RV: CONTESTACION DEMANDA DE VRESPNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTAUAL RDO 2021-00208

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 11:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Envigado, Antioquia
Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro
Palacio de Justicia "Álvaro Medina Ochoa"
memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: Gustavo Gómez - Abogado - Droit & Lois <oficinaabogado@yahoo.es>
Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 10:31
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: era56@hotmail.com <era56@hotmail.com>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA DE VRESPNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTAUAL RDO 2021-00208

Buenos días señor juez y funcionarios del despacho. Anexo la anunciado.

Droit & Lois
Calle 16 41 210
Of. 902. Ed. LA COMPAÑÍA
Tels: 312-2876628
(4) 4768976.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

E. S. D.

REFERENCIA: Responsabilidad civil extracontractual

DEMANDANTE: Angela María Álvarez Álzate
DEMANDADO: Arbey de Jesús Betancur Maldonado, Ferney Antonio Ocampo Sánchez, Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada (SANTRA) y Compañía Mundial de Seguros S.A.

RADICADO: 2021 - 00208

ASUNTO: Contestación de demanda

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Envigado e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor **ARBEY DE JESUS BETANCUR MALDONADO,** de acuerdo con poder adjunto, me permito dar respuesta a la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto. No nos consta lo del número de la licencia de tránsito del vehículo.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es cierto. El señor Arbey de Jesús Betancur Maldonado como propietario del vehículo y en cumplimiento de las normas legales y del contrato de afiliación ejercía las actividades correspondientes a las de un propietario de vehículo de servicio público.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: No es cierto que el fallecido haya tenido la precaución necesaria al cruzar la vía ya que, aunque inicialmente miró a ambos lados posteriormente al llegar al centro de la vía no mira hacia arriba para percatarse de que venía descendiendo la buseta. Si lo hubiese hecho se habría evitado el accidente. Además, es completamente falso la afirmación de que la buseta descendía con exceso de velocidad. Dicha afirmación no está soportada en ningún criterio técnico y solo es una opinión personal del demandante. Adicional a lo anterior el fallecido cruzó la vía por un lugar no demarcado para hacerlo. Es cierto lo relacionado con la hora del accidente y el hecho de que el fallecido descendió de otra buseta.
Con la contestación de esta demanda se aporta un dictamen pericial elaborado por una persona idónea en la materia en el que se demuestra que el vehículo transitaba dentro del límite de velocidad permitido para el sector.

Al hecho sexto: Es cierto que el señor José Alonso Tobón murió en el lugar del siniestro. No nos consta que su muerte sea producto del “fuerte impacto” al que hace referencia el demandante.

Al hecho séptimo: Es cierto lo relacionado con los datos del accidente, del guarda de tránsito y del informe policial. En cuanto a la huella de frenado esta fue objeto de inconformidad por parte del conductor de la buseta y de su abogado en la audiencia de transito

Al hecho octavo: Es cierto. Se hace claridad que el fallo de tránsito corresponde a un procedimiento administrativo contravencional que no está soportado en ninguna experticia técnica para determinar el exceso de velocidad del vehículo. Se aportará a este proceso un dictamen técnico que demuestra que la buseta no iba con exceso de velocidad.

Al hecho noveno: Es cierto de acuerdo con los documentos aportados como prueba.

Al hecho décimo: Es falso. La ley colombiana tiene una normatividad que es la que reglamenta o regula la declaración de la unión marital de hecho. Dicha regulación está contenida en la ley 54 de 1990 la cual exige para declarar dicha existencia una escritura pública de declaración de existencia, un acta de conciliación ante centro reconocido por el estado o una sentencia judicial que la declare. Además de lo anterior, la norma exige que para poder declarar la unión marital de hecho no puede existir vínculo matrimonial por alguno de las personas involucradas en la unión marital pretendida. Para el caso que nos convoca no se acredita ninguna de los tres requisitos exigidos en la ley por lo que no está acreditado en el proceso la existencia de la unión marital de hecho entre el fallecido y la señora Angela María Álvarez y además existía un vínculo matrimonial vigente por parte del fallecido lo que impide la existencia de la unión marital de hecho. Adicionalmente el fallecido, al momento de su muerte se encontraba casado con la señora Luz Eugenia Rodríguez. Por lo anterior los documentos que pretenden demostrar la existencia de la unión marital de hecho contienen una falsedad ideológica y no son documentos idóneos para demostrarla.

Al hecho decimo primero: No es cierto los lo de la vinculación laboral del fallecido con la constructora Zea Zapata S.A.S. ya que no se aporta copia del contrato de

trabajo. Adicionalmente, no nos consta la afirmación del que el fallecido cubría los gastos del hogar donde convivía con Angela María Álvarez y que esta dependiera económicamente de él y de los roles desempeñados por cada persona al interior del hogar. Al momento de su muerte el señor José Alonso Tobón estaba casado con la señora Luz Eugenia Rodríguez y fue precisamente su esposa quien presentó demanda administrativa de reparación directa pretendiendo el reconocimiento de perjuicios materiales y morales. En dicha demanda el señor Arbey de Jesús Betancur fue llamado en garantía para que responda por los perjuicios ocasionados.

Al hecho décimo segundo: De acuerdo con la información aportada al proceso no se puede inferir de manera concluyente de que el fallecido no tuviera alguna discapacidad. Se Advierte en este punto que el fallecido usaba gafas y que al momento del accidente no las tenia puestas lo que le impidió ver la buseta que venia descendiendo por su carril lo que se constituye como que el accidente se presentó por la responsabilidad exclusiva de la víctima.

Al hecho décimo tercero: Es falso. En la demanda presentada por la esposa del señor José Alonso Tobón se reclaman perjuicios materiales y morales y se asevera por parte de la demandante que a ella y a su familia le produjo inmenso dolor la muerte de su esposo, padre y abuelo.

Al hecho décimo cuarto: No nos consta lo afirmado por el demandante en este hecho. Además, al estar el señor José Alonso Tobón casado al momento de su muerte se infiere que las afectaciones fueron sufridas por su esposa, hijos y nietos.

Al hecho décimo quinto: Es cierto de acuerdo con los documentos aportados al proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que las mismas carecen de fundamento fáctico y jurídico:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión debido a que la ocurrencia del accidente que ocasionó la muerte del señor JOSÉ ALONSO TOBON TORRES se dio por culpa exclusiva de la víctima que no respetó las normas de tránsito, en cuanto al lugar permitido para cruzar la calle y no tuvo las precauciones necesarias al cruzar la vía, por lo que no existe responsabilidad del conductor quien transitaba a una velocidad dentro del límite permitido para el sector.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión no solo por la inexistencia de responsabilidad, lo que imposibilita una condena en cabeza de mi representado por tratarse de un hecho o culpa exclusiva de la víctima, y la existencia por ende de un eximente de la responsabilidad, sino por la ausencia de los daños pretendidos a título de patrimoniales (Daño emergente, lucro cesante). Se aporta al proceso un dictamen pericial elaborado por un perito idóneo en el que se demuestra que el vehículo no circulaba con exceso de velocidad lo cual exime de responsabilidad al conductor de la buseta en el accidente. Adicionalmente, al momento de su muerte el señor José Alonso Tobón estaba casado con la señora Luz Eugenia Rodríguez y fue precisamente su esposa quien presentó demanda administrativa de reparación directa pretendiendo el reconocimiento de daños materiales y morales. En dicha demanda el señor Arbey de Jesús Betancur fue llamado en garantía para que responda por los perjuicios ocasionados.

III. PRONUNCIAMIENTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me opongo a la estimación realizada por el demandante del lucro cesante consolidado por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MC ($143.911.240) por no acreditarse en el proceso ningún ingreso producto de una relación laboral por parte del fallecido.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

1. **Falta de legitimación en la causa por activa.**

   Está acreditado con el registro civil de matrimonio aportado en la acción jurídica presentada por la esposa, que el aquí fallecido estaba casado al momento de su muerte (documento que se aporta). Dicha acción jurídica de reparación directa se tramita ante el juzgado 19 administrativo del circuito de Medellín y su radicado es el 2020-00306 y en ella la demandante es la esposa del fallecido Luz Eugenia Rodríguez y el señor Arbey de Jesús Betancur Maldonado es uno de los llamados en garantía. Adicionalmente no existe dentro de este expediente ninguna prueba que acredite ni el divorcio ni el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 54 de 1990 para acreditar la existencia de una unión marital de hecho. Para acreditarla se requieren uno cualquiera de estos elementos: escritura publica de reconocimiento de existencia de la unión marital de hecho, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la existencia de dicha unión marital de hecho. La señora Angela María Álvarez Álzate solo aporta al proceso unas declaraciones extrajuicio con las que pretende demostrar la existencia de la unión marital de hecho con el fallecido, documentos que son insuficientes de acuerdo con la ley 54 de 1990 para acreditar dicha unión marital de hecho .Por lo tanto la señora Angela María Álvarez Álzate no es compañera permanente del aquí fallecido y por tanto no tiene legitimación en la causa por activa para presentar esta acción jurídica tendiente al reconocimiento del pago de los perjuicios de toda índole.

2. **Ausencia de los elementos que configuran la responsabilidad civil y su naturaleza.**

La responsabilidad civil en Colombia está definida en el art. 1089 del Código Civil, en el cual se especifican las obligaciones que nacen de la ley, los contratos y cuasicontratos, y los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.
Dentro de esta última mencionada, el art. 1092 del Código Civil indica que este tipo de actos u omisiones ilícitas pueden derivarse de faltas o delitos. Por otra parte, es conveniente recordar que el hecho de que ciertos actos y omisiones ilícitas nazcan de la responsabilidad penal, no las hacen incompatibles con la civil.
La ley exige para que se configure la responsabilidad civil la simultaneidad de tres elementos:

1. **Elementos personales: hace referencia a la persona que causa el daño y la que lo padece.**
2. **Lesión: puede ser de incumplimiento contractual o de daño. En la contractual, se puede establecer penalidad cuando se indemnice la lesión. Por otro lado, en la extracontractual, será el juez quien valore la lesión.**
3. **Relación de causalidad: es necesario que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión de la persona que provoca el daño la misa lesión. De esta forma nadie tiene por qué responder a daños accidentales o inevitables.**

Para nuestro caso específico no se configura la relación de causalidad entre el daño causado y la persona que lo causo ya que el daño causado es responsabilidad exclusiva de la víctima que fue imprudente al cruzar la vía por un sector no señalizado para ello y al no tomar las precauciones necesarias al momento de cruzar. El hecho que la ocurrencia del accidente se dé por culpa exclusiva de la víctima se convierte en un eximente de responsabilidad para con el conductor de la buseta quien además no violo ninguna norma o reglamento al momento del accidente.

Por lo anterior al no haber responsabilidad por parte del conductor en el accidente y darse este por culpa exclusiva del peatón deberá prosperar la excepción propuesta y por ende deberá ser liberado de toda responsabilidad mi representado.

3. **COMPENSACIÓN CULPAS – REDUCCIÓN INDEMNIZACIÓN.**

En los términos del artículo 2357 del Código Civil y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, deberá reducirse la indemnización, en el evento remoto de una condena, ello atendiendo a la exposición negligente, que con su comportamiento tuvo la víctima directa en la realización del hecho. De manera que el Juez deberá revisar y calificar la culpa y la incidencia causal ycon base en ello, si fuese a condenar, estimar una sería y notaria reducción en el monto de las indemnizaciones a conceder.

4. **DEDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA CON BASE EN EL SEGURO OBLIGATORIO.**

En consideración a que en la demanda se reclama la indemnización de perjuicios por la afectación sobreviniente de un accidente de tránsito y del cual resultare afectada una persona, dichos conceptos están amparados bajo el seguro obligatorio SOAT del cual los actores viales se deben amparar, al ser reclamado una reparación en caso de estas existir debieron ser pagados por el seguro obligatorio por lo que solicito que en el evento de una condena contra la parte resistente se realice del total de laindemnización la deducción de los valores pagados o de los cuales tiene la potestad de reclamar quien resultare afectado a ocasión de un accidente vial, en virtud del seguro obligatorio de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 1032 de 1991 que regula el seguro obligatorio de accidentes corporales y/o mortales, entidad conforme la regulación colombiana que queda con los derechos por subrogación por la atención del hecho.

Así mismo, que deberán ser descontados los valores asumidos por el SOATen atención hospitalaria y cubrimiento de incapacidades.

5. **PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL – IMPOSIBILIDAD DE ACUMULAR INDEMNIZACIONES.**

Más allá de las consideraciones aquí expuestas, debe indicarse, sin que exista o se reconozca responsabilidad en cabeza de las demandadas (propietario y conductor) que, cuando ocurre un hecho atribuible a título de responsabilidad civil, también es posible que concurran otras fuentes de pago, como acaece con la seguridad social integral. Luego, lo pagado por laseguridad social deberá descontarse del monto de una eventual reparación.

Si para el caso concreto se demuestra el reconocimiento pensional de la ARL o de la AFP por atención derivada de enfermedad origen común SOAT,contando incluso con subrogación por la modalidad del accidente y la atención decreto 1032 de 1991, desaparece el perjuicio reclamado en la modalidad de lucro cesante. No pudiendo la responsabilidad civil ser fuente de enriquecimiento o de exposición al eventual responsable para un doble pago.

6. MALA FE O DOLO POR PARTE DEL DEMANDANTE

Se fundamenta esta excepción en el hecho de que la demandante conocía del vinculo matrimonial existente entre el demandado y su esposa legitima. La demandante ha manipulado la información para presentarse como compañera permanente desconociendo la realidad del matrimonio del fallecido y durante todo el ejercicio de esta acción jurídica se ha negado a manifestarlo y aportó declaraciones amañadas de existencia de unión marital de hecho en las cuales oculta la existencia del vínculo matrimonial vigente.

V. PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte

Solicito se cite a la parte demandante para que rinda interrogatorio de parte que le formularé, esto por temas atinentes a la demanda.

-Me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y en las que llegue a decretar de oficio el Despacho.

2. Documentales

-Registro civil de matrimonio de José Alonso Tobón con la señora Luz Eugenia Rodríguez en el que se observa que el vínculo está vigente (no tiene nota de divorcio).
- Copia de la demanda de reparación directa presentada por la esposa de José Alonso Tobón con sus anexos y el auto admisorio de la demanda.

3. Oficios

-Sírvase librar oficio dirigido a la secretaria de movilidad de ENVIGADO para que remita con destino al proceso el expediente administrativo adelantado en atención a los hechos ocurridos el día 28 de noviembre de 2019 y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas TMX 995.

-Sírvase librar oficio dirigido al SOAT ASEGURADORA SEGUROS SURA para que remita con destino al proceso el expediente administrativoadelantado y certificación de los valores pagados y de los cuales tiene amparo el accidente de tránsito ocurrido el día 28 de noviembre de 2019 y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas TMX 995.

4. Ratificación de documentos

Solicito al Despacho que todos los documentos aportados al proceso de la referencia sean ratificados por quien los suscribe, pidiendo la intervención

en tal diligencia con preguntas referentes estrictamente al documento cuya ratificación se adelante.

5. Ratificación de testimonios

Solicito al Despacho que todos las personas que presentaron declaraciones extrajuicio acerca de la unión marital de hecho existente entre el peatón fallecido y la señora Angela María Álvarez sean citados a ratificar sus testimonios. Lo anterior dado que el señor José Alonso Tobón estaba casado al momento de su fallecimiento.

6. Dictamen pericial de parte

De conformidad con el artículo 226 y ss. del Código general del proceso me permito aportar dictamen pericial elaborado por el perito auxiliar de la justicia JORGE MARIO VALLEJO POSADA en el que se determinan las condiciones del accidente y el nivel de responsabilidad de cada uno de los actores en el accidente de tránsito.

VI. ANEXOS.

Lo anunciado como prueba documental.

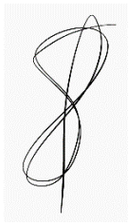
VII. NOTIFICACIONES.

- Mi representado podrá ser notificado en la dirección que aparece en la demanda.

- El suscrito apoderado podrá ser notificado de manera física en la calle 16 Numero 41-210oficina 902 Edificio La Compañía Medellín.

En cumplimiento del decreto 806 de 2020: email registrado: oficinaabogado@yahoo.es

Del Señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO

Cedula de ciudadanía No. 71.773.014

T. P. 111.312 del C. S. de la j.

DROIT & LOIS

P. (574) 476 8976 | CALLE 16 NO. 41-210 OF. 902 | EDIFICIO LA COMPAÑÍA
INFO@DYL.GLOBAL | MEDELLÍN, COLOMBIA

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

ARBEY DE JESUS BETANCUR MALDONADO, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado como aparece anotado al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a los doctores **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO**, como abogado principal en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece anotado al pie de su firma y al doctor **CARLOS ANDRES PAREJA CADAVID** como abogado suplente, Identificado civil y profesionalmente como aparece anotado al pie de su firma para que se encarguen de mi representación jurídica en todo lo relacionado con la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por Ángela María Álvarez Álzate en contra de Arbey de Jesús Betancur Maldonado, Ferney Antonio Ocampo Sánchez, Sociedad Antioqueña de transportes Ltda. y la Compañía Mundial de Seguros S.A

Mi apoderado queda con las más amplias facultades para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, solicitar medidas, interponer recursos y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica.

Atentamente,

ARBEY DE JESUS BETANCUR MALDONADO
C.C.No. 71.710.201 de Medellín

DROIT & LOIS
P. (574) 476 8976 | CALLE 16 NO. 41-210 OF. 902 | EDIFICIO LA COMPAÑÍA
INFO@DYL.GLOBAL | MEDELLÍN, COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Acepto poder

GUSTAVO A. GÓMEZ GIRALDO
C.C. 71.773.014 DE MEDELLÍN
TP. 111.312 del C. S de la J.

CARLOS ANDRES PAREJA CADAVID
C.C. 1.037.570.078 DE MEDELLÍN
TP. 364.896 del C. S de la J.

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria Segunda del Círculo de Envigado Compareció
IETANCUR MALDONADO ARBEY DE JESUS
quien exhibio la C.C. 71710201
declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dígitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Memorial dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado 2021-11-09 10:56:47
Cod. 9y953
2504-19da37b2
MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ENVIGADO

DROIT & LOIS

P (574) 476 8976 | CALLE 16 NO. 41-210 OF. 902 | EDIFICIO LA COMPAÑÍA
INFO@DYL.GLOBAL | MEDELLÍN, COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Adhesión Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA 26238534-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 10 | (2) Mes ENERO | (3) Año 1991

1235884

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) REGISTRADURIA ESTADO CIVIL | (5) Código 0160 | (6) Municipio y departamento, intendencia o Comisaría CALDAS ANTIOQUIA

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración: (7) País COLOMBIA | (8) Depto., Int. o Comisaría ANTIOQUIA | (9) Municipio CALDAS

(10) Clase de matrimonio: Civil ☐ Católico ☒

(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARR. NTRA.SRA.LAS MERCEDES CALDAS

(12) Nombre del funcionario o párroco GUILLERMO L. RAMIREZ L.

FECHA DE CELEBRACION: (13) Día 05 | (14) Mes MAYO | (15) Año 1984

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase — Acta parroquial ☒ Escr. de protocolización ☐ | (17) Número | (18) Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido TOBON | (20) Segundo apellido TORRES | (21) Nombres JOSE ALONSO

FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 22 | (23) Mes julio | (24) Año 1962

IDENTIFICACION: (25) Clase T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número 6.637.305 de La Tablaza

ESTADO CIVIL ANTERIOR: (26) Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina | (28) Lugar

(29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE

(30) Primer apellido RODRIGUEZ | (31) Segundo apellido | (32) Nombres LUZ EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 23 | (34) Mes mayo | (35) Año 1957

IDENTIFICACION: (36) Clase T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número 39.166.367 de Caldas

ESTADO CIVIL ANTERIOR: (37) Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina | (39) Lugar

(40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE

(41) Nombres y apellidos del padre MARTIN ALONSO TOBON

(42) Nombres y apellidos de la madre TERESA TORRES

PADRES DE LA CONTRAYENTE

(43) Nombres y apellidos del padre

(44) Nombres y apellidos de la madre INES RODRIGUEZ

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

(46) Firma (autógrafa) Luz Eugenia Rodriguez

(47) Identificación (clase y número) C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

Escaneado con CamScanner

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	(65) Lugar otorgamiento escritura	(66) Notaría No.	(67) Número de escritura	(68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	(69) Nombres	(70) Identificación (clase y número)	(71) Folio registro nacimiento
	JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ	800115	serial 5914098 remunicipal caldas

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS- ANTIOQUIA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
VALIDO PARA EFECTOS CIVILES
14 DE ENERO DE 2020
SERIAL 1235884

PROVIDENCIAS	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento	(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año		
	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento	(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año		
	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento	(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año		

ALBA NUBIA PARDO ORTIZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)

(78) NOTAS: DIA DEL MATRIMONIO "05" EXPEDIDO VALE.

Escaneado con CamScanner

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO (Reparto)
Medellín
E.S.D.

DEMANDANTE	LUZ EUGENIA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA-SANTRA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
TEMA	*Accidente de tránsito*

CAPÍTULO I. DERECHO DE POSTULACIÓN

JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando conforme al poder que me han conferido los accionantes relacionados en el capítulo siguiente, en forma respetuosa acudo ante ustedes, con el objeto de formular el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, con la intención de obtener el reconocimiento y pago de todos los daños y perjuicios, de carácter material e inmaterial, causados con la muerte en accidente de tránsito como peatón de **JOSE ALONSO TOBON TORRES** acaecida el 28 de noviembre de 2019 en la calle 36 Sur # 23 A – 12 del municipio de Envigado-Antioquia.

CAPÍTULO II. DESIGNACION DE LAS PARTES

2.1. ***PARTE ACCIONANTE – 13 integrantes:***

2.1.1. LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.367 de Caldas-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de esposa de la víctima.
2.1.2. JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.270.594 de Itagüí-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.
2.1.3. JEFFERSON TOBON MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.223.201 de Envigado-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de nieto de la víctima.

2.1.4. JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.735.508 de La Estrella-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

2.1.5. NICOLE TOBON CIFUENTES, menor de edad, identificada con NUIP 1020238290, quien actúa representada por su padre JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ y en calidad de nieta de la víctima.

2.1.6. ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.601.705 de Itagüí-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

2.1.7. GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.215.650 de Medellín-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hija de la víctima.

2.1.8. AGUSTIN QUINTERO TOBON, menor de edad, quien actúa representado por su madre GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ y en calidad de nieto de la víctima.

2.1.9. IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.732.625 de La Estrella-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

2.1.10. TITIANA TOBON PUERTA, menor de edad, identificada con NUIP 1040732659, quien actúa representada por su padre IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ y en calidad de nieta de la víctima.

2.1.11. CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.751.798 de La Estrella-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hija de la víctima.

2.1.12. ANA SOFIA FIGUEROA TOBON, menor de edad, identificada con NUIP 1013466062, quien actúa representada por su madre CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ y en calidad de nieta de la víctima

2.1.13. JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.628.606 de Itagüí-Antioquia, quien actúa en nombre propio y en calidad de hijo de la víctima.

2.2. ***PARTE ACCIONADA – 3 integrantes:***

2.2.1. SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, sociedad comercial con NIT No. 890911628 y representada legalmente por el gerente IVAN DARIO RESTREPO ROJAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.602.088, o por quien al momento de presentar la demanda lo reemplace.

2.2.2. ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, representada por el director o por quien al momento de presentar la demanda lo reemplace

2.2.3. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sociedad comercial con NIT No. 860037013 y representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 o por quien al momento de presentar la demanda lo reemplace.

CAPÍTULO III. DECLARACIONES Y CONDENAS - PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a su señoría se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

3.1. Se declare judicialmente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, así como la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de compañía aseguradora de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, son responsables extracontractual, administrativa y solidariamente del daño antijurídico padecido por los actores LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, JEFFERSON TOBON MESA, JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ, NICOLE TOBON CIFUENTES, ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, AGUSTIN QUINTERO TOBON, IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ, TITIANA TOBON PUERTA, CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ, ANA SOFIA FIGUEROA TOBON y JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ, causados con la muerte en accidente de tránsito como peatón de **JOSE ALONSO TOBON TORRES,** acaecida el 28 de noviembre de 2019 en la calle 36 Sur # 23 A – 12 del municipio de Envigado-Antioquia luego de ser atropellado por el vehículo de placas TMX 995 adscrito a la empresa SANTRA LTDA.

3.2. Que, en virtud de la declaración anterior, se condene al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, así como a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de compañía aseguradora de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, a pagar a favor de los demandantes los siguientes perjuicios (el salario mínimo para el año 2020 equivale a $877.803):

3.2.1. ***PERJUICIOS INMATERIALES***

3.2.1.1. ***PERJUICIOS MORALES:*** El Honorable Consejo de Estado ha sentado su posición respecto de este tipo de perjuicios, afirmando en hechos como el que nos ocupa una persona padece sufrimientos, los cuales se presumen, por lo cual no hay lugar a probarlos. Además, presume lo mismo de su núcleo familiar más cercano, lo cual se conoce como presunción de aflicción[1].

Así las cosas, por concepto de perjuicios morales, conforme la sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente 27709 con ponencia del H. Magistrado Carlos Alberto Zambrano, se solicitan las siguientes sumas de dinero, reconocimiento que se hará de acuerdo al valor que tenga el salario mínimo legal mensual a la fecha de ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación y se actualizará según la variación del índice de precios al consumidor provisto por el DANE, entre la fecha de expedición del decreto que fije el salario mínimo y la época de ejecutoria del fallo o del auto aprobatorio de la conciliación, acorde con el fallo del Consejo de Estado de septiembre 6 del 2001 (o lo que esté reconociendo la Jurisprudencia en el momento del fallo por concepto de perjuicios morales y su actualización), así:

ACCIONANTE	CALIDAD	SMLMV	VALOR
LUZ EUGENIA RODRIGUEZ	Esposa	100	$87.780.300
JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ	Hijo	100	$87.780.300
JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ	Hijo	100	$87.780.300
ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ	Hijo	100	$87.780.300
GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ	Hija	100	$87.780.300
IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ	Hijo	100	$87.780.300
CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ	Hija	100	$87.780.300
JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ	Hijo	100	$87.780.300
JEFFERSON TOBON MESA	Nieto	50	$43.890.150
ANA SOFIA FIGUEROA TOBON	Nieta	50	$43.890.150
AGUSTIN QUINTERO TOBON	Nieto	50	$43.890.150
TATIANA TOBON PUERTA	Nieta	50	$43.890.150
NICOLE TOBON CIFUENTES	Nieta	50	$43.890.150
TOTAL PERJUICIOS MORALES		**1050**	**$921.693.150**

[1] Ver entre otras sentencias: CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera; C.P.: Enrique Gil Botero; Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2008, Rad.: 76001-23-25-000-1996-04058-01(16996); Actor: Maria Delfa Castañeda y Otros; Demandado: Nación - Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Otro.

TOTAL POR PERJUICIOS INMATERIALES: NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($921.693.150).

3.2.2. ***PERJUICIOS MATERIALES***

Los perjuicios materiales son aquellos que atentan contra bienes o intereses de naturaleza económica, medibles en dinero.

3.2.2.1. ***LUCRO CESANTE*:** Consiste en el dinero que habría recibido la persona afectada de no haber ocurrido el daño. El salario base de liquidación comprende el salario que devengaba JOSE ALONSO TOBON TORRES al momento en que se presentaron los hechos sustento de esta demanda. Al no acreditarse dicho salario, se parte de un salario mínimo, que para el año 2020 corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803), más el 25% que corresponde a las prestaciones sociales, para un total de UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.097.254).

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN: UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.097.254).

3.2.2.1.1. ***LUCRO CESANTE CONSOLIDADO*:** Comprende desde la fecha en que se verificó el daño ocasionado por las entidades acá demandadas, es decir, desde el 28 de noviembre de 2019, día de la muerte de JOSE ALONSO TOBON TORRES y hasta la fecha de radicación de este medio de control, 28 de septiembre de 2020. Se calcula aplicando la siguiente formula:

$$LCC = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

De donde,
Ra - Ingreso o renta mensual **($1.097.254).**
i - Interés puro o técnico del 0,004867 % mensual.
n – N° de mensualidades que comprende el período a indemnizar **(10).**

$$LCC = \$1.097.254 \frac{(1+ 0{,}004867)^{10} - 1}{0{,}004867}$$

LCC = $11.222.743

TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($11.222.743).

Esta suma debe adjudicarse en su totalidad a LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, esposa de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES.

3.2.2.1.2. ***LUCRO CESANTE FUTURO:*** Causados a LUZ EUGENIA RODRIGUEZ por la muerte de su esposo JOSE ALONSO TOBON TORRES, por ser esta la beneficiaria de una eventual pensión que al día de radicación de esta demanda no ha sido reconocida y mucho menos pagada. Comprende desde el día siguiente de la fecha de ejecutoria de la sentencia que le ponga fin a este litigio (por ahora hasta el día siguiente al de radicación de este medio de control) hasta la vida probable de la víctima mortal. JOSE ALONSO TOBON TORRES tenía para la fecha de ocurrencia de los hechos 57 años, y según la Resolución 0497 de mayo de 1997 expedida por la Superintendencia Bancaria tiene una vida probable de 21,84 años, es decir 334,08 meses, de los cuales ya se han liquidado 10 meses, por lo cual restan por liquidar 324,08 meses.

$$LCF = Ra \frac{(1 + i)^{n} - 1}{I (1 + i)^{n}}$$

$$LCF = \$1.097.254 \frac{(1 + 0{,}004867)^{324{,}08} - 1}{0{,}004867 (1 + 0{,}004867)^{324{,}08}}$$

LCF = $129.738.087

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($175.863.509).

Esta suma debe adjudicarse en su totalidad a LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, esposa de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES.

TOTAL POR PERJUICIOS MATERIALES: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($187.086.252).

GRAN TOTAL PERJUICIOS: MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($1.108.779.402).

3.3. Condénese al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, así como a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de compañía aseguradora de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, a pagar a los demandantes las demás sumas dinerarias que se demuestren en el trámite del proceso, independiente de su denominación jurídica.

3.4. Declárese que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, así como la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de compañía aseguradora de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, deben pagar las sumas solicitadas en la presente demanda o el acuerdo conciliatorio que le ponga fin al presente proceso, en los términos dispuestos por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y el trámite del pago se sujetará a las reglas del artículo 195 de la misma Ley.

3.5. Condénese al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, así como a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en calidad de compañía aseguradora de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, a pagar las costas del proceso (expensas y agencias en derecho).

CAPÍTULO IV. HECHOS Y OMISIONES

4.1. ***Antecedentes personales y familiares.***

4.1.1. JOSE ALONSO TOBON TORRES y LUZ EUGENIA RODRIGUEZ contrajeron matrimonio el 5 de mayo de 1984 en la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes de Caldas-Antioquia, municipio este en el que establecieron su domicilio.

4.1.2. Producto de esta unión nacieron JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ, ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ, CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ y JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ.

4.1.3. JOSE ALONSO TOBON TORRES siempre se desempeñó como obrero de construcción, actividad esta con la que siempre asumió la carga económica de su hogar.

4.1.4. Por su parte, JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, JAIME EDUARDO TOBON CIFUENTES, GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ y CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ, procrearon con sus parejas a JEFFERSON TOBON MESA, a NICOLE TOBON CIFUENTES, a AGUSTIN QUINTERO TOBON, a TITIANA TOBON PUERTA y a ANA SOFIA FIGUEROA TOBON respectivamente.

4.1.5. JOSE ALONSO TOBON TORRES durante toda su vida mantuvo una excelente relación con sus hijos, y cuando nacieron sus nietos la situación no fue diferente, ya que profesaba por ellos un amor inconmensurable.

4.1.6. Para el mes de noviembre de 2019, JOSE ALONSO TOBON TORRES trabajaba como obrero en la construcción de un proyecto inmobiliario ubicado en la calle 36 Sur (loma del chocho) con la carrera 23A, en el municipio de Envigado-Antioquia.

4.2. ***Antecedentes al hecho constitutivo del daño.***

4.2.1. Los municipios que conforman el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ adoptaron el transporte terrestre automotor como un hecho metropolitano, mediante el Acuerdo Metropolitano 019 de diciembre 19 de 2002.

4.2.2. A su vez, la Subdirección de Movilidad fue creada en el año 2008, a partir del reconocimiento del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como autoridad de transporte masivo mediante la Resolución 1371 de 2008. Desde entonces, a través de la Subdirección, la entidad ejerce sus funciones y competencias en materia de movilidad.[2]

4.2.3. Además, la Ley 1625 de 2013 entrega a las áreas metropolitanas la función de formular la política de movilidad regional y ejercer la autoridad de transporte público masivo y metropolitano.[3]

4.2.4. Así, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante la resolución metropolitana No. 1043 de 2015, autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial presentado por la Unión Temporal Sistema de Transporte Interoperativo-TIO, suscrito entre las empresas SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, SOTRAMES S.A., COOTRASENVI LTDA y COOTRANS, como operador del servicio de transporte público colectivo de las rutas integradas al Metro de la cuenca 5 en la jurisdicción de los municipios de Envigado y Sabaneta.

4.2.5. Es decir, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ no solo tiene la obligación de ejercer la autoridad del transporte público, sino que además autorizó la prestación de ese servicio público de transporte masivo a la unión temporal TIO en el municipio de Envigado, siendo así responsable de la correcta prestación de ese servicio público esencial de transporte masivo.

4.3. ***Constitutivos de la acción (u omisión) atribuible a la administración (Imputación).***

4.3.1. En horas de la mañana, el 28 de noviembre de 2019 JOSE ALONSO TOBON TORRES abordó un microbús afiliado a la Unión Temporal Sistema de Transporte Interoperativo-TIO, como lo hacía todos los días para llegar a su lugar de trabajo ubicado en el municipio de Envigado-Antioquia.

4.3.2. Al llegar a su destino, exactamente en la calle 36 Sur (loma del chocho) sentido occidente-oriente (es decir subiendo), con la carrera 23A de Envigado, JOSE ALONSO descendió del microbús en que se transportaba y esperó hasta que no pasaran más vehículos para cruzar la vía, es decir, tuvo toda la precaución necesaria

[2] Tomado de https://www.metropol.gov.co/la-movilidad/transporte-p%C3%BAblico/autoridad-de-transporte
[3] Tomado de https://www.metropol.gov.co/la-movilidad/transporte-p%C3%BAblico/autoridad-de-transporte

para pasar de un lado a otro la calle, pues desde que el microbús se detuvo para que él se bajara hasta el momento en el que decide cruzar la vía, pasan quince (15) segundos, tiempo que JOSE ALONSO usó para mirar a la lado y lado de la vía y mirar que no vinieran otros vehículos.

4.3.3. Pero, inesperadamente, en ese preciso momento, el microbús de placas TMX 995, conducido por FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ y afiliado a la empresa de transporte SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA (según puede verificarse en la tarjeta de operación No. 0057398), bajaba por el carril contrario en la misma calle 36 Sur sentido oriente-occidente (es decir bajando), con la carrera 23A de Envigado, a una velocidad descomunal, por lo menos de entre 77,54 y 94,77 kilómetros por hora[4].

4.3.4. Y en razón a esa velocidad, JOSE ALONSO TOBON TORRES no alcanzó a observar el microbús de placas TMX 995 que bajaba, cuyo conductor tampoco pudo maniobrar por ese exceso de velocidad, por lo que finalmente lo atropelló cruentamente.

4.4. ***Hechos constitutivos del daño (Antijurídico).***

4.4.1. Como consecuencia del mencionado accidente de tránsito, derivado como se dijo del exceso de velocidad del microbús de placas TMX 995 que era conducido por FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ y afiliado a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, empresa de transporte que a su vez hace parte de la Unión Temporal Sistema de Transporte Interoperativo-TIO, la cual fue autorizada para operar por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, JOSE ALONSO TOBON TORRES falleció en el mismo lugar de los hechos.

4.4.2. El golpe recibido por JOSE ALONSO de parte del vehículo de placas TMX 995 fue tan fuerte y mortífero, que no tuvo la oportunidad de ser trasladado a un centro médico asistencial en el cual pudieran intentar salvarle la vida, pues como se dijo falleció en el mismo instante.

[4] Esta información se obtuvo del cálculo realizado teniendo en cuenta los datos consignados en el informe del accidente de tránsito, como la longitud de la huella de frenado (31,70 metros) y la pendiente de la vía (10°) en el siguiente link: https://causadirecta.com/especial/centro-de-calculo/calculo-de-velocidad-por-la-longitud-de-las-huellas-de-frenada

4.5. ***Constitutivos de la relación de causalidad entre el daño y la acción (u omisión) de la administración.***

4.5.1. Este accidente de tránsito fue atendido por agentes de tránsito de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, quienes elaboraron el informe policial de accidente de tránsito No. A001047437 y el dibujo topográfico respectivo, indicando acertadamente como hipótesis del accidente el exceso de velocidad del conductor (código 116).

4.5.2. Además, la misma SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO inició proceso contravencional No. 2193115, el cual, luego de practicar todas las pruebas pertinentes, culminó con la resolución No. 3167 del 14 de julio de 2020, mediante la cual se declaró que *"la causa real del accidente de tránsito provino del señor FERNEY ANTONIO OCMAPO SANCHEZ […] en calidad de conductor del vehículo No. 1 de placa TMX995, por lo que se declara contravencionalmente responsable […]"* de ese accidente de tránsito.

4.5.3. Y en esta decisión, también se exoneró de toda responsabilidad contravencional a la víctima fatal en ese accidente, es decir, se dejó claro que JOSE ALONSO TOBON TORRES no tuvo ningún tipo de injerencia en el accidente de tránsito en el que perdió su vida.

4.5.4. Durante la etapa probatoria del proceso contravencional, el conductor del microbús de placas TMX995 FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ, intentó engañar a la inspectora de tránsito que adelantaba dicho proceso declarando que él cumplía con todas las normas de tránsito al momento del accidente y que la muerte de JOSE ALONSO era culpa exclusivamente de la víctima, pues había salido intempestivamente de la parte trasera de la buseta de la que se había bajado.

4.5.5. Pero, como prueba principal en ese proceso contravencional, se allegaron los videos de las cámaras de vigilancia del Municipio de Envigado y de la Policía Nacional del lugar exacto del accidente, videos en los que quedó registrado todo el accidente, desde antes de que JOSE ALONSO TOBON TORRES descendiera del microbús que lo dejó al frente de su lugar de trabajo, pasando por la precaución que él como peatón tuvo para cruzar la vía, hasta el momento mismo del accidente en el que se evidencia claramente el exceso de velocidad en el que bajaba la buseta de placas TMX995, y con ello, las mentiras y embustes con los que el conductor de este último vehículo quería engañar a la inspectora de tránsito responsable del proceso contravencional.

4.5.6. Y se habla de exceso de velocidad toda vez que, en el lugar de los hechos, por ser una zona residencial ampliamente conocida por el conductor por conducir habitualmente por ese sector, el límite velocidad conforme los artículos 74[5] y 107[6] de la ley 719 de 2002 es de treinta (30) kilómetros por hora, y como se desprende del video incorporado en el expediente contravencional y conforme los datos que fueron consignados en el informe de accidente de tránsito, el microbús de placas TMX995 transitaba a una velocidad de entre 77,54 y 94,77 kilómetros por hora[7].

4.5.7. Por otra parte, la FISCALÍA 229 SECCIONAL ENVIGADO inició investigación penal por estos mismo hechos bajo el radicado SPOA número 052666000203201907184, investigación que a la fecha de presentación de esta demanda no había obtenido decisión de fondo ni avances importantes.

4.5.8. Dentro de este contexto, es importante resaltar que la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, empresa afiliadora del microbús de placas TMX995, tenía el día del accidente de tránsito en el que murió JOSE ALONSO TOBON TORRES póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual con la empresa aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., cuyo tomador es la misma SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.

4.6. ***Sucesos posteriores o consecuentes.***

4.6.1. La muerte de JOSE ALONSO TOBON TORRES ha ocasionado un dolor inconmensurable para toda su familia, sufrimiento que no puede calcularse, toda vez

---

[5] *"ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.* ***Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:***
En lugares de concentración de personas y ***en zonas residenciales****.*
En las zonas escolares.
Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
En proximidad a una intersección." (Negrillas de nosotros).

[6] *"ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.*
El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. ***La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.****"* (Negrillas de nosotros).

[7] Esta información se obtuvo del cálculo realizado teniendo en cuenta los datos consignados en el informe del accidente de tránsito, como la longitud de la huella de frenado (31,70 metros) y la pendiente de la vía (10°) en el siguiente link: https://causadirecta.com/especial/centro-de-calculo/calculo-de-velocidad-por-la-longitud-de-las-huellas-de-frenada

que su muerte ha generado un sufrimiento inmenso para todos, sumándose a esto el vacío que ha dejado en su núcleo familiar.

4.6.2. Y esto no solo afectó a su esposa e hijos, sino también a sus nietos quienes mantenían una relación afectiva muy estrecha con el fallecido. Para JOSE ALONSO, sus nietos eran como sus propios hijos y los trataba como tales.

4.6.3. Es que, es incuestionable de acuerdo a las claras reglas o máximas de la experiencia de carácter antropológico y sociológico, que los seres humanos, cualquiera sea su raza y condición social, experimentan por sus padres, abuelo, cónyuges o parientes más cercanos, dolor, angustia y tristeza cuando acaece la muerte en algunos de ellos.

CAPÍTULO V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

5.1. ***DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL:*** Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 2, 6, 11, 12, 13, 29, 44, 48, 49 90, 93, 95 numeral 1°, 124, 189 numerales 4 y 11, 216, 229, 315 y 365.

5.2. ***DE ÍNDOLE LEGAL:*** Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011; artículos 1613 a 1617 y 2346 del Código Civil; Ley 1395 de 2010; artículo 8º de la Ley 153 de 1887; Ley 23 de 1991; ley 446 de 1998; Ley 1523 de 2012, Decreto 2811 de 1974, Ley 1551 de 2012, Decreto 1504 de 1998, ley 136 del 2 de junio de 1994, ley 142 de 1994 y ley 1551 de 2012, Decreto 2618 de 2013, ley 769 de 2002.

5.3. ***DE INDOLE JURISPRUDENCIAL:*** Sobre el caso que nos ocupa existe abundante jurisprudencia aplicable al hecho imputable a las accionadas, esto es, a los accidentes de tránsito, en donde ha sentado su posición acerca de la responsabilidad de carácter objetivo por este tipo de eventos, así:

> *"Pues bien, como en este proceso no se acreditó la forma en que ocurrió el accidente de tránsito -los testimonios que se practicaron en este asunto, como se verá más adelante, no brindan certeza de esa situación- y en atención a que no se pueden tener en cuenta las conclusiones a las que arribó el juez penal (imprudencia del conductor), no resulta posible endilgarle al Estado una falla en el servicio; sin embargo, tal circunstancia no es óbice para que el análisis de responsabilidad en el sub examine se haga bajo el título de imputación de riesgo excepcional, tal y como pasa a verse a continuación.*

Al respecto, conviene precisar que la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, como corolario del principio general de responsabilidad estatal consagrado en el artículo 90 de la Constitución Política, ha señalado que el Estado debe responder patrimonialmente por las acciones u omisiones que le sean atribuibles e, incluso, por aquellas conductas lícitas en cuanto unas u otras ocasionen daños antijurídicos.

En igual sentido, también ha sido reconocida la operatividad de regímenes en los cuales no se presenta el acaecimiento de falta o de falla alguna en el funcionamiento del servicio para que resulte posible deducir responsabilidad a la entidad normativamente encargada de prestarlo; se trata de los denominados regímenes de responsabilidad "sin culpa" o "sin falta", en los cuales la obligación de indemnizar a cargo del Estado puede ser declarada con independencia de que la actividad de este o la conducta -activa u omisiva- de sus agentes, se encuentre plenamente conforme con el ordenamiento jurídico; son los referidos eventos, aquellos en los cuales esta Corporación ha reconocido y estructurado los catalogados como títulos jurídicos objetivos de imputación de responsabilidad extracontractual del Estado, entre ellos, el basado en el riesgo excepcional[8].

La jurisprudencia de la Sala ha señalado que tratándose de la producción de daños originados en el despliegue -por parte de la entidad pública o de sus agentes- de actividades peligrosas, como lo es la conducción de automotores, es aquel a quien corresponde jurídicamente la guarda de la actividad quien quedará obligado a responder por los perjuicios que se ocasionen por la realización del riesgo creado[9]*; así mismo, en cuanto al reparto de la carga de la prueba que tiene lugar en litigios en los cuales el aludido sea el asunto objeto de controversia, se ha advertido, en forma reiterada, que:*

> *"[A]l actor le bastará probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de la actividad riesgosa. Y de nada le servirá al demandado demostrar la ausencia de falla; para exonerarse, deberá probar la existencia de una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho exclusivo de un tercero o de la víctima"*[10].

En el presente caso, con fundamento en lo anterior y dado que no se probó la existencia de una falla en el servicio, la Sala estima que la

---

[8] *Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 11 de febrero de 2009, exp. 17.145 y de 26 de marzo de 2008, exp. 16.530, M.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.*

[9] *Sentencia del 30 de noviembre de 2006, Consejero Ponente: Alier E. Hernández Enríquez, expediente 15473; sentencia del 4 de diciembre de 2.007, exp. 16.827.*

[10] *Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 14 de junio de 2001, exp. 12.696 y de abril 27 de 2006, exp. 27.520, M.P. Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez reiteradas en la sentencia del 24 de marzo de 2011, exp 19.032. M.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.*

responsabilidad patrimonial del Estado, por la muerte del menor Jhon Alexander Parra Guerrero, sí está comprometida a través de la aplicación de un régimen objetivo de responsabilidad, consistente en el riesgo excepcional.

En efecto, en el proceso se demostró que el vehículo con el que se ocasionó el daño pertenecía al municipio de Piedecuesta, conducido, además, por un alférez, quien, para el momento del accidente, estaba en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, la Sala no puede pasar por alto el hecho de que la persona que conducía el vehículo con el cual se ocasionó el accidente de tránsito estaba vinculado al municipio de Piedecuesta, a través de la cooperativa Cootraflour; sin embargo, para el momento en que sucedieron los hechos, él estaba prestando un servicio a cargo del municipio, pues había sido designado por la Inspección de Tránsito para que acompañara a los participantes en el evento, amén de que el daño se produjo con un vehículo que pertenecía al ente territorial, razón por la cual la responsabilidad por el hecho dañoso recae en el Municipio."[11]

CAPÍTULO VI. DE LA RESPONSABILIDAD-REGIMEN APLICABLE

Como se ha mencionada en acápites anteriores, en el caso bajo estudio el título jurídico de imputación es el de riesgo excepcional, por ser la conducción de vehículos una actividad peligrosa, que aumenta el riesgo frente a los administrados, y por ende el régimen jurídico de responsabilidad es el ***objetivo***; y así lo ha indicado el H. Consejo de Estado:

"En los eventos de actividades peligrosas, específicamente en la conducción de vehículos, la Sala en diferentes oportunidades ha determinado que el título de imputación es el riesgo excepcional, por cuanto se ha creado un riesgo anormal para las personas que la Administración está llamada a responder por los daños que con la actividad ocasione. Ahora bien, como atrás se mencionó, si el hecho ocurre como consecuencia de la participación de dos vehículos, la jurisprudencia ha determinado que se neutraliza las actividades peligrosas desplegadas por los intervinientes del hecho, cambiando el régimen objetivo por el de falla en el servicio. Otro análisis, por el contrario, especifica que no muta el título de imputación, manteniéndose la responsabilidad objetiva por riesgo excepcional (…) La Sala señala la necesidad de fundarse en el resultado dañoso como elemento central para determinar la imputación

[11] **CONSEJO DE ESTADO**, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P.: Marta Nubia Velásquez Rico; Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2017; Rad.: 68001-23-31-000-2005-03845-01(51634); Actor: Gladys Parra y otros; Demandado: Municipio de Piedecuesta y otros; Ref.: Apelación Sentencia - Acción Reparación Directa.

de la responsabilidad, de tal manera que no sea necesario entrar en un debate de si opera un régimen subjetivo de falla o un régimen objetivo de riesgo excepcional, ya que esto sería limitar la litis a un escenario causalista cuando la tendencia que viene consolidándose en el precedente de la Sala se orienta hacia la atribución jurídica del daño, como consecuencia del resultado y del deber de indemnizar que existe en cabeza del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Carta Política."[12]

Así pues, en el caso bajo estudio no interesa si quien generó el daño actuó o no cumpliendo la ley, es decir, si su actuación estuvo o no ajustada a derecho, toda vez que los demandantes no estaban en el deber jurídico de soportar el daño causado, esto es, la muerte de JOSE ALONSO TOBON TORRES, lo que generó un desequilibrio en las cargas públicas que debe ser indemnizada.

CAPÍTULO VII. ASPECTOS PROBATORIOS

Solicito se practiquen y tengan como tales las siguientes:

7.1. ***DOCUMENTALES QUE SE APORTAN CON LA DEMANDA:***

7.1.1. Registro civil de matrimonio entre JOSE ALONSO TOBON TORRES y LUZ EUGENCIA RODRIGUEZ (1 folio).

7.1.2. Registro civil de nacimiento de los actores JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, JEFFERSON TOBON MESA, JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ, NICOLE TOBON CIFUENTES, ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, AGUSTIN QUINTERO TOBON, IVAN DARIO TOBON RODRIGUEZ, TITIANA TOBON PUERTA, CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ, ANA SOFIA FIGUEROA TOBON y JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ (12 folios).

7.1.3. Registro civil de defunción de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES (1 folio).

7.1.4. Copia de la cédula de ciudadanía de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES (1 folio).

7.1.5. Copia de la cédula de ciudadanía de los actores LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, JORGE MARIO TOBON RODRIGUEZ, JEFFERSON TOBON MESA, JAIME EDUARDO TOBON RODRIGUEZ, ALVARO FERNANDO TOBON RODRIGUEZ, GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, IVAN DARIO

[12] **CONSEJO DE ESTADO,** Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa; Bogotá, D.C., 9 de julio de 2014; Rad.: 76001-23-25-000-1999-02474-01(31254); Actor: Aníbal Jaramillo Rodríguez y otros; Demandado: Municipio de Palmira y otros; Referencia: Acción de Reparación Directa (Apelación Sentencia).

TOBON RODRIGUEZ, CLAUDIA PATRICIA TOBON RODRIGUEZ, y JUAN GONZALO TOBON RODRIGUEZ (9 folios).

7.1.6. Certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA (05 folios).

7.1.7. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (20 folios).

7.1.8. Expediente del proceso contravencional No. 2193115 adelantado por la Inspección de Policía Urbana del Municipio de Envigado-Antioquia (72 folios).

7.1.9. Videos del accidente de tránsito que hacen parte del expediente del proceso contravencional No. 2193115 (2 videos).

7.1.10. Respuesta a derecho de petición con radiado 00-005541 del 15 de abril de 2020, suscrito por la asesora jurídica administrativa del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (2 folios).

7.1.11. Expediente de la investigación penal con radicado SPOA 052666000203201907184 adelantada por la FISCALÍA 229 SECCIONAL ENVIGADO (173 folios).

7.1.12. Videos del accidente de tránsito que hace parte del expediente de la investigación penal con radicado SPOA 052666000203201907184 (3 videos).

7.2. ***INTERROGATORIO DE PARTE:***

"El Código General del Proceso, a diferencia de su antecesor, sí le permite a las partes rendir su versión de los hechos, con dos características centrales: la primera, que la declaración puede ser pedida por ella misma y para beneficio propio, y la segunda, que debe ser valorada como cualquiera otro medio probatorio. Por eso el artículo 165, al enunciar los medios de prueba, distinguió entre la declaración de parte y la confesión; por eso el inciso final del artículo 191 puntualizó 'La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas', y por eso el artículo 198, relativo a la solicitud del interrogatorio, eliminó la expresión 'citación de a contraria', para precisar que 'El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso'."[13]

Teniendo en cuenta entonces, que la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en su artículo 198 permite solicitar la declaración de la propia parte, para demostrar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por ellos mismos, le solicito respetuosamente se llame a declarar a los siguientes demandantes:

[13] ÁLVAREZ GOMEZ, Marco Antonio. "Ensayos sobre el Código General del Proceso. Volumen III. Medios probatorios". Editorial TEMIS. 2017. Páginas 3 y 4.

7.2.1. LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.367 de Caldas-Antioquia, quien actúa en calidad de esposa de la víctima. Ubicable en la carrera 25B # 56-66 Barrio Enciso Pinal de Medellín, teléfono 5702126. No tiene email.

7.2.2. GLORIA CECILIA TOBON RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.215.650 de Medellín-Antioquia, quien actúa en calidad de hija de la víctima. Ubicable en la carrera 25B # 56-66 Barrio Enciso Pinal de Medellín, celular 3206538414. Email Gloria-tbn07@hotmail.com

7.3. ***DICTAMEN PERICIAL:*** Solicito respetuosamente al despacho se nombre un perito idóneo e imparcial, FÍSICO FORENSE, para lo cual se oficiará al IRS VIAL (INVESTIGACIÓN FORENSE, RECONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL), con el objeto realizar la reconstrucción del accidente de tránsito de tránsito en el que perdió la vida JOSE ALONSO TOBON TORRES, en aras de determinar cuáles fueron las causas que desencadenaron el accidente, previo estudio de los documentos y videos relacionados con el accidente de tránsito aportados tanto por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO como por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y los demás documentos que reposen en el expediente del medio de control de la referencia.

7.4. ***JURAMENTO ESTIMATORIO:***

Conforme a lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso bajo la gravedad del juramento estimo razonadamente los perjuicios a favor de LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, esposa de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES, correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($11.222.743)**, así:

CONCEPTO	VALOR
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	$11.222.743
TOTAL	**$11.222.743**

CAPÍTULO VIII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La estimación de la cuantía se hace con base en la pretensión mayor, que para este caso se encuentra en cabeza de LUZ EUGENIA RODRIGUEZ, esposa de la víctima JOSE ALONSO TOBON TORRES, correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($11.222.743),** y se razonan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	$11.222.743
TOTAL	**$11.222.743**

CAPÍTULO IX. MEDIO DE CONTROL

El medio de control que se incoa es el de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO X. COMPETENCIA

Conforme lo estipulado por los artículos 153, 155, 156 y 157 de la Ley 1437 de 2011, la competencia la tienen en primera instancia los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, y en segunda instancia el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en razón al lugar de los hechos.

CAPÍTULO XI. ARANCEL JUDICIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-169 de 2014, en donde declaró la **INEXEQUIBLE** la Ley 1653 de 2013 'Por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones', ya no es obligatorio el pago del arancel judicial.

CAPÍTULO XII. CADUCIDAD

Teniendo en cuenta el literal i) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, en el presente asunto no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad para ejercer el medio de control de reparación directa, mecanismo ordinario procedente para formular las pretensiones

contenidas en el presente escrito, toda vez que el daño sufrido por los accionantes se consolidó el día de la muerte de JOSE ALONSO TOBON TORRES, esto es el 28 de noviembre de 2019, día en el que comienza el computo del término de caducidad y va hasta el 28 de noviembre de 2020, fecha en la que fenece la oportunidad para incoar la acción contenciosa y que además es posterior a la fecha de radicación tanto de la solicitud de conciliación como del medio de control de reparación directa.

CAPÍTULO XIII. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, anexo constancias del cumplimiento del requisito de procedibilidad, es decir del agotamiento de la conciliación extrajudicial, expedido por la Procuraduría 112 Judicial II para asuntos Administrativos de Medellín.

CAPÍTULO XIV. ANEXOS

14.1. Poderes especiales conferidos por los demandantes.
14.2. Prueba documental enunciada en el acápite de Pruebas.
14.3. Constancia de la audiencia de conciliación extrajudicial expedida por la Procuraduría 112 Judicial II para asuntos Administrativos de Medellín.

CAPÍTULO XV. NOTIFICACIONES

12.1. La empresa demanda SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA recibirá notificaciones en la carrera 49 # 61 Sur – 68 local 101 de Sabaneta-Antioquia, teléfono 4447006. Correo electrónico: santra@santra.com.co
12.2. La sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.-SEGUROS MUNDIAL recibirá notificaciones en la calle 33 # 6B-24 de Bogotá D.C., teléfono 2855600. Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
12.3. La entidad demanda ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ recibirá notificaciones en la carrera 53 # 40A-31 de Medellín. Correo Electrónico: notificación.judicial@metropol.gov.co
12.4. Los demandantes en la en la carrera 25B # 56-66 Barrio Enciso Pinal de Medellín, teléfono 5702126. Correo electrónico: juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com

12.5. Al suscrito abogado, en la Secretaría del Despacho o en la Calle 49 # 50 – 21, oficina 3304, Edificio del Café, Medellín. Celular 3218007016. Correo electrónico: juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com

Atentamente,

JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO
C.C. 8.028.142 de Medellín
T.P. 193.686 del Consejo Superior de la Judicatura

Medellín, 30 de noviembre de 2020

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURIA 26238534-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 10 | (2) Mes ENERO | (3) Año 1991

1235884

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) REGISTRADURIA ESTADO CIVIL | (5) Código 0160 | (6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría CALDAS ANTIOQUIA

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración: (7) País COLOMBIA | (8) Depto., Int. o Comisaría ANTIOQUIA | (9) Municipio CALDAS

(10) Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]

(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARR. NTRA. SRA. LAS MERCEDES CALDAS

(12) Nombre del funcionario o párroco GUILLERMO L. RAMIREZ H.

FECHA DE CELEBRACION: (13) Día 05 | (14) Mes MAYO | (15) Año 1984

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase: Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ] | (17) Número | (18) Notaría

DATOS DEL CONTRAVENTE

(19) Primer apellido TOBON | (20) Segundo apellido TORRES | (21) Nombres JOSE ALONSO

FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 22 | (23) Mes julio | (24) Año 1962

(25) IDENTIFICACION: Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 6.637.305 de La Tablaza

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina | (28) Lugar

(29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAVENTE

(30) Primer apellido RODRIGUEZ | (31) Segundo apellido | (32) Nombres LUZ EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 23 | (34) Mes mayo | (35) Año 1957

(36) IDENTIFICACION: Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 39.166.367 de Caldas

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina | (39) Lugar

(40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAVENTE

(41) Nombres y apellidos del padre MARTIN ALONSO TOBON

(42) Nombres y apellidos de la madre TERESA TORRES

PADRES DE LA CONTRAVENTE

(43) Nombres y apellidos del padre

(44) Nombres y apellidos de la madre INES RODRIGUEZ

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

(47) Identificación (clase y número) C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA

(46) Firma (autógrafa) Luz Eugenia Rodriguez

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 -0 X/79.

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	(65) Lugar otorgamiento escritura	(66) Notaría No.	(67) Número de escritura	(68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	(69) Nombres	(70) Identificación (clase y número)	(71) Folio registro nacimiento
	JORGE MARIO TORO RODRIGUEZ	800115	serial 5914098 registro municipal caldas

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS- ANTIOQUIA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
VALIDO PARA EFECTOS CIVILES
14 DE ENERO DE 2020
SERIAL 1235884

PROVIDENCIAS					
	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento Día	Mes	Año
	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento Día	Mes	Año
	(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado		(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento		

ALBA NUBIA PARDO ORTIZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)

(78) NOTAS: DIA DEL MATRIMONIO "SI" ESTANDO VALE.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil — 26238533-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
8001155	546460

15914098

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	REGISTRADURIA ESTADO CIVIL	CALDAS ANTIOQUIA	0160

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: TOBON	(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ	(8) Nombres: JORGE MARIO			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 15	(12) Mes: ENERO	(13) Año: 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA	(16) Municipio: CALDAS			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION BARRIO OLAYA HERRERA CALDAS ANT.		(18) Hora: 5.45 a.m.
	(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA BAUTISMO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ	(23) Nombres: LUZ EUGENIA	(24) Edad actual: 33
	(25) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(28) Apellidos: TOBON TORRES	(29) Nombres: JOSE ALONSO	(30) Edad actual: 28
	(31) Identificación (clase y número): C.C. 6.637.305 LA TABLAZA LA ESTRELLA	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: obrero

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA	(35) Firma (autógrafa): L. Luz Eugenia Rodríguez
	(36) Dirección postal y municipio: C.LA TABLAZA LA ESTRELLA ANT.	(37) Nombre: LUZ EUGENIA RODRIGUEZ
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa): .....
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa): .....
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
	(46) Día: 10	(47) Mes: ENERO	(48) Año: 1991	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

43

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS ANTIOQUIA

FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

14 DE ENERO DE 2020

SERIAL 15914098

ALBA NUBIA PARDO ORTIZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 83102522287

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30168348

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Vereda - Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA ITAGUI (ESE)-ITAGUI

Datos del inscrito

Primer Apellido: TOBON Segundo Apellido: MESA

Nombre(s): JUAN PERSON

Fecha de nacimiento: Año 2000 Mes JULIO Día 1 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA ITAGUI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIF. NACIDO VIVO Número serial/indicativo de nacido vivo: A-2765[illegible]

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MESA MESA PAULA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 42,752,650 DE ITAGUI-ANTIOQUIA Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: TOBON RODRIGUEZ JORGE MARIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 71,270,594 DE ITAGUI-ANTIOQUIA Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TOBON RODRIGUEZ JORGE MARIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 71,270,594 DE ITAGUI-ANTIOQUIA Firma: Jorge Mario Tobon R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes JUN Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Nuip: 1007223201

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 20206182-4

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CODIGOS DE LOS MESES												
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08					
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12					

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

13380731

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte com
88 08 27	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ITAGUI ANTIOQUIA

(5) Código: 0320

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TOBON

(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ

(8) Nombres: JAIME EDUARDO

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 27

(12) Mes: AGOSTO

(13) Año: 1988

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA

(16) Municipio: ITAGUI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA STA MARIA DEL ROSARIO ITAGUI

(18) Hora: 1.40 pm

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA MEDICA

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR EUSEBIO GUZMAN

(21) No. licer: 020607006

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ

(23) Nombres: LUZ EUGENIA

(24) Edad actu: 30

(25) Identificación (clase y número): 39 166 367 de caldas (Ant)

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: TOBON TORRES

(29) Nombres: JOSE ALONSO

(30) Edad actu: 27

(31) Identificación (clase y número): 6 637. 305 de la Estrella

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: OBRERO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): 6 637 305de la Estrella

(35) Firma (autógrafa): José Alonso Tobon Torres

(36) Dirección postal y municipio: La tablaza parte alta

(37) Nombre: JOSE ALONSO TOBON TORRES

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI — SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ — NOTARIA

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 22

(47) Mes: Septiembre

(48) Año: 1988

RAFAEL ECHEVERRI MESA
NOTARIO ENCARGADO

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ITAGUI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 V 87

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARARIA BAJO EL SERIAL 13380731 SE DESTINA PARA: EFECTOS CIVILES
SOLICITADO POR: LUZ RODRIGUEZ CC 39.166.367
FECHA DE EXPEDICION: 10 DE ENERO DEL 2020.
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SONIA PATRICIA GONZÁLEZ GÉLVEZ
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUI

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP	1020238290

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59839696

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría X Número 13 ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 7503

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
TOBON	CIFUENTES

Nombre(s)

NICOLE

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2019	Mes FEB	Día 04	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	15245627-2

Datos de la madre o padre (Para casos de parejas indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CIFUENTES ARIAS JOHANA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Cedula de Ciudadanía 1.037.603.544	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ JAIME EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
Cedula de Ciudadanía 1.040.735.508	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ JAIME EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cedula de Ciudadanía 1.040.735.508	Jaime Tobon

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXX	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
XXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción	Nombre, firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes FEB Día 05	DRA. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ-
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
y Jaime Tobon	DRA. TERESA AGUILAR RODRIGUEZ-
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LV 115 FOLIO 176

THOMAS GREG & SONS.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA TRECE (13) DE MEDELLIN
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL FOLIO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA, VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
05 FEB. 2019
TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Adhesivo Código Registro Civil
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 26238526-9

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO			
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 8 6 0 7 3 1 — (2) Parte compl.: 65468

20802529

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALDAS ANTIOQUIA
(5) Código: 0160

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: TOBON .....
(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ .....
(8) Nombres: ALVARO FERNANDO .....

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO ...
(10) Masculino [X] Femenino [ ]

LUGAR NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA ...
(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA ....
(16) Municipio: CALDAS .....

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 31
(12) Mes: JULIO
(13) Año: 1986

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION BARRIO LA INMACULADA CALDAS ANT. .....
(18) Hora: 7.30 am.
(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA BAUTISMO .....
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: .....
(21) No. licencia: .....

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ .....
(23) Nombres: LUZ EUGENIA .....
(24) Edad actual: 36
(25) Identificación (clase y número): CC. 39.166.367 CALDAS
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA....
(27) Profesión u oficio: HOGAR .....

PADRE
(28) Apellidos: TOBON TORRES .....
(29) Nombres: JOSE ALONSO .....
(30) Edad actual: 32
(31) Identificación (clase y número): CC. 6/637.305 LA TABLAZA LA ESTRELLA
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA ...
(33) Profesión u oficio: OBRERO .....

INFORMANTE
(34) Identificación (clase y número): CC. 39.166.367 CALDAS
(36) Dirección postal y municipio: B. LA TABLAZA LA ESTRELLA
(35) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez
(37) Nombre: LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): .....
(40) Domicilio (Municipio): .....
(39) Firma (autógrafa): .....
(41) Nombre: .....

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): .....
(44) Domicilio (Municipio): .....
(43) Firma (autógrafa): .....
(45) Nombre: .....

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 14
(47) Mes: DICIEMBRE
(48) Año: 1993

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 4 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

49

... efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS ANTIOQUIA

FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

14 DE ENERO DE 2020

SERIAL 20802529

ALBA NUBIA PARDO ORTIZ

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)

OFICINA REGISTRO CIVIL

INSCRITO

SEXO

NACIMIENTO

DATOS DEL NACIMIENTO

PADRE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION

ORDINALES O COD GOS DE LOS MESES							
ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
93 10 16	

20042611

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ITAGUI ANTIOQUIA

(5) Código: 0320

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TOBON

(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ

(8) Nombres: GLORIA CECILIA

SEXO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 16

(12) Mes: OCTUBRE

(13) Año: 1993

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA

(16) Municipio: ITAGUI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SANTAMARIA DEL ROSARIO DE ITAGUI ***

(18) Hora: 10.35 A

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: HECTOR CORTES

(21) No. licencia: 3913

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ

(23) Nombres: LUZ EUGENIA

(24) Edad actual: 36

(25) Identificación (clase y número): C.c. 39.166.367 de Caldas (Ant.)

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: TOBON TORRES

(29) Nombres: JOSE ALONSO

(30) Edad actual: 32

(31) Identificación (clase y número): C.c. 6.637.305 de La Estrella

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: OBRERO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.c. 39.166.367 de Caldas (Ant.)

(35) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez

(36) Dirección postal y municipio: BARRIO LA TABLAZA LA ESTRELLA/2785599

(37) Nombre: LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 16

(47) Mes: NOVIEMBRE

(48) Año: 1993

(49) Firma (autógrafa) y sello de funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI — SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ GÉLVEZ — NOTARIA

NOTARIA UNICA — NOTARIO (E) — DARIO A. RESTREPO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 — 6/1/27

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARARIA BAJO EL SERIAL 20042611 SE DESTINA PARA: EFECTOS CIVILES
SOLICITADO POR: LUZ RODRIGUEZ CC 39.166.367
FECHA DE EXPEDICION: 10 DE ENERO DEL 2020.
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SONIA PATRICIA GONZÁLEZ GÉLVEZ
NOTARIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ

CODIGO LOS M
51
OFICINA REGISTRO CIVIL
INSCRITO
SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO
DATOS DEL NACIMIENTO
PADRE
DENUNCIANTE
TESTIGO
TESTIGO
FECHA DE INSCRIPCIÓN

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP	1021944408

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59360375

59360375

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X	14				A 6 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
QUINTERO **********	TOBON **********

Nombre(s)

AGUSTIN **********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2018 Mes JUL Día 03	Masculino	A	Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	14885183-0

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ GLORIA CECILIA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.1.017.215.650	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

QUINTERO RIVERA JUAN DAVID

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.017.197.357	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUINTERO RIVERA JUAN DAVID

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.017.197.357	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes JUL Día 10	VANESSA MONTOYA LONDOÑO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

Esta copia corresponde fielmente al original del folio
5936037S de Registro Civil de Nacimiento. Que
Reposa en esta Notaría. Se expide para gemotral personal
a solicitud de Gloria Cecilia Tobon Rodriguez.
y se destina para Tramites Legales
Firma del Solicitante Gloria Tobón R
Documento No. C 1017215950
Medellín 02 SEP 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)
NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, [illegible] esta acta acta como mi hijo natural.

...JO NATURAL

Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
8503256	

16952497

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALDAS ANTIOQUIA

(5) Código: 0160

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TOBON

(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ

(8) Nombres: IVAN DARIO

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 26 (12) Mes: MARZO (13) Año: 1985

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA

(16) Municipio: CALDAS

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION VEREDA LA CLARA CALDAS ANT.

(18) Hora: 7 pm.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA BAUTISMO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ

(23) Nombres: LUZ EUGENIA

(24) Edad actual: 34

(25) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: TOBON TORRES

(29) Nombres: JOSE ALONSO

(30) Edad actual: 29

(31) Identificación (clase y número): C.C. 6.637.305 LA TABLAZA LA ESTRELLA ANT.

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: OBRERO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA

(35) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez
LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

(36) Dirección postal y municipio: C.LA TABLAZA LA ESTRELLA ANT.

(37) Nombre:

(39) Firma (autógrafa):

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(43) Firma (autógrafa):

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 26 (47) Mes: noviembre (48) Año: 1991

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS- ANTIOQUIA
ESTA REPRODUCCION
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
13 DE AGOSTO DE 2020
SERIAL 16952497

REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

MARTHA ELENA GOMEZ SERNA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
28879022-5

NUIP 1040732659

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36954450

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código B Y M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA ESTRELLA COLOMBIA ANTIOQUIA LA ESTRELLA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
TOBON**********	PUERTA**********

Nombre(s)

TATIANA**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2006 Mes NOV Día 25	FEMENINO********	********	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN**********

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**********	A6928781**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PUERTA SUAREZ ANA CECILIA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
TARJETA DE IDENTIDAD 90040351611**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ IVAN DARIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
DOCUMENTO EXTRANJERO 1040732625**********	**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ IVAN DARIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
DOCUMENTO EXTRANJERO 1040732625**********	Iván Darío Tobón R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes ABR Día 20	ASTRID EUGENIA RODRIGUEZ********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Iván Darío Tobón Rodríguez. Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FEGA S.A. NIT. 890.321.161-0

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPACIO EN BLANCO

ESTA FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

SE ENCUENTRA EN EL LIBRO 74 FOLIO

CON SERIAL NRO 36954450 DE FECHA

La Estrella, Ant SE EXPIDE A SOLICITUD

DE Ana Presta CC. 1.040.737.342

FECHA 11 AGO 2020

VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995

Sonia Eugenia Rodríguez Ríos
Registradora Municipal
del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Antes NO Copia Registro Civil — 26238529-1

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl
9 6 0 2 0 1	

23766279

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL....

(4) Municipio y Departamento: CALDAS ANTIOQUIA....

(5) Código: 0160

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: TOBON....

(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ.....

(8) Nombres: CLAUDIA PATRICIA.....

SEXO

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO.....

FECHA DE NACIMIENTO

(10) Día: 01

(11) Mes: FEBRERO

(12) Año: 96

LUGAR DE NACIMIENTO

(13) País: COLOMBIA....

(14) Departamento: ANTIOQUIA....

(15) Municipio: CALDAS.....

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL CALDAS ANTIOQUIA....

(17) Hora: 1.30 PM

(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO.....

(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE.....

(20) No. folio

MADRE

(21) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ.....

(22) Nombres: LUZ EUGENIA.....

(23) Edad: 38

(24) Identificación (clase y número): C.C.39.166.367 CDS ANT...

(25) Nacionalidad: COLOMBIANA....

(26) Profesión u oficio: HOGAR...

PADRE

(27) Apellidos: TOBON TORRES.....

(28) Nombres: JOSE ALONSO.....

(29) Edad: 34

(30) Identificación (clase y número): C.C. 6.637.305 LA ESTRELLA ...

(31) Nacionalidad: COLOMBIANA...

(32) Profesión u oficio: OBRERO....

DENUNCIANTE

(33) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CDS ANT...

(34) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez
LUZ EUGENIA RODRIGUEZ....

(35) Dirección postal: B. SIERRA MORENA LA ESTRELLA....

(36) Nombre:

TESTIGO

(37) Identificación (clase y número): XXXXXXX

(38) Firma (autógrafa):

(39) Domicilio (Municipio): XXXXXX

(40) Nombre:

TESTIGO

(41) Identificación (clase y número): XXXXXXX

(42) Firma (autógrafa):

(43) Domicilio (Municipio): XXXXXXX

(44) Nombre:
Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro: DORA LUZ OJALVO DE GIRALDO...

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(45) Día: 28

(46) Mes: FEBRERO

(47) Año: 96

(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOMBRE DE LA INSCRITA LEASE CLAUDIA PATRICIA VAIE.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS ANTIOQUIA

FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

14 DE ENERO DE 2020

SERIAL 23766279

ALBA NUBIA RARDO ORTIZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1013466062

Indicativo Serial 50592702

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria ☐ Notaria ☒ X Número 12 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 001

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ========== ANTIOQUIA ========== MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FIGUEROA==========	TOBON==========

Nombre(s)

ANA SOFIA==========

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes OCT Día 21	FEMENINO	======	=======

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ========== ANTIOQUIA ========== MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO==========	13685463-0=========

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA==========

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 1.040.751.798==========	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

FIGUEROA RENDON BRAYAN==========

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 1.040.750.144==========	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

TOBON RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA==========

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 1.040.751.798==========	Claudia Tobon

El primer testigo

Apellidos y nombres completos

==========

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
==========	

El segundo testigo

Apellidos y nombres completos

==========

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
==========	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes OCT Día 28	RUBEN DARIO SANCHEZ RESTREPO (E) Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
BRAYAN FIGUEROA R. BRAYAN FIGUEROA RENDON Firma	RUBEN DARIO SANCHEZ RESTREPO (E) Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 75 FOLIO 025

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.161-0 100242251

NOTARIA (22)
Dr. Luis Fernando Delgado LLano
Teléfonos: 268 85 06 - 352 22 86 - 352 32 80
Cra. 43 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8 am a 2 pm Jornada continua
Todos los sábados de 9 am a 1 pm

NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina

Expedida a solicitud de: Claudia Patricia Tobon

Identificado(a) con 1040751798

para efectos de: Civiles

se destina para demostrar parentesco y sólo es válido para el fin señalado (Art. 10 Dec. 276 de 1972)

Medellín, 11 AGO. 2020

11 AGO 2020

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4251603

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
89 1112	

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: ITAGUI ANTIOQUIA

(5) Código: 0320

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: TOBON

(7) Segundo apellido: RODRIGUEZ

(8) Nombres: JUAN GONZALO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 12

(12) Mes: NOVIEMBRE

(13) Año: 1.989

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA

(16) Municipio: ITAGUI

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SANTA MARIA DEL ROSARIO DE ITAGUI

(18) Hora: 9 15pm

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO CLINICO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: JOSE H VALLEJO

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): RODRIGUEZ

(23) Nombres: LUZ EUGENIA

(24) Edad actual: 29

(25) Identificación (clase y número): C# 39 166 367 CALDAS

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

(28) Apellidos: TOBON TORRES

(29) Nombres: JOSE ALONSO

(30) Edad actual: 28

(31) Identificación (clase y número): # 6 637 305 LA ESTRELLA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: OBRERO

(34) Identificación (clase y número): CC# 6 637 305 LA ESTRELLA p-

(35) Firma (autógrafa): José Alonso Tobón Torres

(36) Dirección postal y municipio: LA TABLAZA ESTRELLA --

(37) Nombre: JOSE ALONSO TOBON

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA CIRCUITO DE ITAGUI — SONIA PATRICIA GONZÁLEZ CÉLVEZ — NOTARIA

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 15

(47) Mes: NOVIEMBRE

(48) Año: 1.989

RAFAEL ECHEVERRI MESA
NOTARIO ENCARGADO
ITAGUI

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se

(61) NOTAS

-SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARARIA BAJO EL SERIAL 14251603 SE DESTINA PARA: EFECTOS CIVILES
SOLICITADO POR: LUZ RODRIGUEZ CC 39.166.367
FECHA DE EXPEDICION: 10 DE ENERO DEL 2020.
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SONIA PATRICIA GONZÁLEZ GÉLVEZ
NOTARÍA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUÍ

63

MAYO
SEPT.

REPU

P

Superintend

14251

(2) Clase (Notari

NOTARIA U

(3) Primer apelli

VANEG

(4) Masculino o

MASCULIN

(5) País

COLOMBIA

(12) Clínica, hosp

CLINICA

(13) Documento

ACTA P

(24) Apellidos (de

AGUDELO

(25) Identificació

32. 506.

(26) Apellidos

VANEGAS (

(27) Identi ió

3 .

(34) Identificació

3 358 (

(36) Dirección pc

B. el 81

(38) Identificació

(40) Domicilio (M

(42) Identificació

(44) Domicilio (M

(FECI

(46) Día 15 (47)

ORIGINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 26238778-6

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08256848

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 8 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALDAS - COLOMBIA - ANTIOQUIA - CALDAS.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TOBON TORRES JOSE ALONSO.

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 6.637.305.	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA ENVIGADO

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes NOV Día 28		81616002-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RAIGOSA JULIO CESAR.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 71.397.550.	Julio Cesar Raigosa

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes DIC Día 02	MARTHA ELENA GOMEZ SERNA

ESPACIO PARA NOTAS

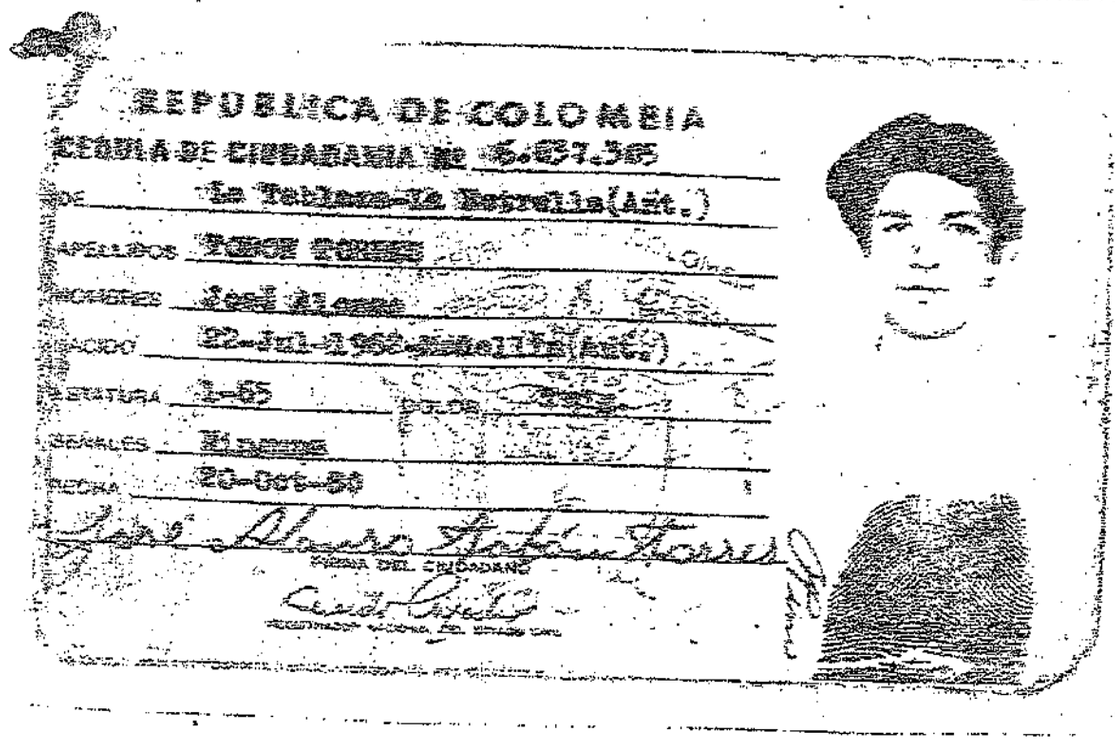
02.DIC.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO D DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS- ANTIOQUIA
FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
VALIDO PARA EFECTOS CIVILES
21 DE ENERO DE 2020

SERIAL 08256848

MARTHA ELENA GOMEZ SERNA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 6.67.36
DE La Tebaida-Q. Estrella(Ant.)
APELLIDOS [illegible]
NOMBRES José Alcides
NACIDO 22-Jul-1962 [illegible]
ESTATURA 1-65 PELO [illegible]
SEÑALES Ninguna
FECHA 20-Dic-84
José Alcides [illegible]
FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

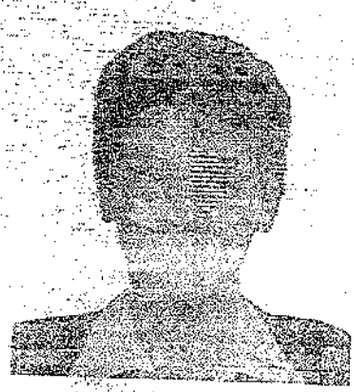
NUMERO 39.166.367
RODRIGUEZ

APELLIDOS
LUZ EUGENIA

NOMBRES

Luz Eugenia Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1957
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

08-MAY-1980 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0116600-00199961-F-0039166367-20091125 0018316337A 1 29656090



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71270594
TOBON RODRIGUEZ
APELLIDOS
JORGE MARIO
NOMBRES
Jorge Mario Tobon R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1980
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
28-OCT-1999 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0115100-70079147-M-0071270594-20000814 20157 00224B 02 081920101

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.040.735.508
TOBON RODRIGUEZ

APELLIDOS
JAIME EDUARDO

NOMBRES

Jaime Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1988
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-AGO-2007 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0116600-00079164-M-1040735508-20080926 0003737261A 1 24649504

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO 1.036.601.705
TOBON RODRIGUEZ
APELLIDOS
ALVARO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1986
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-AGO-2004 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0115100-01010171-M-1036601705-20180524 0061294797H 4 9903644246

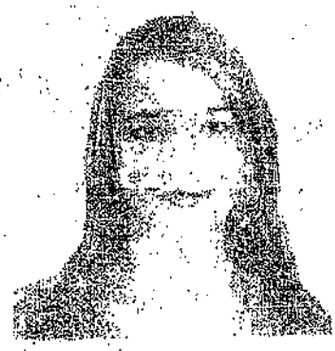
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.215.650

TOBON RODRIGUEZ
APELLIDOS

GLORIA CECILIA
NOMBRES

Gloria Tobón
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1993
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-2012 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100100-00365914-F-1017215650-20120323 0029447918A 1 37910643



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.040.732.625
NUMERO
TOBON RODRIGUEZ
APELLIDOS
IVAN DARIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1985
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ABR-2006 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0116600-43155338-M-1040732625-20061211 0377506345B 02 215838641

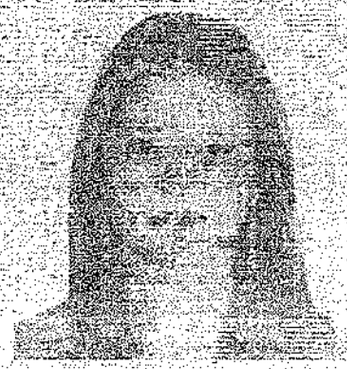
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.040.751.798
TOBON RODRIGUEZ

APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES
Claudia Tobón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1996
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-FEB-2014 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0116600-00551620-F-1040751798-20140304 0037536012A 1 41909114

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.628.606
TOBON RODRIGUEZ

APELLIDOS
JUAN GONZALO

NOMBRES



Juan G Tobón
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1989
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

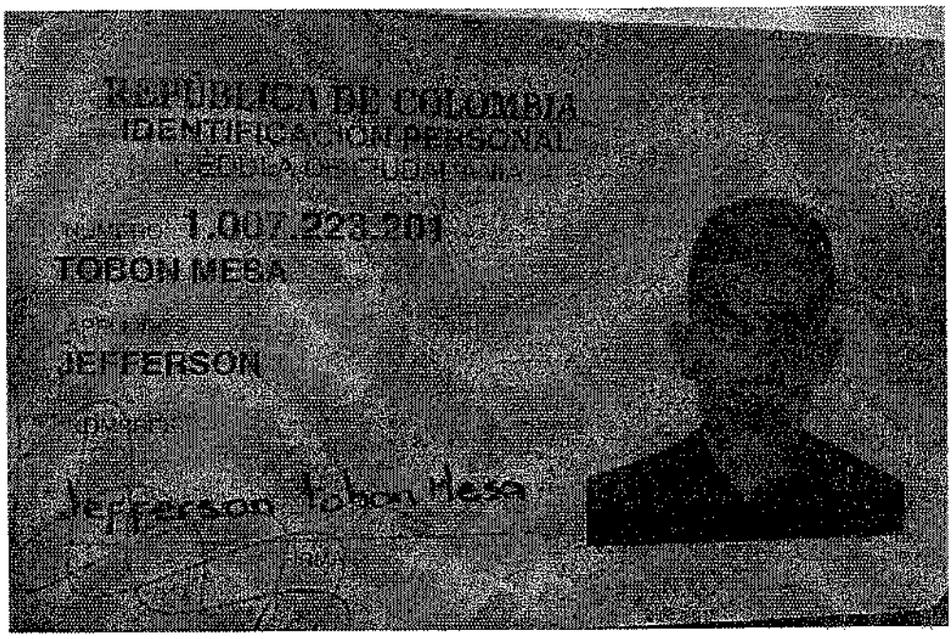
1.75 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

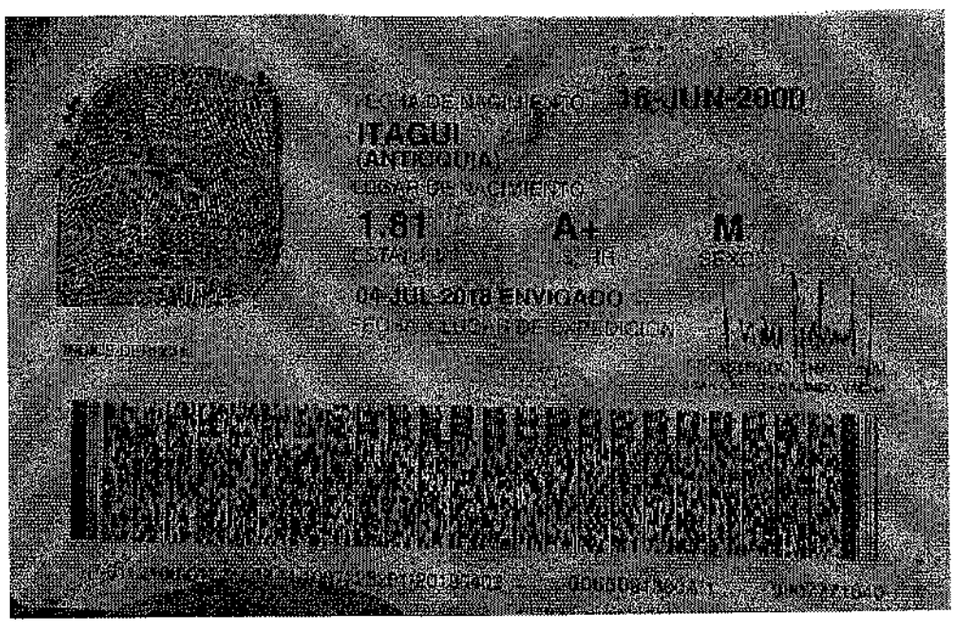
06-MAR-2008 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0115100-00090789-M-1036628606-20081009 0004122983A 1 24536755


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
1.007.223.201
TOBON MESA
JEFFERSON
Jefferson Tobon Mesa


FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-2000
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
1.81
A+
M
04-JUL-2018 ENVIADO

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.
Fecha expedición: 2020/02/19 - 14:51:44 **** Recibo No. S000802777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200219-0537
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ay2MyUJEF8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890911628-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : SABANETA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 118133
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 30 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 4,761,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 49 NO 61 SUR 68 TO 1 LC 101
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05631 - SABANETA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4447006
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : santra@santra.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 49 NO 61 SUR 68 LC 101
MUNICIPIO : 05631 - SABANETA
TELÉFONO 1 : 4447006
CORREO ELECTRÓNICO : santra@santra.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2118 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1972 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53287 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 2807 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 186 DEL 29 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53286 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, INSCRITO ORIGINALMENTE EL EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN DEL LIBRO 09, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN AL MUNCIPIO DE SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-186	20070129	NOTARIA 26	MEDELLIN	RM09-53286	20070530
EP-2665	19721030	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-53288	20070530
EP-2938	19721129	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-53289	20070530
EP-2812	19730705	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53290	20070530
EP-5590	19731130	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53292	20070530
EP-2262	19740510	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53293	20070530
EP-3151	19750731	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53294	20070530
EP-141	19770125	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53295	20070530
EP-2229	19770606	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53296	20070530
EP-5863	19781215	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-53297	20070530
EP-1387	19790703	NOTARIA 10	MEDELLIN	RM09-53299	20070530
EP-972	19810604	NOTARIA 14	MEDELLIN	RM09-53300	20070530
EP-2257	19811209	NOTARIA 14	MEDELLIN	RM09-53302	20070530
EP-1075	19820825	NOTARIA 14	MEDELLIN	RM09-53303	20070530
EP-1398	19830817	NOTARIA 5	MEDELLIN	RM09-53304	20070530
EP-3384	19870529	NOTARIA 15	MEDELLIN	RM09-53305	20070530
EP-788	19930505	NOTARIA 19	MEDELLIN	RM09-53306	20070530
EP-1282	19990729	NOTARIA 26	MEDELLIN	RM09-53307	20070530
EP-797	20050301	NOTARIA 24	BOGOTA	RM09-53308	20070530
EP-2263	20070803	NOTARIA 26	MEDELLIN	RM09-54166	20070814
EP-289	20060206	NOTARIA 26	MEDELLIN	RM09-114085	20160825
EP-1410	20160610	NOTARIA 22	MEDELLIN	RM09-114086	20160825

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2030

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR VIA TERRESTRE, LA COMPRA, VENTA O IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, YA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, ESTO ES POR CONDUCTO DE LA MISMA SOCIEDAD O POR INTERMEDIO DE MANDATARIOS, AGENTES COMERCIALES U OTRO MEDIO CUALQUIERA ACEPTADO POR LA LEY. ASI MISMO PUEDE OCUPARSE LA SOCIEDAD EN LA INVERSION DE VALORES BURSÁTILES, TALES COMO LOS DENOMINADOS TITULOS

VALORES, SEA COMO OTORGANTE, ACEPTANTE, GIRADOR, ENDOSANTE, ETC., ES DECIR, INTERVENIR COMO PARTE EN LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS. LA ACTIVIDAD ANTERIOR COMPRENDE ADEMÁS, LA DEL MANEJO DE PROPIEDADES RAICES PARA SER ENAJENADAS, DADAS EN ARRENDAMIENTO U OTRA OPERACIÓN POSIBLE SOBRE ELLAS, BIEN COMO VENDEDOR, SUBARRENDADOR ETC ., Y PERCIBIR LOS RENDIMIENTOS DE DICHA ACTIVIDAD. IGUALMENTE LA SOCIEDAD SE DEDICARA A LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES DENTRO DEL PAIS O FUERA DEL O A SU ADMINISTRACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRA OPERAR MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL, COLECTIVO, DE MEDIANA Y MASIVA CAPACIDAD, PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE COMO EDUCACIÓN, CAPACITACION, REPARACIONES, MECANICA, ENSAMBLE, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	703.240.000,00	70.324,00	10.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ROJAS DE RESTREPO MARIA DE LA PAZ	CC-21,322,895	34479	$344.790.000,00
ESCANDON PARRA RUBEN	CC-240,480	1	$10.000,00
BLANDON BERMUDEZ JOSE LIBARDO	CC-3,475,783	1	$10.000,00
RAMIREZ CUERVO LUIS ANTONIO	CC-3,530,732	1	$10.000,00
RESTREPO RIOS PASTOR	CC-532,501	5208	$52.080.000,00
RESTREPO RIOS ANIBAL	CC-541,222	651	$6.510.000,00
CARDONA A. ISRAEL ANTONIO	CC-543,191	1	$10.000,00
FRANCO TORO ALONSO	CC-8,340,633	1	$10.000,00
RESTREPO ROJAS ANA MARIA	CC-42,985,128	9356	$93.560.000,00
RESTREPO ROJAS IVAN DARIO	CC-71,602,088	7198	$71.980.000,00
SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.	NIT-890911628-3	13427	$134.270.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RESTREPO SEPULVEDA ARI NATALI	CC 32,297,476

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	RESTREPO ROJAS RUTH ESTELLA	CC 43,506,729

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RESTREPO ROJAS ANA MARIA	CC 42,985,128

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RESTREPO ROJAS IVAN DARIO	CC 71,602,088

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VASQUEZ RESTREPO JOSE ANTONIO	CC 1,039,459,188

POR ACTA NÚMERO 1-2014 DEL 26 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RESTREPO SEPULVEDA LUIS JERONIMO	CC 1,039,457,029

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 68 DEL 19 DE MARZO DE 1996 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MAYO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RESTREPO ROJAS IVAN DARIO	CC 71,602,088

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 26 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	RESTREPO ROJAS ANA MARIA	CC 42,985,128

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 26 DE ENERO DE 2009 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 62242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SENGO SUPLENTE DEL GERENTE	PABON CARVAJAL CARLOS ALBERTO	CC 71,720,182

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL. A DICHO FUNCIONARIO CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN FORMA DE PRECEDENCIA JERARQUICA EN SUS FALTAS TRANSITORIAS, TEMPORALES O ABSOLUTAS EL PRIMER SUPLENTE SERA QUIEN ACTUARA DE PREFERENCIA AL SEGUNDO SUPLENTE, DICHOS SUPLENTES SERAN LOS QUE NOMBRE LA JUNTA DIRECTIVA LOS CUALES TENDRÁN EN ESTOS CASOS LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y ESTARAN SOMETIDOS A LAS MISMAS RESTRICCIONES DEL GERENTE QUIEN REMPLACE.

EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: USAR DE LA RAZON SOCIAL O FIRMA SOCIAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS SUS RELACIONES CON TERCEROS SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EJECUTAR LA ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO SOCIAL COMO LIMITE DE SU CAPACIDAD LEGAL. Y COMO DESARROLLO DE DICHO OBJETO SOCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE, TENIENDO RELACION DE MEDIO A FIN, SEAN APTITUDES CONDUCENTES PARA LOGRAR EL PLENO DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD, PREVISTA COMO OBJETO O FIN SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES SE CEÑIRA RIGUROSAMENTE A LAS RESTRICCIONES QUE LOS MISMOS ESTATUTOS LE IMPONE, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO Y A LA CUANTIA DEL MISMO.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: "H. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR LOS ACTOS O CONTATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES".

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE MAYO DE 2017, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 120814 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	POLANIA ACERO HUMBERTO	CC 17,054,466	354

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 148 DEL 24 DE ENERO DE 1994 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5458 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, EMBARGO, ADICIONADO MEDIANTE OFICIO # 552 DEL 10 DE MARZO DE 1994, DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA FE DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JOSE JOAQUIN PULIDO ORBEGOZO, CONTRA PAULINO RODRIGUEZ BOHORQUEZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., Y SOCIEDAD ANTIOQUE?A DE TRANSPORTES LTDA., MEDIANTE AUTO DE 1 DE MARZO DEL CORRIENTE A?O, SEORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD ANTIOQUIE?A DE

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 148 DEL 24 DE ENERO DE 1994 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5458 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, EMBARGO, ADICIONADO MEDIANTE OFICIO # 552 DEL 10 DE MARZO DE 1994, DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA FE DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JOSE JOAQUIN PULIDO ORBEGOZO, CONTRA PAULINO RODRIGUEZ BOHORQUEZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., Y SOCIEDAD ANTIOQUE?A DE TRANSPORTES LTDA., MEDIANTE AUTO DE 1 DE MARZO DEL CORRIENTE A?O, SEORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD ANTIOQUIE?A DE

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 410 DEL 08 DE ABRIL DE 2010 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO, DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7760 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE AGOSTO DE 2010, EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO POR JULIO CESAR OSPINA OSPINA CONTRA LA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE LA DEMANDADA EN LA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2732 DEL 31 DE MAYO DE 2011 SUSCRITO POR EL(LA) SENA, DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8271 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2011, EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL SENA CONTRA LA SENORA MARIA DE LA PAZ ROJAS DE RESTREPO, EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LA DEMANDADA EN LA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA. SANTRA.

CERTIFICA - PRENDAS

DEMANDA: QUE SEGÚN OFICIO NO. 148 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, ADICIONADO MEDIANTE OFICIO # 552 DEL 10 DE MARZO DE 1994, DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA EL 31 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO VIII, BAJO EL NO 5458; DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE JOSE JOAQUIN PULIDO ORBEGOZO, CONTRA PAULINO RODRIGUEZ BOHORQUEZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A., Y SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA., SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA.
Fecha expedición: 2020/02/19 - 14:51:45 **** Recibo No. S000802777 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200219-0537
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ay2MyUJEF8

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTADORES SANTRA
MATRICULA : 118071
FECHA DE MATRICULA : 20070528
FECHA DE RENOVACION : 20190328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 49 NO 61 SUR 68 LC 101
MUNICIPIO : 05631 - SABANETA
TELEFONO 1 : 4447006
TELEFONO 2 : 3734059
CORREO ELECTRONICO : santra@santra.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,761,000,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 6532, **FECHA**: 20081120, **ORIGEN**: JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO, **NOTICIA**: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EDWIN ANTONIO MORALES GARCIA CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES "SANTRA".
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 12078, **FECHA**: 20160129, **ORIGEN**: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, **NOTICIA**: EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO INSTAURADO POR ANDREA ESCOBAR RAMIREZ CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SE DECRETO LA INSCRIPCIONDE LA DEMANDA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTADORES "SANTRA".
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 5464, **FECHA**: 20070531, **ORIGEN**: I.C.B.F., **NOTICIA**: EN EL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA INSTAURADO POR I.C.B.F. EN CONTRA D ELA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA "SANTRA"., EL EMBARGO DEL ESTABLEICIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD ANTIOQUEñA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 15633, **FECHA**: 20180730, **ORIGEN**: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, **NOTICIA**: EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE CONTRA LA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTADORES SANTRA.
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 17085, **FECHA**: 20191008, **ORIGEN**: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, **NOTICIA**: EN EL PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INSTAURADO POR JOSUE CHANCI CALLEJAS Y OTROS CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA Y OTROS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTADORES SANTRA..

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO
MATRICULA : 182861
FECHA DE MATRICULA : 20150804
FECHA DE RENOVACION : 20190319
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 46A SUR NRO. 49 49
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO

TELEFONO 1 : 3025098
TELEFONO 3 : 3024719
CORREO ELECTRONICO : gerencia.cootrasenvi@une.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,577,400
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 12922, **FECHA**: 20160922, **ORIGEN**: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, **NOTICIA**: EN EL PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR ASTRID STEFANIA BERMUDEZ GONZALEZ Y OTROS CONTRA SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A., Y OTROS SE ORDENO LA INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO..
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 13267, **FECHA**: 20161108, **ORIGEN**: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, **NOTICIA**: EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INSTAURADO POR DINORA MONTOYA ROJO CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO.
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 15632, **FECHA**: 20180730, **ORIGEN**: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, **NOTICIA**: EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL SENA CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO..

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : EL METRINTO
MATRICULA : 226499
FECHA DE MATRICULA : 20200113
FECHA DE RENOVACION : 20200113
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 49 NO 37 SUR 100
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 4447006
TELEFONO 3 : 3137430475
CORREO ELECTRONICO : santra@santra.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Ay2MyUJEF8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (11), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Que por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada Lopéz, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC.66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $12.000.044.700,00
No. de acciones	: 399.735.000,00
Valor nominal	: $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $9.013.595.840,00
No. de acciones	: 300.253.026,00
Valor nominal	: $30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $9.013.595.840,00
No. de acciones	: 300.253.026,00
Valor nominal	: $30,02

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Mishaan Millan Jonathan	C.C. No. 000000073198105

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

Mediante Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

Mediante Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Mishaan Jonathan	Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cardenas Andrea	Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadania No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante

Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y

sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: $3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de:

$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de traspasos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito

el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda

clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que lesean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o pardales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8646 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043833 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo identificado con cedula ciudadanía No. 19.497.836 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio dé accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación al siguiente funcionario de la Compañía: Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.379 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Juan Felipe Torres Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443, tarjeta profesional No. 227698, en el cargo de abogado externo y Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 tarjeta profesional No. 1431, en el cargo de abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. 5. Asistir a todo tipo cie audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de	01839303 del 29 de mayo de

2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00365343
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 1989
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.:	02759916
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2016
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 118 18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.:	02846920
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.:	02846964
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Padilla 900 Este En 4
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.:	02960902
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.:	03214326
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PAV CEDRITOS
Matrícula No.:	03221189
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 151 No. 16 56 Lc 1 067
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	03274908
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1 En Occidental
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM RESTREPO
Matrícula No.:	03275083
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.:	03275305
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.:	03275313
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	03275322
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	03275332
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03275335
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.:	03275397
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03275404
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.:	03277294
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.:	03277468
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	03277504
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM MASTER CENTER
Matrícula No.:	03277512
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Dg A Iserra 100
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.:	03288829
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 85 25 Of 203 C 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	03288905
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,373,052,521,699

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2020 Hora: 14:01:21
Recibo No. AB20202318
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20202318C998D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. A0010474374

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 05266000

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [X] | CON HERIDOS [ ] | SOLO DAÑOS [ ]

Ministerio de Transporte

LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS: cll 36 gar # 23 a 12 — Lat. [ ]° [ ]' [ ]" — Long. [ ]° [ ]' [ ]"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: Loma del chucho 2:5

CÓDIGO DE RUTA | VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA: 28 11 2019 06 55 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 28 11 2019 07 15 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [1] | CAIDA OCUPANTE [4] | ATROPELLO [X] | INCENDIO [5] | VOLCAMIENTO [ ] | OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON | 5.2. OBJETO FIJO

VEHÍCULO [1]	MURO [1]	SEMÁFORO [5]	TARIMA CASETA [9]
TREN [2]	POSTE [2]	INMUEBLE [6]	VEHÍCULO ESTACIONADO [10]
SEMOVIENTE [3]	ARBOL [3]	HIDRANTE [7]	OTRO [11]
OBJETO FIJO [4]	BARANDA [4]	VALLA, SEÑAL [8]	

21931115

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL [ ] · NACIONAL [ ] · DEPARTAMENTAL [ ] · MUNICIPAL [X] · URBANA [ ]

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [X] · INDUSTRIAL [ ] · COMERCIAL [ ]

6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] · TURÍSTICA [ ] · MILITAR [ ] · DEPORTIVA [ ] · PRIVADA [ ] · HOSPITALARIA [ ]

6.4 DISEÑO: GLORIETA [ ] · INTERSECCIÓN [ ] · LOTE O PREDIO [ ] · PASO A NIVEL [ ] · PONTÓN [ ] · CICLO RUTA [ ] · PASO ELEVADO [ ] · PASO INFERIOR [ ] · PEATONAL [ ] · PUENTE [ ] · TRAMO DE VÍA [X] · TÚNEL [ ]

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] · LLUVIA [ ] · NIEBLA [ ] · VIENTO [ ] · NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	X	
CURVA	X	
B. PLANO	X	
PENDIENTE	X	
C. BAHÍA DE EST.	X	
CON ANDÉN	X	
N BERMA		
UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
REVERSIBLE		
CONTRAFLUJO		
CICLOVÍA		
7.3. CALZADAS		
UNA	X	
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		
CARRILES		
UN		
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6. ESTADO		
BUENO	X	
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRA		
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA	X	
MALA		
B. SIN		
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA		
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		
OTRO		

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO		
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL/VEGETACIÓN		
VEHICULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO [1]

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Erney Antonio Ocampo Sanchez	C.C	1037575709	Colombiano	14 10 86	M [X] F	MUERTO [ ] HERIDO [ ]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: cll 70 # 54-44 — CIUDAD: Ibague — TELÉFONO: 3204006923 — SE PRACTICÓ EXAMEN SI [X] NO [ ] — AUTORIZO [X] NO [ ] — EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [X] — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI [ ] NO [ ]

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [ ] VEN [X] (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI [X] NO [ ]	1037575709	C1		04 09 2014	La Estrella	SI [ ] NO [ ]	SI [ ] NO [ ]	SI [X] NO [ ]

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: — DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
TX995		COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	Chevrolet	N400	blanco	2008	Cerrado		19	10019259293

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
Santra	Envigado	Patio Municipal	00573398
NIT		A DISPOSICIÓN DE: Fiscalia General de la Nacion	

REV. TEC. MEC. [X] NO [ ] No. 139553162 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI [X] NO [ ]	2222 5209	Suramericana	04 01 2020

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI [X] NO [ ]	DÍA MES AÑO	SI [X] NO [ ]	DÍA MES AÑO
No. 2000020382 ASEGURADORA Mundial	01 01 2020	No. 2000020384 ASEGURADORA Mundial	01 01 2020

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.
SI [X] NO [ ]	Arley P. Jesus Betancur Maldonado	C.C	71710204

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL [ ] · BUS [ ] · BUSETA [ ] · CAMIÓN [ ] · CAMIONETA [ ] · CAMPERO [ ] · MICROBUS [X] · TRACTOCAMIÓN [ ] · VOLQUETA [ ] · MOTOCICLETA [ ] · M. AGRICOLA [ ] · M. INDUSTRIAL [ ] · CICLOMOTA [ ] · MOTOCARRO [ ] · MOTOTRICICLO [ ] · TRACCIÓN ANIMAL [ ] · MOTOCICLO [ ] · CUATRIMOTO [ ] · REMOLQUE [ ] · SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] · PÚBLICO [X] · PARTICULAR [ ] · DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] · CARGA [ ] · * EXTRADIMENSIONADA [ ] · * EXTRAPESADA [ ] · * MERCANCÍA PELIGROSA [ ] · * CLASE DE MERCANCÍA [ ]

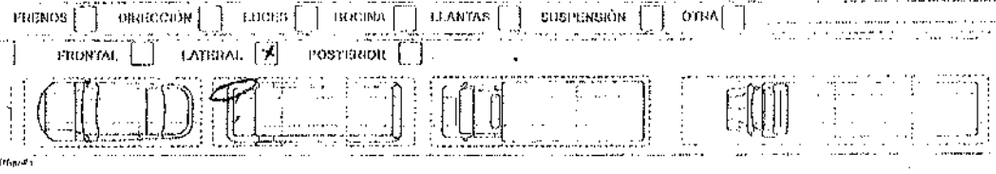
PASAJEROS: * COLECTIVO [X] · * INDIVIDUAL [ ] · * MASIVO [ ] · * ESPECIAL TURISMO [ ] · * ESPECIAL ESCOLAR [ ] · * ESPECIAL ASALARIADO [ ] · * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] · MUNICIPAL [X]

8.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Panoramico, Bomper delantero, Persianas parte derecha, daños internos por definir.

FALLAS EN: FRENOS [ ] · DIRECCION [ ] · LUCES [ ] · BOCINA [ ] · LLANTAS [ ] · SUSPENSIÓN [ ] · OTRA [ ]

PUNTO DE IMPACTO: FRONTAL [ ] · LATERAL [X] · POSTERIOR [ ] — Otro



FIRMA DE CONFORMIDAD CONTENIDO INFORME CONDUCTORES DOCUMENTO BLOQUE
FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ENVIGADO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A UD-1047432

ORGANISMO DE TRÁNSITO 052660000

Ministerio de Transporte

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1. CONDUCTOR | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | SEXO (M) (F) | GRAVEDAD MUERTO HERIDO

N - A

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELÉFONO | SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

PORTA LICENCIA SI NO | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. | CATEGORÍA | RESTRICCIÓN | EXP VEN DÍA MES AÑO | CÓDIGO DE TRÁNSITO | CHALECO SI NO | CASCO SI NO | CINTURÓN SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA | PLACA REMOLQUE/SEM | NACIONALIDAD COLOMBIANO EXTRANJERO | MARCA | LÍNEA | COLOR | MODELO | CARROCERÍA | TON | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANS. No.

EMPRESA | MATRICULADO EN | INMOVILIZADO EN | TARJETA DE REGISTRO No.

NIT | A DISPOSICIÓN DE

REV. TEC. MEC SI NO No. | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT SI NO | PÓLIZA No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVILCONTRACTUAL SI NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO | No. | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI NO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA (• EXTRADIMENSIONADA, • EXTRAPESADA, • MERCANCÍA PELIGROSA, • CLASE DE MERCANCÍA)

PASAJEROS: • COLECTIVO, • PÚBLICO, • MASIVO, • ESPECIAL TURISMO, • ESPECIAL ESCOLAR, • ESPECIAL ASALARIADO, • ESPECIAL OCACIONAL

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR



Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES DEL VEHÍCULO

1 | APELLIDOS Y NOMBRES: Alonso Toban Torres | DOC: C.C | IDENTIFICACIÓN No.: 6637305 | NACIONALIDAD: Colombiano | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO: 22 07 62 | SEXO: (X) F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cr 56 cc # 83 sur 62 | CIUDAD: La Estrella | TELÉFONO: 3106454562

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: N.A | SE PRACTICO EXAMEN SI NO (X) | AUTORIZÓ SI NO | EMBRIAGUEZ POS NEG | GRADO | S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: herida abierta y trauma en pomulo derecho herida abierta en cabeza y en M.S.D trauma en hombro izquierdo.

CINTURÓN SI NO | CASCO SI NO | CHALECO SI NO

9.1 DETALLE DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN (X), PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO (X), HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN 1 | ACOMPAÑANTE | PASAJERO | CONDUCTOR | TOTAL HERIDOS | MUERTOS 1

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR 116 | DEL VEHÍCULO | DE LA VÍA | DEL PEATÓN 141 | DEL PASAJERO | OTRA 411 ESPECIFICAR ¿CUÁL? Salio por detras de Un Vehiculo.

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
Jose William Duran Garcia	C.C	620177	Cr 43a # 41 Bis 22 Envigado	3054598813
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS — ANEXO 1 (conductores vehículos): — ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros): — OTROS ANEXOS (Fotos y Videos):

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES: Edgard Olivo Velez Cadavid | DOC | IDENTIFICACIÓN No.: 1031626215 | PLACA: 051 | ENTIDAD: 05266 | FIRMA

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN | Dic | Municipio | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA [illegible]

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

| | | |

No. Expediente CAD		N° CASO	0 5	2 6 6	6 0	0 0 2 0 3	2 0 1 9	0 7 1 8 4
			Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

DIBUJO TOPOGRÁFICO –FPJ-17-

Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ENVIGADO	Fecha	28 - 11 - 2019	Hora:	0 7 3 0

Convenciones.

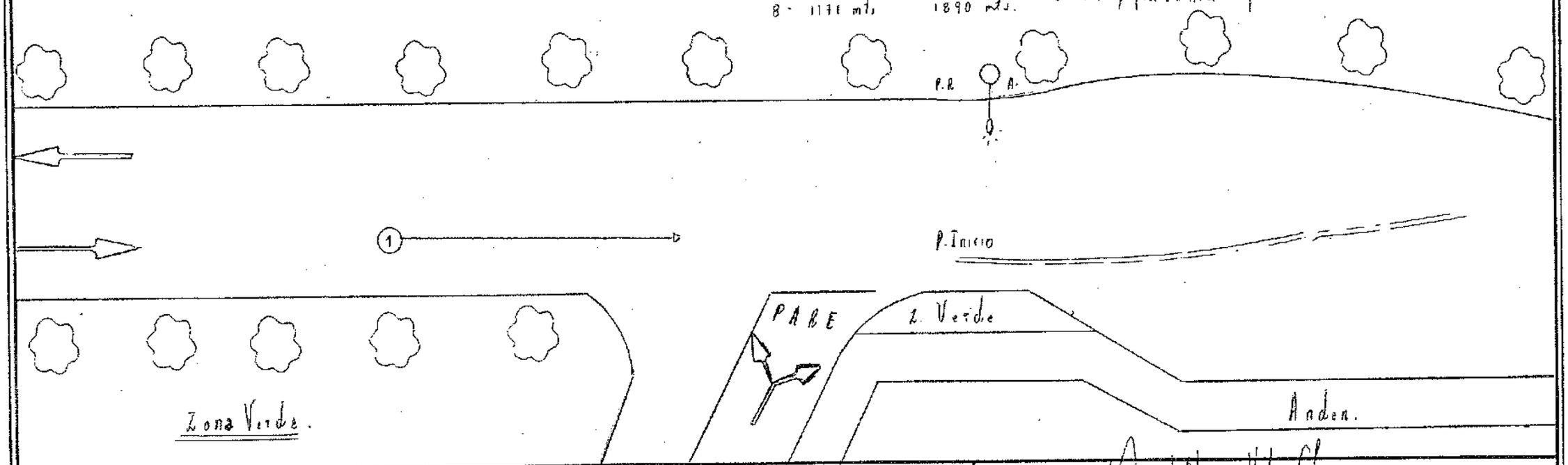
- Trayectoria Vehicular y del Peaton.
- (1) Numerado: # 1 Occiso
- (2) Vehiculo tipo Microbus.
- (3) Huella de Arrastre.
- P.R rejilla Alcantarilla
- A - B : 11.90 mts ○ ○ Luminarias.

Puntos Referencias Rejilla y Luminarios

	"X" o "A"	"Y" o "B"
1 -	23.60 mts	340 mts
2 -	23.80 mts	225 mts.
3 -	31.70 mts	318 mts
4 -	33.80 mts	255 mts
5 -	35.60 mts	1 mts.
6 -	37.10 mts	251 mts
7 -	6.20 mts	2.990 mts
8 -	11.71 mts	1.890 mts.

Cabeza Occiso
Pies Occiso
Vertice trasero derecho V # 1
Vertice trasero izquierdo V # 1
Gafas Occiso
Mancha de Sangre.
Inicio y fin de Huella frenado.

Medida total huella frenado: 31.70 mts.
Pendiente 10 grados



Policia Judicial		Solicitante		Elaboró	David Steven Velez Gil
Unidad		Indiciado		CC	1037666215
Seccional		Victima		Firma	David Steven Velez Gil
Grupo o Area		Delito		Escala Grafica	
Diligencia		Fecha de Diligencia		Escala	1 : 100
Orden de trabajo		Fecha de Elaboración		Plano No.	1

128

129

5

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPJ- 8

2. No. ID

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0	5	2	6	6	6	0	0	0	2	6	3	2	0	1	9	0	7	1	8	4
CPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD		AÑO	CONSECUTIVO														

3. No de HISTORIA CLINICA (*)

4. DOCUMENTACION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	X	Juan Camilo Duque Alvarez	71797716	05266	2019 MM-28
			/			AAAA-MM-DD
			/	/	/	AAAA-MM-DD

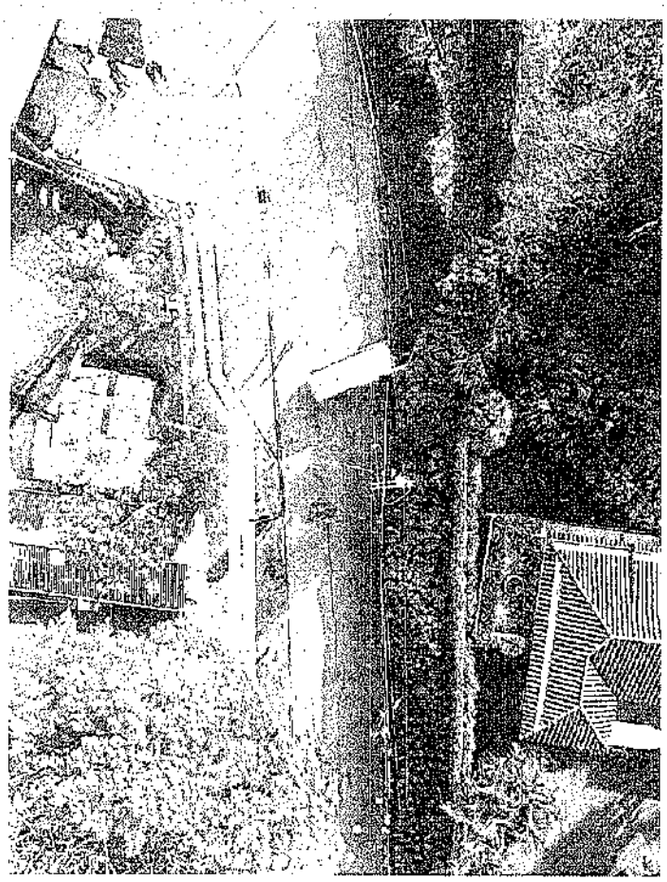
5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

VEHICULO TIPO MICROBUS DE PLACAS TMX995
Color Blanco
Marca CHEVROLET
Carroceria : CERRADA
Linea : NPR 71
Servicio : Publico
Modelo 2008
Capacidad Pasajeros : 19

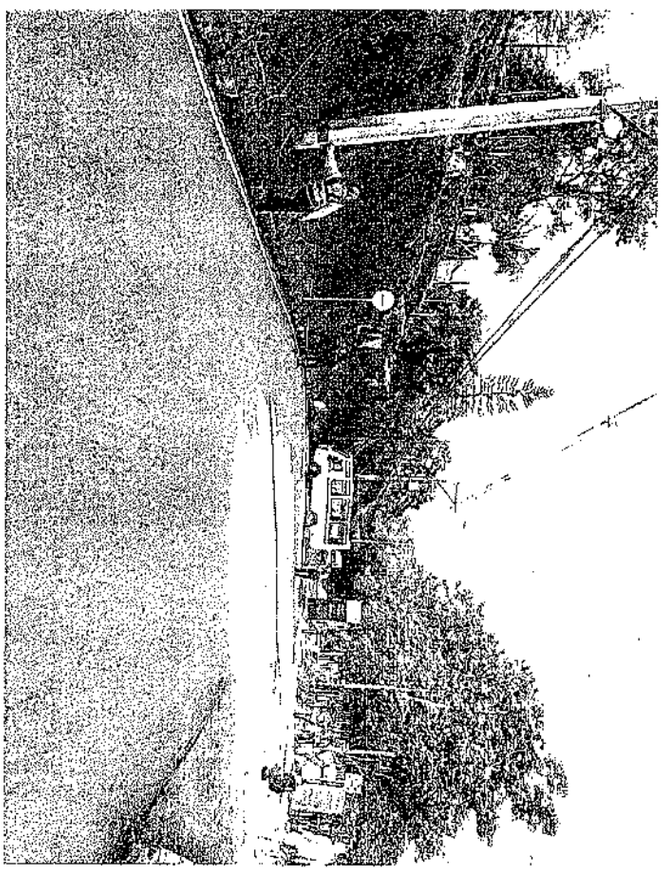
Convenciones

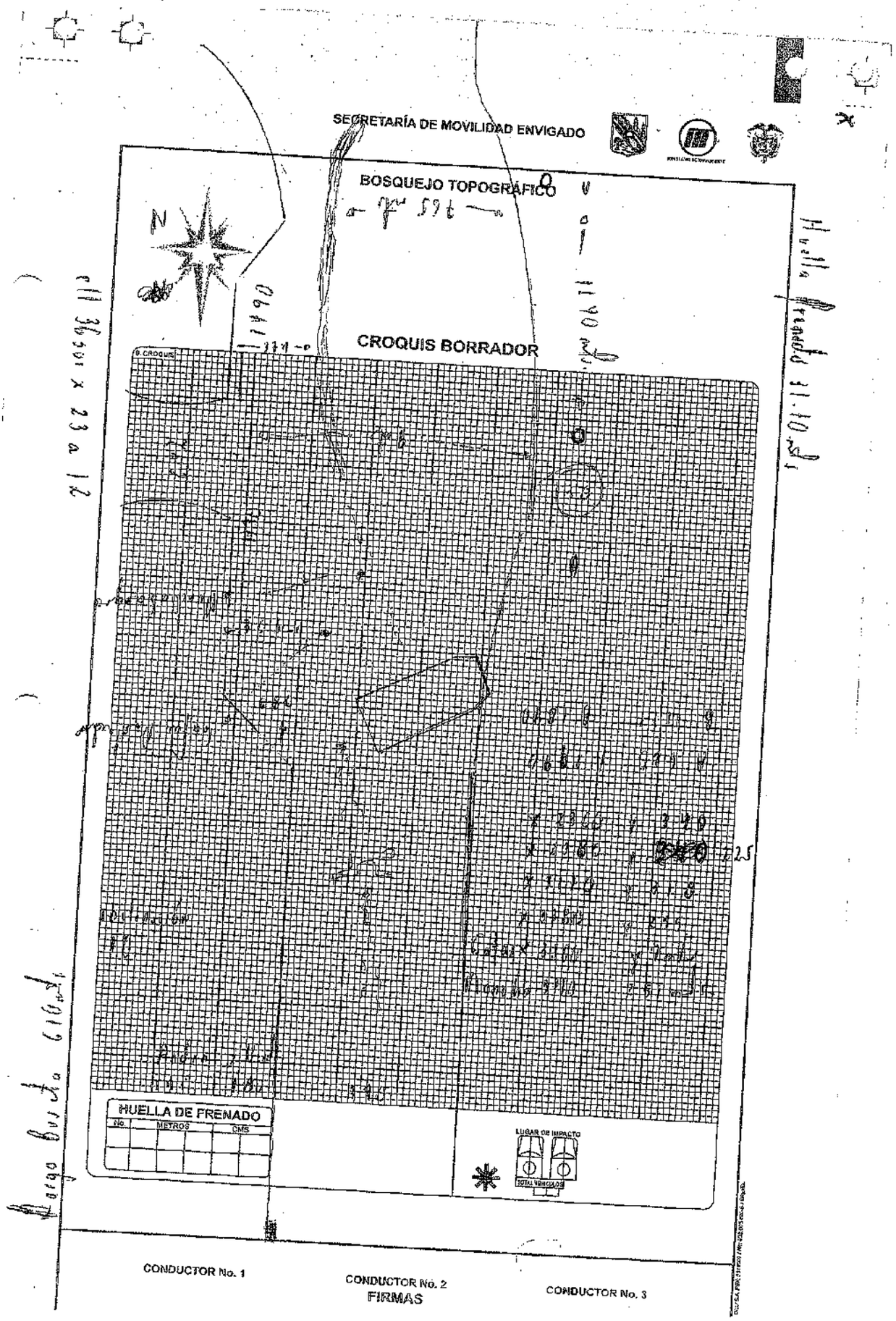
(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que realizó el Examen(es) Medico(s) Practicado(s) y Evidencia Física
H.A.E = Marque con una X si corresponde a quien Hallo, Recolectó o Embalo el ELM y EF respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso
Los formatos de ROTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA (antes FPJ- 7 y FPJ-8 por codificación para control de documentos. Los formatos FPJ- 7 y FPJ-8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial

6








SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENVIGADO
BOSQUEJO TOPOGRÁFICO
CROQUIS BORRADOR
HUELLA DE FRENADO
No.
METROS
CMS
LUGAR DE IMPACTO
TOTAL VEHICULOS
CONDUCTOR No. 1
CONDUCTOR No. 2
FIRMAS
CONDUCTOR No. 3

VERSIÓN VOLUNTARIA DE LOS HECHOS

CONDUCTOR ___

CONDUCTOR ___

CONDUCTOR ___

SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENVIGADO

134

FECHA DD-MM-AAAA	HORA OCURRENCIA	HORA LEVANTAMIENTO
28-11-19	06+55	07+15

VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD	VEREDA/BARRIO
Calle 36 sur # 23 a 12	Loma del Chocho

PLACA VEHÍCULO	TMX995	TIPO VEHIC	microbus	CARROCERÍA	CERRADA
		CLASE/SERVIC	Publico		

FAVOR PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON ESTE INFORME A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENVIGADO (inspección) PARA NOTIFICARLE LA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.

MATRICULADO OFICINA	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	TON	C. PASJ	FECHA MATRICULADO
ENVIGADO	Chevrolet	NPR HI	BLANCO	2008	-	19	DD 04 MM 01 AAAA 2008

PASJ / ACCTE	PLACA RMQUE	RADIO ACCIÓN		MODALIDAD			TTE PASAJEROS
		MAL	MPAL	MIX	CAR	PASAJ	COL( ) IND( ) MAS( ) ESP( )
X	X						

NOMBRE DEL CONDUCTOR/NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO
OCAMPO SANCHEZ FERNEY ANTONIO	DD 14 MM 10 AAAA 86

TIPO DCTO			NÚMERO Y/O LIC. COND.	TTO	CAT	EXP ( ) VCTO ( )
C.C.	T.I.	C.E.	1037575709.	estrella	C1	DD 04 MM 09 AAAA 21

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 70 # 54 - 44.	Itagüí.	3204006923

LIC. TTO	TARJ. OPERACIÓN	EMPRESA	NIT
1019259293	0057398	SAUTA.	

PROPIETARIO	C.C.(X) T.I.( ) C.E.( ) NIT( )
Betancur Maldonado Arbey de J.	No. 71718201

SOAT	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
SURAMERICANA	22225209.	DD 04 MM 01 AAAA 20
RESP. CIVIL CONTRACTUAL	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
MUNDIAL	20000 20302	DD 31 MM 01 AAAA 20
RESP. CIVIL EXTRACONTR.	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
MUNDIAL	20000 20384	DD 31 MM 01 AAAA 20
RESP. TÉCNICO-MECÁNICA	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO
Los Bunkos	13955162	DD 06 MM 01 AAAA 20

VÍCTIMA No. ( ) PASAJERO ( ) ACOMPAÑANTE ( ) PEATÓN ( ) TESTIGO ( )
DEL VEHÍCULO DE PLACA:

NOMBRE	FECHA NACIMIENTO DD MM AAAA

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	NACIONALIDAD
R.C. ( ) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. ( )		

DIRECCIÓN/CIUDAD	TELÉFONO

CENTRO DE ATENCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

DESCRIPCIÓN DAÑOS: PARAMANICO. Bomper Delantero, Persiana Nave y posibles DAÑOS parte frontal.

DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		COMPAÑERO DE PROCEDIMIENTO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
DAVID VELEZ	051	OSCAR [illegible]	037

OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Atropello : Robo torres JOSE Alonso

cc. 6637 305

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
DAVID VELEZ	Ferney Ocampo	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 1037575709	C.C. No.

INFORME DE ACCIDENTALIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENVIGADO

FECHA DD-MM-AAAA	HORA OCURRENCIA	HORA LEVANTAMIENTO
28-11-19	06+55	07+15

VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD	VEREDA/BARRIO
Calle 36 sur # 23a -12	loma [illegible]

PLACA VEHÍCULO	PEATON.	TIPO VEHIC	DEL CHIRACTERIO
		CLASE/SERVIC	

FAVOR PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON ESTE INFORME A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENVIGADO (Inspección) PARA NOTIFICARLE LA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.

MATRICULADO OFICINA	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	TON.	C. PASJ	FECHA MATRICULADO DD MM AAAA

PASJ / ACCTE	PLACA R/MQUE	RADIO ACCIÓN		MODALIDAD			TTE PASAJEROS
		NAL	MPAL	MIX	CAR	PASAJ	CSL( ) IND( ) MAS( ) ESP( )

NOMBRE DEL CONDUCTOR/NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO DD MM AAAA
TOBON TORRES JOSE ALONSO.	22 JUL 62

TIPO DCTO			NÚMERO Y/O LIC. COND.	TTO	CAT	EXP( ) VCTO( ) DD MM AAAA
C.C.	T.I.	C.E.	6 637 305	-	-	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 56CC # 83 SUR 62 PIAZUELAS DE LA ESTRELLA		3106454462

LIC. TTO	TARJ. OPERACIÓN	EMPRESA	NIT

PROPIETARIO	C.C.( ) T.I.( ) C.E.( ) NIT( ) No.

SOAT	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO DD MM AAAA

RESP. CIVIL CONTRACTUAL	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO DD MM AAAA

RESP. CIVIL EXTRACONTR.	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO DD MM AAAA

RESP. TÉCNICO-MECÁNICA	No. PÓLIZA	FECHA VENCIMIENTO DD MM AAAA

VÍCTIMA No. ( ) PASAJERO ( ) ACOMPAÑANTE ( ) PEATÓN ( ) TESTIGO ( )
DEL VEHÍCULO DE PLACA:

NOMBRE	FECHA NACIMIENTO DD MM AAAA

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	NACIONALIDAD
R.C. ( ) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. ( )		

DIRECCIÓN/CIUDAD	TELÉFONO

CENTRO DE ATENCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

DESCRIPCIÓN DAÑOS:

DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		COMPAÑERO DE PROCEDIMIENTO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
DAVID VELEZ	051	OSCAR MUÑOZ	039

OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

ATROPELLADO POR: TMX995
Recibe el HERMANO: HECTOR MAURICIO TOBON TORRES

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
DAVID VELEZ		
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No. 98630944

Impreso por: DIM S.A. 7556-3134977 / NUEVO AMP 5 (Estrella)

Alcaldía Municipal de Envigado	INSPECCION POLICIA URBANA ORDEN PARA EXAMEN PERICIAL	**Código**: IV-F-133
		Versión: 000
		Página 1 de 1

Envigado, 28 - 11 - 2019 de 201_9

Lugar: S. Movilidad. Envigado. Hora: 08:20

En la fecha anteriormente citada, y ante los hechos, se considera pertinente y conducente ordenar practica del **DICTAMEN PERICIAL**, como lo prescribe el artículo 150 de la ley 769 de 2002, emanada del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, con el fin de determinar el probable estado de embriaguez En que se encontraba el señor (a)

Jairo Antonio Ocampo

Con CC. N°. 1037 575 709 conductor (a) del vehículo de placas TTI X 995 implicado en: (1. Asunto contravencional, 2. Accidente de tránsito sin lesionados, 3. Accidente de tránsito con lesionados).

Para la práctica de dicha prueba se nombra a:

Operador N° 1: Santiago Montoya G RM o Placa 055

Operador N° 2: _____ RM o Placa _____

Operador N° 3: _____ RM o Placa _____

Huella dactilar del implicado

C U M P L A S E

FIRMA AGENTE DE TRANSITO

PLACA 051

11

Entidad	Radicado Interno	Número único de Noticia Criminal: Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

ACTA DE CONSENTIMIENTO – FPJ - 28

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Envigado el día 28 del mes 11 de 2019, siendo las 0812 horas,
Yo Jerney A. Ocampo Sanchez identificado con C.C
número 1037575709 y/o _____
identificado con _____ número _____, informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de: PRUEBA CON ALCOSENSOR X EXAMEN CLINICO PERICIAL _____

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado defensor.(SOLO EN CASOS PENALES)

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir	
2	Utilización de Luces Forenses para búsqueda de Evidencia Traza en el Cuerpo	
3	Toma de muestra para identificación de voz	
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada	
5	Registro decadactilar para descartes	
6	Obtención de muestras para examen grafotécnico	
7	Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida	
8	Toma de muestras de residuos de disparo - No. Kit utilizado:	
9	Otro. ¿Cuál? :	

1. DATOS DEL MUESTRADANTE

Nombres y Apellidos	Identificación	
Jerney Antonio Ocampo	1037575709	
Dirección	**Teléfono**	**Correo electrónico**
cll 10 # 54-44	3204006933	

Firma X

Huella índice derecho

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos	Identificación	
Dirección	**Teléfono**	**Correo electrónico**

Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
Santiago Montoya G	1037624227	05266
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**
A-G	3394088	—

12

Envigado / Alcaldía de Envigado	MUNICIPIO DE ENVIGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD	Código: IV-F-325 Versión: 1 Página: 1 de 1

FORMATO DE PLENAS GARANTIAS AL EXAMINADO PREVIO A LA REALIZACION DE LA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA

Ciudad: Envigado **Día:** 28 **Mes:** 11 **Año:** 2019 **Hora:** 08:20

Nombre del conductor: Jeremy Antonio Ocampo

N° de identificación: (CC X **TI ( ) CE ( ):** 1037575709

Representante legal (Solo en casos de examen a menor de edad o discapacitado):

Nombre y apellidos del representante legal):_____ (CC ( ) TI ( ) CE ( ):_____

Mediante éste documento declaro que he sido informado por parte de las autoridades competentes, acerca del procedimiento, de forma precisa y clara, sobre:

1.- La naturaleza y objeto de la prueba.

2.- El tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas.

3.- Los efectos que se desprenden de su realización.

4.- Las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica.

5.- El trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba, cuando el paciente no acepta la realización de ésta.

6.- Las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo.

7.- Que el procedimiento puede ser registrado en audio y video para conformar el expediente contravencional.

8.- El certificado de calibración del equipo alcosensor, utilizado para la realización de las pruebas.

9.- El certificado de idoneidad del funcionario, para el uso y manejo de alcosensores.

PERSONA QUE REALIZA LA PRUEBA:

Nombre y apellidos: Santiago Montoya **N° Identificación:** 1037634033 **Firma:**

AGENTE QUE SOLICITA LA PRUEBA:

Nombre y apellidos: David Uribe **N° Identificación:** 1037626215 **Firma:**

EXAMINADO

El Presente documento me ha sido explicado y/o ha sido leído y entendido por mí en su integridad:

NOMBRE DEL EXAMINADO: Jeremy Antonio Ocampo S. **Firma:**

N° de identificacion: 1037575709

Huella del examinado:

Envigado | Alcaldía de Envigado	MUNICIPIO DE ENVIGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD	Código: IV-F-324 Versión: 1 Página: 1 de 1

DECLARACION DE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVÉS DEL AIRE ESPIRADO

Ciudad: Envigado Día: 28 Mes: 11 Año: 2019

Mediante éste documento declaramos que el resultado de alcoholemia correspondiente a las mediciones:

Tirilla N° 14288 Resultado: xxx mg/100ml - y - Tirilla N° M289 Resultado: 0 mg/100ml fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia, con el alcosensor:

Prueba N° 1: _____ G/L x 1 L/1000 ml x 1000 mg/1 G= _____mg/100ml

Prueba N° 2: _____ G/L x 1 L/1000 ml x 1000 mg/1 G= _____mg/100ml

Prueba N° 3: _____ G/L x 1 L/1000 ml x 1000 mg/1 G= _____mg/100ml

Prueba N° 4: _____ G/L x 1 L/1000 ml x 1000 mg/1 G= _____mg/100ml

Marca: Intoximeters Modelo: RBT V N° de Serie: 006994

Cuya calibración se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis.

Se usó el procedimiento indicado en la "Guía para la medición indirecta a través de aire inspirado" acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Lugar donde se realiza la medición: Cll 49 Sur # 48-29

Nombre del operador del equipo: [illegible]

Documento de identificación del operador: [illegible]

DECLARO QUE RECIBI COPIA DE ESTE FORMATO Y TIRILLAS:

Nombre del examinado: Fermy antonio ocampo sanchez

Doc. de identidad: 1.037.575.709

Firma del examinado: [signature]

c.c. 1037575709

Huella del examinado:



CLASIFICACION DE EMBRIAGUEZ AGUDA

LEY 1696 DICIEMBRE 19 DE 2013

GRADO	VALOR EN MILIGRAMOS
NINGUNO	HASTA 19 MGS
GRADO CERO	20 - 39 MGS
GRADO UNO	40 - 99 MGS
GRADO DOS	100 - 149 MGS
GRADO TRES	DE 150 EN ADELANTE
SE NIEGA A LA PRUEBA	LEY 1696 , DIC 19/13 PARAGRAFO 3

14



(1)

Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V XL
Prueba Directa

Sec de Movilidad de Envigado

Número de Serie:	6994
Prueba #:	14288
Fecha:	2019.11.28
Hora:	08:35:55
Temperatura:	23.5°C

RESULTADO:

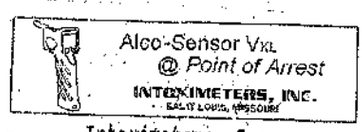
TIPO	mg/100mL	HORA
Blanco	0	08:36:08
Sujeto	***	08:37:02

Estatus de la Prueba:
Muestra Insuficiente

Última VERF:	2019.09.24
Última CAL:	2019.09.24

Identificación del Sujeto:
1037575709
Identificación del Operador:
1037634233
Lugar de la Prueba:

CC 1037575709



(2)

Intoximeters, Inc.
Alco-Sensor V XL
Prueba Directa

Sec de Movilidad de Envigado

Número de Serie:	6994
Prueba #:	14289
Fecha:	2019.11.28
Hora:	08:38:07
Temperatura:	24.5°C

RESULTADO:

TIPO	mg/100mL	HORA
Blanco	0	08:38:21
Sujeto	0	08:38:40

Estatus de la Prueba: Exitoso

Última VERF:	2019.09.24
Última CAL:	2019.09.24

Identificación del Sujeto:
1037575709
Identificación del Operador:
1037634233
Lugar de la Prueba:

CC 1037575709

15

Envigado / Alcaldía de Envigado	MUNICIPIO DE ENVIGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD	Código: IV-F-156 Versión: 000 Página: 1 de 1

ENCUESTA PREVIA AL USO DEL ALCOSENSOR

Ciudad: Envigado Día: 28 Mes: 11 Año: 2019

Nombre Y apellidos del examinado: Feiney antonio ocampo Sanchez

Documento de identidad: CC (X) TI ( ) CE ( ) PAS ( ): 1037.573.709

Lugar de realización de la medición: Cll 44 scr # 48-28

Nombre de operador N° 1: Santiago M RM o Placa N° 055

Nombre de operador N° 2: _____ RM o Placa N° _____

Nombre de operador N° 3: _____ RM o Placa N° _____

ENCUESTA

HORA DE LA ENCUESTA: 08135	SI	NO	NO SABE	NO RESPONDE
EN LOS ULTIMOS 15 MINUTOS HA INGERIDO LICOR?		X		
EN LOS ULTIMOS 15 MINUTOS HA FUMADO?		X		
EN LOS ULTIMOS 15 MINUTOS HA USADO AEROSOLES BUCALES, ENJUAGUES BUCALES, SPRAY BUCALES?		X		
EN LOS ULTIMOS 15 MINUTOS HA VOMITADO?		X		
EN LOS ULTIMOS 15 MINUTOS HA ERUCTADO?		X		
TIENE ALGUN OBJETO DENTRO DE LA BOCA? (DULCES,CHICLETS,PALILLOS)		X		

OBSERVACIONES:

HORA:

HORA:

RESULTADOS

ALCOSENSOR: RBT V N° SERIE: 006994	PRUEBA N° : 14288	RESULTADO: XXX mg/100 ml	PRUEBA N° :	RESULTADO: _____ mg/100 ml
ALCOSENSOR: RBT V N° SERIE: 006994	PRUEBA N° : 14289	RESULTADO: 0 mg/100 ml	PRUEBA N° :	RESULTADO: _____ mg/100 ml
ALCOSENSOR: N° SERIE:	PRUEBA N° :	RESULTADO: _____ mg/100 ml	PRUEBA N° :	RESULTADO: _____ mg/100 ml

CONCLUSION: DX Negativo para alcoholemia

Firma del examinado:

Doc. De identidad: 1037573709

Huella del examinado:

LA CONCLUSION SE EXPRESA EN TERMINOS DEL GRADO DE EMBRIAGUEZ DE ACUERDO CON LA LEY 1696 DE 2013.

16

Envigado / Alcaldía de Envigado	MUNICIPIO DE ENVIGADO SECRETARIA DE MOVILIDAD	Código: IV-F 326 Versión: 1 Página: 1 de 1

LISTA DE CHEQUEO
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS CON ALCOSENSORES

Ciudad: Envigado Día: 28 Mes: 11 Año: 2019 HORA: 08+00

LISTA DE CHEQUEO	MARCA	INTOXIMETERS		INTOXIMETERS		INTOXIMETERS		INTOXIMETERS	
	MODELO	AS V XL (RBT V)		(RBT IV)		(RBT IV)		AS V XL (RBT V	
	N° SERIE	014873		110539		030973		006904	
Coloque una "X" dentro de la casilla		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- ¿El equipo tiene adherida la etiqueta en la que consta que se encuentra calibrado?								X	
2.- ¿La batería del Alcosensor está cargada o el equipo está conectado?								X	
3.- ¿La conexión medidor de alcohol-impresora funciona correctamente?								X	
4.- Es correcta la configuración de fecha y hora?								X	
5.- Hay repuesto para la cinta de la impresora?								X	
6.- Hay repuesto para la cinta de papel para la impresora?								X	
7.- La cantidad de boquillas es suficiente?								X	
8.- La cantidad de hulleros es suficientes?								X	
9.- El equipo enciende correctamente?								X	
10.- ¿Están disponibles los formatos de encuesta previa al uso del Alcosensor?								X	
11.- ¿Están disponibles los formatos de "Declaración de la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad"?								X	
12.- ¿Hay condiciones aptas para brindar un servicio adecuado (iluminación, aseo, ventilación?								X	
13.- ¿Se cuenta con baterías recargables disponibles?								X	
14.- La prueba en blanco dá el resultado esperado?								X	
15.- Registre el resultado de la prueba en blanco:		mg/100ml		mg/100ml		mg/100ml		0	mg/100ml
Nombre de quien verifica: Santiago Montoya				CC		Doc. De identidad: 1037634233			
Observaciones: Ninguna									

SI CUMPLEN LAS CONDICIONES MINIMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS: SI (X) NO

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ENVIGADO, 28 DE NOV DE 2019.

Yo, Jose Alonso Tobon Tobon hago constar que a la fecha fui informado de los derechos que asisten a los implicados conforme a la Ley 906 de 2004, entre los cuales se encuentran:

1 – Al acceso gratuito y efectivo a la Administración de Justicia.

2 – En desarrollo de lo anterior, a la formulación de **DENUNCIA O QUERELLA**, ya que esta última debe formularse por el sujeto pasivo del delito, por su representante legal si fuere incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si hubiere fallecido; en el mismo sentido, que podrán intervenir el Ministerio Público, defensor de familia.

3 – Que para iniciarse acción penal en los delitos de lesiones personales culposas será necesario querella . artículo 74 del Código de Procedimiento Penal y artículo 120 del Código Penal.

4 –**Que el término para formular Querella es de seis (6) meses contados a partir de la comisión del delito o de la ocurrencia del hecho, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditados, el querellante legitimo no hubiese tenido conocimiento de su ocurrencia. caso en el cual el término se contará a partir del momento en que aquellos desaparezcan sin que en este caso sea superior a seis (6) meses, artículo 73 del Código de Procedimiento Penal.**

5 – De los derechos contemplados en el artículo 11 del Código de Procedimiento Penal, a saber:

a – A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

b –A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a su favor

c – A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este Código.

d – A ser oídas y a que se les facilite el aporte de las pruebas.

e – A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este Código, información pertinente para la protección de sus intereses y conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

f – A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.

g – A ser informados sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir, en lo pertinente ante el juez de control de garantías y a interponer los recursos ante el Juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

h – A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

i – A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la Ley.

j - A ser asistidos gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

6 – De los derechos contenidos en el título IV, Capítulo IV de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) en especial del derecho de recibir información según lo indica el artículo 136 del Código de Procedimiento Penal.

NOMBRE: Hector Mauricio Tobon T. CEDULA: 98630914

FIRMA DE QUIEN RECIBE: (Hermano)

AGENTE DE TRANSITO
SECRETARIA DE MOVILIDD DE ENVIGADO
POLICIA JUDICIAL

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.037.575.709

OCAMPO SANCHEZ
APELLIDOS

FERNEY ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1986
JERICO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-OCT-2004 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON-LOPEZ



P-0112100-14134408-M-1037575709-20050504 05090 05123E 02 175867296

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1037575709

NOMBRE

FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO
14-10-1986

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-09-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-09-2028	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-09-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02003953609

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019259293

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TMX995	CHEVROLET	NPR 71	2008

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.570	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19 -

NÚMERO DE MOTOR
542435

REG N — VIN 9GCNPR7118B011465

NÚMERO DE SERIE
9GCNPR7118B011465

REG N — NÚMERO DE CHASIS 9GCNPR7118B011465 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BETANCUR MALDONADO ARBEY DE JESUS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 71710201

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
08002110911710

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/10/2007

PUERTAS
1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/01/2008	20/09/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO ENVIGADO





LT03003775976

21

Tarjeta de Operación

0057398
No. Tarjeta

10/02/2021 — Fecha de Vencimiento
TMX995 — Placa

MICROBUS	CERRADO BUS	CHEVROLET	2008
Clase	Tipo de Carrocería	Marca	Modelo
GASOLINA	542435	COLECTIVO	19
Clase de Combustible	No. Motor	Nivel	Pasajeros

SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA S — Razón Social
138 — No. Lateral

ENVIGADO — Sede
MUNICIPAL — Radio de Acción

ENVIGADO — Zona de Operación
05/02/2019 — Fecha de Expedición

Dirección de Transporte
Secretaría de Movilidad de Envigado

22

SOAT

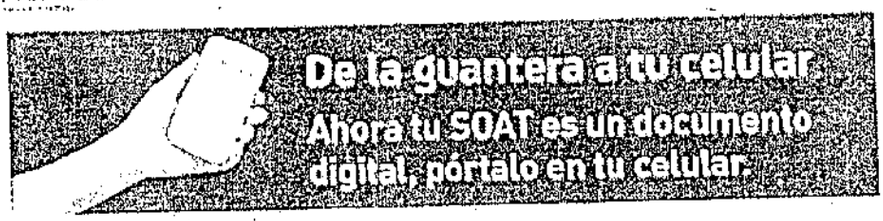
sura

890 903 407 – 9

2222520[illegible]	[illegible]	[illegible]CICLOS/MOTOS	PUBLICO URBANO	1570	2008

810	$ 622.800	$ 313.690	$ 1.700

800	SALARIOS	
180	MÍNIMOS	
750	LEGALES	DIARIOS
10		VIGENTES



23

Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL: 41712016

PLACA Nº: TMX995	MARCA: CHEVROLET	LINEA: NPR 71
SERVICIO: PUBLICO	COLOR: BLANCO	MODELO: 2008
CILINDRAJE: 4570	COMBUSTIBLE: DIESEL	VIN: 9GCNPR7118B011465
CLASE: MICROBUS	Nº DE MOTOR: 542435	IDENTIFICACION PROPIETARIO: C 43630200
PROPIETARIO: CLAUDIA E. SALAZAR D.	Nº. CONSECUTIVO RUNT: 139553162	

Nº. DE CONTROL: 41712016

PLACA Nº: TMX995	CHASIS: 9GCNPR7118B011465	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR: CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S		NIT: 900139778
FECHA DE EXPEDICION: AÑO 2019 / MES 01 / DIA 06	FIRMA DEL RESPONSABLE	
FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO 2020 / MES 01 / DIA 06		
NÚM. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: 10-OIN-037-001	Nº. CONSECUTIVO RUNT: 139553162	

24

Mundial

CERTIFICACION DE AMPARO

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

	2008030384		
	2008030382	11-ene-08	31-ene-20

SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS

	TSW0935	MARCA :	CHEVROLET
	2008	SERVICIO :	PÚBLICO

M1138

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 6.637.305
TOBON TORRES
APELLIDOS
JOSE ALONSO
NOMBRES



FIRMA



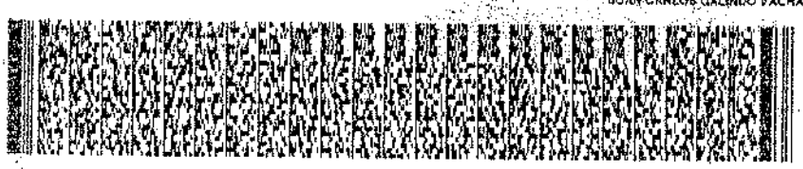
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1962
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1980 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0113300-00854276-M-0006637305-20161008 0051741091A 1 2634119622

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08256848

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALDAS - COLOMBIA - ANTIOQUIA CALDAS

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TOBON TORRES JOSE ALONSO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 6.637.305

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA ENVIGADO

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes NOV Día 30

Hora

Número de certificado de defunción 8191600 2-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado

Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PAIROSA JULIO CESAR

Documento de identificación (Clase y número)

CC 71.397.550

Firma

Julio Cesar Pairosa

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes DIC Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARTHA ELENA GOMEZ SERNA

ESPACIO PARA NOTAS

02 DIC 2019 - SIN DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION

FORMATO INFORMATIVO NO VALIDO COMO COPIA CERTIFICADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
CIRCULO DE MEDELLIN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

Acta Nº 7.846

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 22/09/2017, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el **Dr. HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció(eron) el(los) ciudadano(a)(s): **ANGELA MARIA ALVAREZ ALZATE Y JOSE ALONSO TOBON TORRES**, quien(es) se identificó(ron) con **Cédula de Ciudadanía Nº43.515.049 Y 6.637.305**, documento(s) expedido(s) en MEDELLIN Y LA ESTRELLA y solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extraproceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó.

PRIMERO: Generales de ley

Nombre (s): ANGELA MARIA ALVAREZ ALZATE
JOSE ALONSO TOBON TORRES

Profesión(ES) u Ocupación(ES): AMA DE CASA Y EMPLEADO

Estado(s) Civil(es): SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO

Domicilio(s): CALDAS LA RAYA TEL 310 822 65 91

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaramos que desde hace 02 años convivimos en unión libre, tiempo durante el cual hemos compartido techo, lecho y mesa, de esta unión no existen hijos.

Declaramos que el hogar depende económicamente de mí JOSE ALONSO TOBON TORRES, siendo así las cosas soy yo quien les proveo todos los medios para su congrua subsistencia

Manifestamos que hemos convivido de manera permanente e ininterrumpida.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983.

Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leídas personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). DERECHOS NOTARIALES: $12.200 IVA $2.318. TOTAL $ 14.518.

EL(LOS) DECLARANTE(S): Manifiesta no saber firmar

ANGELA MARIA ALVAREZ ALZATE C.C

JOSE ALONSO TOBON TORRES C.C 6637305

NOTARIO _____

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

Nota aclaratoria: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración

C.G.M

2

ESTE ACTO NOTARIAL SE EXTIENDE A PETICIÓN DE USUARIO Y PARA LOS FINES DE SU INTERÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NOTARIA ÚNICA DE CALDAS ANTIOQUIA
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO FINES EXTRAPROCESO

EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CALDAS (ANT.), CUYO NOTARIO TITULAR ES **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO**, COMPARECIERON QUIENES DIJERON SER: ----------

EDWIN ORLEDYS VELEZ TOBON C.C. NRO. 1.026.134.826 DE CALDAS, ANT---------
VICTOR ANTONIO ALVAREZ ALZATE C.C. NRO. 71.744.900 DE MEDELLIN-ANT----------

CON EL FIN DE RENDIR DECLARACIÓN EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1.989; ART. 188 DEL C.G.P. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, A SOLICITUD DEL INTERESADO (858)----------

MANIFESTAMOS

PRIMERO: NUESTROS NOMBRES SON COMO ESTÁN ESCRITOS, SOMOS MAYORES DE EDAD, IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS NÚMEROS YA MENCIONADOS. DE ESTADO CIVILES: SOLTEROS. OCUPACIONES: AUXILIAR EN ENFERMERIA Y CONDUCTOR. RESIDENTES EN LA TABLAZA-ESTRELLA Y MEDELLIN, ANT. TELÉFONOS: 2783750 Y 3117312397----------

SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DECLARAMOS QUE CONOCIMOS DURANTE 6 Y 7 AÑOS RESPECTIVAMENTE AL SEÑOR JOSE ALONSO TOBON TORRES QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CC NRO. 6.637.305, FALLECIDO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN ENVIGADO, ANT, (MUERTE ACCIDENTAL) CONVIVIO EN UNION CON LA SEÑORA ANGELA MARIA ALVAREZ ALZATE, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 43.515.049, ESTO DESDE EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2013, HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 DÍA DE SU FALLECIMIENTO ES DECIR 6 AÑOS DE CONVIVENCIA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, DE LA UNIÓN NO PROCREARON HIJOS, EL SEÑOR JOSE ALONSO TUVO 6 HIJOS CON SU ANTERIOR ESPOSA, AMBOS RESPONDIAN ECONOMICAMENTE POR EL HOGAR CONFORMADO DE VELAR ECONÓMICAMENTE POR EL HOGAR CONFORMADO. LEÍDA POR LOS DECLARANTES LA FIRMAN. SIENDO LAS 12.05 P.M. DERECHOS NOTARIALES $13.100, IVA $2.489, RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019----------

EDWIN O. VELEZ T

EDWIN ORLEDYS VELEZ TOBON
C.C. NRO. 1.026.134.826 DE CALDAS, ANT

VICTOR ALVAREZ

VICTOR ANTONIO ALVAREZ ALZATE
C.C. NRO. 71.744.900 DE MEDELLIN-ANT

LEA BIEN SU DECLARACIÓN DESPUES DE RETIRARSE DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS.

I-D

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO
NOTARIO ÚNICO, DE CALDAS, ANT.

29/S.

Mega sistencia & Logística SAS

MEGA ASISTENCIA Y LOGÍSTICA S
Nit. 900.307.462-3
Itagüí - Antioquia

CUENTA DE COBRO
Nº 1107

DÍA	MES	AÑO
28	11	19

CIUDAD: ENVIGADO — VEHÍCULO

COLOR BLANCO — PLACA

NOMBRE AGENTE DE TRÁNSITO — PLACA NO.

NOMBRE DEL CONDUCTOR DE LA GRUA — PLACA DE LA GR

VALOR TRASLADO A LOS PATIOS

MOTO	
CARRO	X
CAMIÓN Y BUSETAS	X

RESCATES ADICIONALES

DESCACHADOS O EN ANDÉN	
VOLTEADOS DE LADO	
VOLTEADOS TOTAL	
RECORRIDO PALMAS, ESCOBERO Y CATEDRAL	CARRO
	MOTO
MOVIMIENTO EN PATIOS	

	TAPA DE ACEITE					
	BATERÍA					
	FRENO DE BOSTER					
	PITO					
	VIDRIOS PARABRISAS					
2	BRAZOS LIMPIABRISAS					
	ANTENA					
	VENTANA DE VENTILACIÓN					
2	ESPEJOS					
	CARPA					
	HIERRO DE CARPA					
4	LLANTAS					
	COCAS DE LOS RINES					
	PURIFICADOR DE AIRE					

	RADIO					
	PASACINTAS					
	ENCENDEDOR					
	RELOJ					
2	PARASOLES					
1	EXTINTOR					
1	GATO					
1	CRUCETA					
	ALICATES					
	LLAVES VARIAS					
1	LLAVES DE SWICHE					
	OTROS					

SERVICIO DE GRÚA: SI — GR

OBSERVACIÓN (ES): parte delantera destruida

ENTREGO EL VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

QUIEN ENTREGA — ENCARGADO DEL PARQUEADERO

C.C. — C.C.

B=BUENO - R=REGULAR - M=MALO - N=NO TIENE

CALLE 49 SUR No. 48 - 28
TEL: 288 57 42 CEL: 311 720 2890
ENVIGADO

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Movilidad

vivir mejor
UN COMPROMISO CON **ENVIGADO**

NTCGP 1000 Icontec GP 029-1 | ISO 9001 Icontec SC 5046-1 | IQNet

Envigado, Noviembre 29 de 2019

Expediente # 2193115

Alcaldía de Envigado
0023489-0000009-20191203
1100 - 2019/12/03 11:00:08

Señor
BRAYHAN GARRO CASTAÑO
Técnico Operativo- Dirección de Seguridad
Secretaría de Seguridad y Convivencia
Municipio de Envigado
Teléfono Ext. 4438
Asunto: Solicitud Registro fílmico

Cordial Saludo.

Me permito solicitar en caso de existir el Registro fílmico que hubiera captado el accidente de Tránsito ocurrido el 28 de Noviembre 2019, a las 06:55 horas aproximadamente, con el vehículo de placa **TMX 995,** Microbus Marca Chevrolet, modelo 2008, color Blanco **y el señor Jose Alonso Tobon Torres (Peaton).** El lugar del Accidente fue en la Calle 36 Sur # 23 A 12. Localidad Loma del Chocho

De ser afirmativa la respuesta autorizamos sea entregado copia de dicho registro al portador de este oficio y/o ser enviado a la oficina de Inspección de la Secretaria de Movilidad de Envigado Antioquia Calle 49 sur # 48-28 Avenida las Vegas.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado con el # **219-3115 Gravedad Homicidio.**

Atentamente,

SHARON AGUDELO GUZMAN
Inspectora de Tránsito
Secretaría de Movilidad de Envigado

RECIBIDO
2019 DIC. 03

Elaboró: Angelina Pérez.

32

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Seguridad y Convivencia

vivir mejor
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

Envigado, Diciembre 04 de 2019

OF-SVV-1101-19

Señor(a)
SHARON AGUDELO GIUZMAN
Inspectora de Tránsito
Calle 49 sur 48-28
Envigado – Antioquia.

Alcaldía de Envigado
0023853-0000009-20191209
1100 - 2019/12/09 09:06:51

Ref. Respuesta Respuesta al oficio con Expediente 2193115 y Radicado Municipio Envigado 0023489-0000009 con fecha Diciembre 03 de 2019.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa nos permitimos hacerle entrega de 01 DVD-R N° 1101, con registro fílmico captado por la cámara de seguridad ubicada en la Calle 36 sur con la carrera 23, del día 28 de Noviembre de 2019, desde las 06:55:00 horas hasta las 09:55:00 horas aproximadamente.

Lo anterior como Respuesta al oficio con Expediente 2193115 y Radicado Municipio Envigado 0023489-0000009 con fecha Diciembre 03 de 2019, y para los demas fines que estime pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en los teléfonos 339 4000 Extensiones 4438/4569, o correo electronico: brayhan.garro@envigado.gov.co

Atentamente,

Brayhan Garro Castaño
Tecnico Operativo
Secretaria De Seguridad Y Convivencia
Municipio De Envigado

Recibido
10-12-19

Elaboro: William A Monroy L
Auxiliar Administrativo
Secretaria Seguridad y Convivencia

C.c. Archivo
Anexo 01 DVD-R No. 1101

CONTIENE ANEXOS

34

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
MUNICIPIO DE ENVIGADO
INSPECCION DE POLICIA URBANA
NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA

Envigado, 02 de Diciembre de 2019

2193115

Avóquese a conocimiento y declárese abierta la investigación, con base en el informe de tránsito descúbrase la realidad de los hechos y sus autores, los motivos determinantes, los daños presentados y anexos a esta diligencia.

Dese cumplimiento a lo ordenado en los articulos 135 y 143 y ss de la Ley 769 del 2002.

Cítase a audiencia pública los implicados para:

El día 18 de Febrero de 2020, hora 08:00, MESA 5

Hágase saber a las partes el derecho que tienen de nombrar apoderado para que lo asista, quién deberá ser abogado en ejercicio. Si es menor de edad debe hacerse presente en compañia de uno de sus padres y presentar cédula original quienes son los representantes legales, presentar copia del registro civil del menor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector(a) de Policía Urbana

Secretario (a)

NOTA DE NOTIFICACION: En la fecha se presentó al despacho en forma personal y se notificó del auto anterior que declaró abierta la insvestigación donde se fijó la fecha y hora de la audiencia.

29 de Noviembre de 2019	NOTIFICADO:	FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ
	CEDULA:	1037575709
	FIRMA:	Ferney Ocampo Sánchez
29 de Noviembre de 2019	NOTIFICADO:	JOSE ALONSO TOBON TORRES
	CEDULA:	6637305
	FIRMA:	Héctor Alonso Tobón Torres cc. 98 630 914. Hermano (poder tezco)

PIE DE PAGINA

MESES DE GESTACION | MAYO 05 SEPT. 09 | JUNIO 06 OCTUBRE 10 | JULIO 07 NOV. 11 | AGOSTO 08 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

23674246

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 7 6 04 1 7 | (2) Parte compl.:

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA SEGUNDA
(4) Municipio y Departamento: ITAGUI ANTIOQUIA
(5) Código: 0323

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: TOBON
(7) Segundo apellido: TORRES
(8) Nombres: HECTOR MAURICIO
(9) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (10) Día 17 (11) Mes ABRIL (12) Año 1.976
(13) País: COLOMBIA
(14) Departamento: ANTIOQUIA
(15) Municipio: ITAGUI

SECCION ESPECIFICA

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA I.S.S. ITAGUI
(17) Hora:
(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(20) No. licencia:

DATOS DEL PADRE
(21) Apellidos (de soltera): TORRES GALLEGO
(22) Nombres: TERESA DE JESUS
(23) Edad al momento del parto: 40
(24) Identificación (clase y número): C.C.No. 21.599.196
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesión u oficio: HOGAR

DATOS DEL PADRE
(27) Apellidos: TOBON VELASQUEZ
(28) Nombres: MARTIN ALONSO
(29) Edad al momento del nacimiento: 41
(30) Identificación (clase y número): C.C.No. 573.09[illegible]
(31) Nacionalidad: COLOMBIANA
(32) Profesión u oficio: OBRERO

DENUNCIANTE
(33) Identificación (clase y número): C.C.No. 573.09[illegible]
(34) Firma (autógrafa):
(35) Dirección postal: LA ESPERANZA CRA. 52 A [illegible] CASA 85 APTO. 278
(36) No.: MARTIN ALONSO TOBON VELASQUEZ

TESTIGO
(37) Identificación (clase y número):
(38) Firma (autógrafa):
(39) Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:

TESTIGO
(41) Identificación (clase y número):
(42) Firma (autógrafa):
(43) Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(45) Día 6 (46) Mes DICIEMBRE (47) Año 1.995

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Martha Pérez Morales
NOTARIA SEGUNDA
(Nombre del funcionario ante quien se hace el registro)

"ESTE PUESTO EN BLANCO"
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE ITAGUI

160

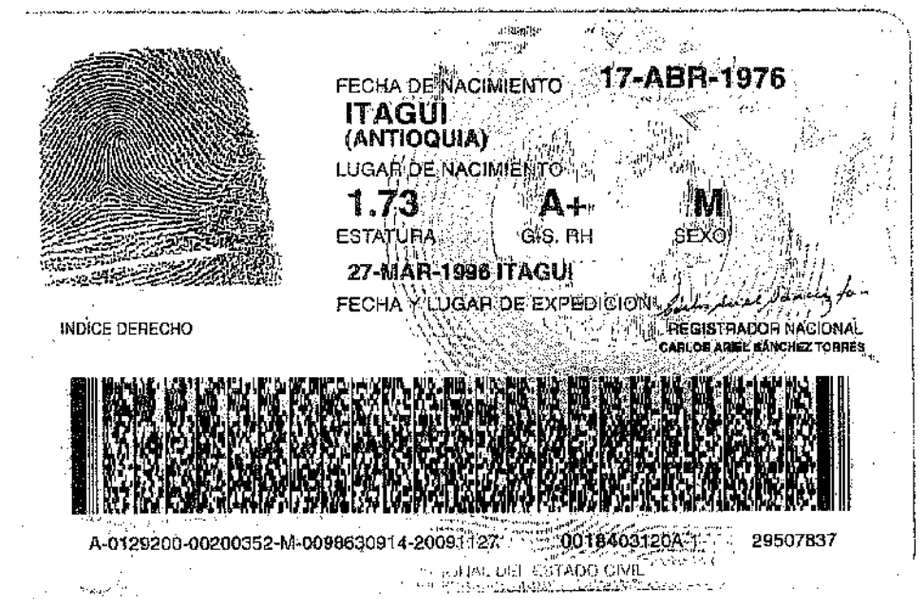
36



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.630.914
TOBON TORRES
APELLIDOS
HECTOR MAURICIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1976
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-MAR-1996 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

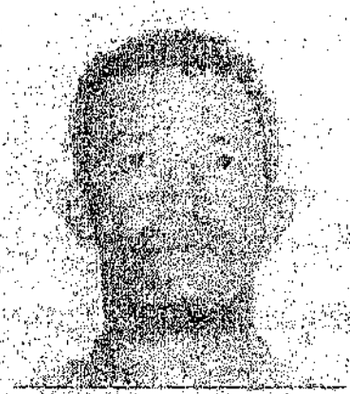
A-0129200-00200352-M-0098630914-20091127 0018403120A 1 29507837

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.637.305
TOBON TORRES
APELLIDOS
JOSE ALONSO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1962
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1980 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0113300-00854276-M-0006637305-20161008 0051741091A 1 2834119022

Dirección: Calle 49 No. 50-21
Edificio Del Café. Oficina 3304
Teléfonos: 444-70-94
www.molinayasociados.com.co
Medellín

MOLINA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Dra
TATIANA MURIEL LOPERA
INSPECTORA DE POLICIA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO.
ENVIGADO

3115 (5)

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN**

Yo, **LUZ EUGENIA RODRIGUEZ**, con todo comedimiento les manifiesto que **AUTORIZO** a **PEDRO JOSÉ SIERRA RIVAS** identificado con C.C. Nro. 1.232.395.365 de Envigado (Ant.) para que se le haga entrega de copia de todos los documentos que reposan en el expediente administrativo de la investigación por el fallecimiento de mi esposo Señor JOSE ALONSO TOBON TORRES el día 28 de noviembre de 2019.

Atentamente,

Luz Eugenia Rodriguez
LUZ EUGENIA RODRIGUEZ
C.C. No. 39.166.367 de Caldas.

Medellín, 16 de enero de 2020.

39

Adhesivo Copia Registro Civil
26238636-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 10 | (2) Mes ENERO | (3) Año 1991

1235884

OFICINA DE REGISTRO — (4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL | (5) Código: 0160 | (6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: CALDAS ANTIOQUIA

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración — (7) País: COLOMBIA | (8) Depto., Int. o Comisaría: ANTIOQUIA | (9) Municipio: CALDAS

(10) Clase de matrimonio: Civil ☐ Católico ☒

(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): PARR. NTRA. SRA. LAS MERCEDES CALDAS

(12) Nombre del funcionario o párroco: GUILLERMO L. RAMIREZ R.

FECHA DE CELEBRACIÓN: (13) Día 05 | (14) Mes MAYO | (15) Año 1984

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase — Acta parroquial ☒ / Escr. de protocolización ☐ | (17) Número | (18) Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido: TOBON | (20) Segundo apellido: TORRES | (21) Nombres: JOSE ALONSO

FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 22 | (23) Mes julio | (24) Año 1962

(25) IDENTIFICACIÓN — Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ | Número: 6.637.305 de La Tablaza

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR — Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

(27) Datos del registro de nacimiento — Oficina

(28) Lugar

(29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE

(30) Primer apellido: RODRIGUEZ | (31) Segundo apellido | (32) Nombres: LUZ EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 23 | (34) Mes mayo | (35) Año 1957

(36) IDENTIFICACIÓN — Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ | Número: 39.166.367 de Caldas

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR — Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

(38) Datos del registro de nacimiento — Oficina

(39) Lugar

(40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE

(41) Nombres y apellidos del padre: MARTIN ALONSO TOBON

(42) Nombres y apellidos de la madre: TERESA TORRES

PADRES DE LA CONTRAYENTE

(43) Nombres y apellidos del padre:

(44) Nombres y apellidos de la madre: INES RODRIGUEZ

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos: LUZ EUGENIA RODRIGUEZ

(46) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez

(47) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.232.395.365
SIERRA RIVAS
APELLIDOS
PEDRO JOSE
NOMBRES
Pedro Sierra
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-2000
TACHIRA-SAN CRISTOBAL
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-ENE-2018 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLEGO VACA
INDICE DERECHO

P-0112100-01084657-M-1232395365-20190227- 0054686498A 1 9907492108

SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO
INSPECCION DE POLICIA URBANA
OCTUBRE 12 DE 2018

DECLARACION DE:	**FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ.**
CEDULA N°	**1.037.575.709.**
TELEFONO No.	**3204006923**
DIRECCIÓN:	**CALLE 70 N 54-44 ITAGUI**
EXPEDIENTE No.	**218- 3115**

En la fecha siendo las 08:10 horas, compareció al Despacho una persona quien previo a la diligencia, conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal se le da a conocer el Artículo 282 del Código de Procedimiento Penal. " ... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero permanente o contra parientes dentro del Cuarto Grado de consanguinidad, o Civil o segundo de afinidad....". Se le pregunta al compareciente si entiende su derecho o renuncia a él. Quien manifiesta que renuncia. Así mismo se le informa que dicho derecho a nombrar un abogado que lo represente.
Acto seguido se procede a oír al declarante y sobre sus condiciones civiles y personales expone:

Soy hijo de:	MARGARITA y ANTONIO.
Natural de:	JERICO ANT
Estado civil:	SOLTERO.
Edad:	33 años
Estudios Realizados:	BACHILLER.
Ocupación.	CONDUCTOR.

En este estado de la diligencia el señor **FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ**, concede poder verbal a la abogada LINA MARIA MAYA MAYA **identificado con la C.C. 32.180.794 de Medellín quien presenta T.P 273208** para que lo represente en todas las audiencias. Fuera de las atribuciones a este mandato, queda investido mi apoderado de facultades expresas para transigir, conciliar, recibir, notificarse, interponer recursos, reconocer responsabilidad contravencional cuando este lo estime conveniente y/o necesario, solicitar pruebas, sustituir, total o parcialmente y reasumir el mandato conferido.

Se hace presente el abogado **JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 8.028.142 de Medellín y con tarjeta profesional N° 193686 del Consejo Superior de la Judicatura** a quien se le dio poder verbal otorgado por la señora **LUZ EUGENIA RODRIGUEZ. esposa de LA VICTIMA SÑOR ALONSO TOBON TORRES previa presentación del registro civil de matrimonio,** para que la represente en todas las audiencias. Fuera de las atribuciones a este mandato, queda investido mi apoderado de facultades expresas para transigir, conciliar, recibir, notificarse, interponer recursos, reconocer responsabilidad contravencional cuando este lo estime conveniente y/o necesario, solicitar pruebas, sustituir, total o parcialmente y reasumir el mandato conferido.

Así mismo, se hace presente el abogado **ESTEBAN RAMIREZ ATEHORTUA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 98.666.484 de Envigado y con tarjeta profesional N° 119609 del Consejo Superior de la Judicatura,** a quien el

señor HECTOR MAUTRICIO TOBON TORRES hermano de la víctima previa presentación del registro civil de nacimiento, le concede poder por escrito que para que represente sus intereses. Fuera de las atribuciones a este mandato, queda investido mi apoderado de facultades expresas para transigir, conciliar, recibir, notificarse, interponer recursos, reconocer responsabilidad contravencional cuando este lo estime conveniente y/o necesario, solicitar pruebas, sustituir, total o parcialmente y reasumir el mandato conferido.

EL DESPACHO LES RECONOCE PERSONERÍA A LOS ABOGADOS PARA ACTUAR.

SOBRE LOS HECHOS EXPONE: yo bajaba de la loma del chocho con mi segundo viaje me encuentro un compañero de otro vehículo subiendo, yo de frente me encuentro un peatón cruzando la vía sin percatarse de que yo bajaba, es una loma muy inclinada trate de maniobrar el señor se pasma a penas me ve, entre el empaque y el parabrisas lo alcanzo a golpear.
PREGUNTA: Que daños sufrió el vehículo y si esta asegurado cual es la aseguradora
RESPONDE: Parabrisas y toda la parte delantera el bomper, la aseguradora es seguros mundial
PREGUNTA: Cuanto hace que usted opera en esa ruta
RESPONDE 3 años pero 6 años manejando en el sector de envigado
PREGUNTA. Indíquele al despacho a que velocidad transitaba usted
RESPONDE por ay entre 25 y 30 km
PREGUNTA: Indíquele al despacho a que considera usted la ocurrencia de los hechos
RESPONDE: La visibilidad que el señor se cruza detrás del bus, entonces no tengo visibilidad.
PREGUNTA: Se considera usted con alguna responsabilidad en la comisión de los hechos
RESPONDE: No
PREGUNTA: Indíquele al despacho a que distancia vio usted al señor que en vida respondía con el nombre de Alonso Tobon torres
RESPONDE: Cuando lo vi, lo vi fue encima.
PREGUNTA: Que precauciones tomo usted para evitar el accidente
RESPONDE: Maniobrar hacia la izquierda para evadirlo
PREGUNTA. Indíquele al despacho si en el lugar delos hechos existe señales de tránsito y algún paso peatonal
RESPONDE: Paso peatonal no, señales de tránsito no
PREGUNTA. Dice usted que se encontró con un bus en sentido contrario, que maniobra realizo el conductor de este bus antes de la comisión de los hechos
RESPONDE: Él iba subiendo.
PREGUNTA. Dice usted que el señor se cruza detrás de un bus, cual es ese bus
RESPONDE el compañero de la ruta
PREGUNTADO indíquele al despacho si el compañero de la ruta había parado antes de la ocurrencia de los hechos
RESPONDE: A descargar al señor.
PREGUNTA: Indíquele al despacho si donde el compañero descarga al señor es un paradero.
RESPONDE: No
PREGUNTA: Indíquele al despacho si es habitual descargar pasajeros en ese sitio
RESPONDE: Si señor.

Seguidamente se le da la palabra a la doctora LINA MARIA MAYA MAYA quien manifiesta que no va interrogar.

Seguidamente se le da la palabra al doctor JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO quien manifiesta: no voy a interrogar

Seguidamente se le da la palabra al doctor ESTEBAN RAMIREZ ATEHORTUA quien manifiesta:

PREGUNTA: En la vía donde se presenta el accidente y queda cuenta el plano topográfico existe una BAHIA en el carril de ascenso, es usual que usted en su ruta se detenga en esta bahía para el cargue y descargue de pasajeros
RESPONDE: si es lo normal porque al frente hay una obra en construcción. Y el paradero queda muy arriba y los obreros cruzan a su labor
PREGUNTA: Teniendo en cuenta lo anterior era para usted previsible que cruzaran peatones en la zona donde se generó el accidente
RESPONDE: Si pero no vi ninguno, no se veía movimiento de peatones alguno
PREGUNTA: Cuál es la magnitud de los daños generados en el bus que usted conducía.
RESPONDE: Es leve porque el impacto con el señor golpeo el parabrisas
Seguidamente interpela la doctora LINA MARIA MAYA MAYA que manifiesta que se aclare la pregunta toda vez que el conductor manifiesta que primero impacta la humanidad del señor y seguidamente como resultado de la maniobra para evitar el accidente choca contra con un poste, por lo que solicito aclarar a que daños se hace referencia.
Manifiesta el doctor ESTEBAN RAMIREZ que la pregunta está orientada al impacto, a que indique si el impacto contra el peatón fue fuerte o débil
RESPONDIO: considero que fue leve
PREGUNTA: en su versión indica que transitaba a una velocidad entre 25 y 30 km por hora en su experiencia a esa velocidad es posible frenar para evitar un accidente
RESPONDE sí señor, con un agravante frente al caso, el peatón se me aparece intempestivamente y la loma es muy inclinada
PREGUNTA: como explica según sus respuestas anteriores donde indica que transitaba a 25 km por hora y que el impacto fue leve, que la consecuencia para el peatón haya sido la muerte.
RESPONDE: la doctora LINA MAYA apoderada del conductor objeta esa pregunta, desafortunadamente es un hecho lamentable y con todo respeto la muerte puede darse de una persona en circunstancias incluso más leves que el hecho que nos ocupa.
La señora inspectora expone que no prospera la objeción y ratifica la pregunta
RESPONDE: yo creería que un impacto en la cabeza de un vehiculo a 25 km por hora y enseguida en una loma puede causar la muerte
El despacho retoma y le pregunta al señor FERNEY OCAMPO SANCHEZ conductor,.
PREGUNTA se le pone de presente el croquis elaborado por el agente DAVID SIERRA VELEZ placa 051,está usted de acuerdo con el croquis
RESPONDE: con lo único que no estoy de acuerdo es con la huella de frenado que aparece ahí, porque ahí ay una intersección y una entrada a la unidad todos los vehículos deben hacer frenado en esa vía.
Seguidamente se le da la palabra al doctor RAMIREZ ATEHORTUA
PREGUNTA: según su respuesta anterior, el dibujo topográfico establece una huella de frenado de 31.70mts, como explica que exista esta huella que es establecida por la autoridad de transito teniendo presente la velocidad a la que usted indica transitaba.
La doctora LINA MAYA objeta la pregunta porque teniendo en cuenta la respuesta anterior a una pregunta formulada por e3l despacho respecto a si estaba o no de

acuerdo con el bosquejo topográfico mi representado manifiesta que con lo único que no está de acuerdo es con la huella de frenado.
El doctor JUAN DAVID VALLEJO coadyuva a la pregunta en el sentido de que el hecho de que el no esté de acuerdo con la huella de frenado no quiere decir que esta no exista y que no haya sido el vehículo que el conducía quien le haya ocasionado en el accidente de tránsito que nos convoca.
Seguidamente interviene la doctora LINA MAYA QUIEN MANIFIESTA en la versión dada por mi mandante este afirma que el peatón se cruza por detrás de un bus que iba subiendo y que no tiene visibilidad de este para evitar el impacto, con relación a la huella de frenado 30 mts antes del lugar donde ocurre el impacto y teniendo en cuenta que el señor cruza desde la bahía es imposible que esa trayectoria de la huella de frenado este presente con tal distancia.
SEGUIDAMENTE el doctor RAMIREZ insiste en la pregunta ya que la huella de frenado es una prueba objetiva establecida en el dibujo topográfico y merece que el conductor número uno se manifieste respecto a esta.
RESPONDE Como lo dije anteriormente ahí ay una intersección y luego una entrada a la unidad todos los vehículos frenan
PREGUNTA: Cual es la razón de la posición final del vehículo que usted conducía
RESPONDE Voy bajando e intento evadirlo.
El doctor RAMIREZ no tiene más preguntas.
El despacho retoma el interrogatorio y:
PREGUNTA: Tiene usted testigos de los hechos
RESPONDE: No señor yo bajaba solo
PREGUNTA: Desea agregar algo mas
RESPONDE: Yo aporto 20 fotografías en 20 folio que dan cuanta de la vía y de la posición que quedo el vehículo y la humanidad del peatón.
Fotografías que se les da traslado a los apoderados presentes en esta diligencia.

El despacho procede a ponerles de presente el video que fue remitido por el centro de monitoreo, mediante oficio N° OF-SVV-1101-19-, y que fue registrado en la Calle 36 sur con la carrera 23, del día 28 de noviembre de 2019.

La Doctora Lina Maya Maya manifiesta que en los alegatos se pronuncia sobre el video

El doctor JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO manifiesta que se pronunciara sobre el video en los alegatos

El doctor ESTEBAN RAMIREZ ATEHORTUA manifiesta: en atención a la prueba trasladada me permito manifestar las siguientes apreciaciones:
1. Está acreditado que el peatón fallecido descendió de un bus de la empresa Santra que los descargo en la bahía frente a la urbanización encenillo de la calleja ubicada en la calle 36 sur numero 23ª 12, zona donde no existe alguna señalización correspondiente pero está a 5 mts de una intersección y es el lugar adecuado según la experiencia en el transporte que tiene los conductores de la ruta y que es conocida como quedo confirmado en la versión del conductor número uno por el mismo
2. La prueba en video da cuenta de una maniobra de cruce del costado sur al costado norte por parte del peatón fallecido, de quien se advierte evaluó previo a cruzar que no existía riesgo para hacerlo y se evidencia que en razón de cuatro segundos miro hacia la izquierda y hacia la derecha es decir hacia arriba y hacia abajo y procede corriendo a cruzar hacia su destino que es la construcción ubicada al frente y donde trabajaba. Dando cuenta esto de una maniobra prudente y conforme al tránsito legal de peatones

3. La prueba videografica advierte una contradicción clara acerca de la velocidad a la que dice circulaba el conductor número uno y por ello prevalecen y debe ser confrontada con las demás pruebas obtenidas en especial la huella de frenado la de arrastre y el punto final del cuerpo sin vida del peatón.

En este estado de la diligencia el despacho procede a fijar fecha para la declaración testimonial del testigo JOSE WILLIAM DURAN GARCIA CC6.201.777 para el 16 de marzo de 2020 a las 13.30 p.m.

No siendo más se da por terminada la audiencia y en constancia firman los intervinientes.

FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ
Conductor N° 1

LINA MAYA MAYA
Apoderada Conductor N° 1

JUNA DAVID VALLEJO RESTREPO
Apoderado hermano del peatón (f)

ESTEBAN RAMIREZ A
Apoderado esposa peatón (f)

YAMILE VELEZ BOTERO
Inspectora Urbana de Policía

JUAN CARLOS JARAMILLO C
Auxiliar Administrativo

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
26238535-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 10 | (2) Mes ENERO | (3) Año 1991

1235884

OFICINA DE REGISTRO
(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): REGISTRADURIA ESTADO CIVIL
(5) Código: 0160
(6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: CALDAS ANTIOQUIA

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración: (7) País: COLOMBIA | (8) Depto., Int. o Comisaría: ANTIOQUIA | (9) Municipio: CALDAS
(10) Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]
(11) Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia): PARR. NTRA. SRA. LAS MERCEDES CALDAS
(12) Nombre del funcionario o párroco: GUILLERMO L. RAMIREZ H.
FECHA DE CELEBRACION: (13) Día 05 | (14) Mes MAYO | (15) Año 1984
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase: Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ] | (17) Número | (18) Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE
(19) Primer apellido: TOBON | (20) Segundo apellido: TORRES | (21) Nombres: JOSE ALONSO
FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 22 | (23) Mes julio | (24) Año 1962
(25) IDENTIFICACION: Clase T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 6.637.305 de La Tablaza
(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Otro [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Especifique
Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina | (28) Lugar | (29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE
(30) Primer apellido: RODRIGUEZ | (31) Segundo apellido | (32) Nombres: LUZ EUGENIA
FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 23 | (34) Mes mayo | (35) Año 1957
(36) IDENTIFICACION: Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 39.166.367 de Caldas
(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Otro [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Especifique
Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina | (39) Lugar | (40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE
(41) Nombres y apellidos del padre: MARTIN ALONSO TOBON
(42) Nombres y apellidos de la madre: TERESA TORRES

PADRES DE LA CONTRAYENTE
(43) Nombres y apellidos del padre:
(44) Nombres y apellidos de la madre: INES RODRIGUEZ

DENUNCIANTE
(45) Nombres y apellidos: LUZ EUGENIA RODRIGUEZ
(47) Identificación (clase y número): C.C. 39.166.367 CALDAS ANTIOQUIA
(46) Firma (autógrafa): Luz Eugenia Rodriguez

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 U X/79.

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
INSPECTOR DE TRÁNSITO
CIUDAD

REFERENCIA: **OTORGAMIENTO DE PODER**
EXPEDIENTE: **A001047437**

HECTOR MAURICIO TOBÓN TORRES, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de hermano del señor **JOSÉ ALONSO TOBÓN TORRES**, quien falleció en el accidente de tránsito investigado bajo el expediente de la referencia, **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ESTEBAN RAMÍREZ ATEHORTÚA,** Abogado titulado y en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 98.666.484 de Envigado y Tarjeta Profesional Nº 119.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el trámite contravencional que se adelanta ante su Despacho por accidente de tránsito en el cual falleció mi hermano, derivando mi condición de víctima; legitimado y autorizado por la familia para realizar los trámites pertinentes en razón al hecho ocurrido el día **28 de noviembre de 2019** en jurisdicción de éste Municipio.

El apoderado queda plenamente facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, tachar de falsedad, interrogar a los involucrados y todas las demás gestiones que estime conveniente para la defensa de los intereses que se le confían.

Del Señor Inspector,

Héctor Mauricio Tobón Torres
C. C. 98.630.914

Acepto,

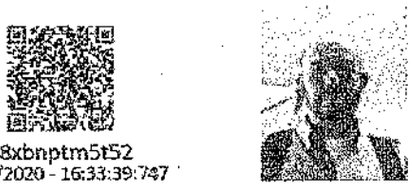
Esteban Ramírez Atehortúa
C. C. 98.666.484 de Envigado.
T. P. Nº 119.609 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11151

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció: HECTOR MAURICIO TOBON TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098630914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

28xbnptm5t52
17/02/2020 - 16:33:39:747

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER.

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK
Notario catorce (14) del Círculo de Medellín

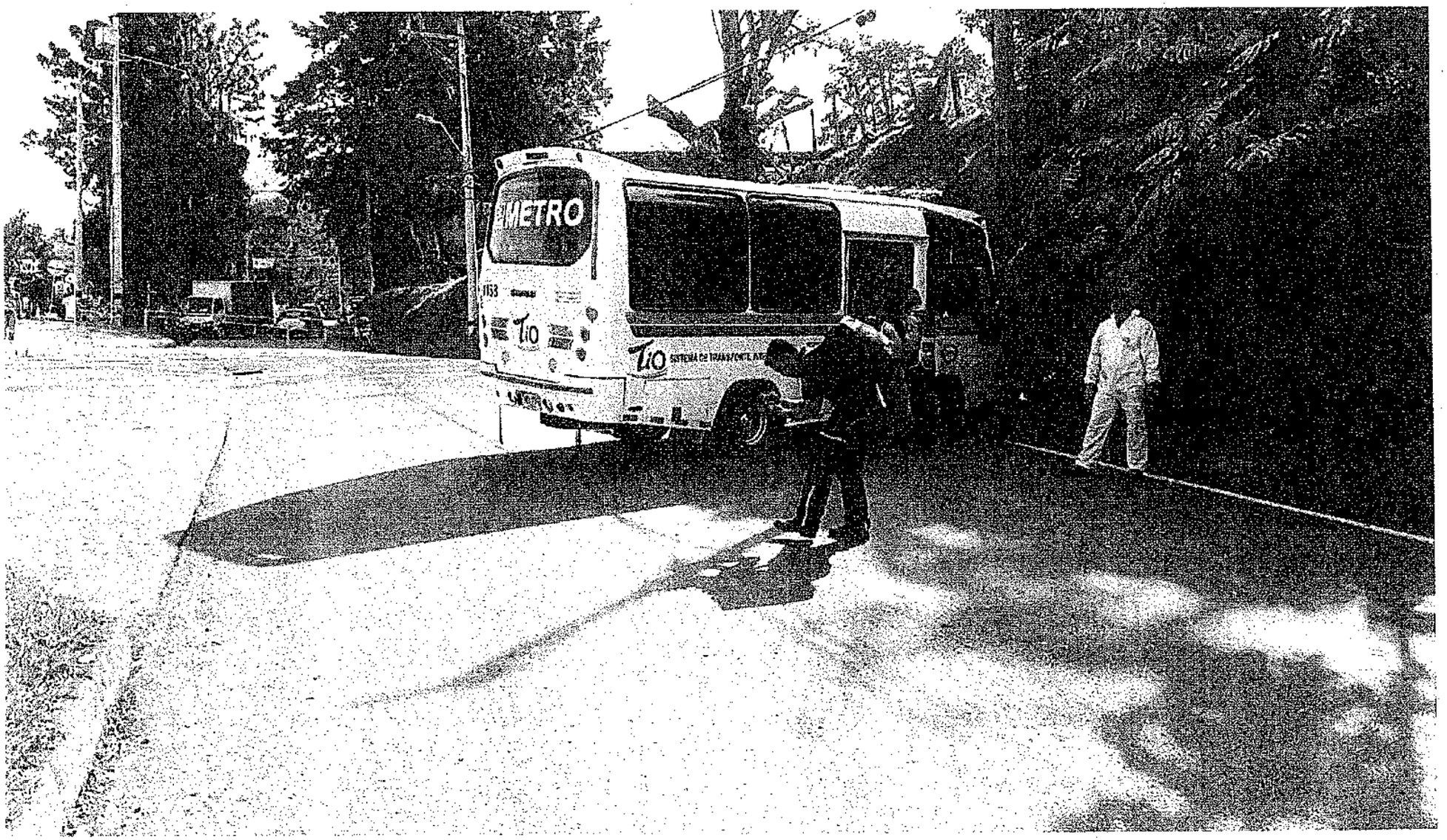
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 28xbnptm5t52

Notaría 14 de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK
NIT. 8.670.060-5
Calle 49B No. 64B-61 Medellín – PBX: 260 30 62
e-mail: notaria14@hotmail.com

30
OLDSMOBILE

Folio ②





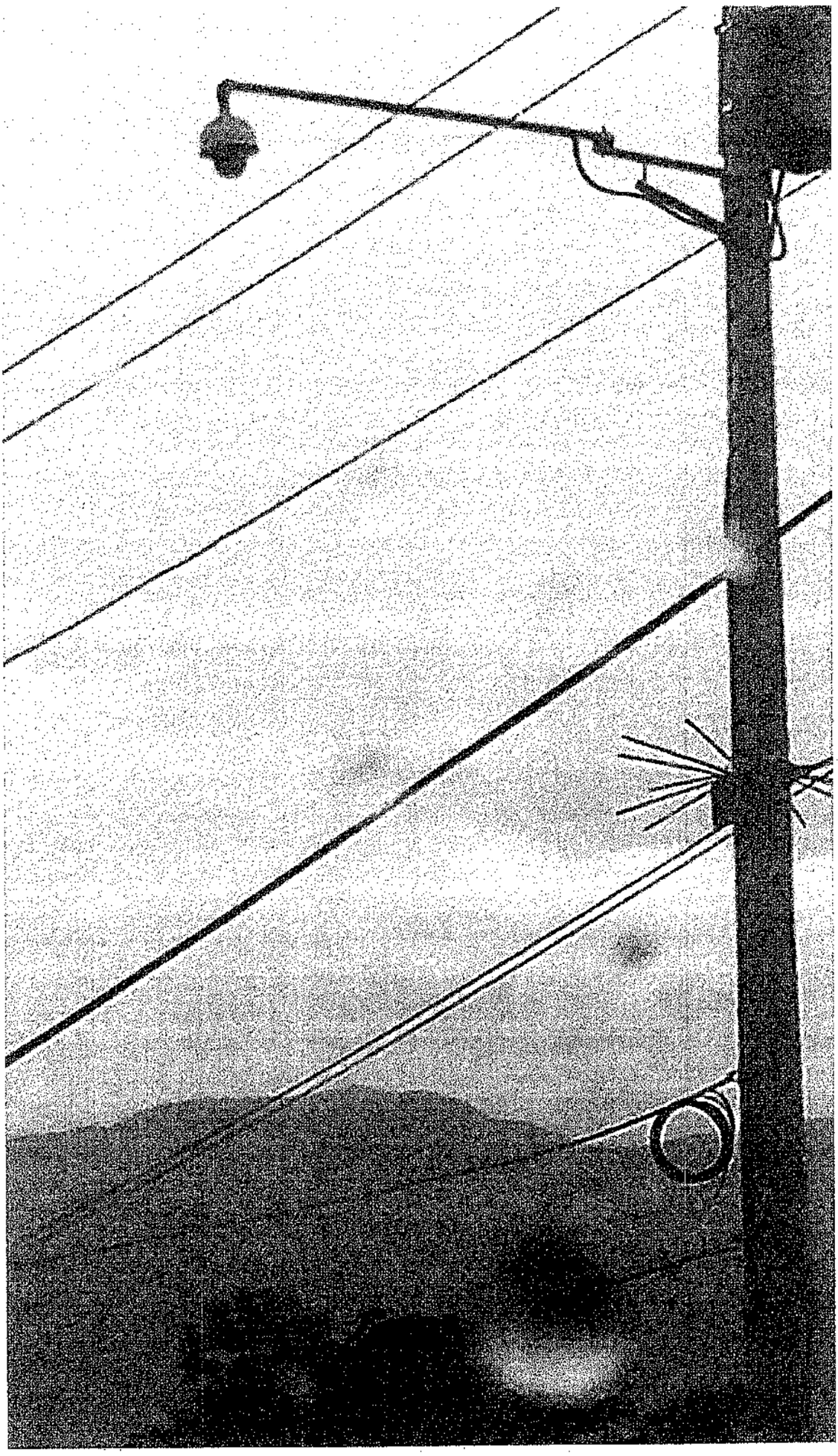
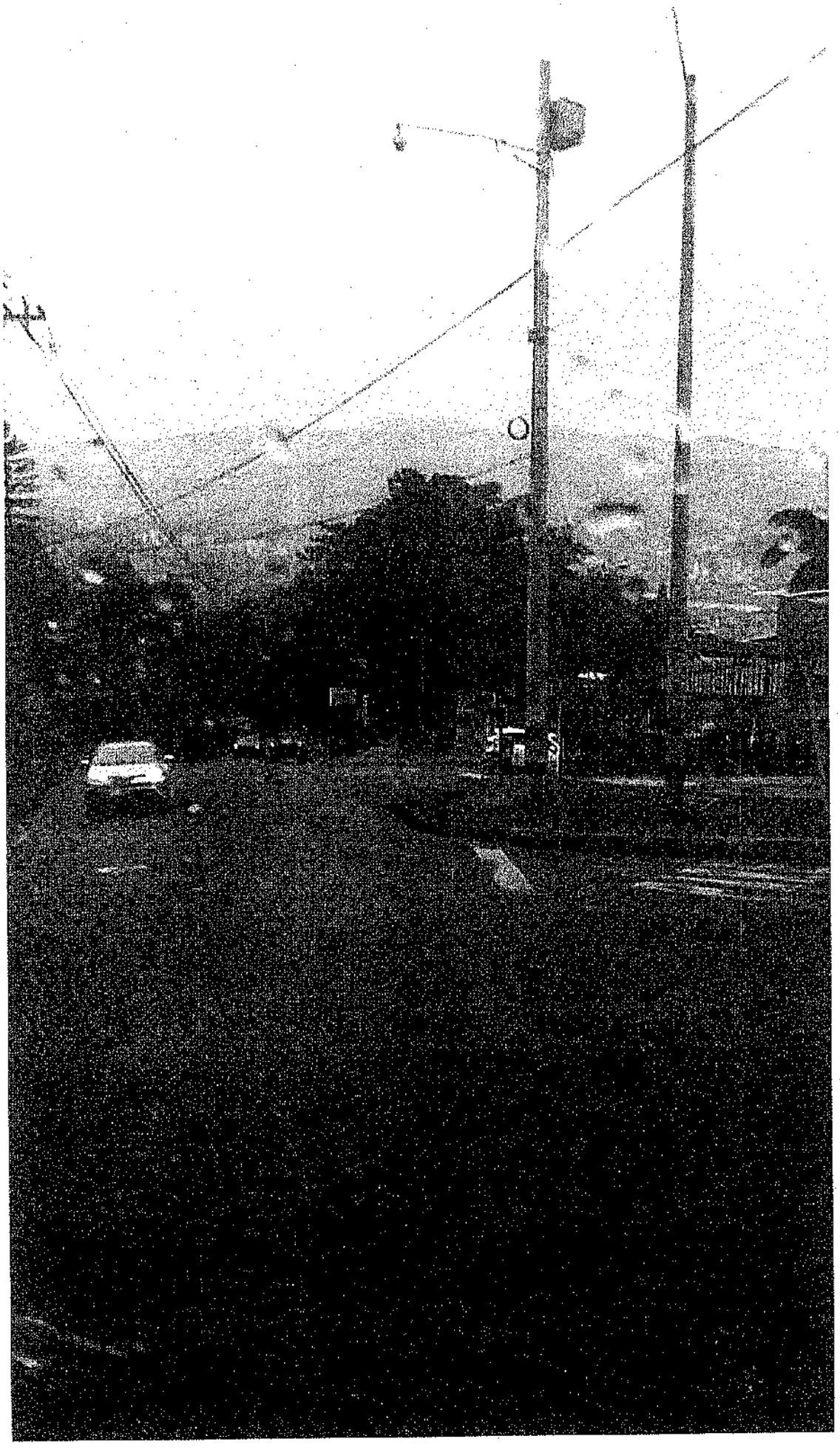


Photo ④



(9) 9/9

ถ่ายโดย

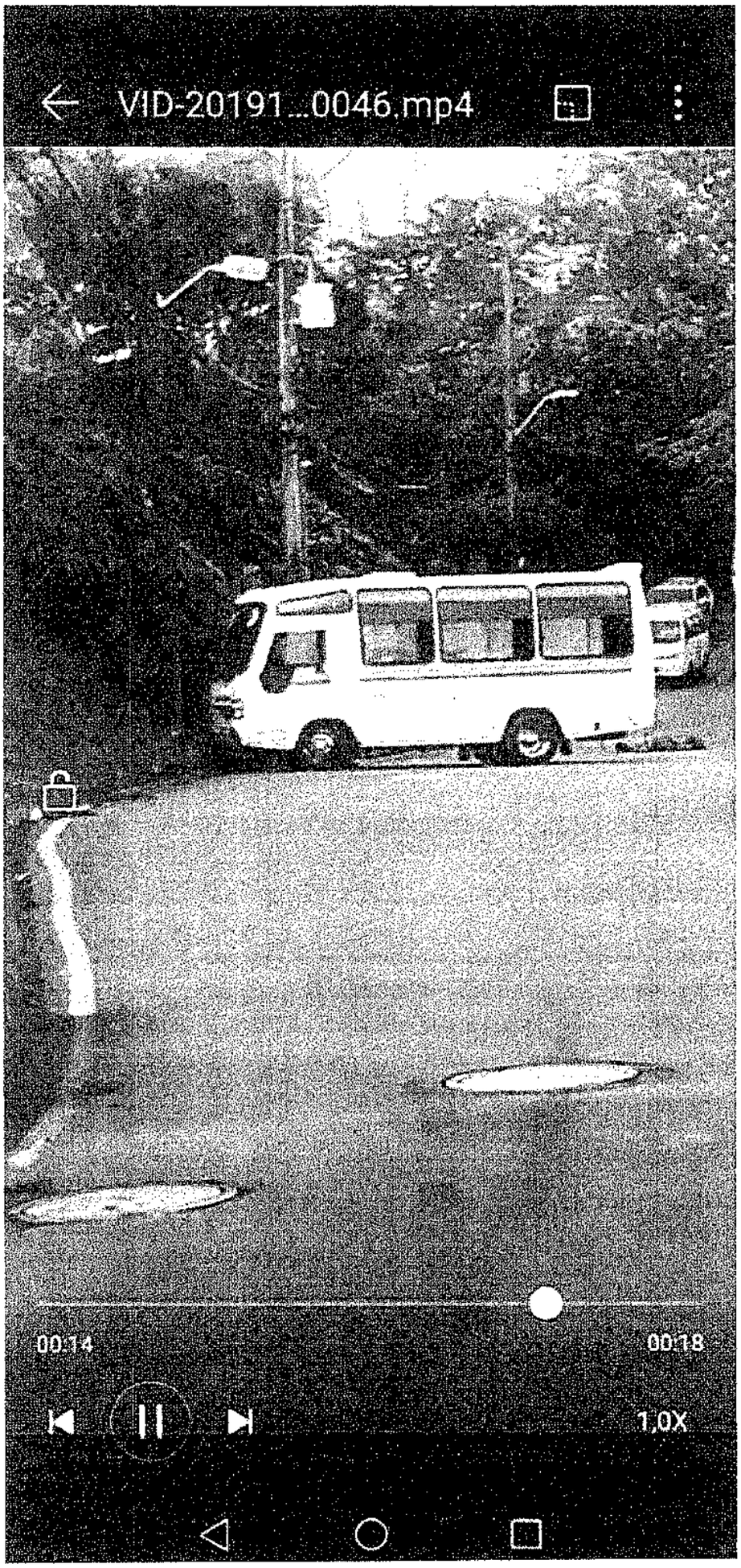
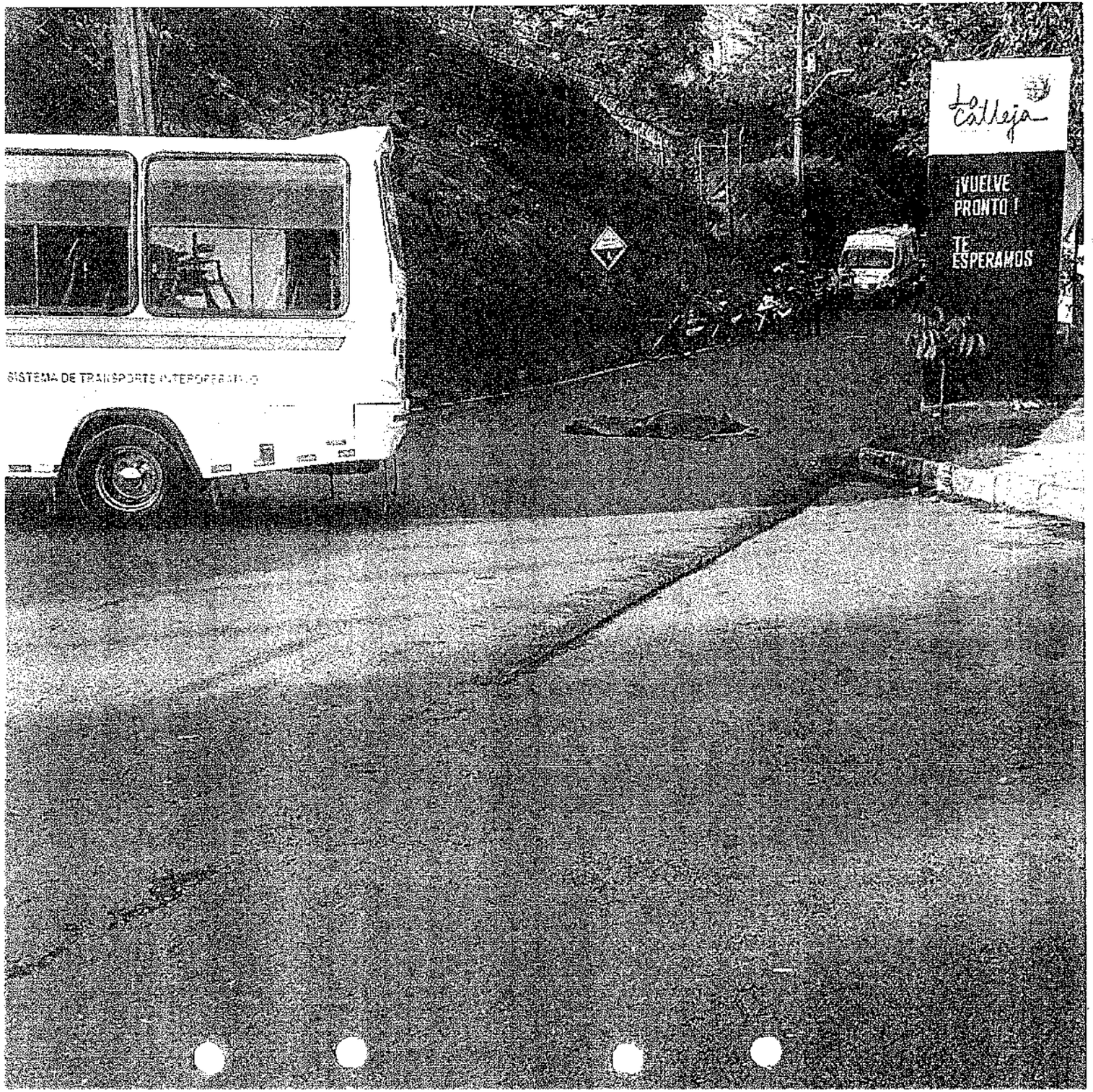


foto 4

folio 8




METRO
MF
1138
113

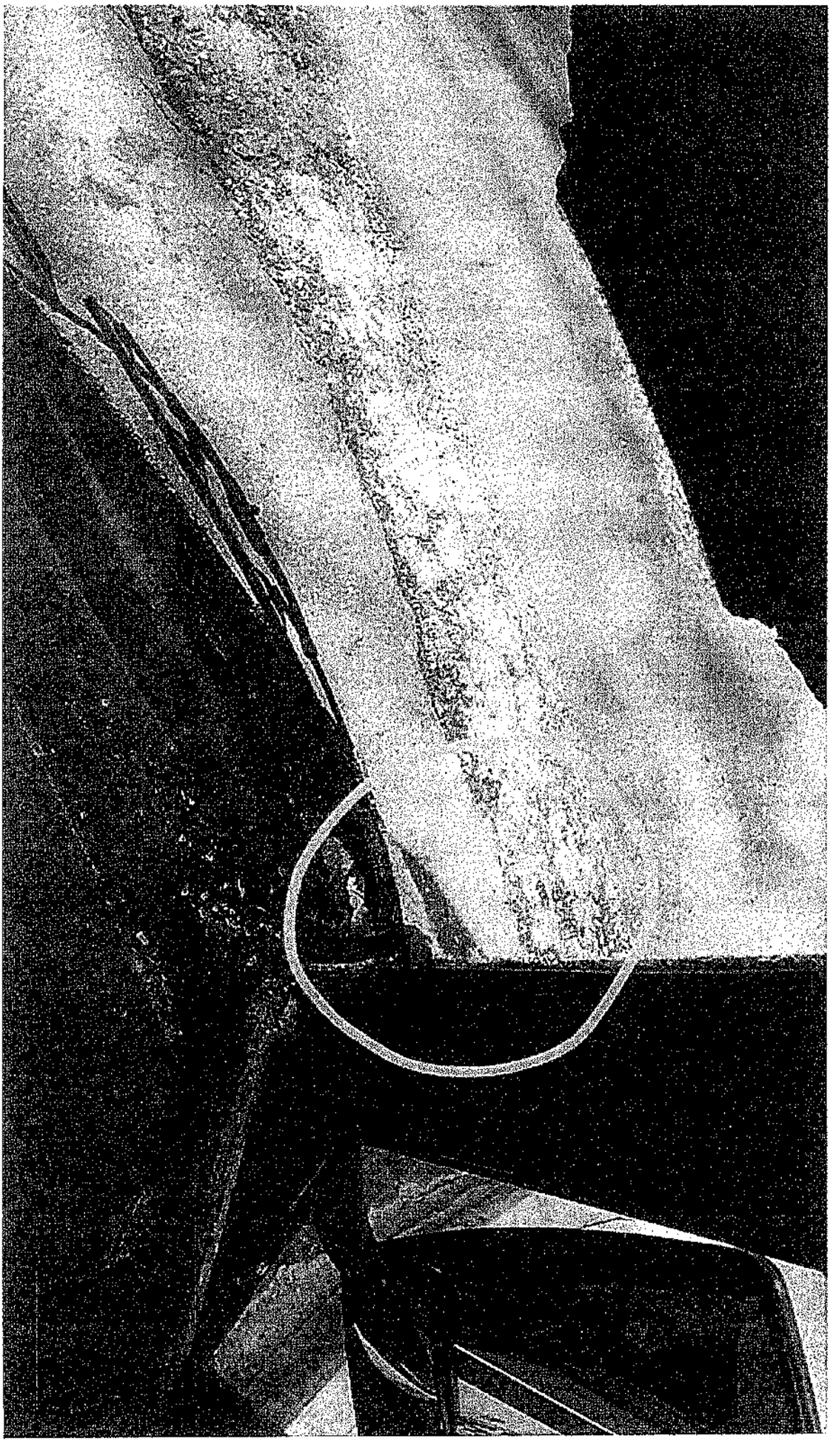


fig 2a

foto ⑪ etg

6/10 (12)

Photo (13)

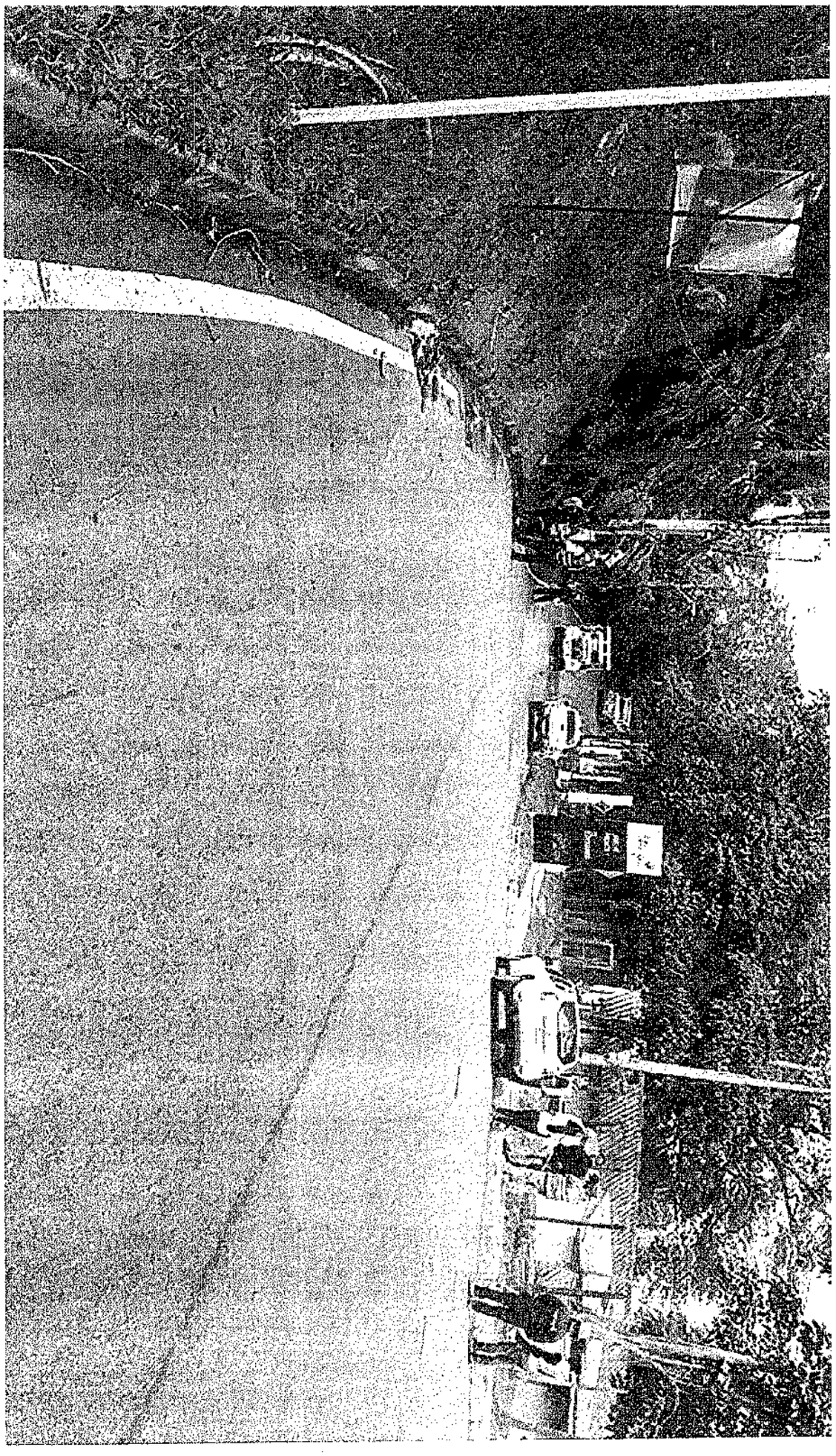


foto 19

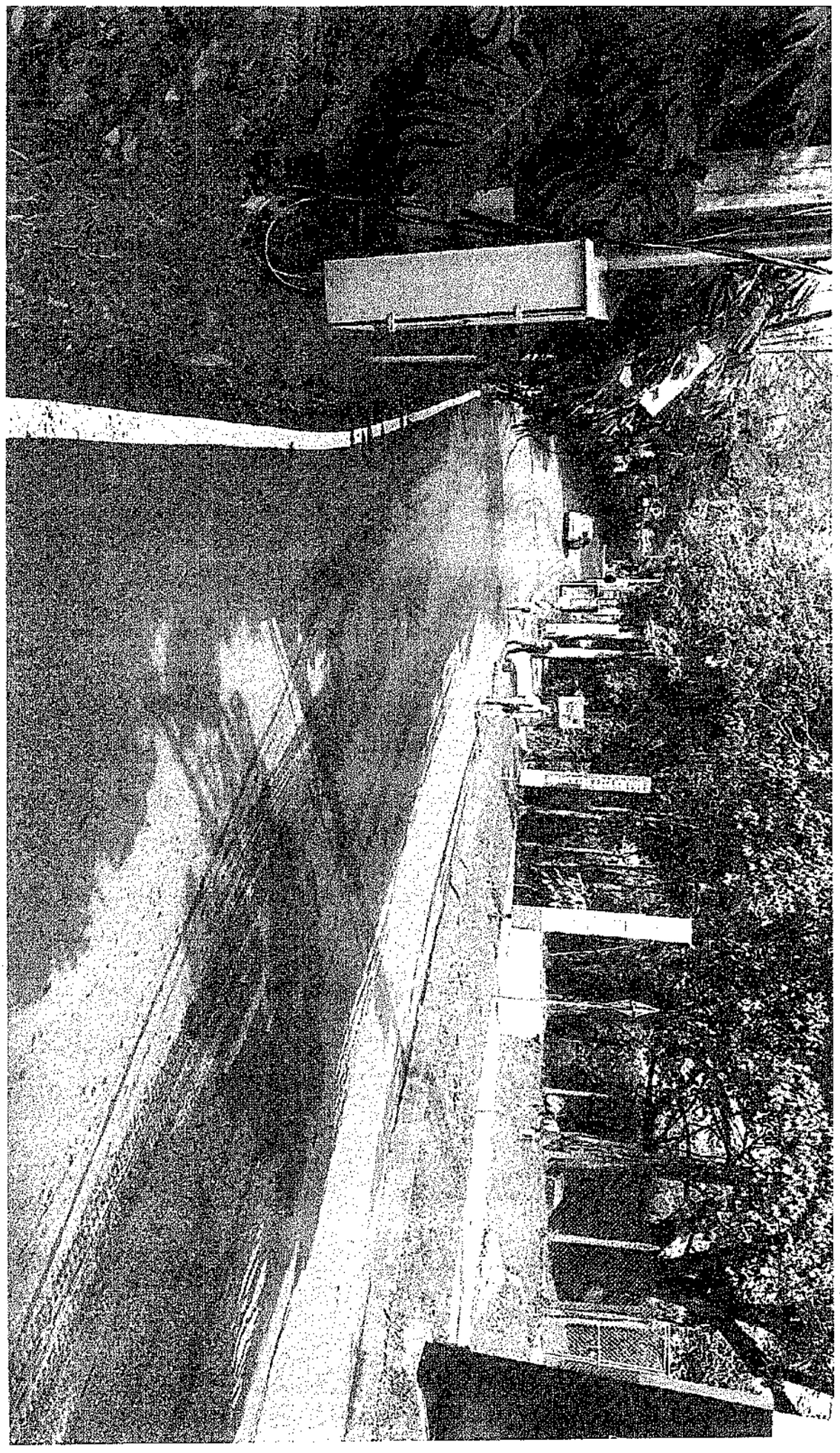
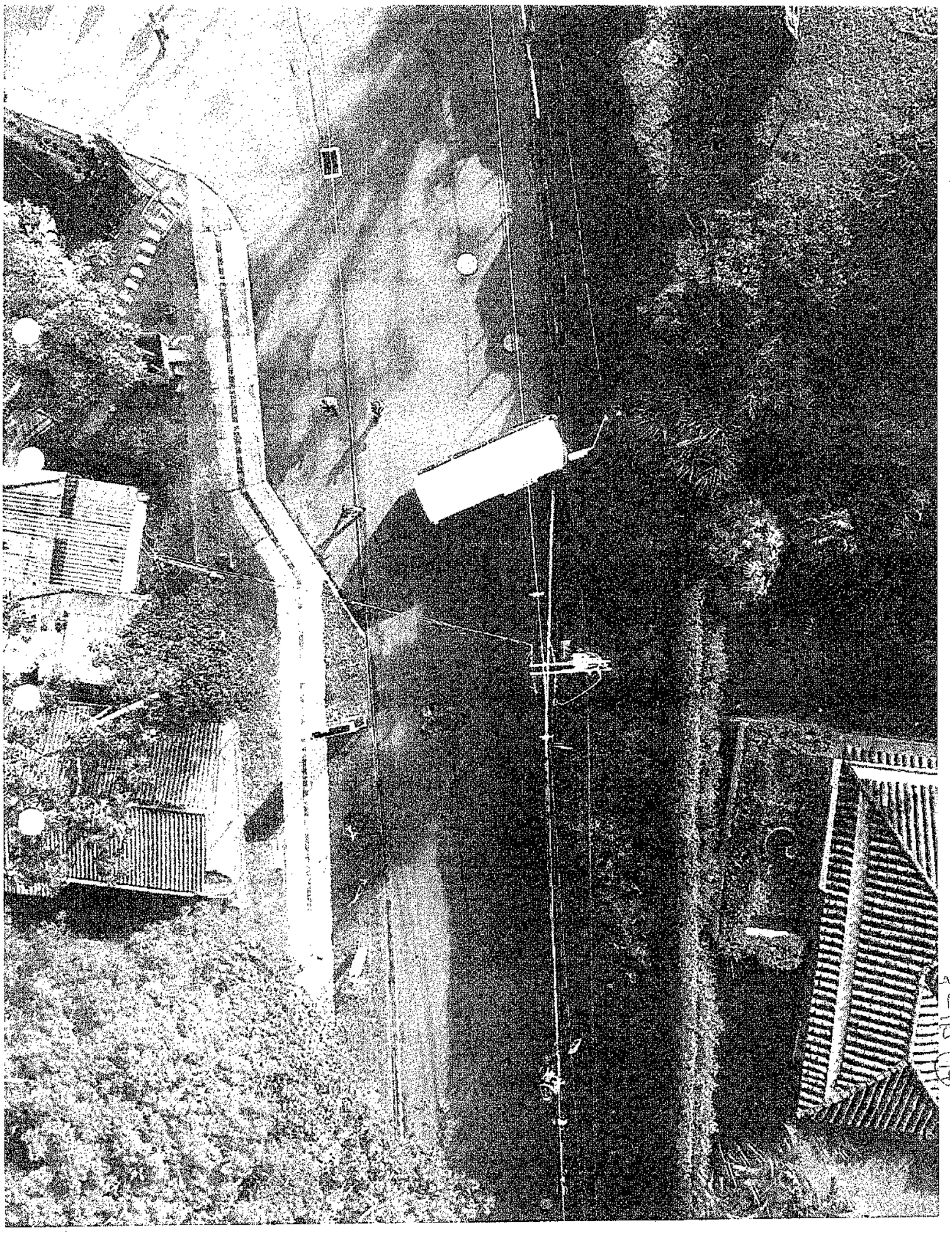


Plate 15





(88) 9/10

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Movilidad

Juntos SUMAMOS por Envigado

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
INSPECCION DE POLICIA URBANA

Envigado, 18 de febrero de 2020.

Señor:
JOSE WILLIAM DURAN GARCIA
Cra 43ª N 41b sur 22- 3054598843
Envigado

ASUNTO: Citación audiencia (Testigo).

Nos permitimos informarle que el día **16 DE MARZO DE 2020, A LAS 1:30 DE LA TARDE** debe comparecer a la Inspección de Policía Urbana de la Secretaría Municipal de Transito de Envigado, ubicada en la Calle 49 sur Nº 48-28, primer piso, a fin de adelantar asunto Contravencional dentro del expediente Nº **219-3135** se adelanta en este Despacho.

Deben presentar documento de identidad original.

Atentamente,

YAMILE VELEZ BOTERO.
Inspectora.

Elabora: Patricia Colorado Ramirez.
Auxiliar Administrativa.

INSPECCIÓN
DE POLICIA

URBANA

DECLARACION DE:	**JOSE WILLIAM DURAN GARCIA**
C.C:	6201777
EXPEDIENTE No:	**219-3115**
FECHA:	MARZO 16 DE 2020
TELEFONO No.	3054598843
DIRECCIÓN:	**CAR 42ª N 45ASUR 23**

TESTIGO

En la fecha siendo las 13:30 horas, se procede a recibir declaración jurada al señor relacionado, en virtud de lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 del Código Penal y 68,385 y 389 del Código de Procedimiento Penal., informándole que no está obligado a declarar contra si mismo, cónyuge o compañero permanente o contra parientes dentro del Cuarto Grado de consanguinidad, de Afinidad o Civil ni a declarar sobre aquello que se le ha confiado o allegado a su conocimiento en razón de su ministrario, profesión u oficio.

Se procede a tomar el juramento indicando la responsabilidad Penal que asume con el juramento, **"Jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir:** si, totalmente.

Sobre sus condiciones Civiles y Personales expresó:

Soy hijo de:	**JOSE y MARIA**
Tengo:	**56 AÑOS**
Estado Civil:	CASADO
Ocupación:	**VIGILANTE**
Natural de:	**BAGA LA GRANDE VALLE**

SOBRE LOS HECHOS EXPONE:

PREGUNTADO: Dígale al Despacho y bajo la gravedad del juramento si sabe usted cual es el motivo de la presente citación.
RESPONDE: si se
PREGUNTADO usted en la respuesta anterior responde que si sabe, indíquele al despacho que sabe usted
RESPONDE: estoy por un accidente de tránsito, un señor se bajó de la buseta y paso la vía al pasar la vía paso otra buseta y lo atropello ocasionándole la muerte
PREGUNTADO: Dígale al Despacho la fecha, hora, sitio en el que ocurrieron los hechos, así como las características de los vehículos involucrados en el mismo.
RESPONDE: la fecha es más o menos el 19 de noviembre de 2019 de 7.02 a 7.05 de la mañana era una buseta del metro
PREGUNTADO: Dígale al Despacho en que sitio se encontraba exactamente cuando ocurrió el accidente.
RESPONDE: yo soy el vigilante de la obra donde laboraba el occiso y a mi me toca llevar el registro de ingreso y salida de los trabajadores a la obra t estaba al frente parado
PREGUNTADO cuando usted habla al frente a que se refiere
RESPONDE: entrada a la obra.
PREGUNTADO. Indíquele al despacho donde está ubicada la entrada en referencia al vehículo involucrado en el atropello

RESPONDE: la buseta viene bajando en sentido oriente –occidente al lado derecho de la buseta.
PREGUNTADO según lo observado por usted haga un breve relato de la forma en que ocurrieron los hechos,
RESPONDE: el señor occiso va a laborar y se baja de la buseta que va en sentido occidente oriente, pasa la calle que al frente está la obra, cuando baja la buseta que viene en sentido oriente.occidente lo atropella
PREGUNTADO: indíquele al despacho cuanto hace que laboraba el señor en la compañía donde usted es vigilante
RESPONDE: POR AHÍ UN AÑO MÁS O MENOS
PREGUNTADO: Dígale al Despacho cual considera usted que haya sido la causa del atropello
RESPONDE esa conclusión ya la sacan ustedes.
PREGUNTADO: indíquele al despacho si lo sabe a qué velocidad transitaba la buseta
RESPONDE: yo no sé.
PREGUNTADO: Dígale al Despacho si desea agregar algo más.
RESPONDE: no.

En éste estado de la diligencia el Despacho concede el uso de la palabra a la Doctora LINA MARIA MAYA MAYA con T.P273208,C.C 32180794 Como apoderada del conductor número 1, para interrogar al declarante y manifiesta:

PREGUNTADO: indíquele al despacho si usted ve o escucha la ocurrencia del accidente
RESPONDE: estoy al frente cuando veo que el esta pasando la calle y la buseta lo atropella
PREGUNTADO: manifieste al despacho a que distancia se encuentra usted del lugar donde ocurre el accidente
RESPONDE: más o menos por ahí a unos 10 mts
PREGUNTADO: manifieste al despacho si usted se dio cuenta con que parte del bus fue golpeado la humanidad del señor
RESPONDE: parte delantera de la buseta
PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior indique si se trata dela parte delantera central o izquierda del bus
RESPONDE: no se de cual parte solo se que fue con la parte de adelante
PREGUNTADO indíquele al despacho al momento del accidente que se encontraba haciendo usted
RESPONDE: como he dicho varias veces tengo que estar pendiente del ingreso y salida del personal de la obra.
PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior indique si en el momento del accidente usted se encontraba realizando un registro de ingreso o salida de la obra
RESPONDE: no recuerdo si estaba haciendo registro o no
PREGUNTADO: manifieste al despacho si usted observa el momento en que el señor desciende del bus que va en sentido occ-oriente
RESPONDE: no veo cuando desciende
PREGUNTADO manifieste al despacho si lo recuerda si el occiso pasa la calle caminando o corriendo
RESPONDE: no recuerdo por que fue algo tan rápido cuando menos piensa la buseta lo atropella

En éste estado de la diligencia el Despacho concede el uso de la palabra al Doctor JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO CC 8028142 y T.P 193686 **como apoderado de la esposa e hijos**, para interrogar al declarante y manifiesta:

PREGUNTADO: usted nos puede decir si la buseta iba rápido o despacio
RESPONDE: no se
PREGUNTADO: se acuerda usted si el conductor de la buseta freno antes del atropello
RESPONDE: como eso fue tan rápido sonó un chirrido como cuando un carro frena en seco
PREGUNTADO: USTED SABE SI ESE CHIRRIDO FUE LARGO O CORTO
RESPONDE: no recuerdo

Seguidamente se le da el uso de la palabra al doctor ESTEBAN RAMIREZ ATEHORTUA.con cc 98.666.484 y T.P 119609 quien actúa como apoderado de los hermanos del atropellado (occiso)
PREGUNTADO: Informe al despacho si la buseta de la cual presuntamente desciende el peatón es de la empresa Santra o está identificada como la que está involucrada en el accidente
RESPONDE: yo me acuerdo que son de las busetas del metro que son azules y blancas
PREGUNTADO: En la zona donde ocurre el accidente existe una bahía o que condiciones tiene la vía
RESPONDE: es una vía normal la bahía está al frente
PREGUNTADO: quiere decir lo anterior que el cruce del peatón lo hizo desde la bahía
RESPONDE: el peatón se baja en sentido occ-oriente y la bahía esta en sentido ori-occi
PREGUNTADO: sabe usted si en la zona existe alguna señalización de velocidad o cruce de peatones
RESPONDE: señalización de velocidad si hay una que dice a 30 km y cebra no hay
PREGUNTADO: es usual que los trabajadores de la obra crucen en la zona donde ocurrió el accidente
RESPONDE: Si señor
PREGUNTADO: ES USUAL que los conductores de las rutas carguen y descarguen pasajeros en la zona donde ocurrió el accidente
RESPONDE: es usual
PREGUNTADO: usted vio si el conductor de la buseta involucrada en el accidente realizo alguna maniobra para evitar la colisión
RESPONDE: no vi escuche el chirrido de la llanta
PREGUNTADO: el conductor de la buseta auxilio al peatón
RESPONDE: él se bajó de la buseta ay mismo y se fue donde callo el peatón
PREGUNTADO: usted vio o escucho alguna información respecto a la huella de frenado del bus
RESPONDE: YO SI ESCUCHE EL CHIRRIDO DE LA LLANTA

Teniendo en cuenta que se agotó el tiempo en audiencia para alegatos de conclusión, se les manifiesta a las partes y/o apoderados que los pueden allegar personalmente por lo menos con tres (3) días antes de la notificación del fallo

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y SE PROCEDE A FIJAR FECHA PARA FALLO, PARA LO CUAL SE SEÑALA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020, A LAS 3:00 DE LA TARDE. SE LEE, ES APROBADA Y FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES EN ELLA.

DIANA LUCIA CUARTAS LEON
Inspectora de Policía Urbana

JUAN CARLOS JARAMILLO C
Auxiliar Administrativo

José W Duran G.

JOSE WILLIAM DURAN GARCIA
Declarante-Testigo

LINA MARIA MAYA MAYA
Apoderado-Conductor No 1

JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO
Apoderado esposa e hijos(occiso)

ESTEBAN RAMIREZ A
Apoderado hermanos (occiso)

INSPECCION DE POLICIA URBANA
RESOLUCIÓN No 3167
EXPEDIENTE 2193116
FECHA: 14 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN HECHO CONTRAVENCIONAL"

LA INSPECTORA DE POLICIA URBANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS LEYES 769 DEL 13 DE AGOSTO DE 2002, LEY 1383 DEL 16 DE MARZO DE 2010, Y LA RESOLUCIÓN N° 3027 DEL 26 DE JULIO DE 2010 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y

CONSIDERANDO

Que por el informe del Agente de tránsito **DAVID VELEZ** de placa no.**051**, éste Despacho tuvo conocimiento del atropello en donde se viera involucrado el vehículo tipo CHEVROLET NPR de placas **TMX995** conducido por el señor **FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.575.709, y el señor quien en vida respondía al nombre de **JOSE ALONSO TOBON TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 6637305 (Q.E.P,D) en calidad de PEATON, en hechos ocurridos en la calle 36 sur Numero 23 A 12 de éste Municipio, el día 28 de Noviembre de 2019, a las 06:55 horas aproximadamente.

El accidente se produjo sobre un tramo de una vía con curva y pendiente del sector de la Loma del Chocho, encontrándose el pavimento seco y en buen estado, encontrándose dicha vía conformada por doble sentido de circulación aunque sin demarcación de los carriles, siendo las 06:55 horas.

DE LA COMPETENCIA Y LA OPORTUNIDAD PARA RESOLVER

El artículo 134 del Código Nacional de Tránsito establece la jurisdicción y competencia a las Inspecciones de Tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia, de las infracciones sancionadas hasta con veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes; adicionalmente, el acuerdo municipal 008 de 2017 y el cual modificó el acuerdo 041 de 2013 determinó las funciones de la Inspección de Tránsito, adscrita a la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría de Movilidad de Envigado, todo ello, dentro de la estructura organizacional de la Administración Municipal de Envigado.

En adición a lo anterior, el artículo 3° de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 2° de la ley 769 de 2002 definió quiénes son autoridades de tránsito, desprendiéndose que les corresponde a los Organismos de Tránsito como autoridades de supervisión, encargadas de la vigilancia, inspección y control del tránsito, las que de acuerdo con los principios de coordinación y de colaboración administrativa, son las calificadas para imponer las sanciones establecidas en el código. Por lo tanto y de acuerdo con dicha disposición, la Inspección de Policía Urbana de la Secretaría de Movilidad con funciones de tránsito, es la competente para conocer y decidir sobre el presente asunto.

De igual manera, se debe destacar la oportunidad procesal para tomar la decisión contravencional conforme lo establece el artículo 11 de la ley 1843 de 2017, el cual indica lo siguiente:

(....) Artículo 1 1°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste

término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. (....)
*(....) "**Artículo 9°. Normas complementarias***
En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se regirá por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."(....).

Con base en lo anterior y como quiera que el accidente de tránsito investigado se produjo el día 28 de noviembre de 2019, se cuenta con oportunidad procesal para decidir contravencionalmente.

DE LAS PRUEBAS

Una vez revisada la actuación desplegada por los funcionarios a cargo del procedimiento de tránsito el día de los hechos y reflejada en los documentos inherentes al mismo, se advierten los siguientes:

- Informe Policial de Accidente con sus anexos y el bosquejo topográfico
- Croquis borrador
- Registro fotográfico del sitio del accidente
- Documentos diligenciados por los agentes de tránsito inherentes al procedimiento por homicidio en accidente de tránsito.
- Auto de notificación de fecha de audiencia pública
- Versión libre dada en audiencia por el señor Ferney Antonio Ocampo Sánchez como conductor del microbús Chevrolet NPR con representación de apoderada; así mismo, mediante poder adjunto pudieron actuar los apoderados designados respectivamente por el hermano y por la esposa e hijos de la víctima.
- Registro fílmico que captó la ocurrencia del accidente y el cual fue aportado por la Central de Monitoreo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia municipal y sobre el cual se dio traslado en audiencia pública.
- Pantallazos obtenidos del registro fílmico aportado con relación al antes, durante y luego de ocurrido el siniestro.
- Versión testimonial recepcionada al señor José William Durán García quien fue registrado en el informe como testigo del accidente
- Escrito de alegatos de conclusión presentado por el abogado Juan David Vallejo Restrepo, en representación de los intereses de la señora Luz Eugenia Rodríguez como cónyuge de la víctima según copia de registro civil de matrimonio adjunto.
- Escrito de alegatos de conclusión aportado por el abogado Esteban Ramírez Atehortua como apoderado del hermano de la víctima que incluye un juicioso análisis sobre la velocidad que llevaba el automotor de servicio público.
- Escrito de alegatos de conclusión presentado por la abogada Lina María Maya Maya, en calidad de apoderada del conductor del microbús involucrado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EN ÚNICA INSTANCIA

El artículo 1° inciso 2° de la Ley 769 de 2002 establece que *"(....) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físico y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"(....)".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 7° ibidem en cumplimiento del Régimen Normativo, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que en ese orden de ideas, dentro del procedimiento contravencional de tránsito tratándose de actuaciones que pueden constituir infracciones penales como este asunto, se dio inicio al procedimiento de acuerdo con los parámetros contemplados en el capítulo VII de la ley 769 de 2002 y las modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010 y como quiera que los agentes de tránsito se encuentran facultados con funciones de policía judicial con arreglo a los principios establecidos por el Código de Procedimiento Penal y una vez reportada la ocurrencia del accidente y verificada la existencia del mismo, el día 28 de noviembre de 2019, siendo las 06:55 horas, se conformó el grupo de Policía Judicial por varios agentes de tránsito de esta Institución con el objeto de realizar todos los actos urgentes inherentes a dicho procedimiento de tránsito, como lo es la inspección a la escena y al cadáver del peatón, fijación y embalaje de todos los elementos materiales de prueba, realización del bosquejo topográfico y toma de datos para el informe de accidente, registro fotográfico, entre otros, pudiéndose establecer que la víctima fatal del accidente sufrió herida abierta y trauma en pómulo derecho, herida abierta en cabeza y en el miembro superior derecho así como trauma en el hombro izquierdo.

Consta en las diligencias, que previo al accidente, el vehículo microbús de servicio público afiliado a la empresa Santra de placa TMX995, transitaba en descenso sobre la calle 36 sur en sentido oriente-occidente y al pasar frente al # 23 A 12 y a Unidad en construcción "Encenilla de la Calleja", se produjo el atropello al peatón José Alonso Tobón Torres, quien había efectuado descenso de otro automotor de servicio público y en calidad de peatón cruzaba dicha calzada hacia la zona de construcción, de sur a norte, reportándose su deceso en el mismo acto de ocurrencia del accidente, sobre la vía pública.

Constituye material probatorio en el presente asunto contravencional el informe policial de accidente # **A-001047437** con sus anexos y el bosquejo topográfico, correspondiente al radicado interno 2193115 y a partir del auto de notificación para audiencia, se dio inicio a toda la actuación contravencional con recepción de la versión libre al conductor del microbús involucrado la cual se surtió con representación de su apoderada quien aportó un registro fotográfico y con la participación de los dos abogados designados respectivamente en representación de los intereses de la familia de la víctima, la obtención y traslado del registro fílmico suministrado por la Central de Monitoreo y el cual captó la ocurrencia del accidente, la versión testimonial recepcionada al testigo quien se encuentra registrado en el informe así como el escrito de alegatos de conclusión aportado por uno de los abogados intervinientes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Dado que en la configuración del hecho vial o de Tránsito convergen diferentes factores tales como las condiciones que presenta la calzada y el entorno, las condiciones anímicas y físicas de los actores viales, así como las maniobras y hechos efectuados por cada uno y las condiciones del vehículo, se hace necesario someter los mismos a cierto análisis de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010.

En tal sentido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre trasgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados, en ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Sobre las condiciones del entorno y de la vía como uno de los componentes del hecho vial

La zona del siniestro es una vía con inclinación descendente para el sentido oriente-occidente correspondiente al desplazamiento que llevaba el microbús, siendo calculada por el agente del procedimiento David Vélez Gil en una pendiente de 10°, encontrándose dicha calzada dispuesta para doble sentido de circulación pero sin demarcación de los carriles, con detalle de una bahía de estacionamiento ubicada sobre el lado derecho o costado derecho del sentido oriente-occidente frente a la cual se encuentra ubicada una vía secundaria de acceso o bocacalle a una obra en construcción y aunque no existe zona de paradero sobre el carril de ascenso, resultaba usual la parada de vehículos de servicio público sobre dicho costado para dejar pasajeros con destino a dicha obra, tal como lo informó el testigo llamado a declarar quien se desempeñaba como vigilante de la misma frente al sitio del atropello y como lo admitió el mismo conductor involucrado.

De la prueba documental obtenida se desprende la ausencia de andenes sobre el costado sur de la vía, sitio sobre el que se encuentra dispuesta zona verde y vegetación además de varios postes de alumbrado público, con detalle de andenes sobre el lado norte; en suma, se advierten buenas condiciones del pavimento, el que se encontraba seco, con existencia de tiempo normal, siendo las 06:55 horas y no obstante el existir pendiente y curva, se advierten buenas condiciones de visibilidad del entorno.

Se aprecia tráfico calmado, con circulación normal sobre ambas direcciones sin que llegara a generarse congestión vehicular por lo menos antes de ocurrir los hechos, con existencia de señalización vertical reglamentaria de velocidad (30 K/H).

Todo lo anterior para significar que se aprecian condiciones favorables del entorno y de la vía, sin que se aprecie incidencia alguna de factores externos en la producción del resultado, lo que también significa que dada la configuración geométrica del terreno y de ser previsible el tránsito de peatones frente a dicha obra, debía en todo caso, reducirse la velocidad sin sobrepasarse la velocidad límite.

Sobre el automotor involucrado

Se refiere que tuvo daños en todo el vidrio panorámico, el cual se puede advertir golpeó fuertemente al peatón; así mismo, se reportan daños en el bomper delantero, la persiana, la farola derecha y otros daños internos por definir ya que el microbús al ser maniobrado evasivamente hacia toda la izquierda, colisionó contra un poste y la zona verde ubicada sobre el costado sur de la calzada; sobre dicho vehículo se indica que aunque se encontraba en ruta de transporte público, al momento de los hechos no llevaba pasajeros, sin que se refieran fallas en el sistema eléctrico o de seguridad de dicho automotor, por lo que se descarta factores inherentes al automotor como incidental en la ocurrencia del accidente.

Con relación al conductor implicado como actor vial que maniobraba el microbús

Consta en las diligencias contravencionales que se encontraba en adecuadas condiciones anímicas y físicas para maniobrar vehículo automotor ya que al ser valorado luego de ocurridos los hechos se determinó que se encontraba negativo para alcoholemia, quien efectivamente realizó una maniobra evasiva hacia la izquierda tratando de contener el resultado, por lo que terminó impactando toda la parte frontal del microbús contra un poste de alumbrado público y la zona verde ubicados sobre el lado opuesto que llevaba,

En suma, de la valoración en conjunto de la prueba obtenida y aportada en su conjunto, se desprenden como ciertos los siguientes aspectos:

1. Que el peatón cruzó sobre un sitio permitido (bocacalle), normalmente utilizado por otros usuarios sobre todo de sur a norte en tempranas horas de la mañana (antes de las 07:00 a.m.) para ingreso a una obra en construcción, lo cual se hizo frente a una bahía.

2. Que desde momentos antes de iniciarse el impacto vehículo-peatón, este último ya había cruzado el carril de ascenso y la mitad del carril de descenso, equivalente a tres cuartas partes de la calzada, por ende, le asistía el derecho preferencial de paso sobre el microbús.

3. Que se puede advertir que el peatón luego de hacer descenso de otro automotor, se detuvo antes de cruzar, dirigiendo la mirada hacia ambos costados, primero hacia su izquierda esperando el paso de dos motocicletas y luego hacia su derecha, a paso normal, siendo aligerado cuando el bus ya se encontraba muy próximo a su humanidad.

4. Que resulta evidente el exceso de velocidad que llevaba el automotor, tal como lo refleja la prueba fílmica obtenida y marca de frenado dejada por el vehículo, superior a los 70 K/H, muy por encima a la velocidad límite para el sitio de ocurrencia (30K/H), siendo esta totalmente inadecuada para las condiciones topográficas de la vía (curva y pendiente en descenso), factor que impidió que el conductor lograra controlar el vehículo ante el paso qué efectuaba el transeúnte.

5. En tal sentido, la velocidad en la que se desplaza un vehículo tiene serias y profundas incidencias a la hora de tener la necesidad de maniobrar, frenar, tomar una curva con pendiente y enfrentarse a otros actores viales, por ello, sumada la distancia de frenada de 31 metros, a la distancia de reacción considerada desde que el conductor en condiciones anímicas normales percibe el peligro, se tiene que para una velocidad promedio del vehículo de unos 70 K/H, se recorren en condiciones normales unos 15 metros antes de ser accionado el sistema de frenado, lo que significa que el automotor en mención al transitar a la velocidad en referencia, requería de una distancia aproximada de 46 metros para poderse detener sin riesgo alguno.

6. Lo anterior también significa que cuando el peatón inició el cruce, debió avistar al microbús a una distancia que le permitió decidir a cruzar conforme con el principio de confianza, esto es, bajo el supuesto que los demás usuarios y conductores se comporten o conduzcan los vehículos observando las normas de circulación vial.

7. Que el factor velocidad además de constituirse en determinante en la causa real del accidente, también lo es en la gravedad de sus consecuencias, como en este caso en concreto se produjo.

8. Que por todo lo expuesto, habrán de considerarse los argumentos expuestos en los escritos de alegatos de conclusión aportados por los apoderados intervinientes en representación de los intereses en nombre de la víctima del accidente, quienes conforme con el exceso de velocidad que llevaba el automotor, la cual quedó demostrada en el expediente, solicitaron se declarara contravencionalmente responsable en materia de tránsito al señor Ferney Antonio Ocampo Sánchez.

9. Con relación a lo expuesto en los alegatos de conclusión por la apoderada del conductor del microbús, quien discute la posición en la que se encuentra la cámara que captó la ocurrencia del accidente y que por ello, solo captó la

maniobra que se advierte se efectuó tardíamente o cuando la velocidad no le permitió evitar el accidente ya que la huella de frenada dejada por dicho automotor, constatada por el agente de tránsito y fijada en el bosquejo topográfico en 31,70 metros, indica que no obstante el haberse empezado a frenar antes de la ubicación de la bahía, esto es, desde

antes en que debió ser avistado el cruce del peatón, no resultó suficiente para detener a tiempo el microbús, siendo dicho exceso la causa generadora del fatal accidente en el entendido que el factor velocidad fue lo que determinó su gravedad y no permitió que dicho accidente pudiese ser evitado o que por lo menos, se aminoraran sus consecuencias.

Es por lo que, no obstante la observación manifestada en audiencia por el conductor del vehículo de servicio público con relación a la huella de frenada dejada por el microbús, dicha inconformidad resulta contraevidente con toda la prueba documental obtenida incluido el video y el testimonio recibido al vigilante José William Durán García, el cual manifestó el haber escuchado el chirrido de la chanta como cuando un carro frena en seco (sic).

Por ello, dicha frenada (31,70 metros) (según la fórmula establecida en el título III capítulo I sobre principios y fórmulas esenciales del Tratado Técnico Jurídico sobre accidentes de circulación y materias afines, octava edición) equivaldría a una velocidad previa de 72, 34 K/H, pero ello operaría para un terreno plano, pero tratándose de una vía con pendiente en descenso, varía la constante g correspondiente a la aceleración de la gravedad y grado de la pendiente, de lo que se puede colegir que el automotor viajaba a una velocidad mayor, entre 79,18 a 80,44 kilómetros por hora, de lo que se puede predicar que no sólo existe prueba sumaria sino además suficiente, que el desplazamiento que llevaba el microbús previo a los hechos resultó incidental en la producción del resultado, ya que a dicha velocidad no resultaba factible evitar accidente alguno, al poderse advertir en la prueba fílmica aportada que momentos antes de ser atropellado, el peatón ya había cruzado tres cuartas partes de la calzada.

Con relación al peatón quien fuera la víctima fatal del accidente

Se debe indicar que aunque el informe y los registros topográficos y fotográficos obtenidos contienen aspectos que permitieron fijar los elementos materiales de prueba para determinar las circunstancias más relevantes de ocurrencia y entre otros, la trayectoria que llevaba el peatón frente al vehículo al momento de resultar atropellado, es el registro fílmico aportado al expediente lo que se constituye como la prueba reina que permite determinar con claridad todas las circunstancias anteriores y durante su ocurrencia, ya que este indica efectivamente que el peatón quien previo a los hechos descendió de otro microbús que hacía ascenso, se ubicó en la parte trasera de dicho vehículo y desde allí, cuando quedó despejada la vía, inició el cruce desde el costado sur al norte o de izquierda a derecha conforme con la dirección vial que llevaba el vehículo microbús involucrado, por una especie de bocacalle, no sin antes virar la mirada hacia ambos lados, esperando incluso el paso de dos motos que hacían ascenso y luego de girar la cabeza hacia la derecha o hacia el oriente, inicia el cruce, el cual lo apresura ante el inminente riesgo de resultar impactado por el microbús.

Resulta evidente en consecuencia que la víctima fatal de este accidente luego de descender de otro vehículo de servicio público no tenía otra opción para realizar el cruce peatonal que el efectuarlo por dicha zona y a pesar de no existir paso peatonal, lo hizo por el sitio más seguro para ello por hacerlo frente a una bahía y a una bocacalle donde era usual el cruce de otros usuarios que descendían de vehículos de servicio público para la misma obra, situación previamente conocida por el conductor.

circulación del vehículo a una distancia de 10 metros y que dada su ubicación, el efecto visual es mayor, se debe hacer claridad que la prueba fílmica se trata de una prueba más que evidente del paso a paso de todos los hechos inherentes a dicho accidente, del cruce del peatón, precauciones que se puede advertir tomó antes de hacerlo, sobre el desplazamiento que llevaba el microbús, de su velocidad, la maniobra hacia la izquierda post impacto realizada por su conductor con la marcación de la huella de frenada y que despeja toda duda que hubiese podido generar un croquis de accidente, siendo del caso aclarar que el testigo llamado a declarar se expresó con claridad y coherencia en los aspectos que le constaron el haber presenciado y en los que no, manifestó desconocerlos, lo que realmente le otorga mayor credibilidad a su versión.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

En lo referente a conducir, ha sido considerado a nivel jurisprudencial como una actividad peligrosa frente a la cual es legítima una amplia intervención policiva del Estado y que el poder de regulación del transporte no sólo pretende asegurar la posibilidad de desplazarse, sino el hacerlo en condiciones de seguridad, sin riesgos para la vida y la integridad personal más allá de lo razonable.

Es por ello que la legislación en materia de tránsito, es decir, la ley 769 de 2002 ha establecido unos principios y normas rectoras que apuntan al deber de cuidado por parte de quien conduzca un vehículo y a extremar las precauciones de seguridad al momento de ponerlo en marcha, debiendo ser respetados los derechos de los demás actores viales, que para el caso en concreto, aplica en primera medida para los peatones, quienes conforme con la pirámide invertida de la movilidad de nuestro plan de desarrollo, son los sujetos que requieren mayor protección en tanto son los más vulnerables.

Así las cosas, después de analizar el material probatorio en conjunto y conforme con el cuerpo normativo que refiere el caso en particular y que fue mencionado, se tiene que, por las características particulares de la vía y ser previsible el paso de peatones en la zona, los conductores deben extremar las precauciones para evitar los accidentes.

La Ley 1811 de 2016 a través de su artículo 14 ha modificado el artículo 63 del Código Nacional de Transito así:

> **Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones y ciclistas.** Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.

En ese orden de ideas, se concluye que la causa del accidente provino del conductor del vehículo con placa TMX995, cuyo conductor no tomó las precauciones que le eran exigibles al maniobrar el automotor sobre una vía con curva y pendiente ni atendió la velocidad límite reglamentaria en la zona, razón por la que al transitar con exceso de velocidad no logró evitar el accidente y de paso, se generaron las consecuencias fatales para el peatón, violando con ello el señor FERNEY ANTONIO OCAMPO SÁNCHEZ el deber objetivo de cuidado, de conformidad con los artículos 55, 61, 63, 106, 109 Y 110 del Código Nacional de Tránsito en concordancia con el artículo 21 literales C5, C29 y C32 de la ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. *Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.*

ARTÍCULO 63. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PEATONES. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones.

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS PÚBLICO. Modificado por el art. 1, Ley 1239 de 2008. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 15 de 2011. NOTA: El Decreto Nacional 15 de 2011 fue declarado inexequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-219 de 2011. En vías urbanas las velocidades máximas serán de sesenta (60) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.

ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:
Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.
Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.
Señales informativas: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar.
Señales transitorias: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

ARTÍCULO 21. El artículo 131 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:

C.5. No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros.

C. 29 Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.

C.32. No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con el procedimiento especial de Transito establecido en los artículos 134 y 142 de la Ley 768 de 2002, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas hasta (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la causa real del accidente provino del señor **FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.575.709 calidad de conductor del vehículo No 1 de placa **TMX995**, por lo que se declara contravencionalmente responsable por infringir el contenido de los Artículos 55, 61, 63, 106, 109 y 110 del C.N.T. y se sancionará con una multa de 15 S.M.L.D.V., equivalente a **$414.060, CUATRO CIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS M/L**, en concordancia con el Artículo 21 Literales C5, C29 y C32 de la Ley 1383 de 2010. La multa deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor **FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.575.709 que la multa podrá hacerse efectiva en caso de no ser cancelada, más los intereses moratorios que puedan generarse, a través de la Jurisdicción Coactiva, de acuerdo con el inciso primero del Artículo 140 del Código Nacional de Tránsito.

Continuación de la Resolución # 3167 del Expediente # 219-3115.

ARTICULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que "En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses" y en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

ARTICULO CUARTO: Exonerar de responsabilidad contravencional para la víctima fatal del accidente, quien en vida respondía al nombre de **JOSE ALONSO TOBON TORRES** identificado con cedula de ciudadanía 6637305.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002.

Archívese las presentes diligencias una vez quede en firme la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA LUCÍA CUARTAS LEÓN
Inspectora de Policía Urbana

En la fecha y siendo las 2:15 de la tarde se notifica a los intervinientes y/o Apoderados la Resolución N° 3167 quienes en constancia firman.

ESTEBAN RAMIREZ A
Notificado

JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO
Notificado

Ferney Ocampo Sanchez
FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ
Notificado

La Resolución que antecede se notificó por estrados, queda debidamente ejecutoriada siendo las 2:15 de la tarde.

PATRICIA COLORADO RAMIREZ.
Auxiliar Administrativa

Rodriguez Luz Eugenia

20200415173742161125541
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Abril 15, 2020 17:37
Radicado 00-005541

10202 -

Medellín,

Señor
JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Correo electrónico: juandavid.vallejo@une.net.co

Asunto: Respuesta de la comunicación con radicado No. 6037 del 19 de febrero de 2020.

Respetado Señor Vallejo:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual usted manifiesta lo siguiente:

> *"(...) Respetuosamente le solicito se sirva expedir copia del acuerdo o acto administrativo por medio del cual se autorizó al sistema de transporte interoperativo-TIO para prestar el servicio de transporte en el municpio de Envigado. Adicionalmente expedira copia del certificado de existencia y representación legal de la mencionada empresa TIO. (...)"*

Nos permitimos adjuntar la Resolución Metropolitana No. 001043 del 22 de junio de 2015 "Por la cual se autoriza un Convenio de Colaboración Empresarial", a través de esta Resolución se autorizó la operación de transporte en la Cuenca 5 del Sistema Integrado de Transporte, bajo la conformación de la Unión Temporal TIO UT.

De otro lado, en lo que respecta a su solicitud de expedir el certificado de existencia y representación legal de la "empresa TIO" me permito aclarar en primer lugar que se trata de una Unión Temporal; y en segundo lugar que son las cámaras de

comercio las encargadas de la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas en Colombia.

En tal sentido una vez usted tenga claro de cual, o de cuales de los miembros de la Unión Temporal requiere el certificado de existencia y representación legal podrá solicitar la expedición de este a la Cámara de Comercio respectiva.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por
LINA MARCELA ISAZA MARIN
según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Yina Marcela Pedroza Gómez
Abogada Contratista / Proyectó

Anexo: Copia Resolución Metropolitana No. 001043 del 22 de junio de 2015, en cuatro (4) folios.

Código SIM: 1229094

INFORME PERICIAL DE A.T.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Medellín; 25 de septiembre de 2021

Señor;

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO
Abogado Especialista
Medellín (Antioquia)
E.S.D

Asunto:	Informe Pericial de Accidente de Tránsito # **00555**
Punible:	Homicidio en Accidente de Transito
Conductor:	Ferney Antonio Ocampo Sánchez
Peatón:	Luis Alfonso Tobón Torres
Fecha de A.T.:	28 de noviembre de 2019
Lugar de Hechos:	Calle 36 sur # 23ª-12 Loma del Chocho Jurisdicción de Envigado.

INFORME PERICIAL de A.T.

Mediante Orden de Trabajo # 00555 de agosto de 2021, se encomendó al suscrito profesional en Investigación Judicial y Perito Criminalista, **JORGE MARIO VALLEJO POSADA,** identificado con cédula de ciudadanía 3.377.884, por parte del Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO** con cedula de ciudadanía número 71.773.014 y tarjeta profesional # 111.312 del CSJ, realizar trabajo de campo de orden reconstructivo con base en información documentada dentro de los distintos informes que obran dentro del proceso. El suscrito Perito forma parte de la lista de Auxiliares de la Justicia autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de investigación y otras áreas vinculadas al campo de la Criminalística.

** La inclusión en la lista de Auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura se produjo luego de acreditar un grado suficiente de preparación académica y experiencia práctica en este campo de acuerdo con las exigencias de la pericia judicial instituidas en la materia, especialmente las prescritas por el Código General del Proceso y Código de Procedimiento Penal. La suficiencia académica del Perito viene determinada, en este caso, por la formación profesional: es Tecnólogo en Investigación Judicial del Tecnológico de Antioquia. Dicha formación académica se complementa con vasta experiencia práctica en el ramo: se destaca su pertenencia al Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas –FCI- entre los años 2005 a 2010 y su vinculación como investigador líder de ASISTEC; en donde ha participado en la reconstrucción de más de 1000 hechos vinculados a accidentología vial, etc. Actualmente ejerce como docente en áreas criminalísticas en el Tecnológico de Antioquia dentro del programa Profesional en Criminalística y la Tecnología en Investigación Judicial, así como del programa de pregrado de Investigación Criminal de la Universidad de Medellín. Los distintos dictámenes rendidos a partir de nombramientos de la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, han sido base de decisiones judiciales en las distintas instancias. Dentro de los últimos radicados en materia de incidentes de naturaleza penal y civil citados al final de este informe.*

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

ANTECEDENTES

Dentro del proceso contravencional originado en el IPAT # A- 001047437 (4 folios), se libró Orden de Trabajo No. 00555 al suscrito PERITO por parte del Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO,** misma en la que se contenían una serie de actos de investigación de distinto calado, como el informe Policía de Accidente de Tránsito, tramite contravencional, asistencia al sitio por las autoridades competentes, además de otros actos de investigación que resultaren de interés para la reconstrucción real de los hechos. Dentro de estas últimas diligencias, se realizó un análisis exhaustivo de la información contenida en el IPAT # A-001047437 (4 folios), y fotografías aportadas por la defensa, el cual obra dentro del expediente judicial. En razón a esto, se libró Orden de Trabajo No. 00555, en la que se ordenó al Suscrito, ahora en función de experto en reconstrucción criminalística, una confrontación empírica de la información vertida por agentes policiales en FPJ frente a una serie de situaciones susceptibles de demostración.

Para el inicio de la diligencia, se recibe por parte del solicitante:

- Orden de trabajo # 00555.
- IPAT # A-001047437 (4 folios),
- Tramite contravencional
- Fotografías y videos (suministrados por la defensa)

✓ Artículo 226 del CGP numeral 10.

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

1. Identificación y georeferenciación del lugar de hechos.
2. Inspección, registro fotográfico y video grafico del lugar de hechos.
3. Labores de campo en el lugar de hechos.
4. Realización del bosquejo topográfico del lugar de hechos.
5. Realización planimetría a escala del lugar de hechos, utilizando convenciones contenidas en el informe IPAT # A-001047437 (4 folios),
6. Ubicación puntos fijos, según método aplicado por agentes de procedimiento en el IPAT # A-001047437
7. Identificar pendientes y peraltes de la vía a reconstruir
8. Fotogrametría e inventario vial.
9. Reconstrucción digital
10. Hallazgos y Conclusiones
11. Determinar las posibles causas del evento de tránsito ocurrido entre el vehículo tipo BUSETA, marca **CHEVROLET**, de línea **NPR-71**, modelo **2008**, de placas **TMX-995,** conducido por el señor **Ferney Antonio Ocampo Sánchez** y el Señor **Luis Alfonso Tobón Torres** (Peatón)**.**
12. Resolver las inquietudes e interrogantes que puedan tener las partes interesadas, con relación a las causas y consecuencias del evento de tránsito en investigación.
13. Proporcionar al Despacho, elementos técnicos científicos que desde las Ciencias Forenses son posibles, para que sea el mismo el que las valore y determine su aporte al esclarecimiento de los hechos.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

**Para la elaboración del presente informe se aplicaron diferentes ciencias exactas aceptadas por la comunidad científica tales como: La topografía es la ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie terrestre, con sus formas y detalles; tanto naturales como artificiales. La planimetría es la parte de la topografía que estudia el conjunto de métodos y procedimientos que tienden a conseguir la representación a escala de todos los detalles interesantes del terreno sobre una superficie plana, prescindiendo de su relieve y se representa en una proyección horizontal. La altimetría es la rama de la topografía que estudia el conjunto de métodos y procedimientos para determinar y representar la altura o "cota" de cada punto respecto de un plano de referencia. Con la altimetría se consigue representar el relieve del terreno. Fotografía es la técnica de obtener imágenes duraderas debido a la acción de la luz. Es el proceso de proyectar imágenes y capturarlas. La fotogrametría es una técnica para determinar las propiedades geométricas de los objetos y las situaciones espaciales a partir de imágenes fotográficas. Puede ser de corto o largo alcance.*

EQUIPOS EMPLEADOS Y ESTADO DE LOS MISMOS AL MOMENTO DEL PERITAJE

Equipos de Medición

* *Distanciómetro marca BOSH – 4*
* *Flexómetro marca Leica*
* *Odómetro marca Stanley*

Equipo de Altimetría y Fotogrametría

* *Drone Mavic PRO 4K*

Equipos de Fotografía y Video

* *GoPro 7 HERO*
* *Dispositivo Xiaomi MI10 8K*

Equipo de Georreferenciación

* *GARMIN etrex 10*

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Equipo Magnetofónico

* *Grabadora Sony icd-ux543f*

Equipo de diseño

* *Demo Vista FX 2*

Equipos de cómputo

* *Asus Taichi 21 Graficador*
* *Dell Intel CORE i7*

- *Los instrumentos anteriormente relacionados se encuentran debidamente calibrados, con mantenimiento vigente a la fecha de realización de los análisis.*

PRINCIPIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS APLICADOS EN EL INFORME, SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

_____

**En atención y para los efectos de lo preceptuado por los artículos 210 y 420 de la ley 906 de 2004, se hace referencia a que la reconstrucción pericial de hechos en materia judicial se fundamenta en diversos principios. Los procedimientos empleados para realizar las mediciones, fotografías, y dibujos técnicos gozan de la aceptación por parte de la comunidad técnico científica al tratarse de actividades debidamente reconocidas y avaladas en la realización de diferentes análisis forenses en la accidentologia vial que se efectúan a nivel mundial, por parte de expertos en esta área, en donde apoyados en equipos de medición, fotografía y diseño especializados se lleva a la practica un conjunto de técnicas que hacen posible la visualización de un espacio terrestre a escala real.*

La física es la ciencia básica en la reconstrucción de accidentes viales. Esto no significa que reconstruir un accidente sea un mero ejercicio de la física aplicada: otros campos del saber, desde la psicología experimental hasta la medicina, sin olvidar el sentido común, son irremplazables a la hora de determinar que pasó en la ruta. Pero la causa directa de los daños y heridas que se investigan son siempre fuerzas, las fuerzas y sus efectos son el andamiaje sobre el cual se ordenan datos y conclusiones.

La aplicación de aquella parte física que trata de los cambios del momento lineal no parece ofrecer mayores problemas, es por esto que los encargados de reconstruir accidentes de tránsito, llegan a resultados cuantitativos con una firma base teórica.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

En materia de reconstrucción de incidentes documentados en procesos judiciales frente a la realidad empírica demostrable mediante técnicas criminalísticas, la metodología se ajusta a los procedimientos específicos que puedan ser utilizados para la correspondiente reconstrucción de sucesos:

- *Bosquejos topográficos levantados con distanciómetro por medio de Trilateración (coordenadas cartesianas, triangulación) y diagramación por nube de puntos.*
- *Planos Planimetricos realizados a escala 1:390 y 1:400, en Demo Vista FX2 a partir del bosquejo topográfico.*
- *Fotografía realizada con dispositivo Xiaomi MI10 en planos generales, planos medios y primeros planos.*
- *Fotogrametría realizada por coordenadas cartesianas a partir de medida estándar para hallar las demás acotaciones del mismo.*
- *Altimetría realizada con Drone Mavic PRO 2*
- *Resolución 1050 de 2004, Manual de Señalización Vial de 2004.*
- *Planos a escala grafica con ilustración a escala de las posiciones finales de los EMP y EF a partir de la información sustraída del IPAT y las fichas técnicas del vehículo involucrado.*
- *Implementación de trayectorias, áreas de percepción, áreas de interacción, proyecciones de impacto y pos impacto en razón a las derivaras del impacto y en dirección a las posiciones finales ya reconstruidas a escala gráfica.*
- *Aplicación de las normas para la interpretación de hallazgos y conclusiones técnicas derribadas de la reconstrucción.*
- *Análisis técnico científico de deformación de daños y mecánica de impacto entre vehículo y peatón involucrados.*

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

1. EMP y EF No 1. Tipo BUSETA de placas TMX-995



Fotografía No 1: PRIMER PLANO; En la imagen observamos vehículo tipo BUSETA de servicio Público, de marca CHEVROLET de línea NPR-71. De color BLANCO, modelo 2008 de 19 Pasajeros, afiliado a la empresa SANTRA. ***(Fotografía suministradas por la defensa).***

2. EMP y EF No 2. Occiso **Luis Alfonso Tobón Torres**



Fotografía No 2: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos el cuerpo sin vida del señor Luis Alfonso Tobón Torres; Ubicado en posición final sobre los tercios centrales de ambos carriles a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su cabeza hacia el sur, de cubito lateral izquierda, con sus miembros superiores en semi-flexión proximal, con sus miembros inferiores en semi-flexión proximal; se trata de un cuerpo sin vida de sexo masculino, con múltiples laceraciones y fracturas, de raza blanca, entre 45 y 55 años de edad, de contextura mediana; portaba camisa de color azul claro, pantalón dril gris, zapato negros. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

3. EMP y EF No 3. Huella de Frenada



Fotografía No 3: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos una Huella de Frenada; Demarcada sobre la carpeta asfáltica, más exactamente en el carril derecho en dirección Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur frente al predio #v 23ª-12 jurisdicción del municipio de Envigado Antioquia. Que tiene como inicio el tercio derecho y termina en el tercio izquierdo en un Angulo longitudinal que corresponde con la posición final de la Buseta; con un diámetro aproximado de 31.70 metros ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

UBICACIÓN SATELITAL LUGAR

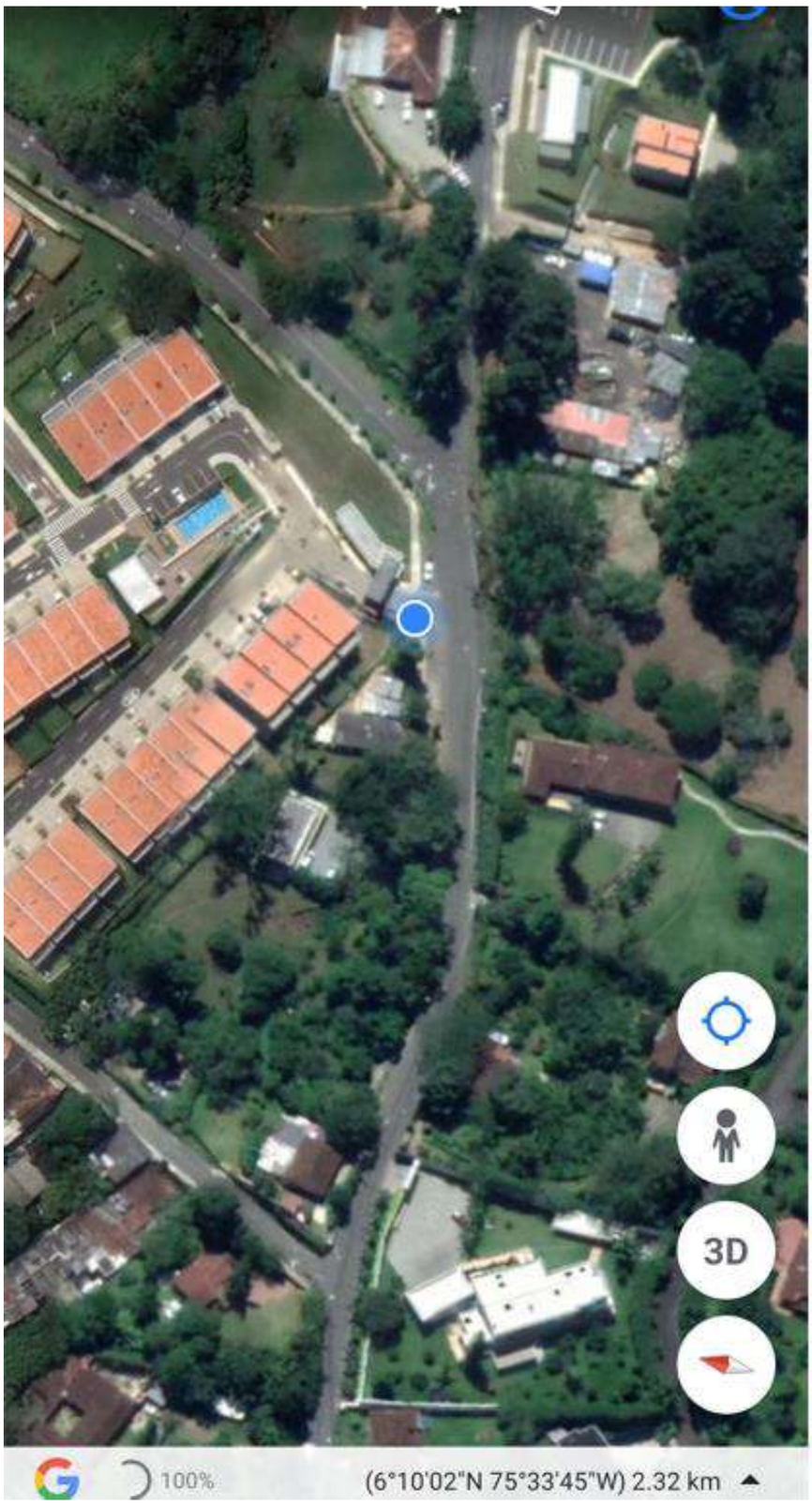


Imagen Google Earth No 1: Calle 36 sur a la altura de la carrera 23 A - a 6° 10´02´´ N y 75° 33´45 W.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

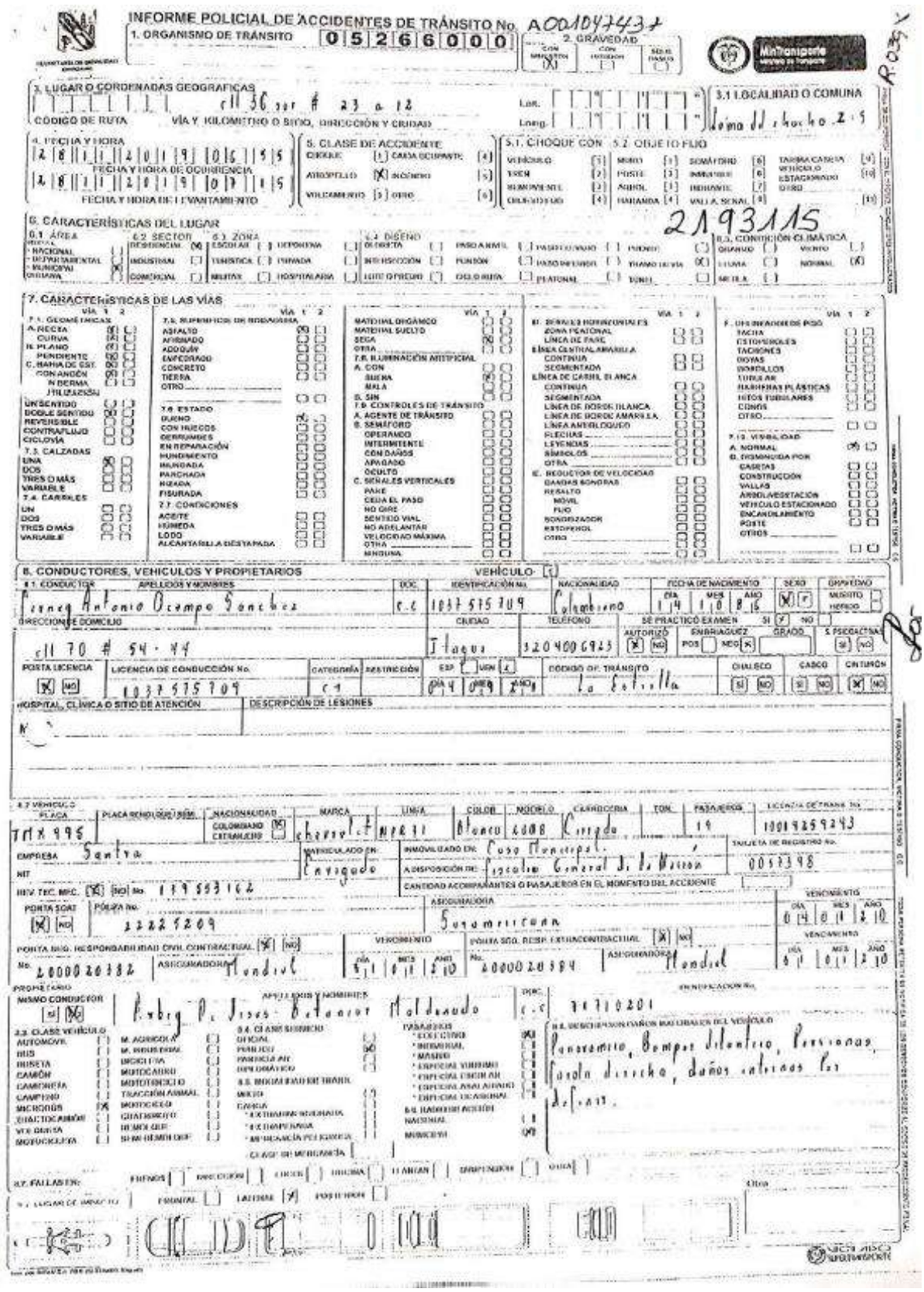
ALTIMETRIA



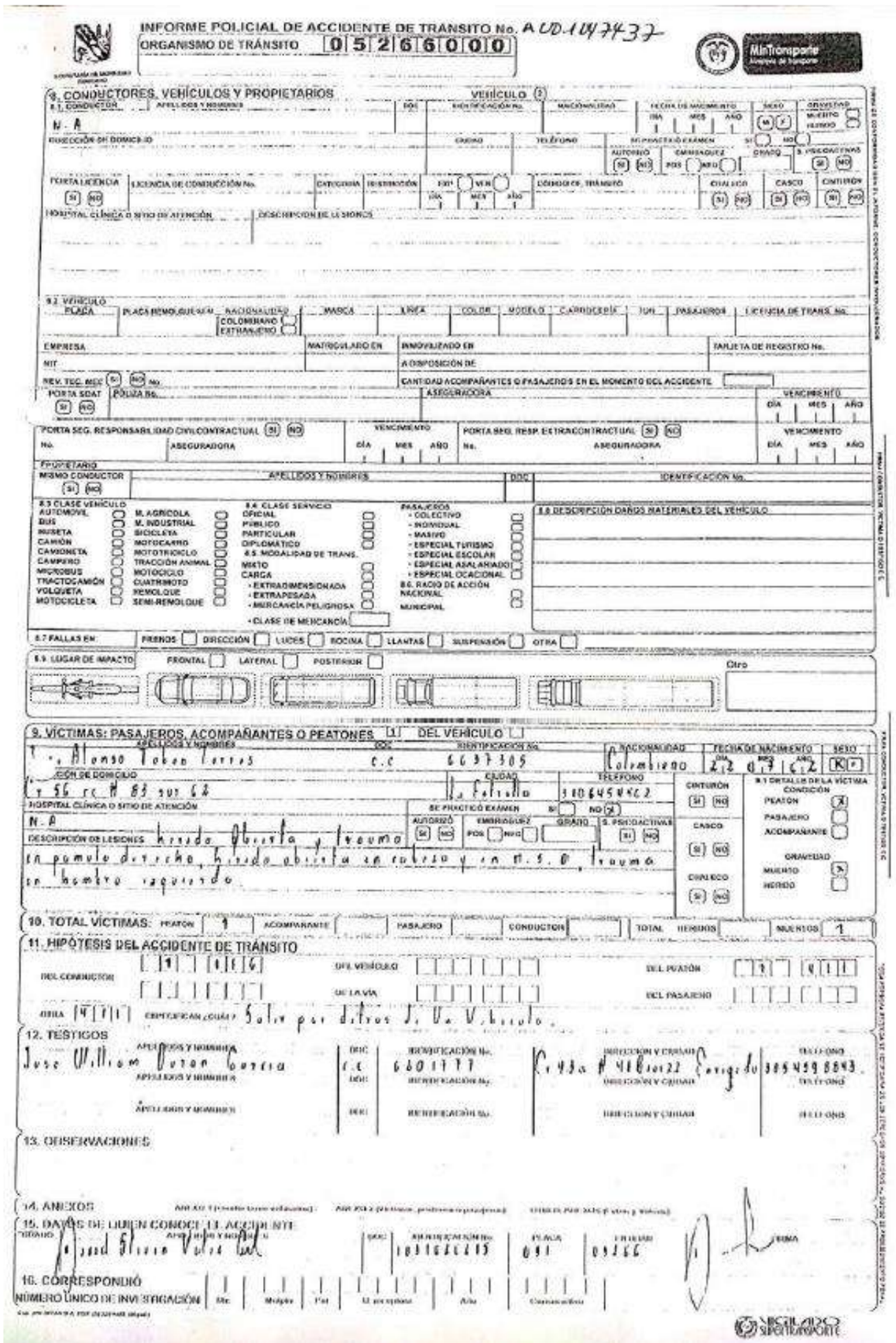
Fotografía No 4: Calle 36 sur a la altura de la carrera 23 A - a 6° 10´02´´ N y 75° 33´45 W. ***(Tomada con Dron Mavic PRO 2 a 2.40 mtrs de altura; el 05 de septiembre de 2021)***

4. EMP y EF No 4.

- Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT # A-001047437



Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A UD.1147437

ORGANISMO DE TRÁNSITO 05266000

MinTransporte

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: N. A

DOC. IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) — SEXO (M F) — CONDUCTOR MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — SE PRACTICÓ EXAMEN (SI NO) AUTORIZÓ EMBRIAGUEZ GRADO — S. PSICOACTIVAS (SI NO)

PORTA LICENCIA (SI NO) — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. — CATEGORIA — RESTRICCIÓN — FPD VEN (DÍA MES AÑO) — CÓDIGO DE TRÁNSITO — CHALECO (SI NO) — CASCO (SI NO) — CINTURÓN (SI NO)

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO — PLACA — PLACA REMOLQUE O SEMI — NACIONALIDAD (COLOMBIANO EXTRANJERO) — MARCA — LÍNEA — COLOR — MODELO — CARROCERÍA — TON — PASAJEROS — LICENCIA DE TRANS. No.

EMPRESA — MATRICULADO EN — INMOVILIZADO EN — TARJETA DE REGISTRO No.

NIT — A DISPOSICIÓN DE

REV. TEC. MEC (SI NO No.) — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT (SI NO) — POLIZA No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVILCONTRACTUAL (SI NO) — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL (SI NO) — No. — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR (SI NO) — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBUS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRICOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA (• EXTRADIMENSIONADA, • EXTRAPESADA, • MERCANCÍA PELIGROSA, • CLASE DE MERCANCÍA)

PASAJEROS (• COLECTIVO, • INDIVIDUAL, • MASIVO, • ESPECIAL TURISMO, • ESPECIAL ESCOLAR, • ESPECIAL ASALARIADO, • ESPECIAL OCACIONAL)

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES (1) DEL VEHÍCULO

APELLIDOS Y NOMBRES: T. Alonso Tobon Torres — DOC: C.C — IDENTIFICACIÓN No.: 6637305 — NACIONALIDAD: Colombiano — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO): 21 07 42 — SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cr 56 cc # 83 sur 62 — CIUDAD: La Estrella — TELÉFONO: 3106459462

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: N. A — SE PRACTICÓ EXAMEN (SI NO) — AUTORIZÓ — EMBRIAGUEZ (POS NO) — GRADO — S. PSICOACTIVAS (SI NO)

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: herida abierta y trauma en pomulo derecho, herida abierta en cuero y en M.S.D, trauma en hombro izquierdo

CINTURÓN (SI NO) — CASCO (SI NO) — CHALECO (SI NO)

8.1 DETALLE DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATON (X), PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO (X), HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATON 1 — ACOMPAÑANTE — PASAJERO — CONDUCTOR — TOTAL HERIDOS — MUERTOS 1

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR 416 — DEL VEHÍCULO — DEL PEATÓN 411

DE LA VÍA — DEL PASAJERO

OTRA 411 — CERTIFICADO (CUÁL) Solo por datos de victima.

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES: Jose William Tobon Correa — DOC: C.C — IDENTIFICACIÓN No.: 6601777 — DIRECCIÓN Y CIUDAD: Cra 43a # 48 sur 22 Envigado — TELÉFONO: 3054598843

APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No. — DIRECCIÓN Y CIUDAD — TELÉFONO

APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No. — DIRECCIÓN Y CIUDAD — TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS — ANEXO 1 (Croquis bien elaborado) — ANEXO 2 (Fotos de preferencia originales) — OTROS (Videos, planos, etc.)

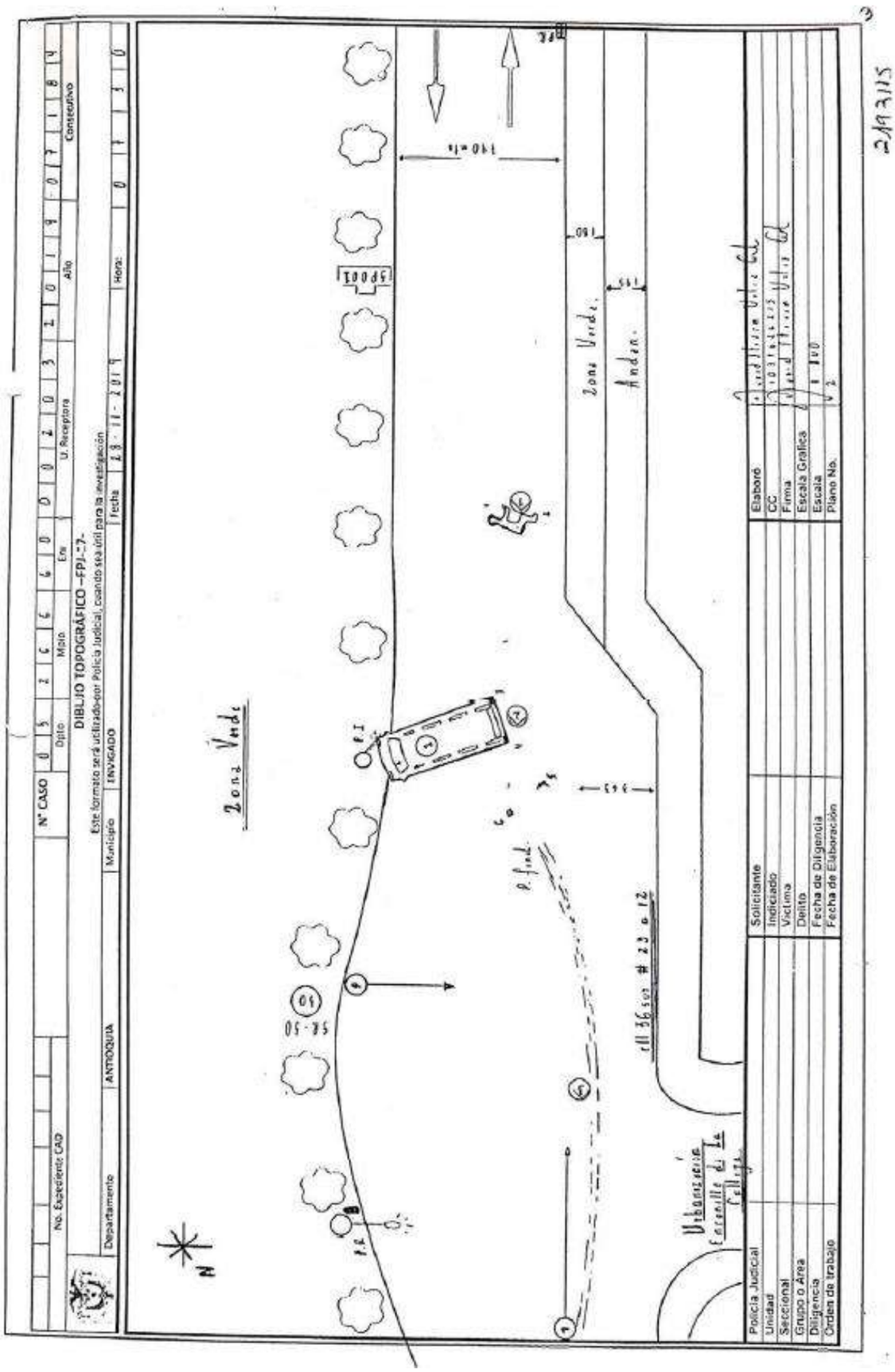
15. DATOS DE QUIEN CONOCIÓ EL ACCIDENTE

GRADO — APELLIDOS Y NOMBRES: Jhon Oliver Velez Cano — DOC — IDENTIFICACIÓN No.: 1037622613 — PLACA: 091 — UNIDAD: 09166 — FIRMA

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN — Mes — Modelo — Día — El que corresponda — Año — Consecutivo

VIGILADO supertransporte


DIBUJO TOPOGRÁFICO –FPJ-17.
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación
Zona Verde
Andén
Vía Pública
Policía Judicial
Unidad
Seccional
Grupo o Área
Diligencia
Orden de trabajo
Solicitante
Indiciado
Víctima
Delito
Fecha de Diligencia
Fecha de Elaboración
Elaboró
CC
Firma
Escala Gráfica
Escala
Plano No.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

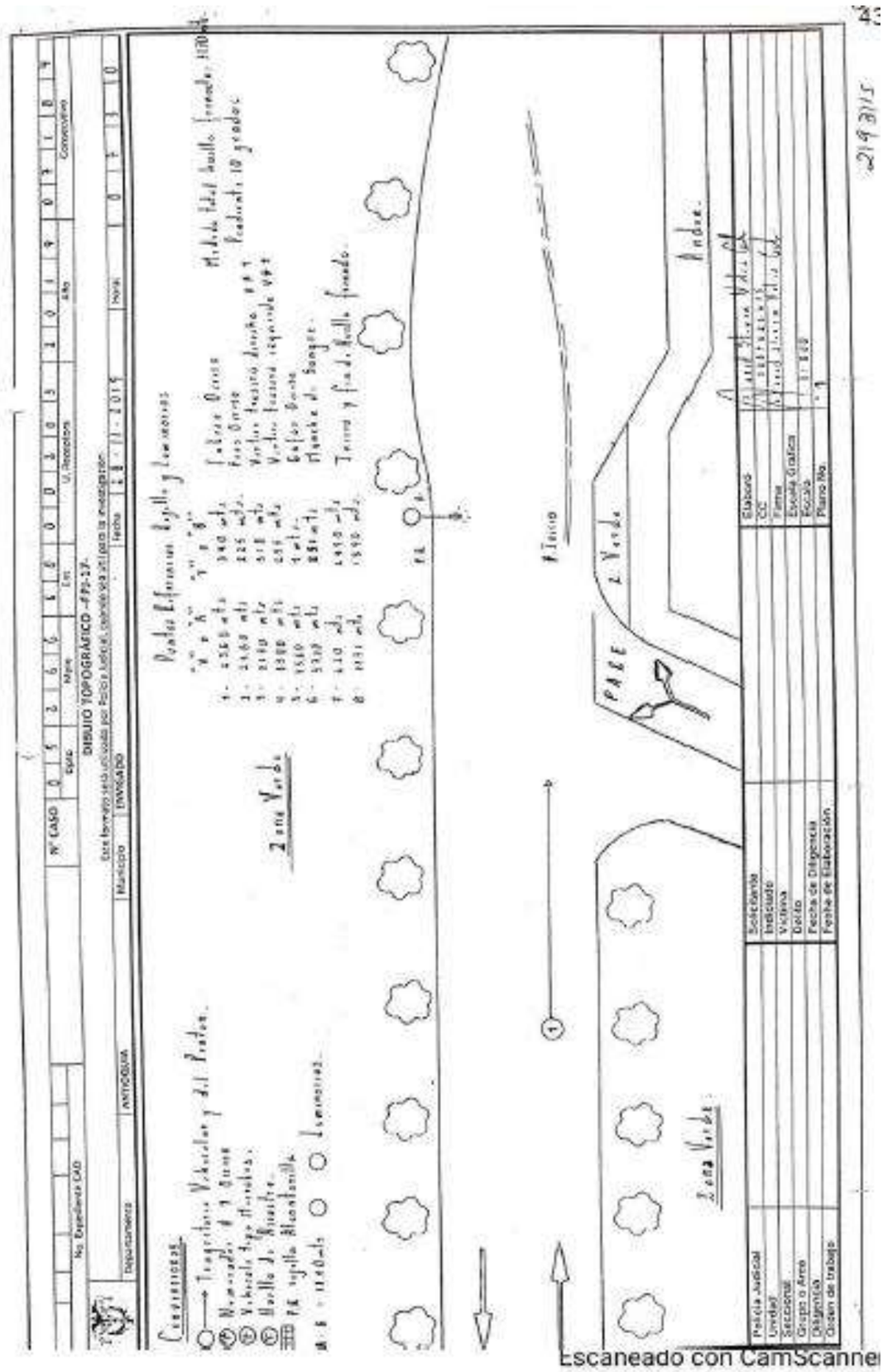


Imagen No 2: IPAT # A-001047437

5. EMP y EF No 5.

- **ÁLBUM FOTOGRÁFICO.** Sentido Occidente - Oriente.



Fotografía No 5: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA y ANCHO DE VIA, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***



Fotografía No 6: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA y ANCHO DE VIA, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Sentido Occidente - Oriente.



Fotografía No 7: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con BAHÍA de ESTACIONAMIENTO al costado izquierdo; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, con demarcación vertical de HOMBRES TRABAJANDO EN LA VIA (Provisional) ***No existente para el día de hechos***; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA y ANCHO DE VIA, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***



Fotografía No 8: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo SEMICURVA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con BAHÍA de ESTACIONAMIENTO al costado izquierdo; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal ANCHO DE VIA continua lado derecho, DISCONTINUA lado izquierdo, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***No existente para el día de hechos.*** ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Sentido Occidente - Oriente.



Fotografía No 9: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo SEMICURVA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con BAHÍA de ESTACIONAMIENTO al costado izquierdo; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, con demarcación vertical de SR_30 VELOCIDAD MAXIMA ***Existente para el día de hechos***; con demarcación horizontal ANCHO DE VIA continua lado derecho, DISCONTINUA lado izquierdo, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***No existente para el día de hechos. (Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***



Fotografía No 10: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo SEMICURVA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con BAHÍA de ESTACIONAMIENTO al costado izquierdo; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, con demarcación vertical de SR_30 VELOCIDAD MAXIMA ***Existente para el día de hechos***; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA CONTINUA (sencilla) SENTIDO VIAL y ANCHO DE VIA continua lado derecho, DISCONTINUA lado izquierdo, sin BERMA y con ACERAS solo en el costado izquierdo. ***No existente para el día de hechos. (Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

- **ÁLBUM FOTOGRÁFICO.** Sentido Oriente- Occidente.



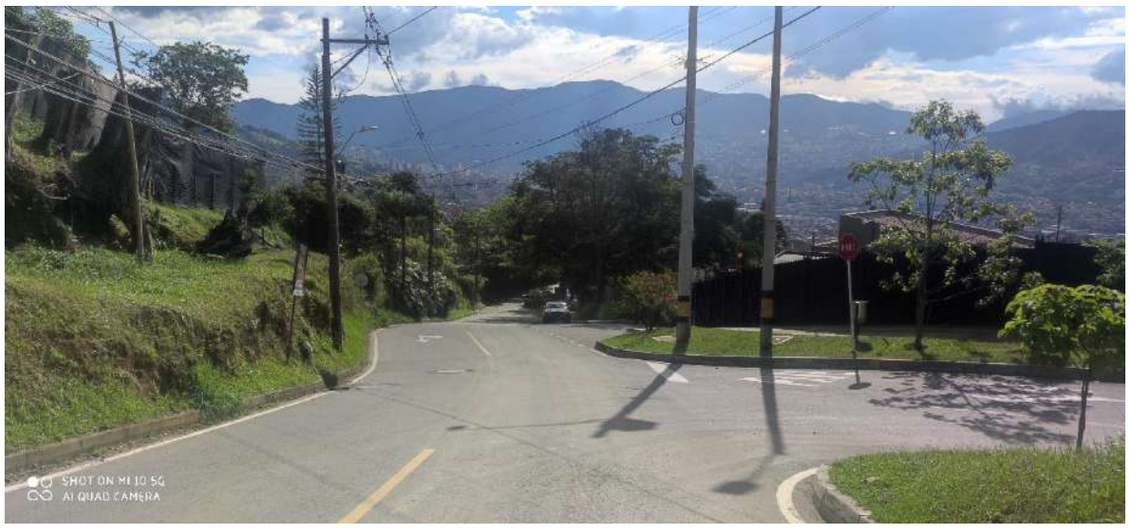
Fotografía No 11: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente descendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA y ANCHO DE VIA, sin BERMA y sin ACERAS. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***



Fotografía No 12: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente descendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA, SENTIDO VIAL y ANCHO DE VIA, sin BERMA y sin ACERAS. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Sentido Oriente- Occidente.



Fotografía No 13: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo INTERSECCIÓN, con pendiente descendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA, SENTIDO VIAL y ANCHO DE VIA, sin BERMA y sin ACERAS. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

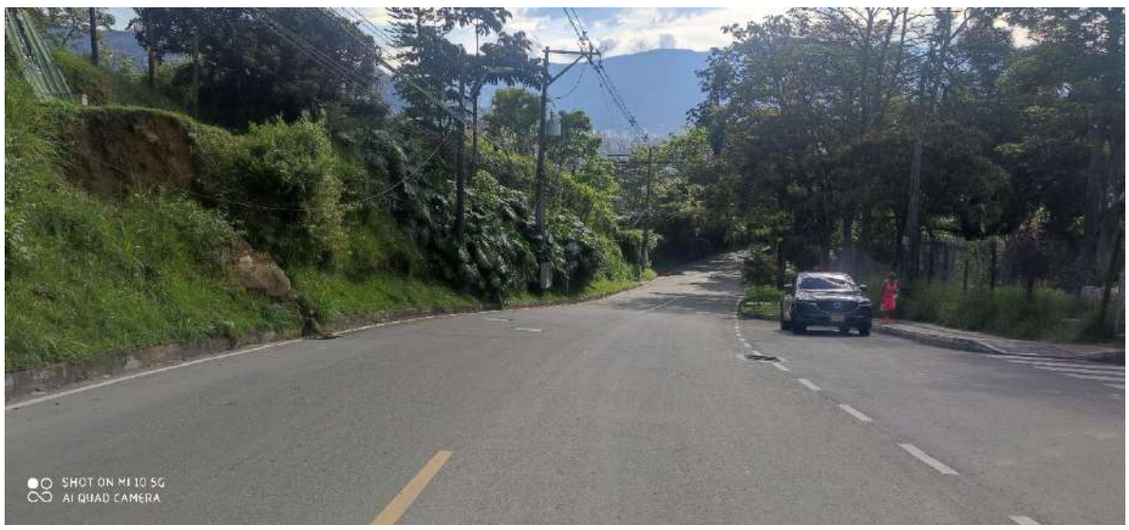


Fotografía No 14: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo INTERSECCIÓN, con pendiente descendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal de LINEA DIVISORIA DE CARRIL SENCILLA CONTINUA, SENTIDO VIAL y ANCHO DE VIA, sin BERMA y sin ACERAS. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Sentido Oriente- Occidente.



Fotografía No 15: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo RECTA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA,; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal ANCHO DE VIA continua lado izquierdo, DISCONTINUA lado derecho, LINEA CENTRAL CONTINUA (sencilla) SENTIDO VIAL. ***No existente para el día de hechos.*** sin BERMA y con ACERAS solo en el costado derecho. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

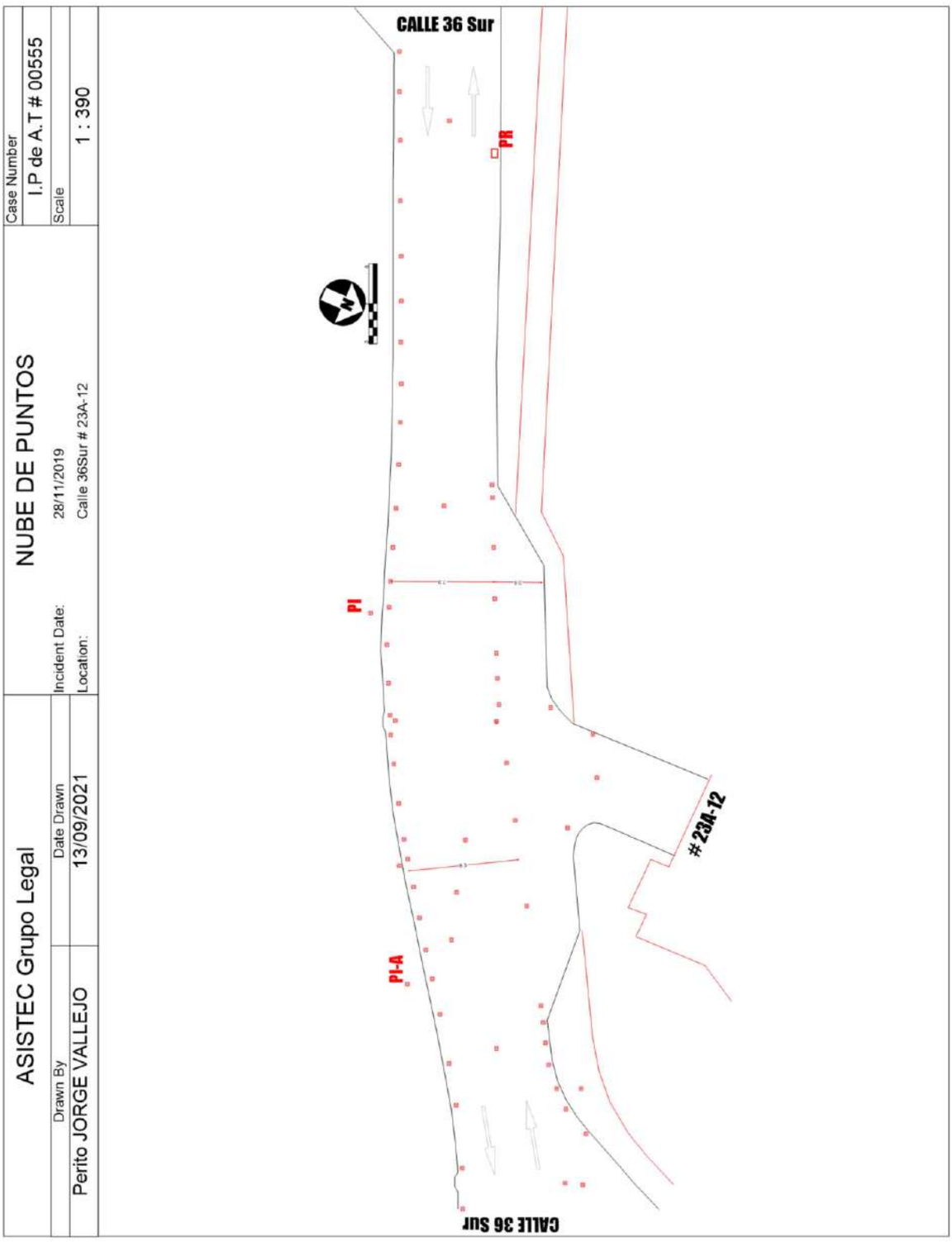


Fotografía No 1: PLANO GENERAL; Calle 36 sur # 23ª-12, Sector Urbano, a la altura de la Loma del Chocho Jurisdicción del Municipio de Envigado; Se trata de una vía tipo SEMICURVA, con pendiente ascendente de 10° sin PERALTE, en material ASFALTO, en BUEN ESTADO, DOS carriles de circulación, en DOBLE SENTIDO VIAL, vía AMPLIA, con BAHÍA de ESTACIONAMIENTO al costado derecho; con buena iluminación NATURAL, con BUENA VISIBILIDAD, sin demarcación vertical; con demarcación horizontal ANCHO DE VIA continua lado izquierdo, DISCONTINUA lado derecho, LINEA CENTRAL CONTINUA (sencilla) SENTIDO VIAL. ***No existente para el día de hechos.*** Sin BERMA y con ACERAS solo en el costado derecho. ***(Fotografía fijada como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

6. EMP y EF No 6. PLANIMETRIA

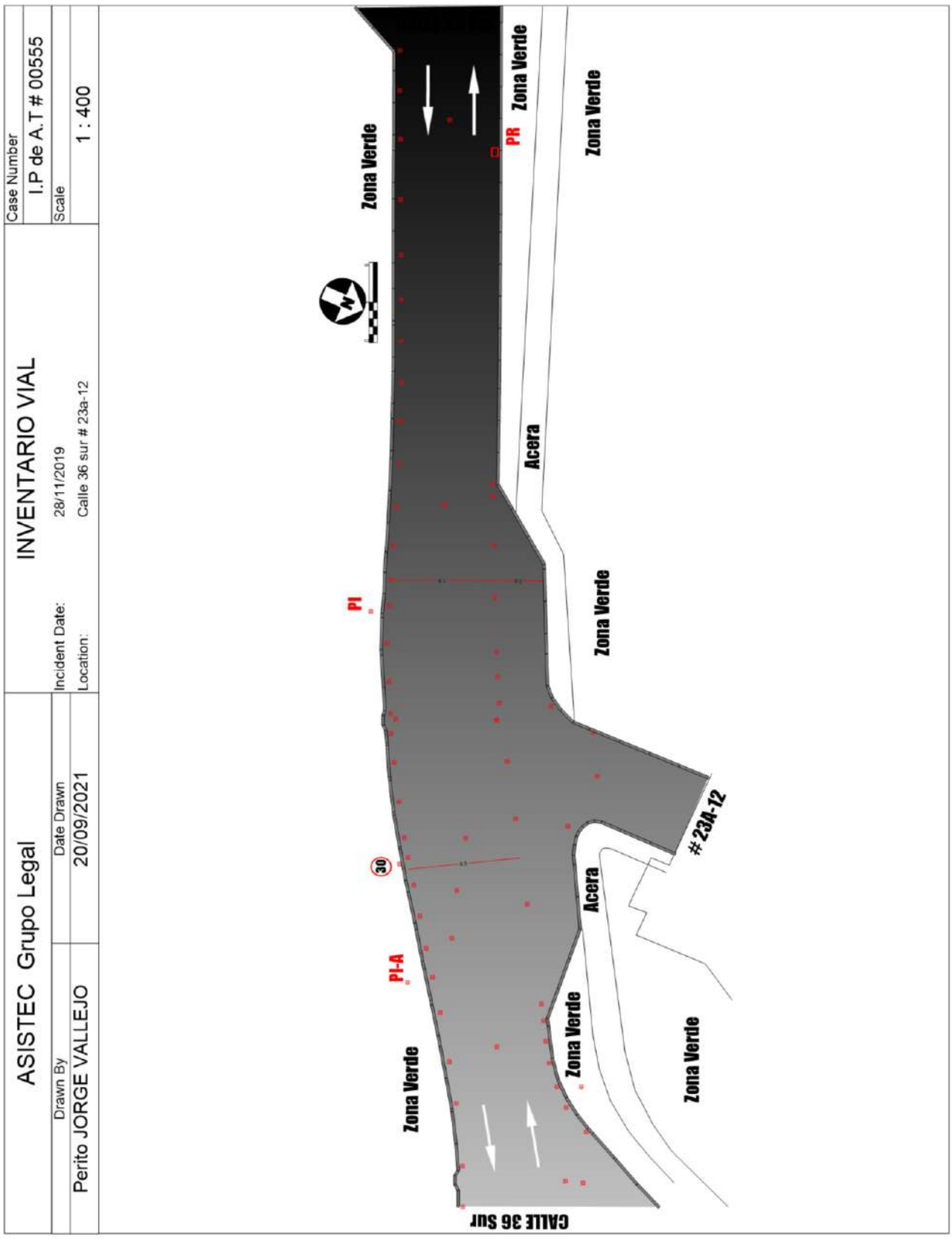
Nube de Puntos



Plano No 1: Topografía del lugar de hechos, levantado con Mavic PRO-2, por el método de Altimetría (coordenadas cartesianas y triangulación) a escala 1:390 diagramado en demo VISTA FX2.

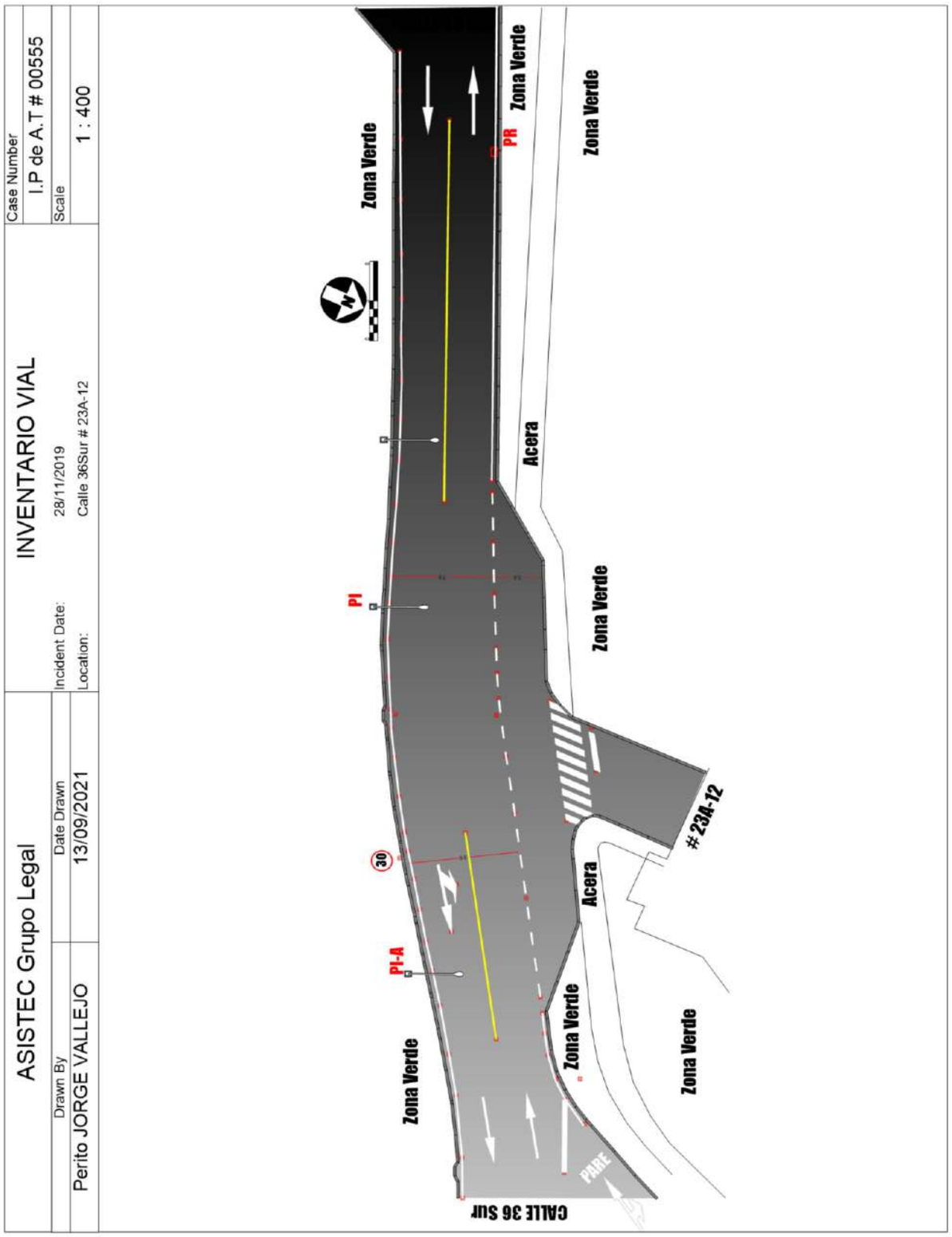
Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

- Plano Inventario Vial día de hechos



Plano No 2: Plano realizado a Escala 1:400 Inventario vial del lugar del accidente, diagramado en Demo VISTA FX2 sin demarcación horizontal alguna.

- Plano Inventario Vial (Señalización HORIZONTAL y VERTICAL)



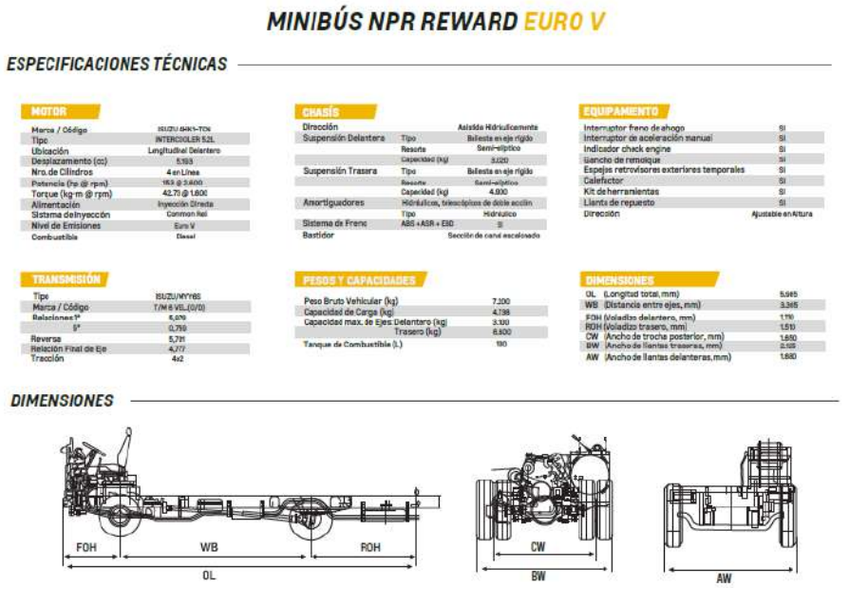
Plano No 3: Plano realizado a Escala 1:400 Inventario vial del lugar del accidente, diagramado en Demo VISTA FX2. Demarcación existente día de inspección ***como diligencia adelantada el día 09 de septiembre de 2021).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

➢ FICHA TÉCNICA

- Vehículo No 1. BUSETA Chevrolet NPR-71

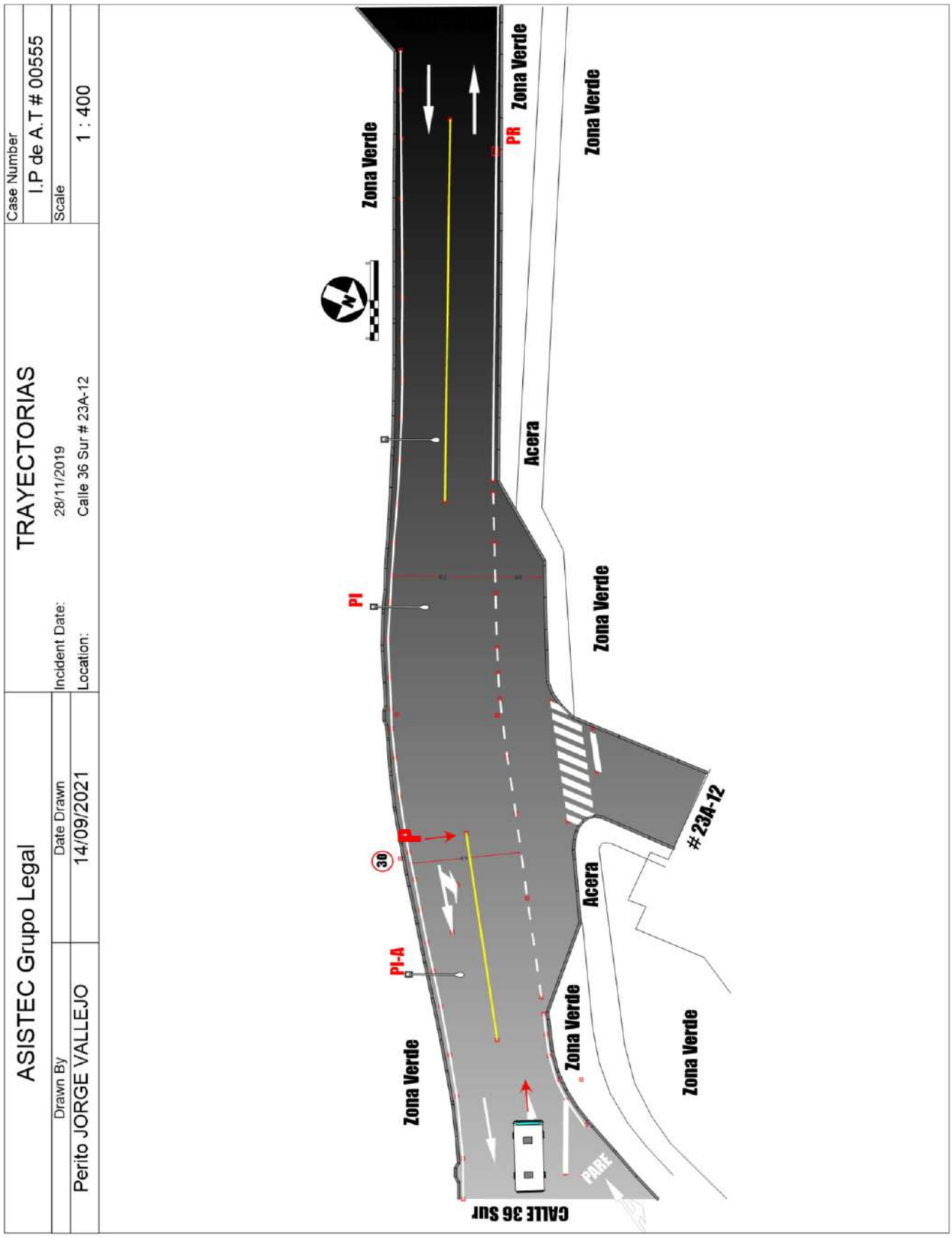




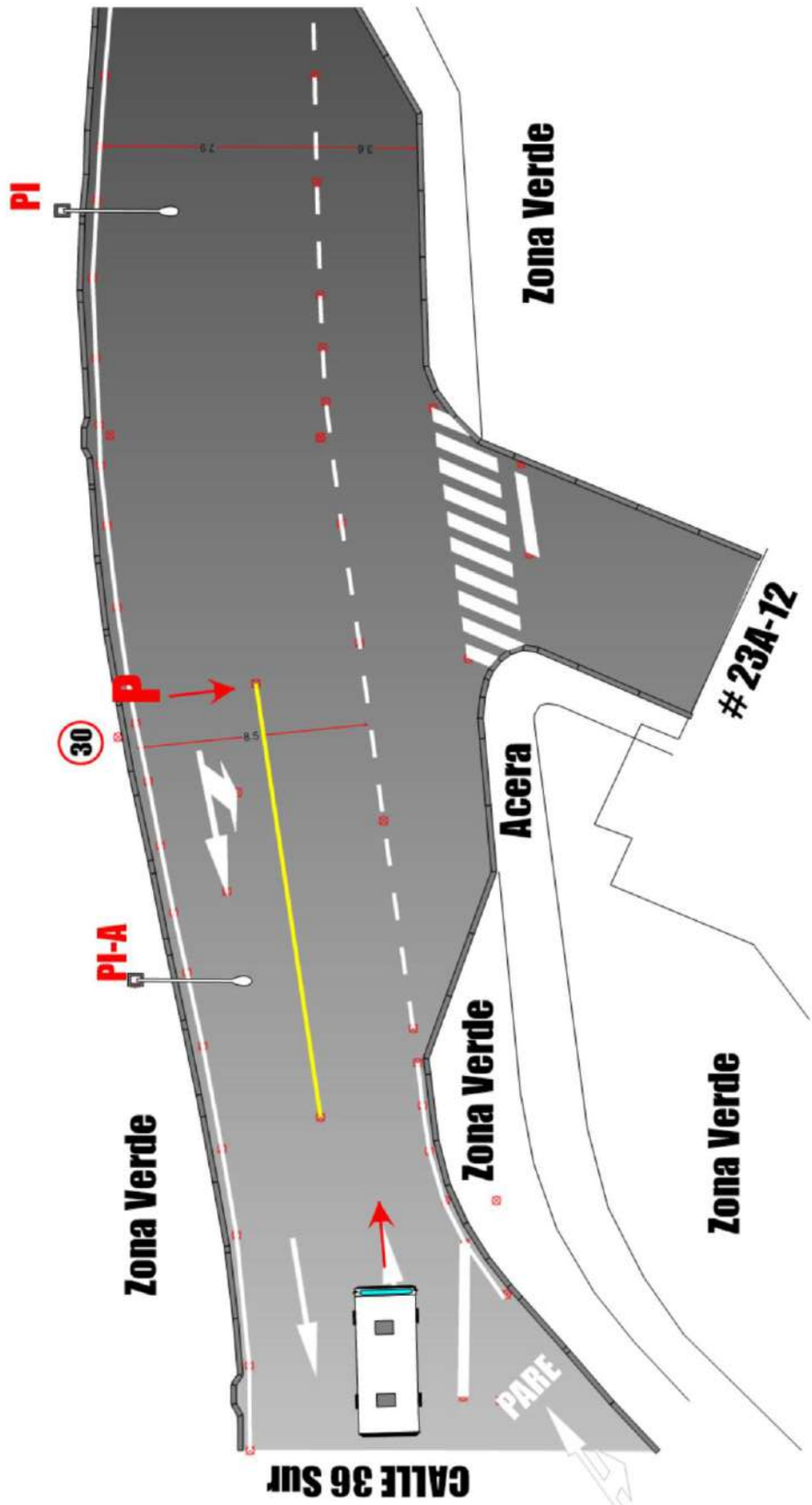


Imágenes No 3,4 y 5: Especificaciones técnicas del vehículo tipo BUSETA marca CHEVROLET de línea NPR-71 de 19 pasajeros. Modelo 2008. ***(Imágenes sustraídas de Google).***

- Trayectorias



Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



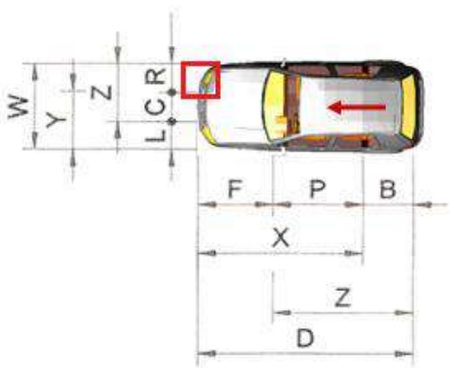
Plano No 4: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos con FLECHAS de color ROJO las trayectorias en que se desplazaban los involucrados en dirección a las posiciones finales.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

7. EMP y EF No 7. LOCALIZACION ESPECÍFICA DE IMPACTO.

- Vehículo No 1. Primera Constante BUSETA TMX-995





LOCALIZACIÓN HORIZONTAL ESPECIFICA		
Zonas frontal y trasera	R	1/3 a la derecha
	C	1/3 al centro
	L	1/3 a la izquierda
	Y	2/3 a la izquierda
	Z	2/3 a la derecha
	W	Ancho total
Zonas laterales izquierda y derecha	F	Sección frontal
	P	Sección central
	B	sección trasera
	X	Frente + sección central
	Z	Trasera + sección central
	D	Longitud total

Imágenes No 6 y 7: En la imagen resaltamos con cuadros de color ROJO, la localización especifica del ÁREA INICIAL de IMPACTO. En su sección frontal (F) 1/3 a la derecha (R) ***(Fotografías suministradas por la defensa).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

LOCALIZACION ESPECÍFICA DE DAÑOS.

EMP y EF # 7.1



Imagen No 8: En la imagen resaltamos con cuadro de color ROJO, la localización especifica del DAÑO; Se trata de un Golpe POSITIVO en el vértice delantero derecho Sección frontal 1/3 a la derecha; donde se compromete daño en PANORAMICO delantero (Rotura); ***Daños causados por la interacción entre la BUSETA y la Victima.***

EMP y EF # 7.2



Imagen No 9: En la imagen resaltamos con cuadro de color ROJO, la localización especifica del DAÑO; Se trata de un Golpe POSITIVO en el vértice delantero derecho Sección frontal 1/3 a la derecha; donde se compromete daño en VERTICE DELANTERO (Rotura); ***Daños causados por la interacción entre la BUSETA y la Victima.***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

EMP y EF # 7.3



Imagen No 10: En la imagen resaltamos con cuadro de color ROJO, la localización especifica del DAÑO; Se trata de un Golpe POSITIVO en el vértice delantero derecho Sección frontal 1/3 a la derecha; donde se compromete daño en PERCIANA delantera (Rotura); ***Daños causados por la interacción entre la BUSETA y la Victima.***

EMP y EF # 7.4



Imagen No 11: En la imagen resaltamos con cuadro de color ROJO, la localización especifica del DAÑO; Se trata de un Golpe POSITIVO en el vértice delantero derecho Sección frontal 1/3 a la derecha; donde se compromete daño en UNIDAD DE LUZ delantera derecha (Desalojo); ***Daños causados por la interacción entre la BUSETA y la Victima.***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

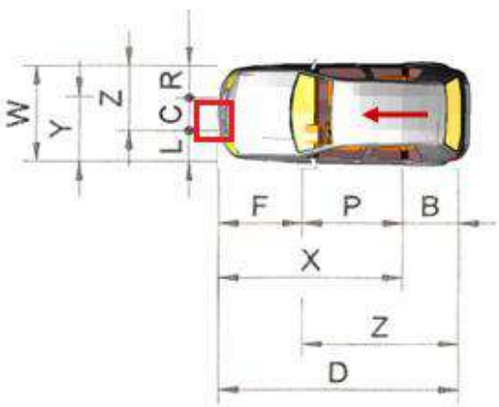
EMP y EF # 7.4



Imagen No 12: En la imagen resaltamos con cuadro de color ROJO, la localización especifica del DAÑO; Se trata de un Golpe POSITIVO en el vértice delantero derecho Sección frontal 1/3 a la derecha; donde se compromete daño en BOMPER delantero (Rotura); ***Daños causados por la interacción entre la BUSETA y la Victima.***

- Vehículo No 1. Segunda Constante BUSETA TMX-995



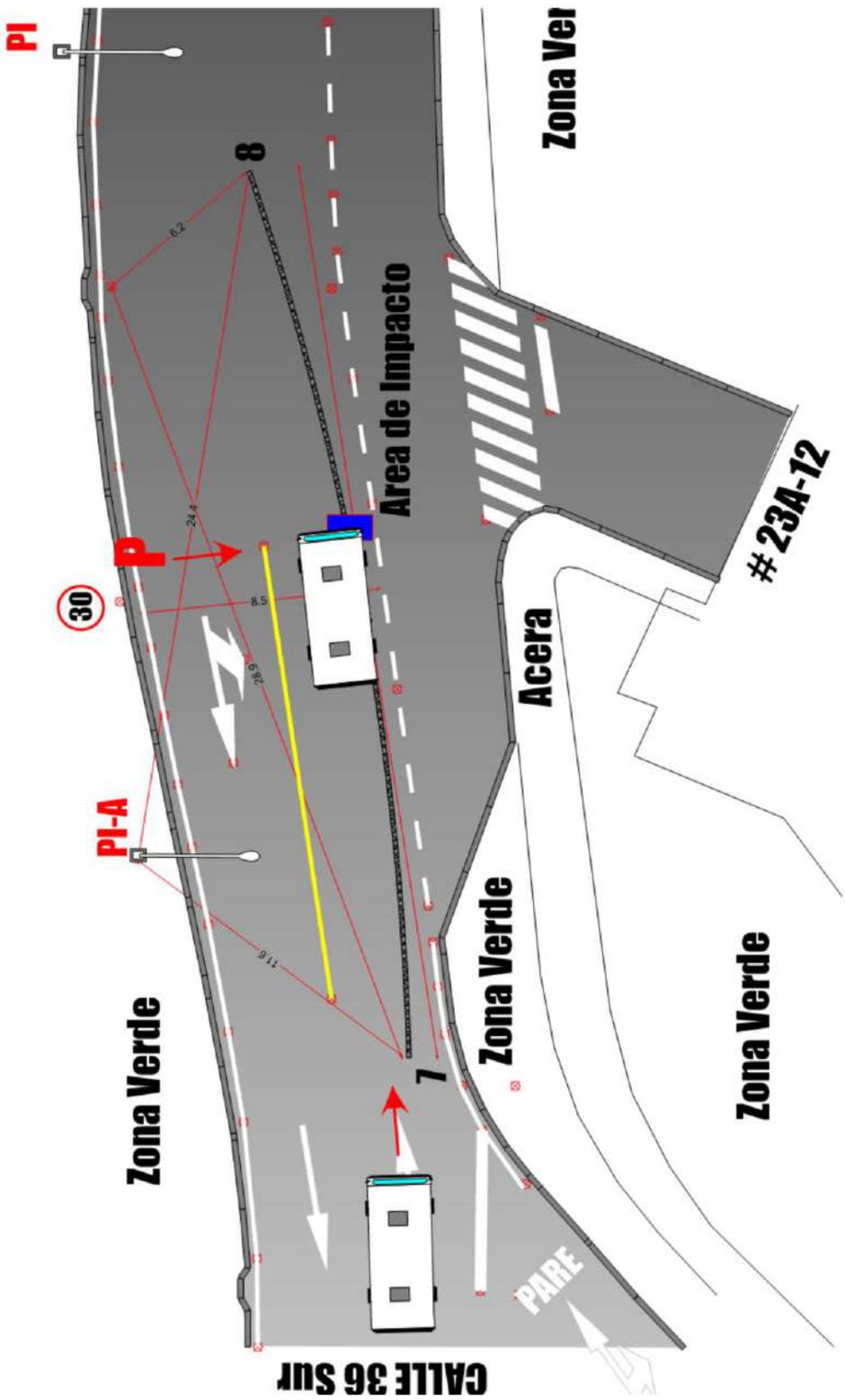


LOCALIZACIÓN HORIZONTAL ESPECIFICA		
Zonas frontal y trasera	R	1/3 a la derecha
	C	1/3 al centro
	L	1/3 a la izquierda
	Y	2/3 a la izquierda
	Z	2/3 a la derecha
	W	Ancho total
Zonas laterales izquierda y derecha	F	Sección frontal
	P	Sección central
	B	sección trasera
	X	Frente + sección central
	Z	Trasera + sección central
	D	Longitud total

Imágenes No 13 y 14: En la imagen resaltamos con cuadros de color ROJO, la localización especifica del ÁREA SECUNDARIA de IMPACTO. En su sección frontal (F) 2/3 a la izquierda (L) ***(Fotografías suministradas por la defensa).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

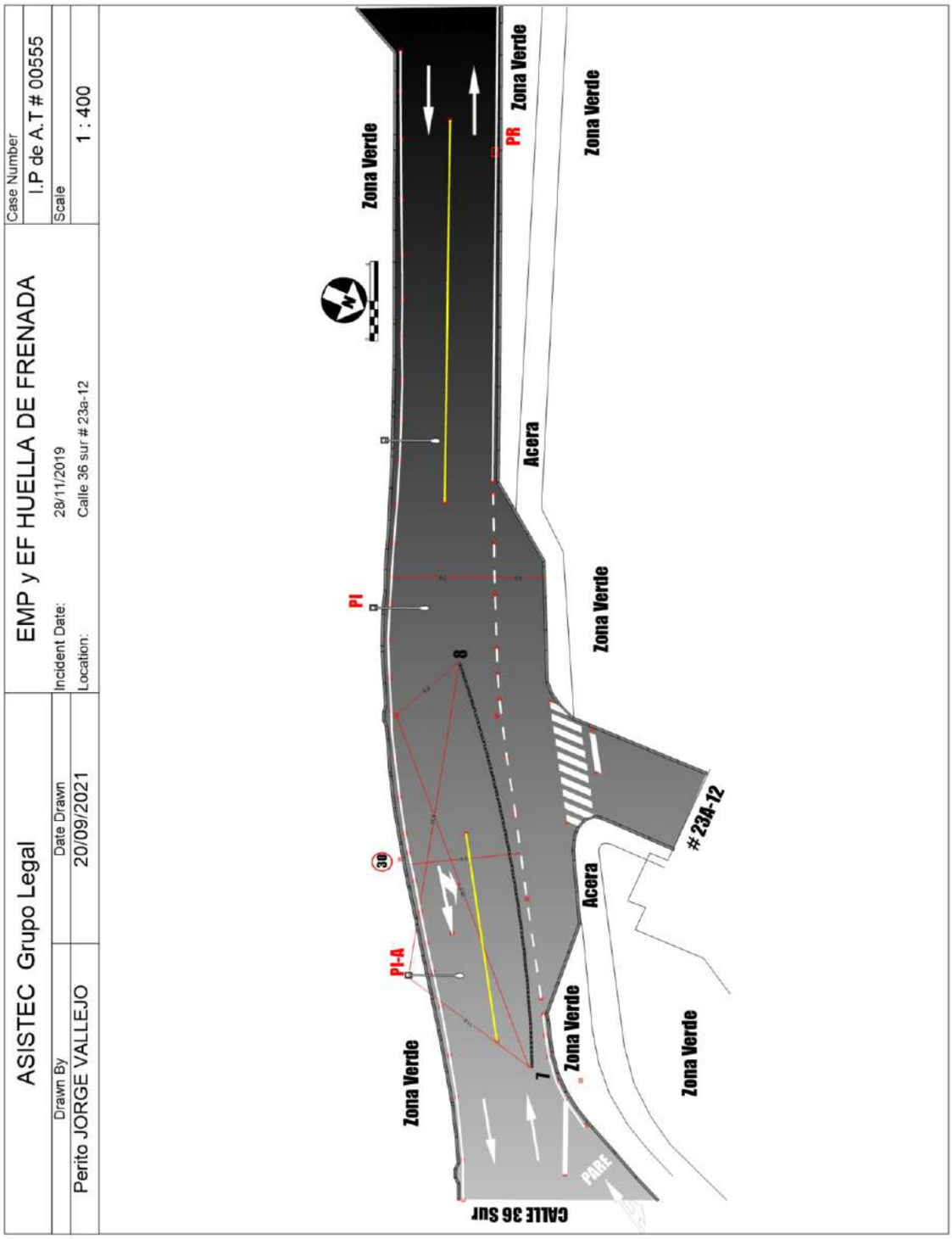
8. EMP y EF No 8. ÁREA DE IMPACTO



Plano No 5: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos con LINEAS de color ROJO las trayectorias en que se desplazaban los rodantes en dirección al AREA de INTERACCION entre Vehículo y víctima, graficado con cuadro de color AZUL.

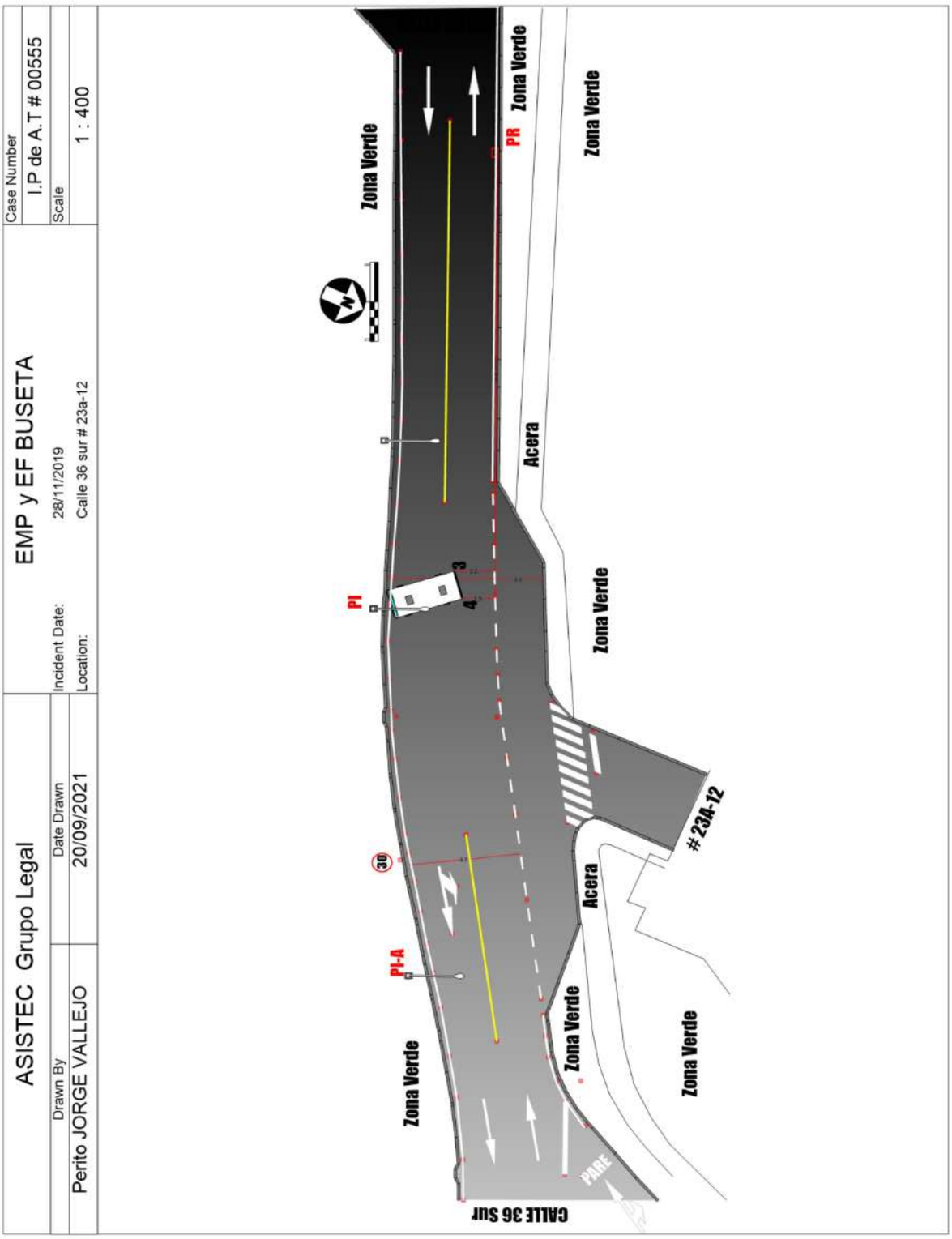
9. EMP y EF No 9. POSICIONES FINALES

EMP y EF 9.1 HUELLA DE FRENADA



Plano No 6: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos las POSICIONES FINALES de la HUELLA de FRENADA reconstruidas con el método de TRIANGULACION, método utilizado y diagramado a razón de la fotogrametría del video aportado por la defensa.

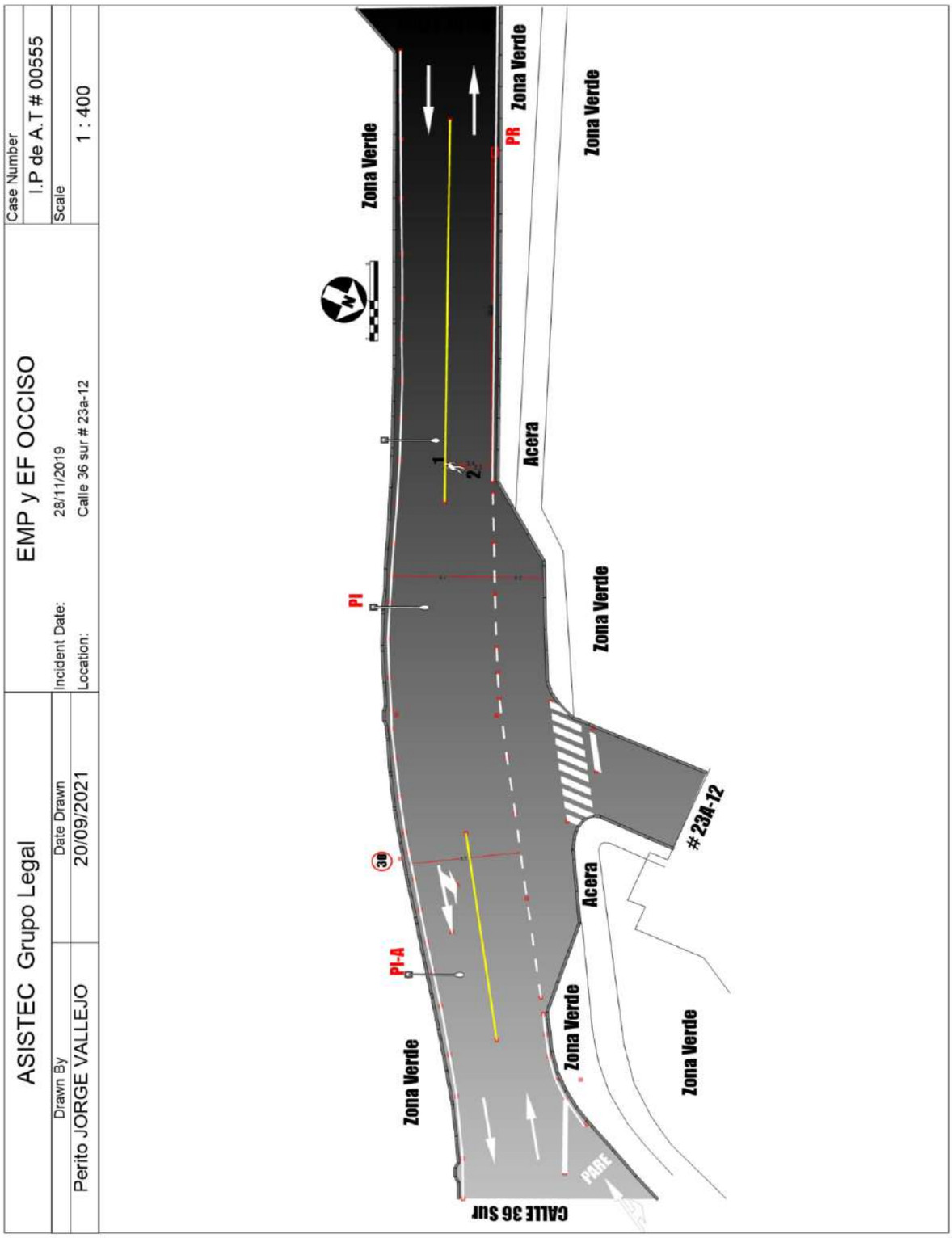
EMP y EF 9.2 VEHICULO TIPO BUSETA



Plano No 7: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos las POSICIONES FINALES de la BUSETA fijadas con el método de COORDENADAS CARTESIANAS, método utilizado por las autoridades de tránsito.

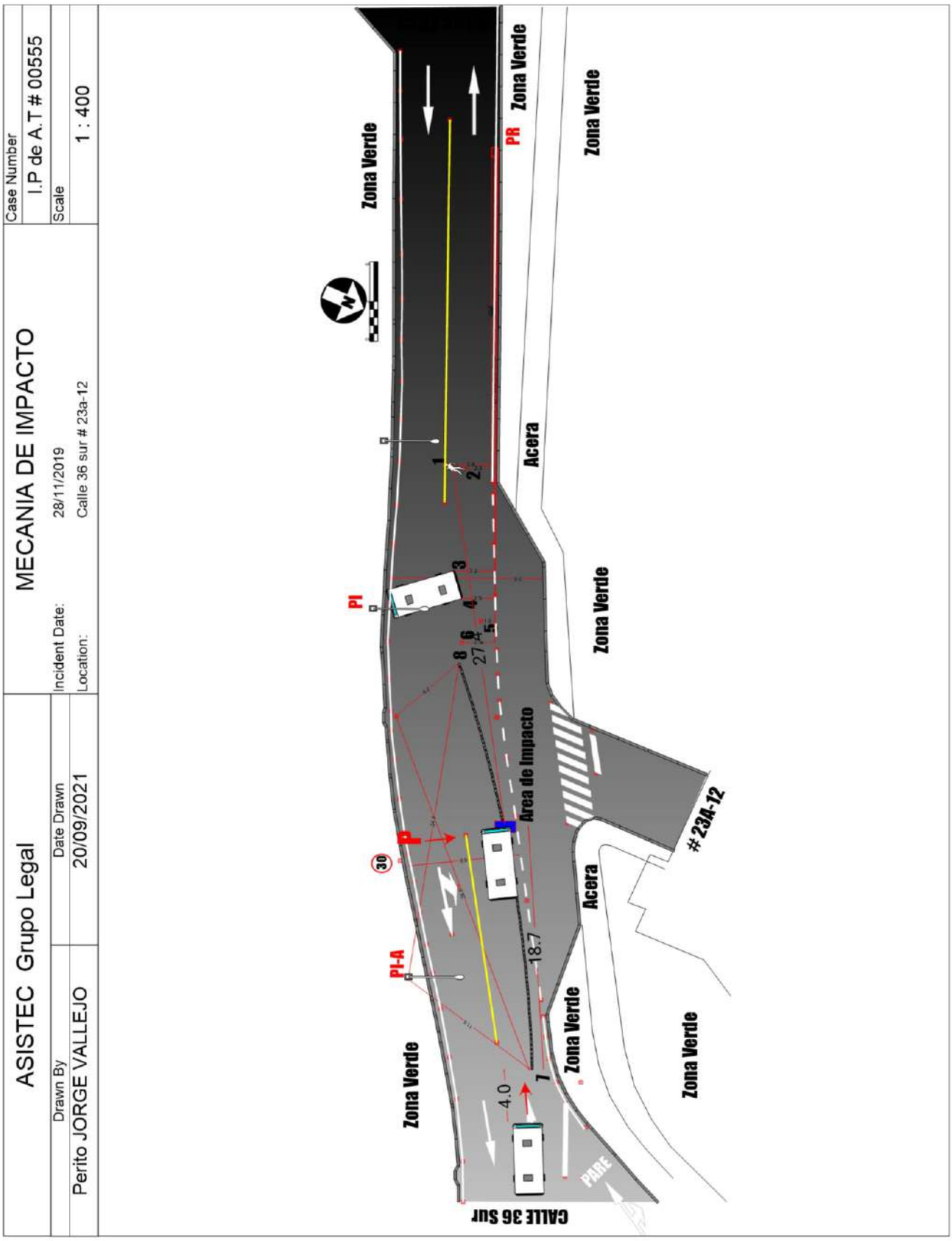
Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

EMP y EF 9.3 VICTIMA

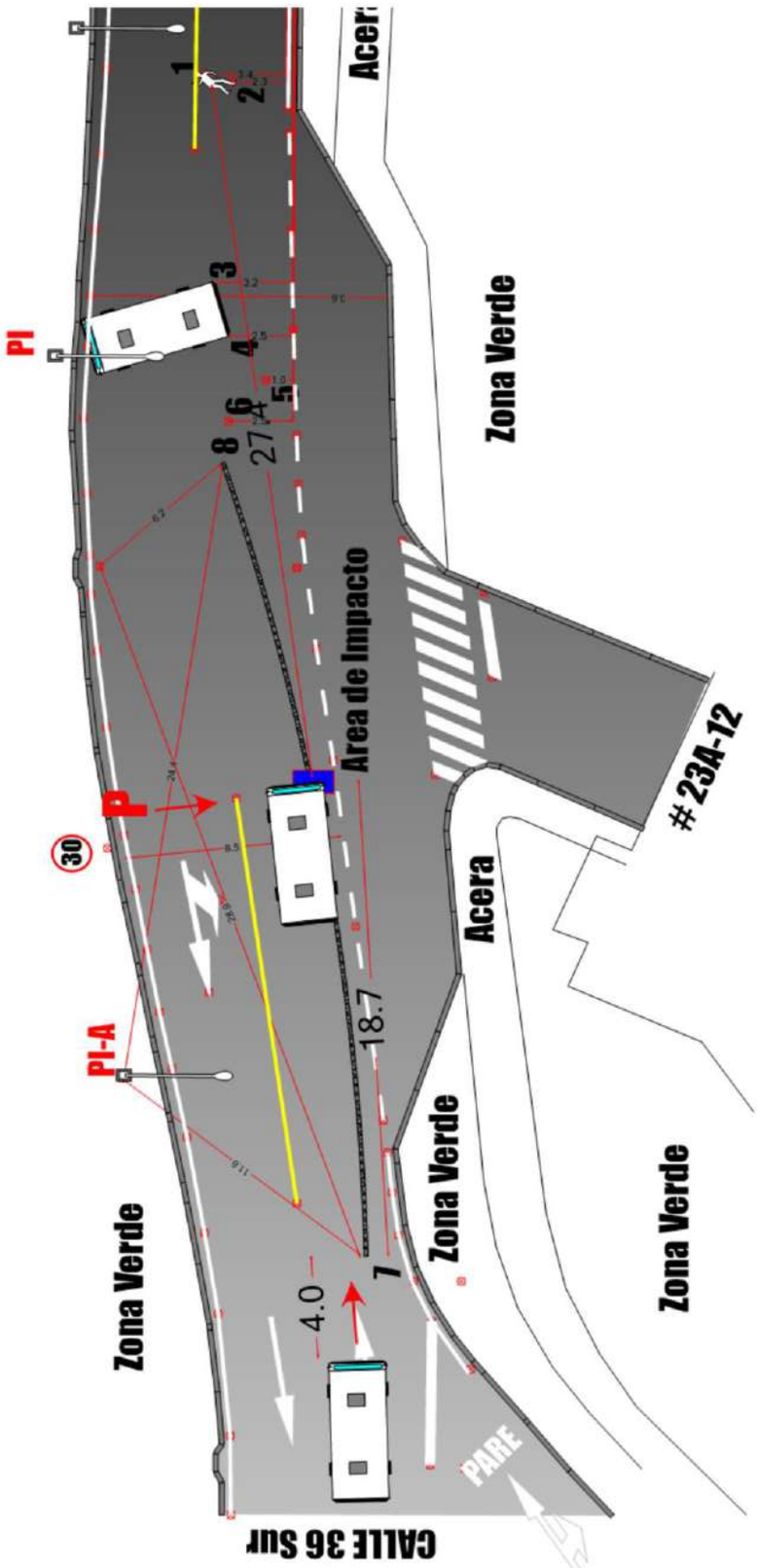


Plano No 8: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos las POSICIONES FINALES de la VICTIMA fijadas con el método de COORDENADAS CARTESIANAS, método utilizado por las autoridades de tránsito.

10. EMP y EF No 10. MECANICA DE IMPACTO vs POSICIONES FINALES



Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



Plano No 9: Plano a escala 1:400; En la imagen, ilustramos las POSICIONES FINALES vs MECANICA DE IMPACTO y PROYECCIONES, reconstruidas con el método de COORDENADAS CARTESIANAS, método utilizado por las autoridades de tránsito.

11. EMP y EF No 11. VELOCIDADES

RUTINA DE CÓMPUTOS PARA ANÁLISIS DE COLISIONES

Detalle de los modelos y valores de sus variables adoptados para la estimación de energías y velocidades

1. Searle-Velocidad mínima

Velocidad mínima de proyección del peatón con la distancia mínima de proyección

$$V = \sqrt{\frac{2 \cdot g \cdot \mu \cdot d}{1 + \mu^2}}$$

Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[d] Distancia total de proyección del peatón	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	Decimal	Decimal	[decimal]

Valores Ingresados:

variable	Valor	Unidad
[d] Distancia total de proyección del peatón	27.4	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	[μ] (Filas)	[decimal]

Resultados [km/hr]

#	Resultados
[μ] = 0.66	56.6
[μ] = 0.79	58.21

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Resultados [m/seg]

#	Resultados
[μ] = 0.66	15.72
[μ] = 0.79	16.17

Resultados [mph]

#	Resultados
[μ] = 0.66	35.17
[μ] = 0.79	36.17

Resultado Medio: 57.41 [km/hr]

Resultado Mínimo: 56.6 [km/hr]

Resultado Máximo: 58.21 [km/hr]

Resultado Medio: 15.95 [m/seg]

Resultado Mínimo: 15.72 [m/seg]

Resultado Máximo: 16.17 [m/seg]

Resultado Medio: 35.67 [mph]

Resultado Mínimo: 35.17 [mph]

Resultado Máximo: 36.17 [mph]

2. Eficiencia de proyección

Mínima velocidad de impacto del vehículo con el peatón

$$Vc = \frac{Vp}{Ep}$$

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[Vp] Velocidad de proyección del peatón en km/hr	Velocidad	Velocidad en km/hr	[km/hr]
[Ep] Coeficiente de eficiencia de proyección	Sin nombre	Sin unidad	Sin unidad

Valores Ingresados:

variable	Valor	Unidad
[Vp] Velocidad de proyección del peatón en km/hr	[Vp] (Filas)	[km/hr]
[Ep] Coeficiente de eficiencia de proyección	0.74	Sin unidad

Resultados [km/hr]

#	Resultados
[Vp] = 56.6	76.49
[Vp] = 58.21	78.66

Resultados [m/seg]

#	Resultados
[Vp] = 56.6	21.25
[Vp] = 58.21	21.85

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Resultados [mph]

#	Resultados
[Vp] = 56.6	47.53
[Vp] = 58.21	48.88

Resultado Medio: 77.57 [km/hr]

Resultado Mínimo: 76.49 [km/hr]

Resultado Máximo: 78.66 [km/hr]

Resultado Medio: 21.55 [m/seg]

Resultado Mínimo: 21.25 [m/seg]

Resultado Máximo: 21.85 [m/seg]

Resultado Medio: 48.2 [mph]

Resultado Mínimo: 47.53 [mph]

Resultado Máximo: 48.88 [mph]

3. Atropello por Wood

Velocidad de impacto del vehículo con el peatón

$$V = \sqrt{\frac{(d - \mu \cdot hcg) \cdot 2 \cdot g \cdot \mu \cdot \left(Mp^2 + Mc^2\right)}{Mc^2}}$$

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[d] Distancia total de proyección del peatón	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	Decimal	Decimal	[decimal]
[Mp] Masa del peatón en kilogramos	Masa	Masa	[kg]
[Mc] Masa del vehículo en kilogramos	Masa	Masa	[kg]
[hcg] Altura del centro de gravedad de peatón en reposo desde el suelo	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]

Valores Ingresados:

variable	Valor	Unidad
[d] Distancia total de proyección del peatón	27.4	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	[μ] (Filas)	[decimal]
[Mp] Masa del peatón en kilogramos	65	[kg]
[Mc] Masa del vehículo en kilogramos	2500	[kg]
[hcg] Altura del centro de gravedad de peatón en reposo desde el suelo	0.88	[m]

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Resultados [km/hr]

#	Resultados
[μ] = 0.5	58.57
[μ] = 0.7	69.07

Resultados [m/seg]

#	Resultados
[μ] = 0.5	16.27
[μ] = 0.7	19.19

Resultados [mph]

#	Resultados
[μ] = 0.5	36.39
[μ] = 0.7	42.92

Resultado Medio: 63.82 [km/hr]

Resultado Mínimo: 58.57 [km/hr]

Resultado Máximo: 69.07 [km/hr]

Resultado Medio: 17.73 [m/seg]

Resultado Mínimo: 16.27 [m/seg]

Resultado Máximo: 19.19 [m/seg]

Resultado Medio: 39.66 [mph]

Resultado Mínimo: 36.39 [mph]

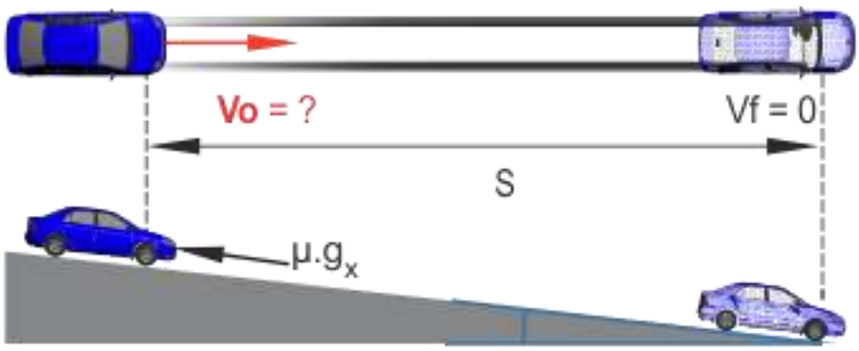
Resultado Máximo: 42.92 [mph]

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

4. Variación de velocidad con fricción en BAJADA

Velocidad de desplazamiento del vehículo al momento de frenar

$$V = \sqrt{2 \cdot g \cdot \left(\frac{\mu - e}{\sqrt{e^2 + 1}} \right) \cdot d}$$



Nombre de la variable	Magnitudes	Nombre de la unidad	Símbolo
[d] Distancia de fricción	Distancia	Distancia recorrida en metros	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	Decimal	Decimal	[decimal]
[e] Pendiente en decimales	Decimal	Decimal	[decimal]

Valores Ingresados:

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

variable	Valor	Unidad
[d] Distancia de fricción	31.7	[m]
[μ] Coeficiente de fricción	[μ] (Filas)	[decimal]
[e] Pendiente en decimales	.10	[decimal]

Resultados [km/hr]

#	Resultados
[μ] = 0.5	56.64
[μ] = 0.7	69.37

Resultados [m/seg]

#	Resultados
[μ] = 0.5	15.73
[μ] = 0.7	19.27

Resultados [mph]

#	Resultados
[μ] = 0.5	35.19
[μ] = 0.7	43.1

Resultado Medio: 63.01 [km/hr]

Resultado Mínimo: 56.64 [km/hr]

Resultado Máximo: 69.37 [km/hr]

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

Resultado Medio: 17.5 [m/seg]

Resultado Mínimo: 15.73 [m/seg]

Resultado Máximo: 19.27 [m/seg]

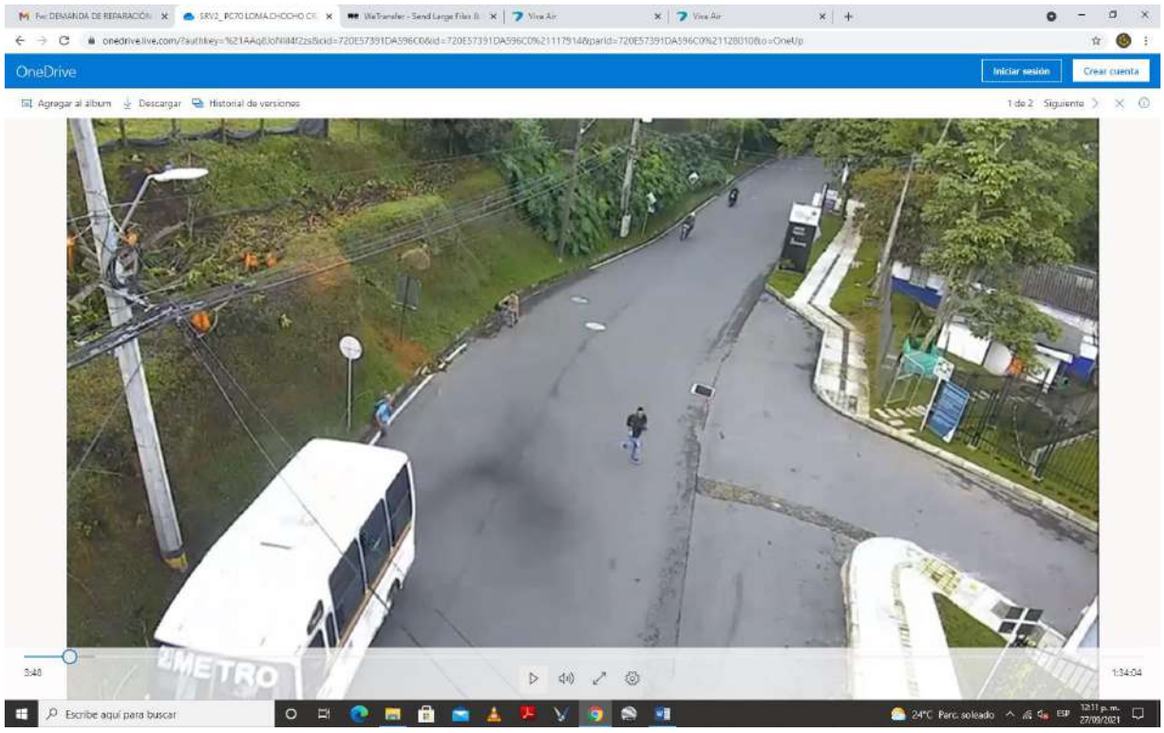
Resultado Medio: 39.15 [mph]

Resultado Mínimo: 35.19 [mph]

Resultado Máximo: 43.1 [mph]

R.A.C.T.T. - Reconstructor Analítico de Colisiones de Tránsito Terrestre 5.5 - Todos los derechos reservados http://www.ractt.co

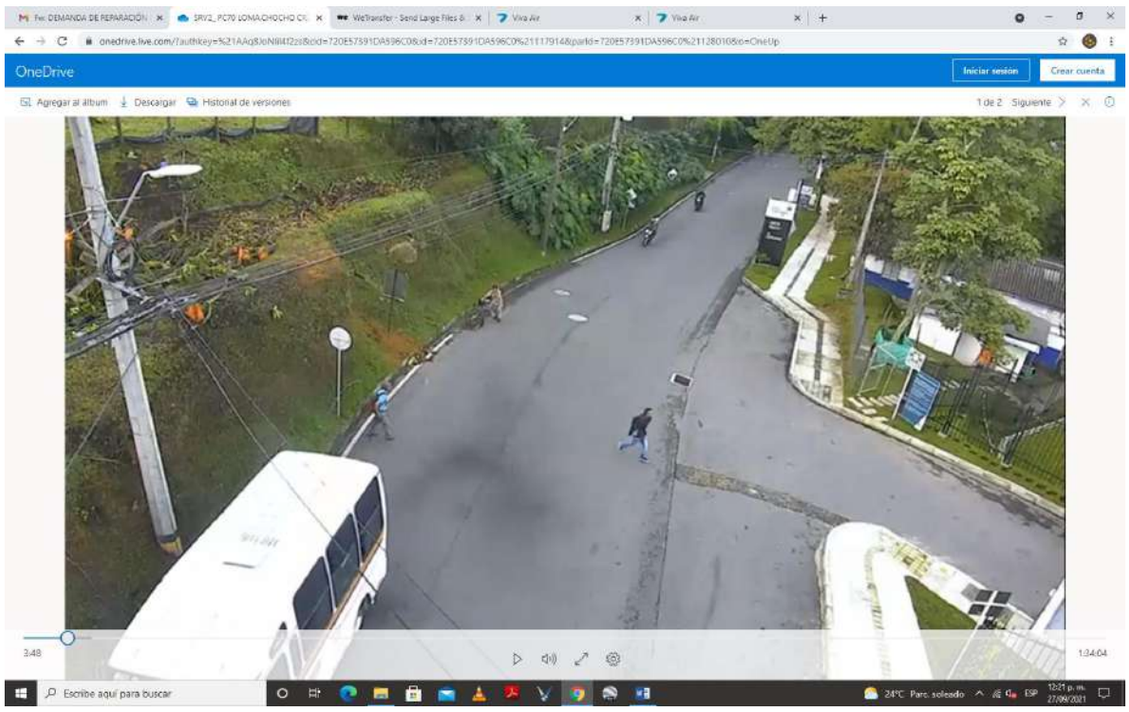
12. EMP y EF No 12. FOTOGRAMA EVITABILIDAD (Victima)





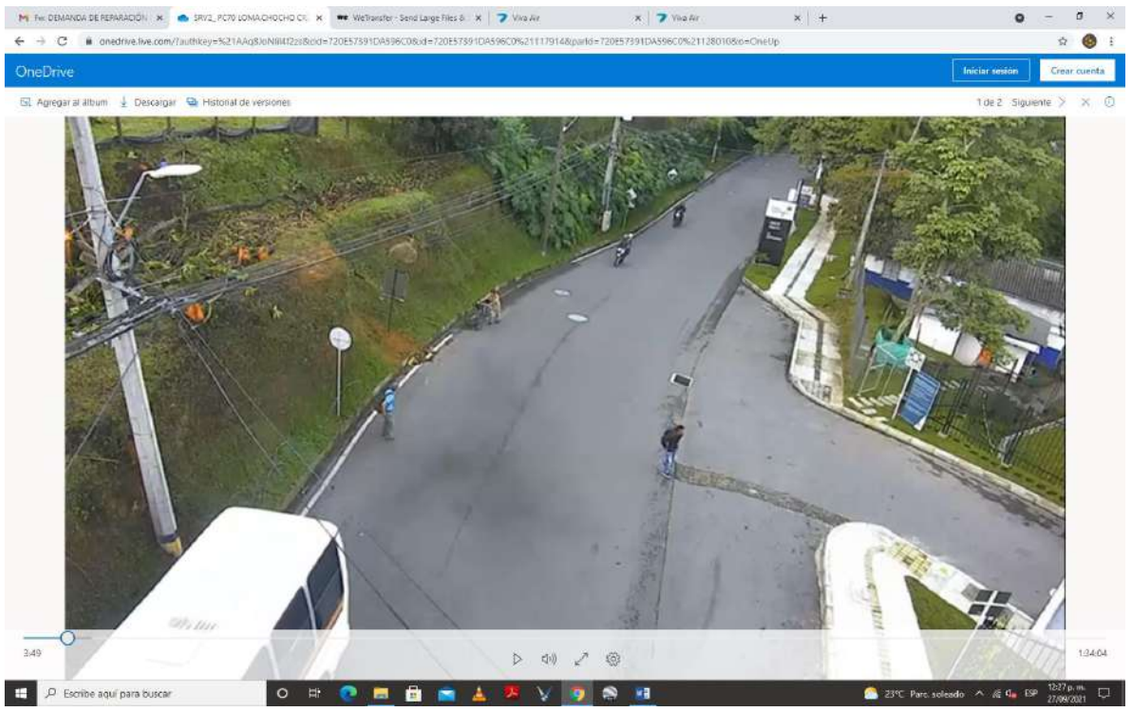
Fotograma No 1 y 2: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundo después de descender del vehículo que lo transportaba; a la altura del tercio derecho del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.48 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com





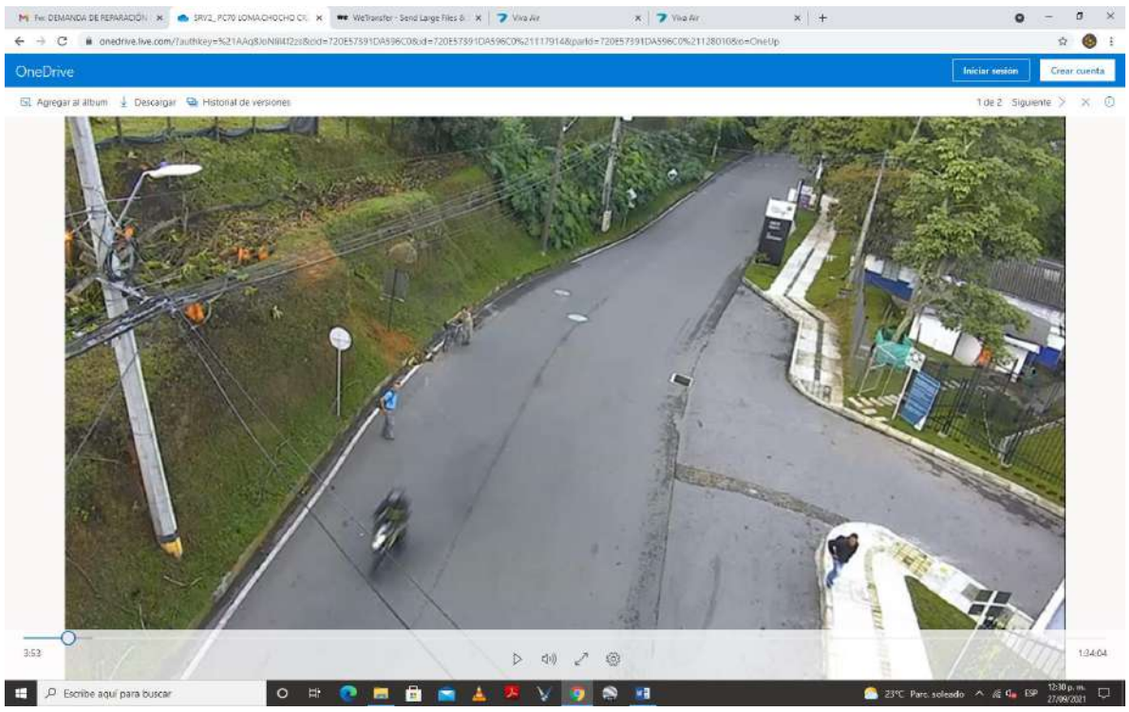
Fotograma No 3 y 4: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio derecho del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Occidente al minuto 3.48.1 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***





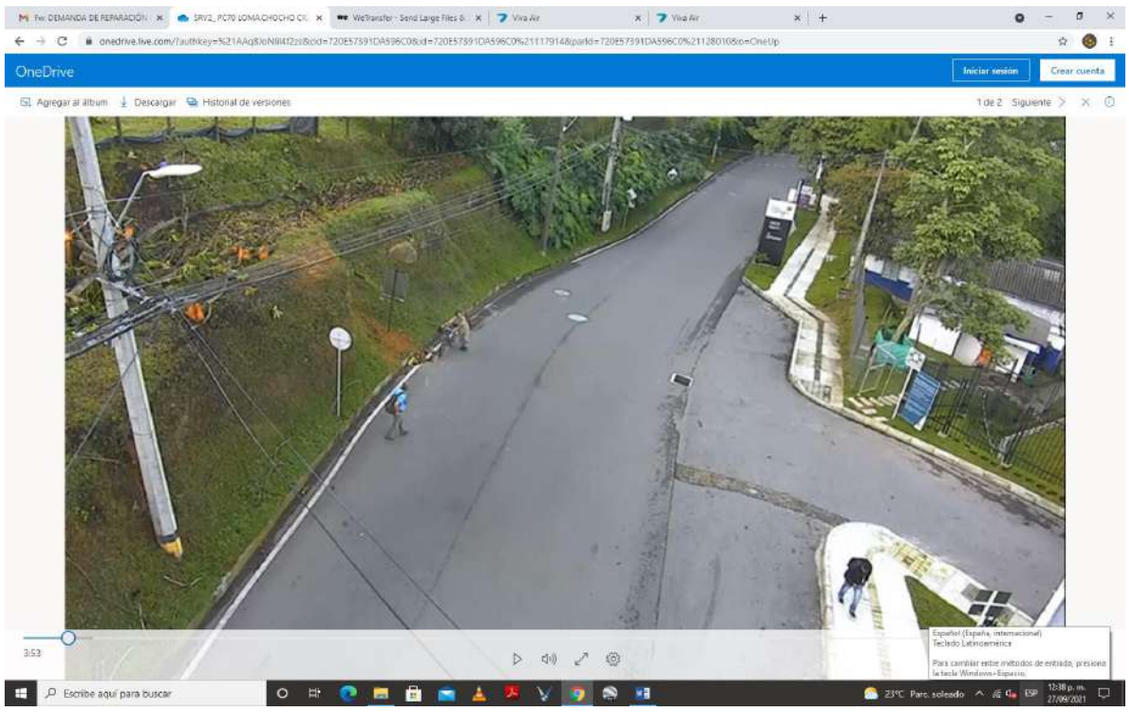
Fotograma No 5 y 6: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio derecho del carril derecho en sentido Occidente Oriente,a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Occidente al minuto 3.49 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



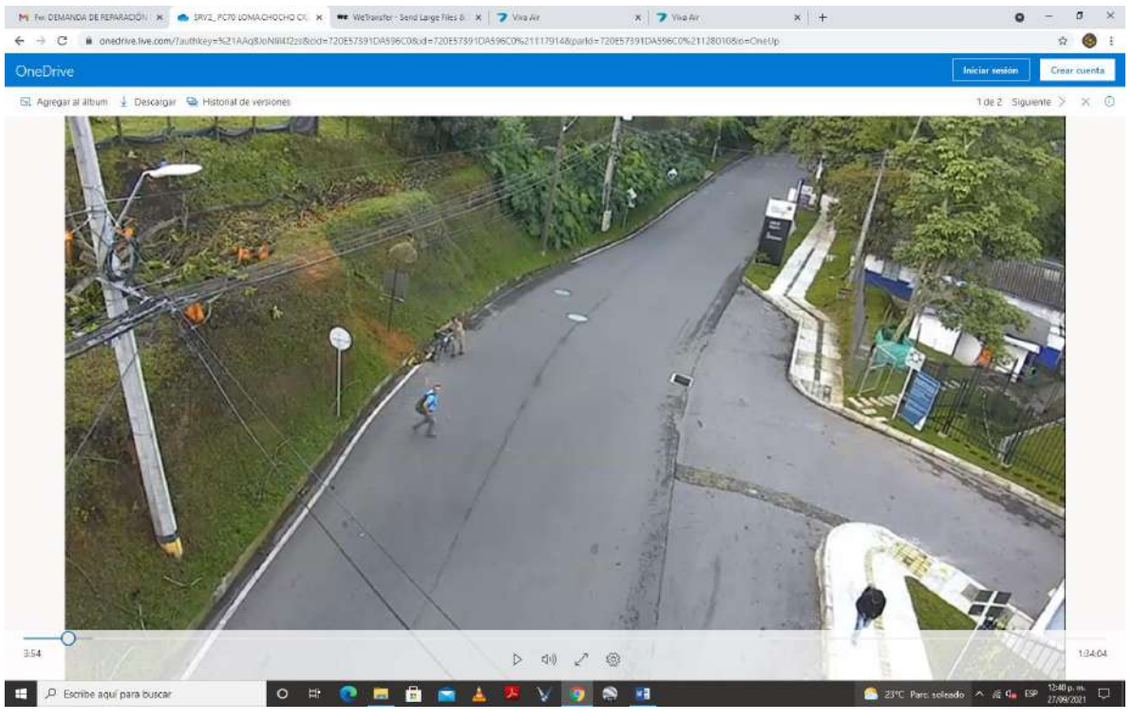


Fotograma No 7 y 8: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio derecho del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Oriente al minuto 3.53 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***



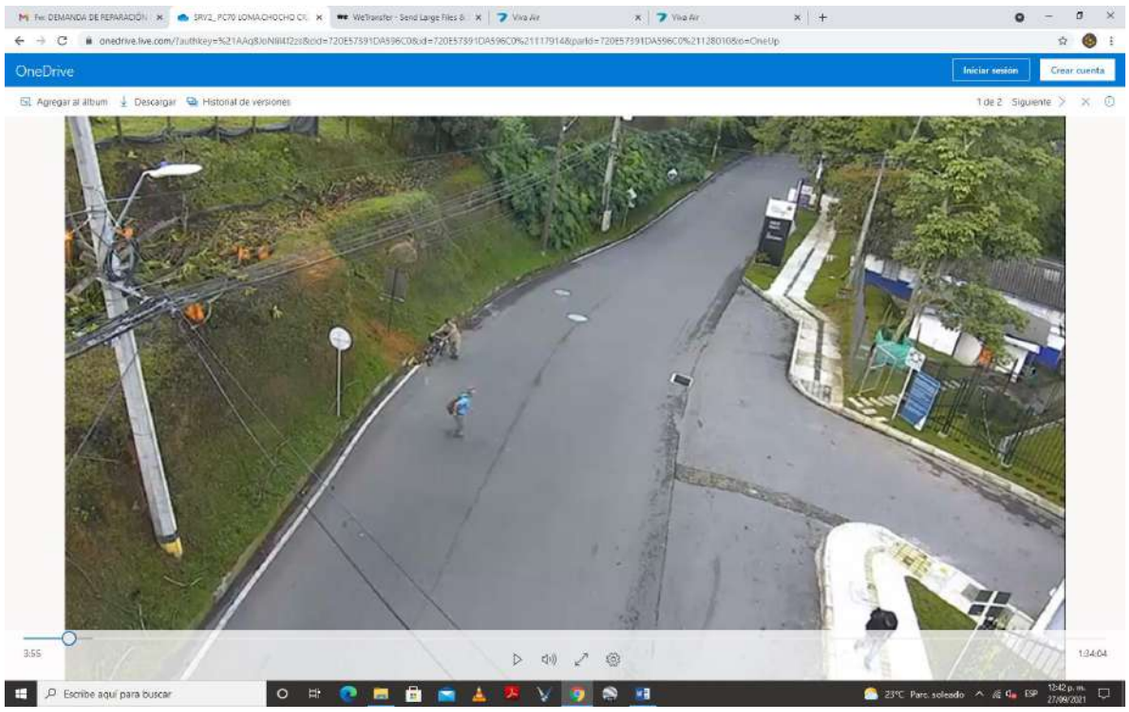


Fotograma No 9 y 10: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio derecho del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada nuevamente hacia el Oriente al minuto 3.53.1 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***



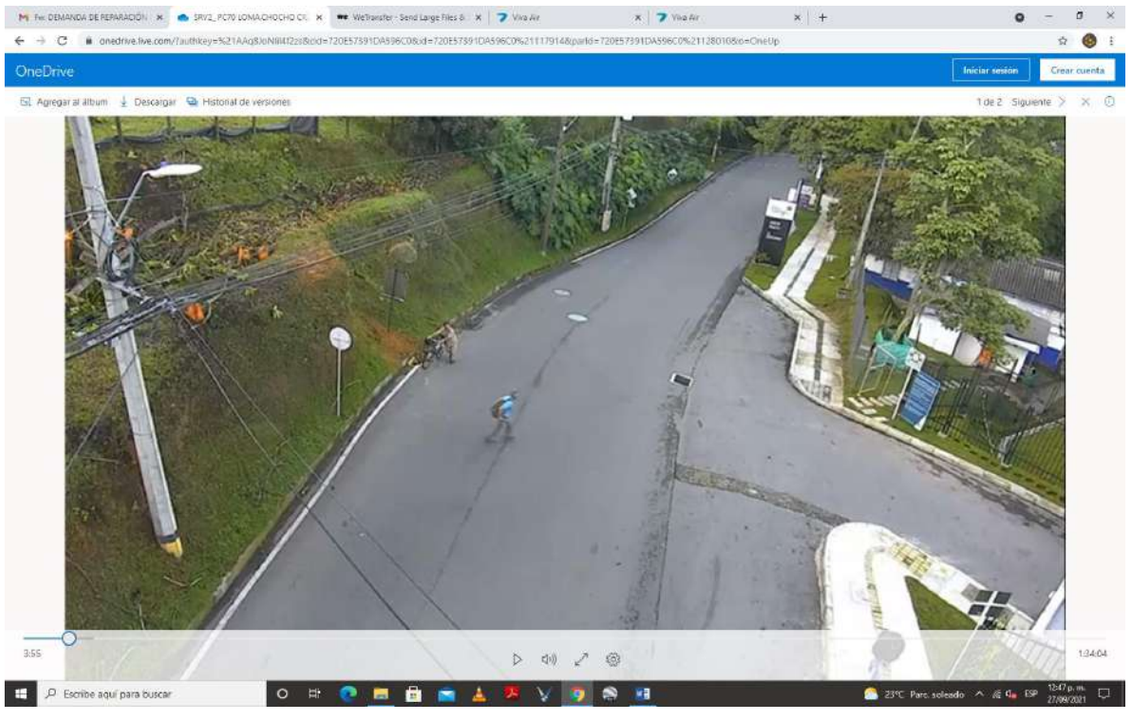


Fotograma No 11 y 12: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio central del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada nuevamente hacia el Occidente al minuto 3.54 del video. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***





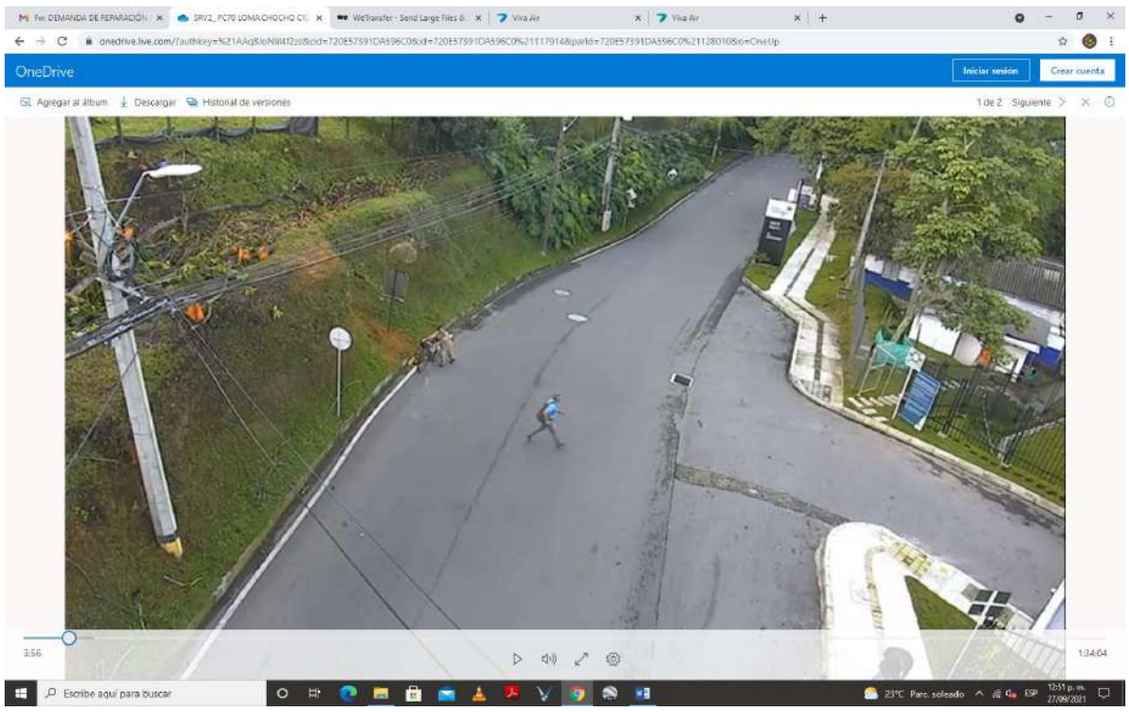
Fotograma No 13 y 14: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio central del carril derecho en sentido Occidente Oriente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.55 del video acelerando la marcha. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***





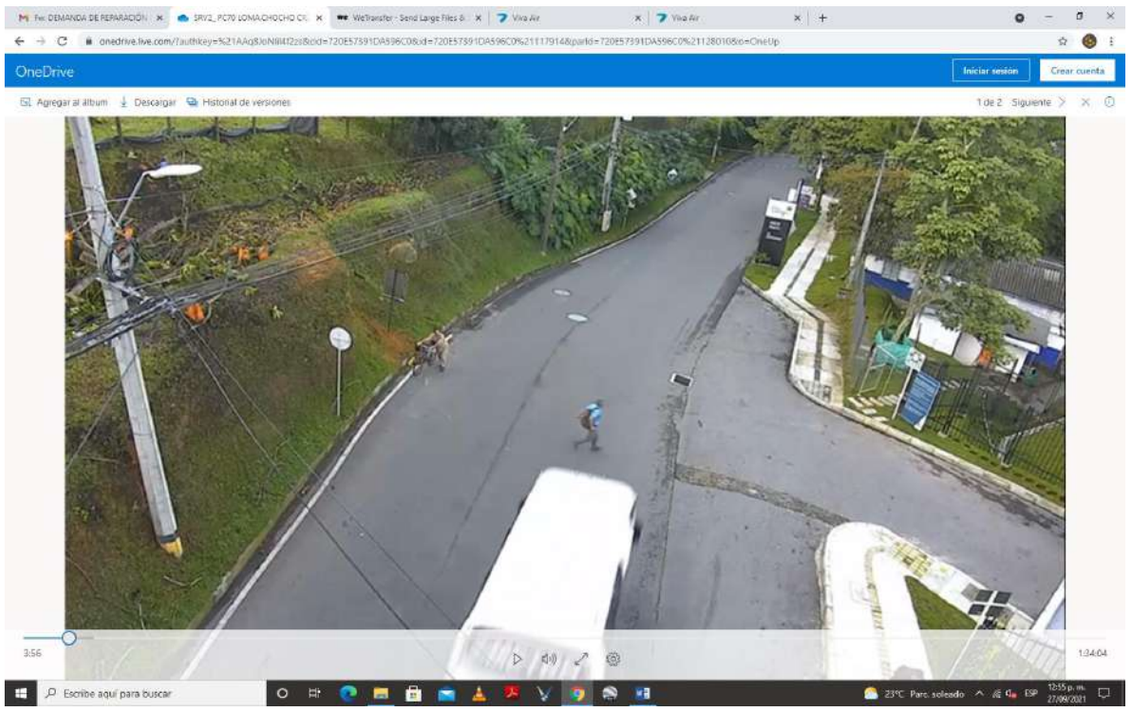
Fotograma No 15 y 16: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del centro de ambos carriles, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.55.1 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



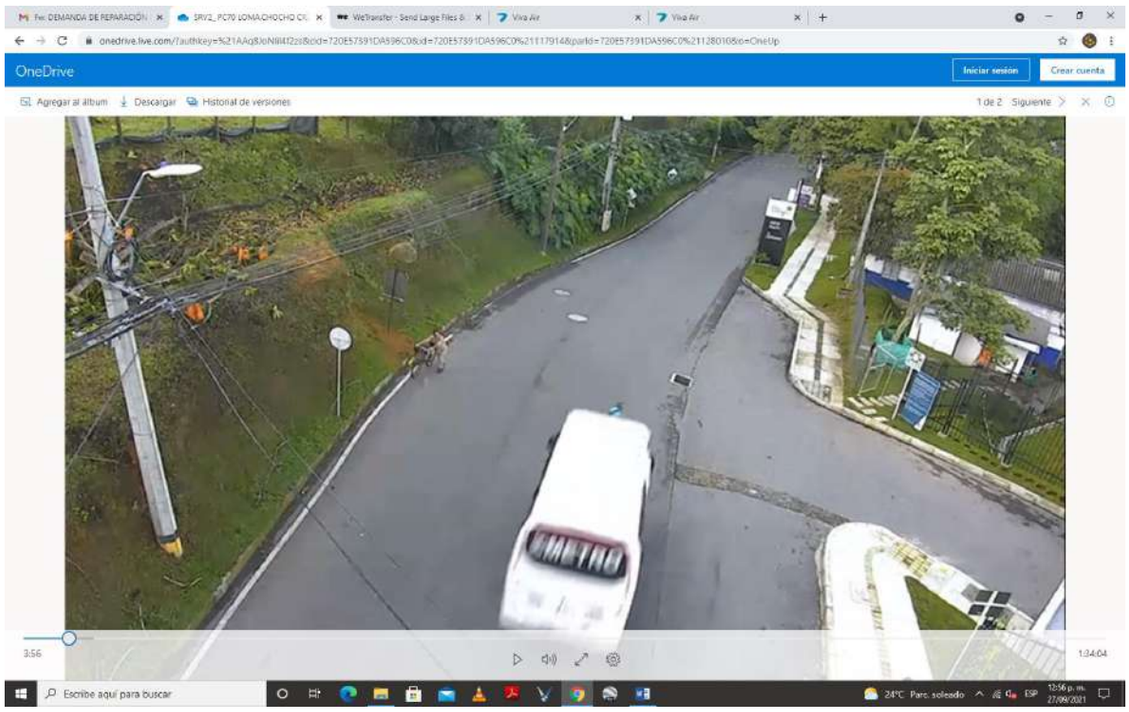


Fotograma No 17 y 18: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio izquierdo del carril derecho en sentido Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.56 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***



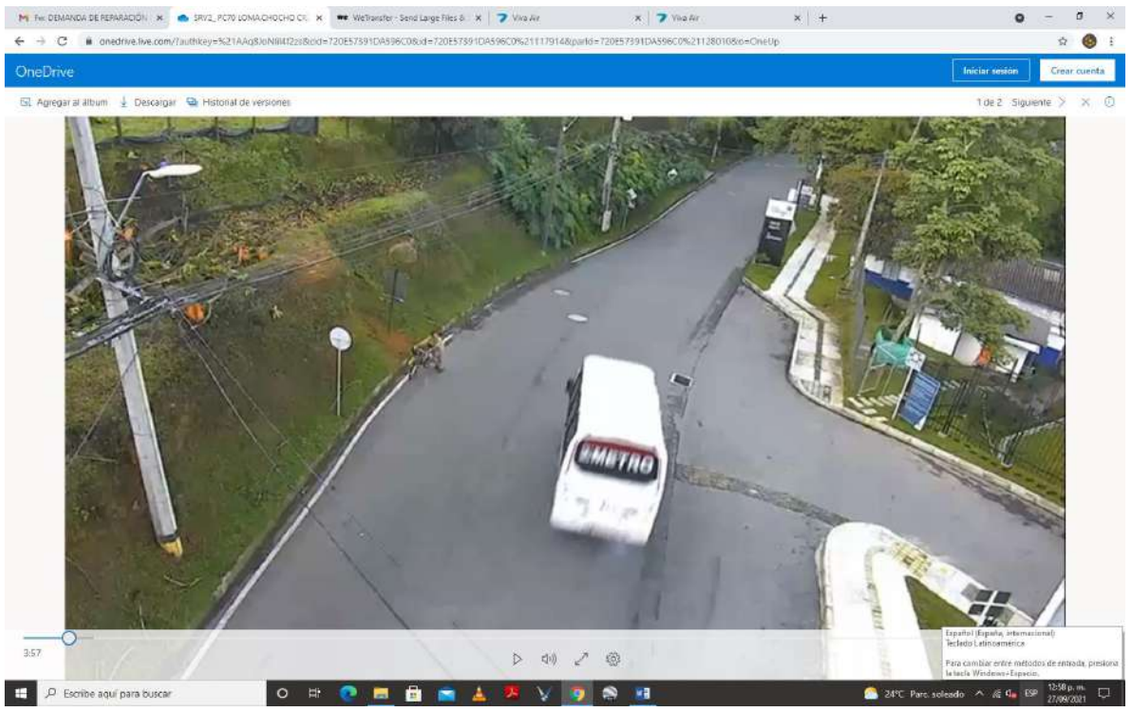


Fotograma No 19 y 20: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio central del carril derecho en sentido Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.56.1 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***





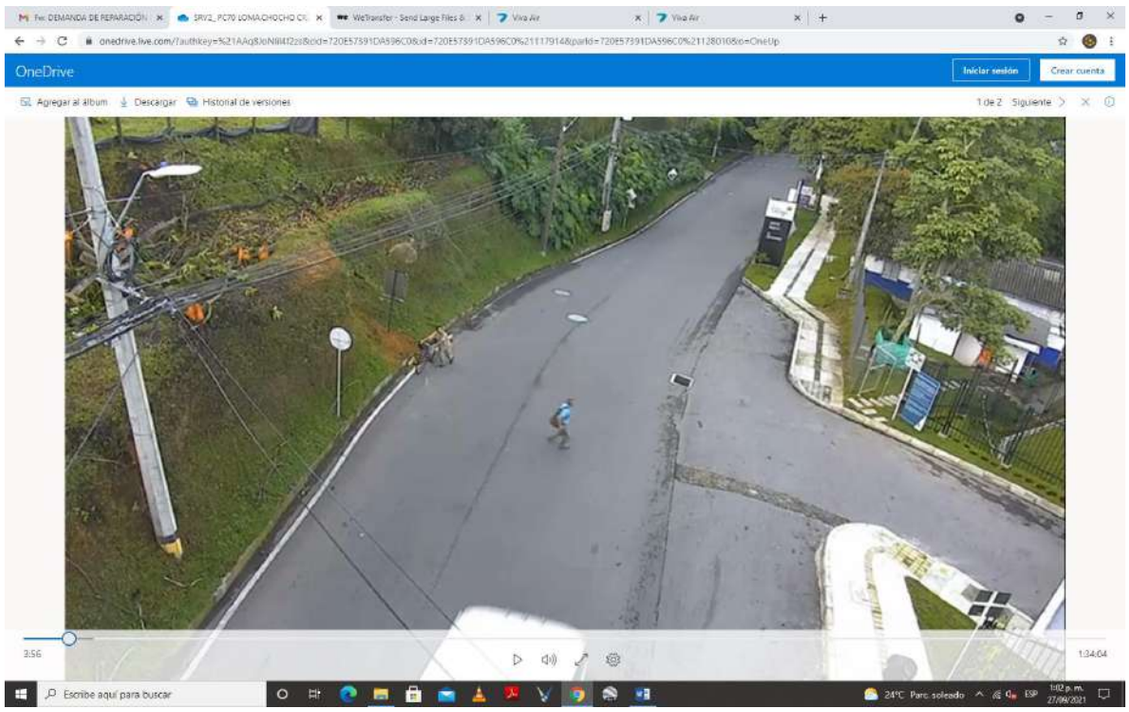
Fotograma No 21 y 22: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del tercio central del carril derecho en sentido Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Con su mirada hacia el Norte al minuto 3.56.2 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

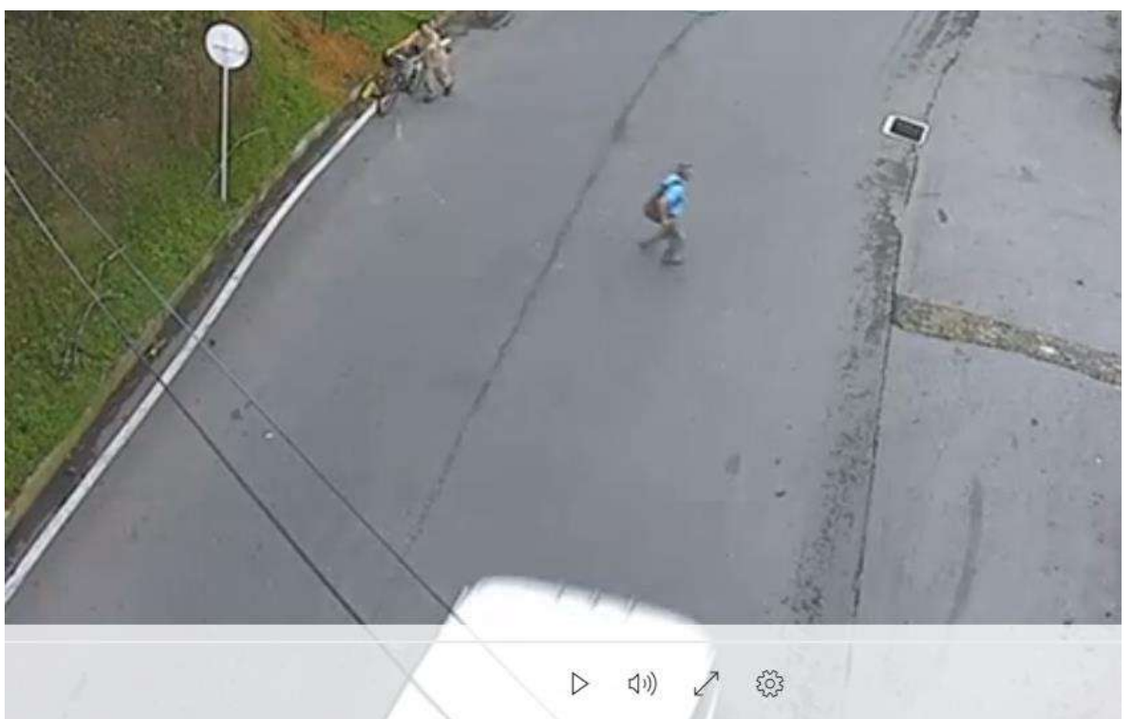




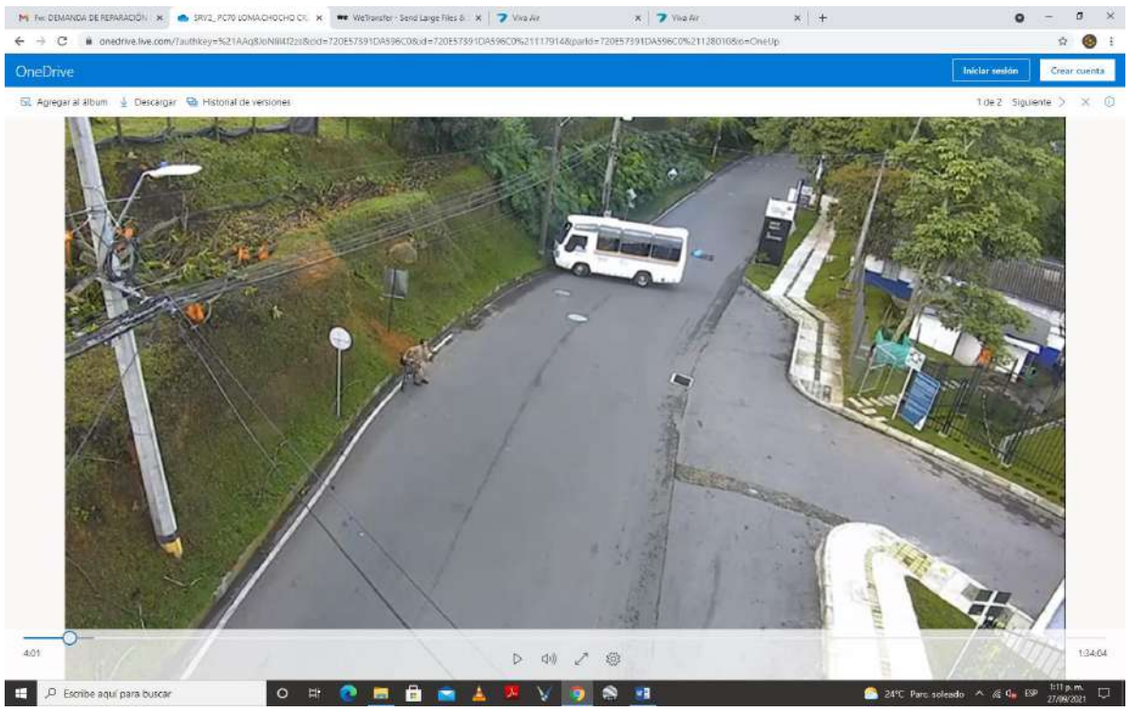
Fotograma No 23 y 24: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En la imagen observamos al Peatón Luis Alfonso Tobón Torres unos segundos después de iniciar marcha; a la altura del derecho del carril derecho en sentido Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Momento de la interacción del vehículo con la víctima, al minuto 3.57 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

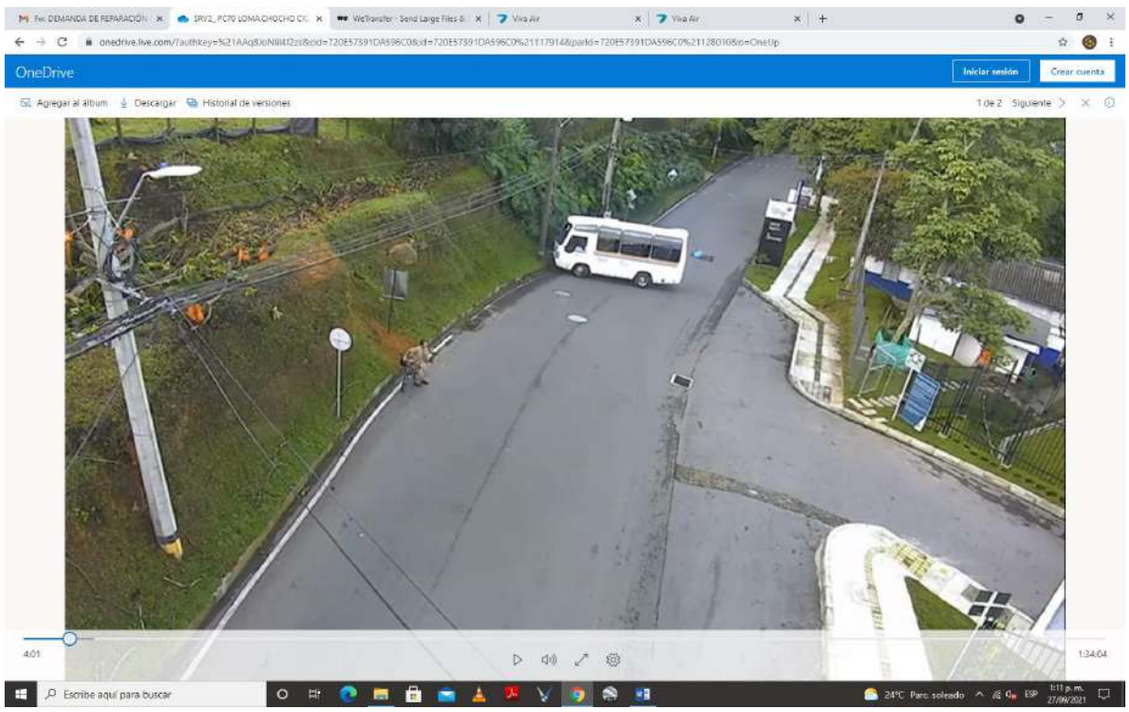
13. EMP y EF No 13. FOTOGRAMA EVITABILIDAD (Conductor)





Fotograma No 25 y 26: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En el marco inferior de la imagen observamos la parte anterior de la Buseta; a la altura del derecho del carril derecho en sentido Oriente Occidente, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Momento de la interacción del vehículo con la víctima a 18.7 metros del inicio de la huella de frenada, al minuto 3.56 del video a velocidad constante. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

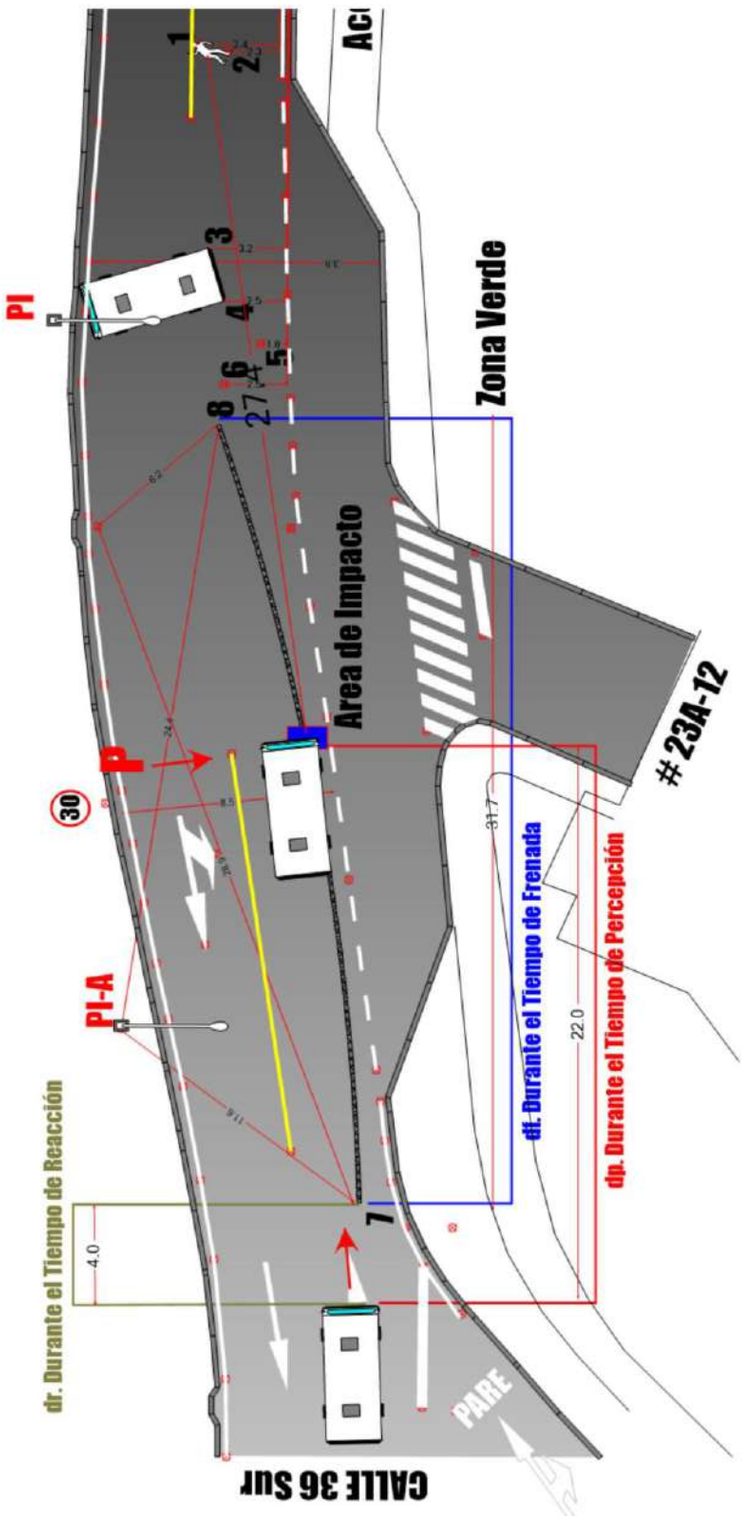




Fotograma No 27 y 28: PLANO MEDIO; Pantallazo del video de la cámara de seguridad; En el marco superior de la imagen, observamos la posición final de la Buseta, a la altura de la calle 36 sur 23ª-12 jurisdicción del Municipio de Envigado. Momento de la interacción del vehículo con el poste a 31.7 metros del inicio de la huella de frenada, al minuto 4.01. ***(Fotograma sustraído del video de seguridad).***

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

14. EMP y EF No 14. EVITABILIDAD



Plano No 10: Plano a escala 1:490; En la imagen, ilustramos las trayectorias en dirección al POSIBLE AREA de INTERACIÓN con Líneas de color ROJO + la identificación de puntos accidentologicos y cálculo de distancias en el caso que se reconstruye, mediante la aplicación del modelo matemático físico denominado “modelo de evitabilidad física de un accidente de tránsito”.

HALLAZGOS:

1. TRAYECTORIAS: Que el vehículo tipo BUSETA de placas TMX-995 conducido por el señor FERNEY ANTONIO OCAMPO SANCHEZ (Conductor 1) transitaba con su vehículo sobre el carril derecho de la Calle 36 sur a la altura de la carrera 23 A, jurisdicción del municipio de Envigado Antioquia, en dirección Oriente Occidente. ***(Ver IPAT, planos y fotografías).***

   Así mismo, el señor LUIS ALFONSO TOBON TORRES (Peatón) intentaba cruzar los dos carriles de la Calle 36 sur a la altura del predio # 23ª-12, jurisdicción del municipio de Envigado Antioquia, en dirección Sur Norte. ***(Ver IPAT, planos y fotografías).***

2. INTERACCIÓN: Que la interacción entre el vehículo tipo BUSETA y la VICTIMA, ocurre sobre el tercio derecho, del carril derecho de la Calle 36 sur a la altura del predio # 23ª-12 en sentido Oriente Occidente, jurisdicción del municipio de Envigado Antioquia; en un área no mayor a un metro cuadrado. ***(ver planos y ficha técnica de impacto).***

3. VELOCIDADES: Que en razón a la existencia de una constate (Unidad de medida), se pudieron realizar cálculos fisicomatemáticos, que sirvieran para determinar la velocidad aproximada a la que se desplazaba el vehículo tipo BUSETA. ***(ver IPAT, Planos, fotografías y cálculos RACCT).***

   Es de anotar; que el método de FIJACIÓN TOPOGRÁFICA de la huella de frenada y contenida en las ACOTACIONES plasmadas por las autoridades pertinentes en el IPAT # A-001047437 (4 folios), No coinciden con la escala gráfica y NO tiene relación alguna con los puntos de referencia identificados. ***(Ver IPAT y Posiciones finales a escala).***

4. IMPACTO INICIAL: se trata de un impacto POSITIVO y DESCENTRADO, que ocurre cuando dos cargas IONICAS con peso y masa diferentes IMPACTAN entre sí. ***(ver planos mecánica de impacto).***

5. IMPACTO SECUENDARIO: Que ocurre cuando la BUSETA impacta contra el poste de energía a su posición final. ***(ver planos mecánica de impacto).***

6. EVITABIIDAD de IMPACTO:

   PEATÓN: Para que la interacción con la BUSETA **NO** se presentara, el Peatón debió prever al atravesar la calzada completa de la calle 36 sur, con dos carriles de doble circulación y en vista de haber extremado las medidas de precaución al inicio de su marcha sobre el primer carril; también debió hacerlo cuando se aproximaba al inicio del segundo carril ya que existía la posibilidad de que otro vehículo transitara sobre el segundo carril donde fue impactado.

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

CONDUCTOR: Se pudo demostrar que el conductor de la BUSETA desde el **(pr)** Punto de Reacción donde decide aplicar los frenos hasta el Inicio de la Huella de Frenada, recorre poco más de **4** metros mientras que desde punto donde el conductor del bus pudiera observar la víctima, hasta el Punto de Impacto con la misma, el bus recorre con sus llantas delanteras una distancia máxima de **22** metros, Lo que indica que el conductor de la BUSETA observo al PEATON mucho antes de atravesarse en su trayectoria. ***(Ver Plano # 10)***

7. VIA: Que mediante la inspección ocular a la escena donde ocurrió el evento de tránsito por parte del perito, se pudo evidenciar que el tramo de vía conserva las mismas características estructurales, topográficas, altimétricas y geométricas que presentaban cuando sucedió el evento de tránsito**.**

- VISIBILIDAD: Que las condiciones visibilidad de la vía, en cuanto a la ILUMINACION NATURAL eran BUENAS tanto para el día de los hechos como para el día de la inspección fotográfica. ***(ver fotografías e IPAT).***

- ASFALTO: Que las condiciones de la vía en cuanto al estado del mismo ERAN BUENAS, sin HUECOS, PARCHES ni GRIETAS. ***(ver fotografías e IPAT).***

- CARACTERISTICAS: Se trata de un tramo de vía tipo SEMI CURVA, con pendiente Descendente de 10° y sector URBANO y RESIDENCIAL. ***(ver fotografías y Planos).***

- SEÑALIZACION: Que la vía cuenta con demarcación Horizontal que NO existía para el día de hechos y en cuanto a la señalización vertical SR-30 kilómetros x hora permitidos tanto para la fecha de inspección como para la del día de hechos. ***(ver fotografías e IPAT).***

CONCLUSIONES

CON RELACIÓN A LA EVITABILIDAD DEL IMPACTO Desde la Física Forense y la Accidentologia Vial, la Interacción entre BUSETA y VICTIMA era completamente evitable por parte del PEATON, ya que solo extremo las medidas de seguridad sobre el inicio del primer carril, es decir el **Punto de Probable Percepción** se encuentra **ANTES** del **Punto Sin Solución;** ya que existían posibilidades de que otro vehículo transitara por la vía que no observo y ejecutar a tiempo una maniobra (visual) al acercarse al segundo carril para que el evento de tránsito **NO** se produjera y si era inevitable, minimizar sus consecuencias.

Desde la Física Forense y la Accidentologia Vial para el caso en estudio y por las condiciones en que se presentó el siniestro; Se evidencio que el conductor de la misma, pudo percibir y ejecutar a tiempo una maniobra de (frenada y evasiva) al acercarse al área de interacción con la víctima.

Así mismo, es de anotar, que el EMP y EF tipo HUELLA de FRENADA acotada por los agentes de procedimiento en el IPAT; no cumple con la técnica de fijación topográfica, lo que indica que los cálculos físico matemáticos que generaron las velocidades mínimas, medias y altas generan dudas en cuanto al resultado.

CONSIDERACIONES

Según lo hallazgos, labores de campo y análisis documental, encontramos que el vehículo Tipo BUSETA se encontraba dentro de los limites de velocidad permitido en el tramo de vía. Además, se evidencio en razón a los hallazgos (video aportado por la defensa) que la VICTIMA no extremo las medidas necesarias al atravesar la calle 36 sur; yendo en dirección a la trayectoria de la BUSETA.

Referencias bibliográficas

(1) Legislación y generalidades de tránsito y transporte
(2) Mecánica básica
(3) Google Earth

Véase, entre otras referencias referidas a técnicas de investigación criminal, las siguientes: GUZMÁN Carlos A., El escenario del crimen: Método para la reconstrucción del pasado, Ed. B de F, Montevideo – Buenos Aires, 2010 / GUZMÁN Carlos A., Manual de Criminalística, Ed. La Roca, Buenos Aires, 2003 / NIETO ALONSO, Julio, Apuntes de Criminalística, Ed. Tecnos, 3ra. Ed., Madrid, 1998, OTÍN DEL CASTILLO, José M. En la escena del crimen: Protección de indicios y primeras actuaciones policiales en el lugar del delito, Ed. Lex Nova, Valladolid, 2011.

IRURETA, V."Accidentologia Vial y Pericia", Editorial La Rocca.Argentina.2004.**SEARLE, J. Y OTRA** "The trajectory of pedestrians". Fallowing a road Accident, motorcycles, pedestrians, etc. SAE 831622. **OLANO, C.** "Tratado técnico jurídico sobre accidentes de circulación" 2a edición. Ed. Librería Profesional. Colombia.1971. **CAL Y MAYOR y otro** "Ingeniería de tránsito "Fundamentos y aplicaciones. Edit. Alfa y omega. Bogotá.2000. **CÁRDENAS G. J.** "Diseño Geométrico de vías". Colección textos universitarios. ECOE ediciones. Bogotá.2000. **FLORES, C.** "Accidentes de transito" Edit. Porrua. Mexico.2003.

PERITO Jorge Mario Vallejo Posada

- TECNOLOGO INVESTIGADOR JUDICIAL Tecnológico de Antioquia
- ASESOR TECNICO EN HECHOS DE TRANSITO ASISTEC Investigaciones
- RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRANSITO
- INVESTIGADOR CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS FCI
- PERITO EXPERTO AUXILIAR DE JUSTICIA Consejo Superior de la Judicatura Medellín
- DOCENTE UNIVERSITARIO Y TECNICO en Interforenses
- DOCENTE UNIVERSITARIO Y TECNICO en Intransito
- DOCENTE UNIVERSITARIO Tecnológico de Antioquia
- DOCENTE UNIVERSITARIO Universidad de Medellín
- DOCENTE UNIVERSITARIO Universidad Católica del Norte
- INVESTIGADOR DE MAS DE 1200 accidentes de tránsito.
- RECOSNTRUCTOR ANALITICO DE HECHOS DE TRANSITO CE-IRAT Argentina
- OPERADOR RACTT certificado por el CE-IRAT Argentina
- Certificación PILOTO RPAS Aeronáutica Civil.
- ABOGADO

El Perito:

_____

JORGE MARIO VALLEJO POSADA
Auxiliar de Justicia C.S.J.
C.C. 3.377.884 de Andes.

Notificaciones:

Oficina: Edificio la CEIBA Medellín Calle 52 # 47-28
Teléfono: 5889967 **Cel**: 3570339 y **WhatsApp:** 3005553552
Correo Electrónico: asistec.investigaciones@gmail.com

- ✓ Artículo 226 del CGP numerales 1,2 y 3

ANEXOS: DC con informe pericial y su digitalización

Algunas referencias Judiciales de Acreditación

Dentro de los últimos radicados en materia de incidentes de naturaleza penal pueden citarse los siguientes:

- **RADICADO:** 05001310301020190046800
  REF: JUZGADO 10 CIVIL VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RCE) HOMICIDIO
  DEMANDANTE: MARIA MELBA RIVERA y OTROS
  DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y OTROS
  ABOGADO: JOSE FERNANDO GARCIA. 3136164378

- **RADICADO:** 2015-00540-00
  REF: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RCE) LESIONES
  DEMANDANTE: ANDERSON ARLEY CHICA FRANCO
  DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO LOPEZ TREJOS
  JAIME ALBERTO CARMONA TREJOS
  TRANSPORTE ESTRELLA MEDELLIN S.A
  AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
  ABOGADO: PIEDAD VASQUEZ. 3017924127

- **RADICADO:** 05001310300820130077300
  REF: 8° CIVIL DEL CIRCUITO- JUZ 07-757 CIVIL MED
  DEMANDANTE: OSCAR MARIO MUÑOS
  DEMANDADO: SEGUROS COLPATRIA S.A, COTRABELEN
  ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706

- **RADICADO:** 05266310300120150071800
  REF: JUEZ (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.
  DEMANDANTE: JAIRO MARULANDA.
  DEMANDADO: TRANSPORTES UNIDOS.
  ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706

- **RADICADO:** 050016000206201610914
  REF: FISCALIA 58 SECCIONAL MED
  SINDICADO: JHON STIBEN SANCHEZ.
  DELITO: EXTORSION.
  ABOGADO: JUAN FERNANDO DIAZ. 3015993365

- **RADICADO:** 054406100119201480040
  REF: JUZGADO PENAL DEL C. DE MARINILLA
  SINDICADO: JHON ALEXIS ARISTIZABAL AGUIRRE.
  DELITO: HOMICIDIO AGRABADO.
  ABOGADO: JORGE ORLANDO LOPERA TAMAYO. 3162682849

- **RADICADO:** 05034610008020148052 5
  REF: JUZGADO ADMINISTRATIVO JARDIN
  DEMANDANTE: JORGE ALBEIRO ARENAS MONTOYA
  DEMANDADO: SEGUROS RCE y MUNICIPIO DE JARDIN
  ABOGADO: PAULO GARCES. 3015014706

- **RADICADO:** 05376610012120148018 2
  REF: FISCALIA SECCIONAL 41 LA CEJA
  SINDICADO: OSCAR DARIO POSADA
  DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO MENOR DE 14
  ABOGADO: ORLANDO VALENCIA. 3113318980

- **RADICADO:** 057896000351201280004
  REF: FISCALIA SECCIONAL TAMESIS
  DEMANDANTE: RUBEN DARIO PEREZ VALENCIA.
  DEMANDADO: ASEGURADORA RCE y COLTANQUES.
  ABOGADO: DIEGO PINEDA. INTERFORENSES. 3015569094

- **RADICADO:** 050016000206201429372
  REF: FISCALIA 31 SECCIONAL MED
  DEMANDANTE: DAHOBER RANGEL RUA
  DEMANDADO: ASEGURADORA ALLIANZ.
  ABOGADO: DIEGO ROLANDO GARCIA. 3013701534

- **RADICADO:** 050016000206201366441
  REF: TRAMITE CONTRAVENCIONAL Y CONCILIATORIO
  DEMANDANTE: JUAN DAVID MAYA VELASQUEZ
  DEMANDADO: ASEGURADORA COLPATRIA.
  ABOGADO: DEXPRO. 3008992957

- **RADICADO:** 05001600020620136644 1
  REF: JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO
  DEMANDANTE: JORGE IVAN VELEZ SIERRA Y OTROS
  DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
  ABOGADO: JOSE MANUEL ARIAS. 3113159157

- **RADICADO:** 05664610010820138036 7
  REF: FISCALIA LOCAL DE SAN PEDRO
  DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ
  DEMANDADO: HECTOR TAMAYO.
  ABOGADO: DIEGO ROLANDO GARCIA. 3013701534

- **RADICADO:** 05001600020620130047 0
  REF: FISCALIA SECCIONAL MED
  DEMANDANTE: PATRICIA PAMPLONA
  DEMANDADO: ASEGURADORA RCE.
  ABOGADO: DANIEL CATAÑO

- **RADICADO:** 02015-00997-00
  REF: JUZGADO 14° ADMINISTRATIVO
  DEMANDANTE: MILTON VILLAREAL
  DEMANDADO: MUNCIPIO DE MEDELLIN Y OTROS.
  ABOGADO: JOSE MANUEL ARIAS. 3113159157

- **RADICADO:** 05001-31-03-006-2017-00
  REF: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO
  DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MACIAS MARTIN
  DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
  ABOGADO: PAULO ALEJANDRO GARCES

- **RADICADO:** 05664-31-89-001-2015-00139
  REF: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN PEDRO
  DEMANDANTE: MILTON VILLAREAL
  DEMANDADO: HECTOR TAMAYO.
  ABOGADO: GARCIA ASOCIADOS

- **RADICADO:** 05360609905720170088 1
  REF: JUZGADO 2° PENAL DEL CIRCUITO
  DEMANDANTE: LINA MARCELA ARBOLEDA GIL
  DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO BOTERO ZAPATA
  ABOGADO: SALOMON POLO

- **RADICADO:** 05001310308202000232 00
  REF: JUZGADO 08 CIVIL VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RCE) LESIONES
  DEMANDANTE: BRAYHAN MATEO AGUDELO y OTROS
  DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y OTROS
  ABOGADO: JOSE FERNANDO GARCIA. 3136164378

- **RADICADO:** 2017-00109
  REF: JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL
  DEMANDANTE: FREDY ALBERTO GIL OSOSRIO
  DEMANDADO: ALVARO DE JESUS ARENAS
  ABOGADO: JP ABOGADOS

- **RADICADO:** 2017-00227
  REF: JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
  DEMANDANTE: MARIA CATERINES MOSQUERA
  DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO
  ABOGADO: PIEDAD VASQUEZ

- **RADICADO:** 2015-00753
  REF: JUZGADO CIVIL-LABORAL EL SANTUARIO
  DEMANDANTE:
  DEMANDADO:
  ABOGADO: DEXPRO

- **RADICADO:** 05001333303320200016600
  REF: JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO MED (RCE)
  DEMANDANTE: MAGDALENA FONNEGRA HENAO y OTROS
  DEMANDADO: SEGUROS LA PREVISORA y OTROS
  ABOGADO: JOSE FERNANDO GARCIA. 3136164378

✓ Artículo 226 del CGP numeral 5.

❖ Declaro que no he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la parte del demandante o su apoderado.

✓ Artículo 226 del CGP numeral 6.

❖ Igualmente, manifiesto que no me encuentro incurso en las causales establecidas por el artículo 50 del C. G. del P., en lo pertinente.

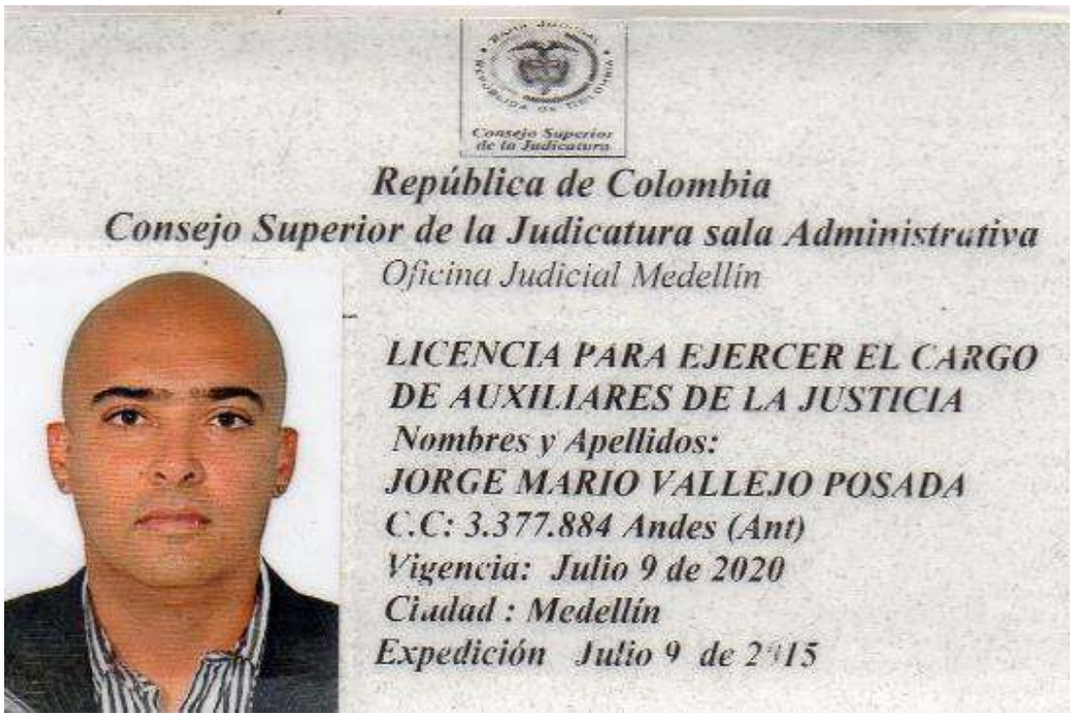
✓ Artículo 226 del CGP numeral 7.

❖ Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados en el presente informe son los mismos que siempre he utilizado en los peritajes rendidos en procesos anteriores relacionados con hechos de tránsito.

✓ Artículo 226 del CGP numeral 8.

❖ Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

✓ Artículo 226 del CGP numeral 9.


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín
LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Nombres y Apellidos:
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
C.C: 3.377.884 Andes (Ant)
Vigencia: Julio 9 de 2020
Ciudad : Medellín
Expedición Julio 9 de 2015

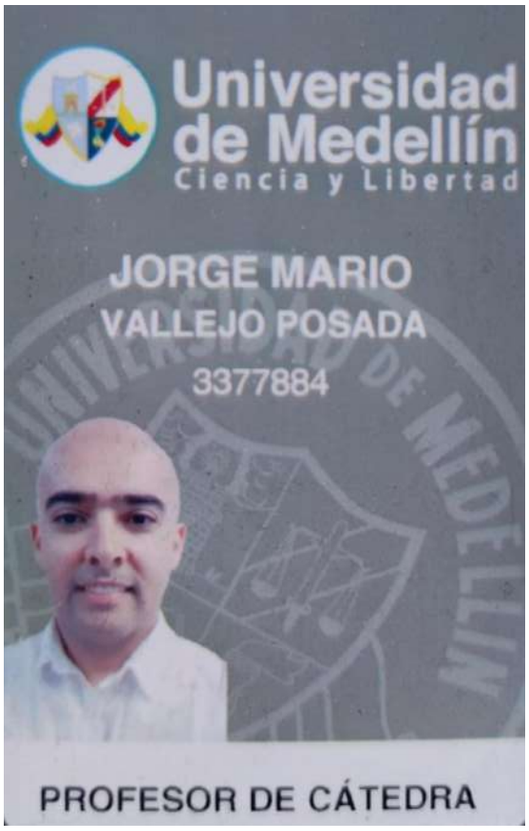

Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria
JORGE MARIO VALLEJO POSADA
CC 3.377.884
DOCENTE

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com





Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION UNIVERSITARIA

Creado por Decreto Ordenanzal número 00262 de 1979 del Gobierno Departamental.
Reformado como Institución de Educación Superior por la Ordenanza 48 de 1979,
y como Institución Universitaria por la Ordenanza 24 de 2006

Acta de Grado

No. 227

Dependencia: CIENCIAS FORENSES Y DE LA SALUD

Programa: TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL

Creación de Programa: ACUERDO 02 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 27 ABRIL DE 1

El 1 de AGOSTO de 2008, se reunieron las directivas del Tecnológico de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

TECNOLOGO(A) EN INVESTIGACION JUDICIAL

A:

JORGE MARIO VALLEJO POSADA

Cédula de Ciudadanía: 3377884

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos y reglamentarios exigidos

El Secretario del acto leyó la Resolución por la cual se autorizó la graduación.
inuación el Rector tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del dip

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los 1 días del mes de AGOSTO de 2008.
Registrado en el libro No. 3 Folio No. 4

Rector

Decano

Secretario General

Graduado

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

REGISTRO Nº 520-19 DRAAT

DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito** CE-IRAT **CERTIFICA,** que el

Perito Jorge Mario Vallejo Posada

C.C. 3.377.884 (COLOMBIA) ha finalizado y APROBADO la **DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** con una carga horaria de 340 horas cátedras. Fecha de Inicio: 2 de Septiembre de 2019. Fecha de Finalización: 20 de Diciembre de 2019. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.

Lic. Guido Alexandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS Consultora
inteligencia para la seguridad vial y reconstrucción de accidentes

APIAT

UAN Universidad Antonio Nariño

IRAT

COLCRIM

RACTT

Campus Virtual

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com

RACTT
RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

OPERADOR RACTT CERTIFICADO

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito** CE-IRAT y la Empresa Doctos Consultora **CERTIFICAN,** que el

Perito Jorge Mario Vallejo Posada

C.C. 3.377.884 (COLOMBIA), **ha finalizado y APROBADO el**

CURSO DE OPERADOR CERTIFICADO DEL SOFTWARE RACTT con una carga horaria de 80 horas cátedras.

Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.

Lic. Guido Alexandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS Consultora
inteligencia para la seguridad vial y reconstrucción de accidentes

APIAT

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

IRAT

COLCRIM C·E·I·T·E

RACTT RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

Campus Virtual

EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS FCI

CERTIFICA

Que el estudiante JORGE MARIO VALLEJO POSADA identificado con C.C 3.377.884 de Andes, realizó actividades Investigativas con énfasis en accidentes de tránsito, a la luz del Nuevo Sistema Penal Acusatorio Ley 906 de 2004, el cual entró a regir en Enero de 2006 en la ciudad de Medellín.

El practicante cumplió con las 180 horas requeridas según convenio firmado por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia y el Centro Internacional de Investigaciones Forenses FCI.

La presente se expide en la ciudad de Medellín, a los 22 dias del mes de diciembre de 2006.

LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ
Gerente Regional FCI
CENTRO INTERNACIONAL FORENSE

Cll 48 B No. 64 / 27 Tel.: 436 10 67 / 434 24 10
www.fcisa.org / Medellín (Antioquia) Colombia




EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS S.A.
Nit. 830.504.256-3

HACE CONSTAR

Que el señor **JORGE MARIO VALLEJO POSADA** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 3.377.884** de Andes (Ant), labora en nuestra Compañía desde el día 1 de Febrero de 2008 hasta la fecha, ejerciendo el cargo de Investigador de Campo.

- Desempeñándose en la atención de accidentes de transito, prestando asistencia técnica en la recolección de evidencias, para la defensa del afiliado en el sistema penal acusatorio.
- Manejo del software Vista FX e Investigar, de propiedad de la compañía **CENTRO INTERNACIONAL FORENSE.**
- Prestando asistencia para la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la conducción del vehículo de atención al cliente tipo (Buseta); por un periodo de 18 meses hasta la fecha.
- Manejo de software SIAS y SISE, de propiedad de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**

Dado en la Ciudad de Medellín a los quince (20) días del mes de Septiembre de 2010.

Para mas información comunicarse al teléfono 434 24 10.

Atentamente,

CAROLINA PINEDA LONDOÑO
Gerente Regional Antioquia

Calle 52 # 47-28 Oficina 1105 Edificio la CEIBA Medellín
Línea de atención: 3005553552 Tel: 5889967 CEL: 3113570339
asistec.investigaciones@gmail.com



INTER-FORENSES

NIT 900.285.045-9

Hace constar que

JORGE MARIO VALLEJO POSADA

C.C. 3.377.884

Asistió al Seminario, "Reconstrucción de Accidentes de Tránsito para Operadores Jurídicos."

Para Constancia se expide en Medellín, Julio 14 de 2012

Intensidad horaria 10 horas

Cód.:SEMRECONSTACCTTO0140

Alejandro Piedrahita G.
Gerente Inter-Forenses

Director Técnico Jurídico

INTER-FORENSES
PORQUE LAS PRUEBAS GANAN PROCESOS

SOLUCIONES Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES

Medellin 12 de mayo de 2016

A quien pueda interesar

INTERFORENSES SAS Y EL INSTITUTO INTERFORENSES
NIT 900.285.045-9

CERTIFICA QUE

El señor **JORGE MARIO VALLEJO POSADA**, identificado con C.C. **3.377.884**, hace parte de nuestra red de capacitadores y se desempeña como docente e instructor en nuestra entidad en diferentes áreas de criminalística y tránsito impartidos a funcionarios públicos de las áreas de secretaría de Gobierno, inspectores de Policía e Inspectores de Tránsito de diferentes municipios a nivel Departamental y Nacional, desde el año 2013.

Cualquier inquietud con gusto será absuelta.

INFORMES

Teléfonos: (4) 4218588, 4219305, 5810551, 3168934172, 3007985708, 3106514419 o visite nuestra página de internet www.grupointerforenses.com

Escríbanos: interforenses@gmail.com

Cordialmente,

INTER-FORENSES®
Nit 900285045-9

ALEJANDRA PIEDRAHITA
Gerente
INTER FORENSES

Teléfono: (4) 4218588-5810551 Celular: 3168934172-3106514419-3007985708
Dirección: Cra. 79 # 49-54 Medellin-Colombia
www.grupointerforenses.com

Intransito Instituto Técnico de Tránsito y Transporte	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO GESTION HUMANA	No. De Referencia PA-01- GH- F-01
		Fecha. Enero 15 de 2017
	CERTIFICADO	Revisó Coordinador de calidad
		Aprobó Vicerrector

CONSTANCIA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EVELYN CRISTINA DURAN BEDOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.611.473 expedida en Medellín, Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Corporación Instituto Técnico de Tránsito y Transporte – **CORPOINTRANSITO**, con Personería Jurídica No. 07064 de 2008 expedida por la Gobernación de Antioquia, con NIT. 900231604-4, al igual que Rectora de **INTRANSITO**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de funcionamiento No. 07452 de mayo 26 de 2011; debidamente facultada para contratar, emplear y asumir obligaciones de acuerdo a sus facultades;

CERTIFICO:

Que el señor **JORGE MARIO VALLEJO POSADA,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.778.884 de Andes, Antioquia es ejecutor de los contratos de prestación de servicios número 057 de 2016 ejecutado entre el 30 de abril y el 04 de junio de 2016; contrato n° 080 de 2016 ejecutado entre el 29 de julio y el 18 de noviembre de 2016; contrato n° 014 de 2017 ejecutado entre el 07 de febrero y 24 de junio de 2017. contrato n° 037 de 2017 ejecutado entre el 25 de julio y el 24 de noviembre de 2017 desempeñando el cargo de **Docente** de los componentes de Criminalística I y Criminalística II, además participo como docente del diplomado POLICIA JUDICIAL EN RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO realizado en el año 2016 en **INTRANSITO** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Se expide por solicitud del interesado a los 28 días del mes de marzo de 2018.

EVELYN CRISTINA DURAN BEDOYA
CC. 43.611.473 de Medellín (Ant)
Representante Legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL INSTITUTO INTERFORENSES
Licencia de Funcionamiento Resolución 006871 del 14 de Junio de 2016 Secretaria de Educación Medellín

Hace Constar Que:

JORGE MARIO VALLEJO POSADA

C.C. 3.377.884

Asistió al Curso: "Peritación Forense de Automotores en Función Judicial y Administrativa".

Para Constancia se expide en Medellín, Febrero 17 de 2018
Intensidad horaria 40 horas
Cód.:CURSPERITOAUTOMULIYA0077

Diego Mendez Poveda M.
Director

Jennifer Alejandra Espinosa
Secretaria Académicos

INTER-FORENSES

[Artículo 226 del CGP numeral 3.]